

TOMO CXLIX
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2016
Alcance
Volumen V
Núm. 53



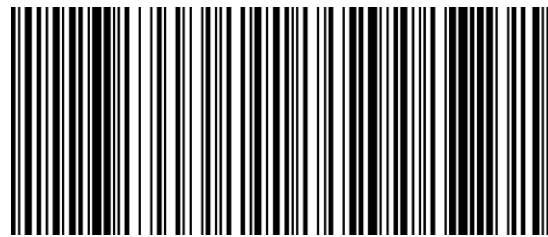
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Decreto Num. 38, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial", para el ejercicio fiscal del año 2017	5
Decreto Num. 39, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", para el ejercicio fiscal del año 2017.	8
Decreto Num. 40, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", para el ejercicio fiscal del año 2017.	11
Decreto Num. 41, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital" para el ejercicio fiscal del año 2017.	30
Decreto Num. 42, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado" para el ejercicio fiscal del año 2017.	37
Decreto Num. 43, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial", para el ejercicio fiscal del año 2017.	40
Decreto Num. 44, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Catastral del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017.	43
Decreto Num. 45, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto de Vivienda y Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos", para el ejercicio fiscal del año 2017.	46
Decreto Num. 46, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Radio y Televisión de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017.	49
Decreto Num. 47, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo", para el ejercicio fiscal del año 2017.	55
Decreto Num. 48, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017.	59
Decreto Num. 49, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema DIF Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017.	97
Decreto Num. 50, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017.	128
Decreto Num. 51, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017.	131
Decreto Num. 52, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Bachillerato del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017.	141



Decreto Num. 53, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017.	144
Decreto Num. 54, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017.	148
Decreto Num. 55, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017.	152
Decreto num. 56, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Francisco I. Madero" para el ejercicio fiscal del año 2017.	156
Decreto Num. 57, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Huejutla", para el ejercicio fiscal del año 2017.	160
Decreto Num. 58, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de la Energía", para el ejercicio fiscal del año 2017.	163
Decreto Num. 59, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el ejercicio fiscal del año 2017.	166
Decreto Num. 60, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo", para el ejercicio fiscal del año 2017.	171
Decreto Num. 61, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017.	177
Decreto Num. 62, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense ", para el ejercicio fiscal del año 2017.	181
Decreto Num. 63, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el ejercicio fiscal del año 2017.	189
Decreto Num. 64, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", para el ejercicio fiscal del año 2017.	194
Decreto Num. 65, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", para el ejercicio fiscal del año 2017.	198
Decreto Num. 66, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital" para el ejercicio fiscal del año 2017.	202
Decreto Num. 67, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica Minera de Zimapán" para el ejercicio fiscal del año 2017.	206
Decreto Num. 68, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica Tula-Tepeji", para el ejercicio fiscal del año 2017.	210



Decreto Num. 69, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo" para el ejercicio fiscal del año 2017.	216
Decreto Num. 70, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan" para el ejercicio fiscal del año 2017.	221
Decreto Num. 71, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo" para el ejercicio fiscal del año 2017.	225
Decreto Num. 72, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2017.	229
Decreto Num. 73, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017.	233
Decreto Num. 74, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo" para el ejercicio fiscal del año 2017.	236
Decreto Num. 75, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017.	240
Decreto Num. 76, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017.	244
Decreto Num. 77, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense del Deporte", para el ejercicio fiscal del año 2017.	248
Decreto Num. 78, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal", para el ejercicio fiscal del año 2017.	258
Decreto Num. 79, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación", para el ejercicio fiscal del año 2017.	261



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 38

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para el "**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo S.E/III/16/04.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**";

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**”, para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “**INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL**”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Cuota de recuperación por impresión en material de soporte Resin Support 705 por gramo	3.50	3.50	Pesos	Gramo
2	Cuota de recuperación por impresión en lona brillante 13 onzas por m2	44.00	44.00	Pesos	Metro Cuadrado
3	Cuota de recuperación por impresión en lona matte 13 onzas por m2	46.00	46.00	Pesos	Metro Cuadrado
4	Cuota de recuperación por impresión en vinyl slite adhesivo brillante por m2	48.00	48.00	Pesos	Metro Cuadrado
5	Cuota de recuperación por impresión en vinyl adhesivo suprint brillante por m2	55.00	55.00	Pesos	Metro Cuadrado
6	Cuota de recuperación por impresión en tela sintética delgada 150 hilos por m2	83.00	83.00	Pesos	Metro Cuadrado
7	Cuota de recuperación por impresión en lona easy banner (pendón) por m2	87.00	87.00	Pesos	Metro Cuadrado
8	Cuota de recuperación por impresión en papel photo (fotográfico) matte por m2	87.00	87.00	Pesos	Metro Cuadrado
9	Cuota de recuperación por impresión en material rígido (familia de VERO)	6.50	6.50	Pesos	Gramo
10	Cuota de recuperación por impresión en material rígido transparente	8.50	8.50	Pesos	Gramo
11	Cuota de recuperación por impresión en material de polipropileno (Durus White)	8.00	8.00	Pesos	Gramo
12	Cuota de recuperación por impresión en material flexible, caucho (Tango)	8.50	8.50	Pesos	Gramo
13	Cuota de recuperación por impresión en material ABS Digital	9.10	9.10	Pesos	Gramo
14	Cuota de recuperación por impresión en material High Temp	8.00	8.00	Pesos	Gramo



15	Cuota de recuperación por impresión en material resina translúcida (720)	5.50	5.50	Pesos	Gramo
16	Cuota de recuperación por uso de la sala de capacitación del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial	200.00	400.00	Pesos	Hora

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 39

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE "EL REHILETE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete"** en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./54/16-4**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del **"Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete"**.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines**



de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”**”; para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Cuota de Acceso al Museo, Planetario, Observatorio y Dinoparque. Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	51.00	51.00	Pesos	Boleto
2	Cuota de Acceso al Museo, Planetario, Observatorio y Dinoparque. Adulto	61.00	61.00	Pesos	Boleto
3	Cuota de Acceso al Museo, Planetario y Dinoparque. Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	41.00	41.00	Pesos	Boleto
4	Cuota de Acceso al Museo, Planetario y Dinoparque. Adulto	51.00	51.00	Pesos	Boleto
5	Cuota de Acceso al Museo 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	26.00	26.00	Pesos	Boleto
6	Cuota de Acceso al Museo 2) Adulto	31.00	31.00	Pesos	Boleto
7	Cuota de Acceso al Planetario 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	26.00	26.00	Pesos	Boleto
8	Cuota de Acceso al Planetario 2) Adulto	31.00	31.00	Pesos	Boleto
9	Cuota de Acceso al Observatorio 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	11.00	11.00	Pesos	Boleto
10	Cuota de Acceso al Observatorio 2) Adulto	14.00	14.00	Pesos	Boleto
11	Cuota de Acceso al Museo y Planetario 1) Niño/3a. Edad/Capacidades Diferentes	36.00	36.00	Pesos	Boleto
12	Cuota de Acceso al Museo y Planetario 2) Adulto	46.00	46.00	Pesos	Boleto
13	Cuota de Acceso al Dinoparque 1) Niño/Adulto/3a. Edad/Capacidades Diferentes	13.00	13.00	Pesos	Boleto



14	Cuota de Acceso al Dinoparque 2) Visitantes con carnet del Hospital (1)	N/A	N/A	N/A	Boleto
15	Taller de Verano	800.00	800.00	Pesos	Taller
16	Talleres Extramuros	1,250.00	1,250.00	Pesos	Taller

Productos					
17	Exposiciones Itinerantes	70,350.00	70,350.00	Pesos	Renta
18	Exhibición de Módulos Interactivos	27,300.00	27,300.00	Pesos	Renta
19	Muestra Interactiva	13,650.00	13,650.00	Pesos	Renta
20	Participación del Museo en Actividades Afines	4,515.00	4,515.00	Pesos	Renta
21	Local	6,798.00	6,798.00	Pesos	Renta
22	Local de Cafetería	5,665.00	5,665.00	Pesos	Renta
23	Local de Helados	1,700.00	2,000.00	Pesos	Renta
24	Local Dulcería	1,300.00	2,000.00	Pesos	Renta
25	Local Churrería	1,300.00	2,000.00	Pesos	Renta
26	Local Pastes	1,200.00	2,000.00	Pesos	Renta
27	Tienda Museo	6,798.00	6,798.00	Pesos	Renta
28	Tienda Dinoparque	6,798.00	6,798.00	Pesos	Renta

Notas Adicionales:

- 1.(1)Gratuito.
2. Todos los conceptos clasificados en el rubro de productos gravan I.V.A.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 40

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Décima Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/X/2016/04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de su Órgano de Gobierno de la "**Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones**



y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales

Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida	
" Los conceptos que presentan numero entre paréntesis hacen referencia a las notas adicionales que se encuentran al final de las Cuotas y Tarifas"					
Derechos					
1	Tarifa Doméstica				
2	0 a 8 m ³ *(1)	69.83	69.83	Pesos	Metro Cúbico
3	9 a 12 m ³ *(1)	15.30	15.30	Pesos	Metro Cúbico
4	13 a 25 m ³ *(1)	33.31	33.31	Pesos	Metro Cúbico
5	26 a 50 m ³ *(1)	43.99	43.99	Pesos	Metro Cúbico
6	51 a 250 m ³ *(1)	59.49	59.49	Pesos	Metro Cúbico
7	251 m ³ en adelante *(1)	66.94	66.94	Pesos	Metro Cúbico
8	Tarifa Comercial				
9	0 a 8 m ³ *(1)	111.42	111.42	Pesos	Metro Cúbico



10	9 M ³ *(1)	17.43	17.43	Pesos	Metro Cúbico
11	10 M ³ *(1)	18.48	18.48	Pesos	Metro Cúbico
12	11 M ³ *(1)	19.60	19.60	Pesos	Metro Cúbico
13	12 M ³ *(1)	20.77	20.77	Pesos	Metro Cúbico
14	13 M ³ *(1)	20.85	20.85	Pesos	Metro Cúbico
15	14 M ³ *(1)	21.99	21.99	Pesos	Metro Cúbico
16	15 M ³ *(1)	23.27	23.27	Pesos	Metro Cúbico
17	16 M ³ *(1)	24.31	24.31	Pesos	Metro Cúbico
18	17 M ³ *(1)	25.95	25.95	Pesos	Metro Cúbico
19	18 M ³ *(1)	27.39	27.39	Pesos	Metro Cúbico
20	19 M ³ *(1)	28.92	28.92	Pesos	Metro Cúbico
21	20 M ³ *(1)	30.57	30.57	Pesos	Metro Cúbico
22	21 M ³ *(1)	30.90	30.90	Pesos	Metro Cúbico
23	22 M ³ *(1)	31.21	31.21	Pesos	Metro Cúbico
24	23 M ³ *(1)	31.52	31.52	Pesos	Metro Cúbico
25	24 M ³ *(1)	32.25	32.25	Pesos	Metro Cúbico
26	25 M ³ *(1)	32.89	32.89	Pesos	Metro Cúbico
27	26 M ³ *(1)	33.57	33.57	Pesos	Metro Cúbico
28	27 M ³ *(1)	34.18	34.18	Pesos	Metro Cúbico
29	28 M ³ *(1)	34.90	34.90	Pesos	Metro Cúbico
30	29 M ³ *(1)	35.52	35.52	Pesos	Metro Cúbico
31	30 M ³ *(1)	36.27	36.27	Pesos	Metro Cúbico
32	31 M ³ *(1)	36.96	36.96	Pesos	Metro Cúbico
33	32 M ³ *(1)	37.56	37.56	Pesos	Metro Cúbico



34	33 M ³ *(1)	38.28	38.28	Pesos	Metro Cúbico
35	34 M ³ *(1)	38.94	38.94	Pesos	Metro Cúbico
36	35 M ³ *(1)	39.18	39.18	Pesos	Metro Cúbico
37	36 M ³ *(1)	39.46	39.46	Pesos	Metro Cúbico
38	37 M ³ *(1)	39.76	39.76	Pesos	Metro Cúbico
39	38 M ³ *(1)	40.01	40.01	Pesos	Metro Cúbico
40	39 M ³ *(1)	40.28	40.28	Pesos	Metro Cúbico
41	40 M ³ *(1)	40.55	40.55	Pesos	Metro Cúbico
42	41 M ³ *(1)	40.84	40.84	Pesos	Metro Cúbico
43	42 M ³ *(1)	41.14	41.14	Pesos	Metro Cúbico
44	43 M ³ *(1)	41.40	41.40	Pesos	Metro Cúbico
45	44 M ³ *(1)	41.75	41.75	Pesos	Metro Cúbico
46	45 M ³ *(1)	41.99	41.99	Pesos	Metro Cúbico
47	46 M ³ *(1)	42.31	42.31	Pesos	Metro Cúbico
48	47 M ³ *(1)	42.59	42.59	Pesos	Metro Cúbico
49	48 M ³ *(1)	42.93	42.93	Pesos	Metro Cúbico
50	49 M ³ *(1)	43.22	43.22	Pesos	Metro Cúbico
51	50 M ³ *(1)	43.52	43.52	Pesos	Metro Cúbico
52	51 M ³ en adelante *(1)	44.32	44.32	Pesos	Metro Cúbico
53	Tarifa Industrial				
54	0-20 M ³ *(1)	671.16	671.16	Pesos	Metro Cúbico
55	21-50 M ³ *(1)	36.96	36.96	Pesos	Metro Cúbico
56	51-80 M ³ *(1)	38.94	38.94	Pesos	Metro Cúbico
57	81-100 M ³ *(1)	44.32	44.32	Pesos	Metro Cúbico



58	101 M ³ en adelante *(1)	48.33	48.33	Pesos	Metro Cúbico
59	Tarifa Escuelas y Organismos Oficiales				
60	0-20 M ³ *(1)	161.08	161.08	Pesos	Metro Cúbico
61	21-50 M ³ *(1)	25.51	25.51	Pesos	Metro Cúbico
62	51-80 M ³ *(1)	28.19	28.19	Pesos	Metro Cúbico
63	81-100 M ³ *(1)	29.53	29.53	Pesos	Metro Cúbico
64	101 M ³ en adelante *(1)	30.89	30.89	Pesos	Metro Cúbico
65	Por Derechos				
66	K-1: Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto y sello *(18)	2.5	2.5	U.M.A.	Corte
67	K-2: Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción, tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello *(18)	3	3	U.M.A.	Corte
68	K-3: Suspensión de servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación en zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería *(18)	8.9	8.9	U.M.A.	Corte
69	R-1: Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello (con medidor instalado) *(18)	2.1	2.1	U.M.A.	Reconexión
70	R-2: Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando al cuadro del medidor. (con medidor instalado) *(18)	3.9	3.9	U.M.A.	Reconexión
71	R-3: Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación en zanja, y/o apertura de llave de inserción	6.1	6.1	U.M.A.	Reconexión
72	Instalación de medidor de ½" tipo volumétrico o chorro múltiple en cuadro	1.63	1.63	U.M.A.	Instalación
73	Instalación de válvula expulsora de aire de ½"	1.7	1.7	U.M.A.	Instalación
74	Material adicional para instalación y/o reubicación de toma *(2)	Sujeto a presupuesto	Sujeto a presupuesto	Pesos	Material
75	Excavación, ruptura y relleno en maniobras de instalación de tomas (21)	1	1	U.M.A.	Metro Lineal
76	Suministro de medidor de ½"	445.00	445.00	Pesos	Pieza
77	Suministro de válvula expulsora de aire ½"	130.00	130.00	Pesos	Pieza
78	Suministro de agua en bloque a municipios y organismos	3.80	3.80	Pesos	Metro Cúbico
79	Suministro e instalación de registro para medidor, en banqueta	638.00	638.00	Pesos	Pieza
80	Suministro e instalación de filtro desarenador para medidor inteligente de autogestión	1.1	1.1	U.M.A.	Pieza
81	Suministro e instalación de medidor de 1 ¼"	2,202.00	2,202.00	Pesos	Pieza

82	Suministro e instalación de medidor de 2"	9,892.00	9,892.00	Pesos	Pieza
83	Suministro e instalación de filtro medidor WPF-50 bridado (para medidor de 2 pulgadas).	3,477.00	3,477.00	Pesos	Pieza
84	Suministro e instalación de medidor de 3"	11,888.00	11,888.00	Pesos	Pieza
85	Suministro e instalación de filtro medidor WPF-80 bridado (para medidor de 3 pulgadas)	4,279.00	4,279.00	Pesos	Pieza
86	Suministro e instalación de medidor de 4"	12,991.00	12,991.00	Pesos	Pieza
87	Suministro e instalación de filtro medidor WPF-100 bridado (para medidor de 4 pulgadas)	4,567.00	4,567.00	Pesos	Pieza
88	Suministro e instalación de filtro medidor WPF-150 bridado (para medidor de 6 pulgadas)	10,030.00	10,030.00	Pesos	Pieza
89	Suministro e instalación de medidor de 1/2" tipo electromagnético con registro electrónico	4,660.00	4,660.00	Pesos	Pieza
90	Suministro e instalación de medidor de 3/4"	4,686.00	4,686.00	Pesos	Pieza
91	Suministro e instalación de medidor de 1"	6,321.00	6,321.00	Pesos	Pieza
92	Suministro e instalación de medidor de 8"	26,368.00	26,368.00	Pesos	Pieza
93	Suministro e instalación de medidor de 1 1/2"	10,019.00	10,019.00	Pesos	Pieza
94	Suministro e instalación de medidor de 6"	18,985.00	18,985.00	Pesos	Pieza
95	Suministro e instalación de medidor de 16"	69,612.00	69,612.00	Pesos	Pieza
96	Cambio de nombre o modificación de datos (20)	1	1	U.M.A.	Trámite
97	Tarifa Doméstica Alcantarillado *(3)	25%	25%	Porcentaje	Metro Cúbico
98	Tarifa Comercial Alcantarillado *(3)	25%	25%	Porcentaje	Metro Cúbico
99	Tarifa Industrial Alcantarillado *(3)	25%	25%	Porcentaje	Metro Cúbico
100	Tarifa Oficial Alcantarillado *(3)	25%	25%	Porcentaje	Metro Cúbico
101	Reubicación de medidor al exterior	5.5	5.5	U.M.A.	Servicio
102	Gastos de administración	1	1	U.M.A.	Trámite
103	Derechos de conexión de agua y alcantarillado para contratación de toma domiciliaria con tarifa doméstica	612.00	612.00	Pesos	Toma
104	Derechos de alcantarillado para descarga comercial, industrial y de servicio público *(19)	75%	75%	Porcentaje	Descarga
105	Derechos de alcantarillado para descarga a fraccionamientos *(19)	75%	75%	Porcentaje	Descarga
106	Derechos de conexión de agua potable para contratación de tomas domiciliarias con tarifas comerciales, industriales y de servicio público, en cualquier zona por cada litro por segundo	317,896.00	317,896.00	Pesos	Litros por Segundo



107	Derecho de conexión de agua potable que deberá pagar el urbanizador del fraccionamiento de interés medio o interés social que no estén comercializando las viviendas con INFONAVIT/FOVISSSTE ubicados en cualquier zona por cada litro por segundo	318,901.00	318,901.00	Pesos	Litros por Segundo
108	Derechos de conexión de agua potable que deberá pagar el urbanizador de fraccionamientos de interés social, que estén comercializando las viviendas con INFONAVIT/FOVISSSTE ubicados en cualquier zona por cada litro por segundo	179,206.00	179,206.00	Pesos	Litros por Segundo
109	Derechos de conexión de agua para contratación de toma domiciliaria con tarifa doméstica. Para sistemas externos	490.42	490.42	Pesos	Toma
110	Contratación empresarial de toma con uso comercial/industrial, que genere más de 50 empleos directos *(4)	50%	50%	Porcentaje	Contrato
111	Presupuesto de tomas domiciliarias	1	1	U.M.A.	Presupuesto
112	Costo de elaboración de presupuestos de ampliación de red solicitada	438.00	438.00	Pesos	Presupuesto
113	Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	213.00	213.00	Pesos	Presupuesto
114	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias y uso público de 0 a 100 m2	944.00	944.00	Pesos	Metro Cuadrado
115	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias y uso público de 101 a 300 m2	1,288.00	1,288.00	Pesos	Metro Cuadrado
116	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias y uso público de 301 a 600 m2	1,662.00	1,662.00	Pesos	Metro Cuadrado
117	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias y uso público de 601 a 1,000 m2	1,934.00	1,934.00	Pesos	Metro Cuadrado
118	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias de 1,001 a 5,000 m2	6,027.00	6,027.00	Pesos	Metro Cuadrado
119	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias de 5,001 a 10,000 m2	12,031.00	12,031.00	Pesos	Metro Cuadrado
120	Costo de estudio de factibilidad de servicio para fraccionamientos, comercios, industrias de mas de 10,001o más m2	18,570.00	18,570.00	Pesos	Metro Cuadrado
121	Certificación, revisión de proyecto ejecutivo en fraccionamientos de 0 a 500 lotes, realizados por los fraccionadores, que incluye memorias descriptivas, memoria de cálculo, planos, especificaciones de construcción.	12,042.00	12,042.00	Pesos	Certificación



122	Certificación, revisión de proyecto ejecutivo en fraccionamientos con más de 501 lotes realizados por los fraccionadores, que incluye memorias descriptivas, memoria de cálculo, planos, especificaciones de construcción.	25,226.00	25,226.00	Pesos	Certificación
123	Supervisión de construcción de descargas domiciliarias	1,075.00	1,075.00	Pesos	Supervisión
124	Supervisiones e inspecciones detalladas a la infraestructura hidráulica y sanitaria en fraccionamientos. *(5)	Variable en función del número de lotes y tipo de vivienda	Variable en función del número de lotes y tipo de vivienda	Pesos	Supervisión
125	Supervisiones e inspecciones detalladas a la infraestructura hidráulica y sanitaria en: ampliaciones, reubicaciones y/o sustitución de red, así como obras de acercamiento de servicios; para proyectos de tipo comercial, industrial y pública con una longitud de 1 a 500 mts.	7,562.00	7,562.00	Pesos	Supervisión
126	Supervisiones e inspecciones detalladas a la infraestructura hidráulica y sanitaria en: ampliaciones, reubicaciones y/o sustituciones de red, así como obras de acercamiento de servicios, para proyectos de tipo comercial, industrial y pública con una longitud de 501 a 1,000 mts.	15,123.00	15,123.00	Pesos	Supervisión
127	Supervisiones e inspecciones detalladas a la infraestructura hidráulica y sanitaria en: ampliaciones, reubicaciones y/o sustituciones de red, así como obras de acercamiento de servicios; para proyectos de tipo comercial, industrial y pública con una longitud de 1,001 a 1,500 mts.	22,685.00	22,685.00	Pesos	Supervisión
128	Supervisiones e inspecciones detalladas de la infraestructura hidráulica y sanitaria en: ampliaciones, reubicaciones y/o sustituciones de red, así como obras de acercamiento de servicios; para proyectos de tipo comercial, industrial y pública con una longitud de 1,501 a 2,000 mts.	30,246.00	30,246.00	Pesos	Supervisión
129	Visitas de inspección domiciliarias (aplica sólo a petición de usuarios y siempre que no sea en vía de prueba en recursos administrativos)	1	1	U.M.A.	Visitas
130	Revisión y certificación de juego de proyectos ejecutivos que incluyen: memorias descriptivas, memoria de cálculo, planos, especificaciones de construcción para proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial; de nuevos proyectos de tipo: comercial, industrial y pública.	12,042.00	12,042.00	Pesos	Certificación
131	Revisión y certificación de proyecto ejecutivo único que incluye: memoria descriptiva, memoria de cálculo, planos, especificaciones de construcción para proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial; de un nuevo proyecto de tipo: comercial, industrial o público	6,022.00	6,022.00	Pesos	Certificación



132	Trabajos de desazolve con equipo Vactor; tarifa doméstica	20.25	20.25	U.M.A.	Hora/ Máquina
133	Trabajos de desazolve con equipo Vactor a usuarios con tarifa no doméstica	45.89	45.89	U.M.A.	Hora/ Máquina
134	Prueba de laboratorio para agua residual determinando cualquiera de los siguientes elementos: grasas y aceites, demanda química de oxígeno (DQO), detergentes (S.A.A.M.), nitrógeno amoniacal, nitrógeno orgánico, fosfatos, fenoles, demanda bioquímica de oxígeno (DBO), fijación de oxígeno disuelto, sólidos totales, Coliformes totales y nitratos.	376.54	376.54	Pesos	Análisis
135	Prueba de laboratorio para agua potable para determinar cualquiera de los siguientes elementos: cloro residual, sólidos totales, coliformes totales, alcalinidad, dureza total, fierro, manganeso, fluoruros, cloruros, sulfatos, nitratos, oxígeno consumido en medio ácido.	281.12	281.12	Pesos	Análisis
136	Prueba de laboratorio para agua potable o agua residual para determinar cualquiera de los siguientes parámetros: conductividad, temperatura, pH, turbiedad, color.	54.38	54.38	Pesos	Análisis
137	Prueba de laboratorio para agua residual solidos en aguas residuales (incluye sólidos totales, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables y sólidos suspendidos volátiles).	623.81	623.81	Pesos	Análisis
138	Prueba de laboratorio para agua potable o para agua residual coliformes fecales	100.55	100.55	Pesos	Análisis
139	Prueba de laboratorio para agua potable n-nitritos	359.10	359.10	Pesos	Análisis
140	Prueba de laboratorio para agua potable dureza calcio	84.13	84.13	Pesos	Análisis
141	Prueba de laboratorio para agua potable E-coli.	173.39	173.39	Pesos	Análisis
142	Prueba de laboratorio para agua potable determinando cualquiera de los siguientes elementos: Cadmio, Cobre, Zinc y Trihalometanos.	173.39	173.39	Pesos	Análisis
143	Paquete empresarial de análisis fisicoquímicos para agua residual, que incluye: temperatura, PH, conductividad, sólidos totales, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables y sólidos disueltos totales; oxígeno disuelto, grasas y aceites; demanda bioquímica de oxígeno D.B.O. y caudal a empresas.	1,787.29	1,787.29	Pesos	Análisis
144	Paquete empresarial de análisis bacteriológicos para agua residual, que incluye: coliformes fecales y coliformes totales.	235.98	235.98	Pesos	Análisis
145	Paquete empresarial de análisis fisicoquímicos para agua potable, que incluye: temperatura, PH, color, turbiedad, conductividad, sólidos disueltos totales, alcalinidad, fierro, manganeso, sulfatos, cloruros, fluoruros, nitratos, nitritos, dureza total, dureza al calcio y oxígeno consumido en medio ácido.	2,147.42	2,147.42	Pesos	Análisis



146	Paquete empresarial de análisis bacteriológicos para agua potable, que incluye: coliformes fecales, coliformes totales y E-Coli.	477.09	477.09	Pesos	Análisis
147	Sólidos sedimentables	134.41	134.41	Pesos	Análisis
148	Sólidos suspendidos totales	134.41	134.41	Pesos	Análisis
149	Sólidos suspendidos volátiles	64.64	64.64	Pesos	Análisis
150	Prueba de laboratorio para agua potable determinando cualquiera de los siguientes elementos: aluminio, arsénico, bario, cianuro, cromo total, mercurio, plomo.	173.39	173.39	Pesos	Análisis
151	Prueba de laboratorio para agua potable determinando cloro libre en hipoclorito de sodio.	281.12	281.12	Pesos	Análisis
152	Recargo por trimestre no verificado en tiempo, de pipas de agua potable y no potable	129.28	129.28	Pesos	Recargo
153	Verificación de pipas, para transporte de agua potable y no potable	140.56	140.56	Pesos	Verificación
154	M3 de agua potable para suministrar en auto tanque o pipa para personas físicas o personas morales que tengan convenios con el organismo. *(6)	32.63	32.63	Pesos	Metro Cúbico
155	Suministro de agua potable en carros tanque propiedad de la CAASIM, para colonias populares que no cuenten con red de agua e infraestructura	0.38	0.38	U.M.A.	Metro Cúbico
156	Desinfección de pipas, para transporte de agua potable y no potable.	301.64	301.64	Pesos	Desinfección
157	Verificación de pipas para transporte de agua potable y no potable con 11 m3 de volumen	144.67	144.67	Pesos	Verificación
158	Verificación de pipas para transporte de agua potable y no potable con 12 m3 de volumen	145.69	145.69	Pesos	Verificación
159	Verificación de pipas para transporte de agua potable y no potable con 16 m3 de volumen	280.10	280.10	Pesos	Verificación
160	Verificación de pipas para transporte de agua potable y no potable con 9 m3 de volumen.	141.59	141.59	Pesos	Verificación
161	Verificación de pipas para transporte de agua potable y no potable con 10 m3 de volumen	143.64	143.64	Pesos	Verificación
162	Registro de pipas, para transporte de agua potable y no potable	229.82	229.82	Pesos	Registro
163	Medición de volumen de descarga generado por las empresas	120.04	120.04	Pesos	Medición
164	Toma de muestra de agua, residual o potable en la ciudad y su zona conurbada	202.12	202.12	Pesos	Muestra
165	Toma de muestra de agua, residual o potable un radio de 61 a 150 km	242.14	242.14	Pesos	Muestra
166	Toma de muestra de agua, residual o potable un radio de 151 a 300 km	359.10	359.10	Pesos	Muestra
167	Registro y renovación descarga agua residual microempresa	10	10	U.M.A.	Registro
168	Registro y renovación descarga agua residual pequeña empresa	19.5	19.5	U.M.A.	Registro
169	Registro y renovación descarga agua residual mediana empresa	30	30	U.M.A.	Registro



170	Registro y renovación descarga agua residual grande empresa	49	49	U.M.A.	Registro
171	Resello descarga agua residual microempresa	5.7	5.7	U.M.A.	Resello
172	Resello descarga agua residual pequeña empresa	9.5	9.5	U.M.A.	Resello
173	Resello descarga agua residual mediana empresa	13	13	U.M.A.	Resello
174	Resello descarga agua residual grande empresa	17	17	U.M.A.	Resello
175	Reposición de registro vigente de empresa por descarga de agua residual.	115.94	115.94	Pesos	Registro
176	Contaminantes básicos (Rango de índice de incumplimiento expresado en KG/M3 descargado)				
177	Mayor de 0.1 y hasta 0.2 (Contaminantes Básicos) *(7)	2.10	2.10	Pesos	Kg/m3
178	Mayor de 0.2 y hasta 0.3 (Contaminantes Básicos) *(7)	2.64	2.64	Pesos	Kg/m3
179	Mayor de 0.3 y hasta 0.4 (Contaminantes Básicos) *(7)	2.64	2.64	Pesos	Kg/m3
180	Mayor de 0.4 y hasta 0.5 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.16	3.16	Pesos	Kg/m3
181	Mayor de 0.5 y hasta 0.6 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.16	3.16	Pesos	Kg/m3
182	Mayor de 0.6 y hasta 0.7 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.16	3.16	Pesos	Kg/m3
183	Mayor de 0.7 y hasta 0.8 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.16	3.16	Pesos	Kg/m3
184	Mayor de 0.8 y hasta 0.9 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.16	3.16	Pesos	Kg/m3
185	Mayor de 0.9 y hasta 1 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.69	3.69	Pesos	Kg/m3
186	Mayor de 1 y hasta 1.1 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.69	3.69	Pesos	Kg/m3
187	Mayor de 1.1 y hasta 1.2 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.69	3.69	Pesos	Kg/m3
188	Mayor de 1.2 y hasta 1.3 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.69	3.69	Pesos	Kg/m3
189	Mayor de 1.3 y hasta 1.4 (Contaminantes Básicos) *(7)	3.69	3.69	Pesos	Kg/m3
190	Mayor de 1.4 y hasta 1.5 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.22	4.22	Pesos	Kg/m3
191	Mayor de 1.5 y hasta 1.6 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.22	4.22	Pesos	Kg/m3
192	Mayor de 1.6 y hasta 1.7 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.22	4.22	Pesos	Kg/m3
193	Mayor de 1.7 y hasta 1.8 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.22	4.22	Pesos	Kg/m3
194	Mayor de 1.8 y hasta 1.9 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.22	4.22	Pesos	Kg/m3
195	Mayor de 1.9 y hasta 2 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.22	4.22	Pesos	Kg/m3



196	Mayor de 2 y hasta 2.1 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.22	4.22	Pesos	Kg/m3
197	Mayor de 2.1 y hasta 2.2 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.22	4.22	Pesos	Kg/m3
198	Mayor de 2.2 y hasta 2.3 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.22	4.22	Pesos	Kg/m3
199	Mayor de 2.3 y hasta 2.4 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.22	4.22	Pesos	Kg/m3
200	Mayor de 2.4 y hasta 2.5 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.22	4.22	Pesos	Kg/m3
201	Mayor de 2.5 y hasta 2.6 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.75	4.75	Pesos	Kg/m3
202	Mayor de 2.6 y hasta 2.7 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.75	4.75	Pesos	Kg/m3
203	Mayor de 2.7 y hasta 2.8 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.75	4.75	Pesos	Kg/m3
204	Mayor de 2.8 y hasta 2.9 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.75	4.75	Pesos	Kg/m3
205	Mayor de 2.9 y hasta 3 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.75	4.75	Pesos	Kg/m3
206	Mayor de 3 y hasta 3.1 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.75	4.75	Pesos	Kg/m3
207	Mayor de 3.1 y hasta 3.2 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.75	4.75	Pesos	Kg/m3
208	Mayor de 3.2 y hasta 3.3 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.75	4.75	Pesos	Kg/m3
209	Mayor de 3.3 y hasta 3.4 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.75	4.75	Pesos	Kg/m3
210	Mayor de 3.4 y hasta 3.5 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.75	4.75	Pesos	Kg/m3
211	Mayor de 3.5 y hasta 3.6 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.75	4.75	Pesos	Kg/m3
212	Mayor de 3.6 y hasta 3.7 (Contaminantes Básicos) *(7)	4.75	4.75	Pesos	Kg/m3
213	Mayor de 3.7 y hasta 3.8 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.27	5.27	Pesos	Kg/m3
214	Mayor de 3.8 y hasta 3.9 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.27	5.27	Pesos	Kg/m3
215	Mayor de 3.9 y hasta 4 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.27	5.27	Pesos	Kg/m3
216	Mayor de 4 y hasta 4.1 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.27	5.27	Pesos	Kg/m3
217	Mayor de 4.1 y hasta 4.2 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.27	5.27	Pesos	Kg/m3



218	Mayor de 4.2 y hasta 4.3 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.27	5.27	Pesos	Kg/m3
219	Mayor de 4.3 y hasta 4.4 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.27	5.27	Pesos	Kg/m3
220	Mayor de 4.4 y hasta 4.5 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.27	5.27	Pesos	Kg/m3
221	Mayor de 4.5 y hasta 4.6 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.27	5.27	Pesos	Kg/m3
222	Mayor de 4.6 y hasta 4.7 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.27	5.27	Pesos	Kg/m3
223	Mayor de 4.7 y hasta 4.8 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.27	5.27	Pesos	Kg/m3
224	Mayor de 4.8 y hasta 4.9 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.27	5.27	Pesos	Kg/m3
225	Mayor de 4.9 y hasta 5 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.27	5.27	Pesos	Kg/m3
226	Mayor de 5.00 (Contaminantes Básicos) *(7)	5.27	5.27	Pesos	Kg/m3
227	Contaminantes Pesados (Rango de índice de incumplimiento expresado en KG/M3 descargado)				
228	Mayor de 0.1 y hasta 0.2 (Metales Pesados) *(8)	83.11	83.11	Pesos	Kg/m3
229	Mayor de 0.2 y hasta 0.3 (Metales Pesados) *(8)	97.47	97.47	Pesos	Kg/m3
230	Mayor de 0.3 y hasta 0.4 (Metales Pesados) *(8)	107.73	107.73	Pesos	Kg/m3
231	Mayor de 0.4 y hasta 0.5 (Metales Pesados) *(8)	116.96	116.96	Pesos	Kg/m3
232	Mayor de 0.5 y hasta 0.6 (Metales Pesados) *(8)	123.12	123.12	Pesos	Kg/m3
233	Mayor de 0.6 y hasta 0.7 (Metales Pesados) *(8)	128.25	128.25	Pesos	Kg/m3
234	Mayor de 0.7 y hasta 0.8 (Metales Pesados) *(8)	133.38	133.38	Pesos	Kg/m3
235	Mayor de 0.8 y hasta 0.9 (Metales Pesados) *(8)	137.48	137.48	Pesos	Kg/m3
236	Mayor de 0.9 y hasta 1 (Metales Pesados) *(8)	141.59	141.59	Pesos	Kg/m3
237	Mayor de 1 y hasta 1.1 (Metales Pesados) *(8)	145.69	145.69	Pesos	Kg/m3
238	Mayor de 1.1 y hasta 1.2 (Metales Pesados) *(8)	148.77	148.77	Pesos	Kg/m3
239	Mayor de 1.2 y hasta 1.3 (Metales Pesados) *(8)	152.87	152.87	Pesos	Kg/m3
240	Mayor de 1.3 y hasta 1.4 (Metales Pesados) *(8)	155.95	155.95	Pesos	Kg/m3
241	Mayor de 1.4 y hasta 1.5 (Metales Pesados) *(8)	159.03	159.03	Pesos	Kg/m3
242	Mayor de 1.5 y hasta 1.6 (Metales Pesados) *(8)	162.11	162.11	Pesos	Kg/m3
243	Mayor de 1.6 y hasta 1.7 (Metales Pesados) *(8)	164.16	164.16	Pesos	Kg/m3



244	Mayor de 1.7 y hasta 1.8 (Metales Pesados) *(8)	166.21	166.21	Pesos	Kg/m3
245	Mayor de 1.8 y hasta 1.9 (Metales Pesados) *(8)	169.29	169.29	Pesos	Kg/m3
246	Mayor de 1.9 y hasta 2 (Metales Pesados) *(8)	171.34	171.34	Pesos	Kg/m3
247	Mayor de 2 y hasta 2.1 (Metales Pesados) *(8)	173.39	173.39	Pesos	Kg/m3
248	Mayor de 2.1 y hasta 2.2 (Metales Pesados) *(8)	175.45	175.45	Pesos	Kg/m3
249	Mayor de 2.2 y hasta 2.3 (Metales Pesados) *(8)	177.50	177.50	Pesos	Kg/m3
250	Mayor de 2.3 y hasta 2.4 (Metales Pesados) *(8)	179.55	179.55	Pesos	Kg/m3
251	Mayor de 2.4 y hasta 2.5 (Metales Pesados) *(8)	181.60	181.60	Pesos	Kg/m3
252	Mayor de 2.5 y hasta 2.6 (Metales Pesados) *(8)	182.63	182.63	Pesos	Kg/m3
253	Mayor de 2.6 y hasta 2.7 (Metales Pesados) *(8)	184.68	184.68	Pesos	Kg/m3
254	Mayor de 2.7 y hasta 2.8 (Metales Pesados) *(8)	186.73	186.73	Pesos	Kg/m3
255	Mayor de 2.8 y hasta 2.9 (Metales Pesados) *(8)	188.78	188.78	Pesos	Kg/m3
256	Mayor de 2.9 y hasta 3 (Metales Pesados) *(8)	190.84	190.84	Pesos	Kg/m3
257	Mayor de 3 y hasta 3.1 (Metales Pesados) *(8)	191.86	191.86	Pesos	Kg/m3
258	Mayor de 3.1 y hasta 3.2 (Metales Pesados) *(8)	193.91	193.91	Pesos	Kg/m3
259	Mayor de 3.2 y hasta 3.3 (Metales Pesados) *(8)	194.94	194.94	Pesos	Kg/m3
260	Mayor de 3.3 y hasta 3.4 (Metales Pesados) *(8)	196.99	196.99	Pesos	Kg/m3
261	Mayor de 3.4 y hasta 3.5 (Metales Pesados) *(8)	198.02	198.02	Pesos	Kg/m3
262	Mayor de 3.5 y hasta 3.6 (Metales Pesados) *(8)	199.04	199.04	Pesos	Kg/m3
263	Mayor de 3.6 y hasta 3.7 (Metales Pesados) *(8)	201.10	201.10	Pesos	Kg/m3
264	Mayor de 3.7 y hasta 3.8 (Metales Pesados) *(8)	202.12	202.12	Pesos	Kg/m3
265	Mayor de 3.8 y hasta 3.9 (Metales Pesados) *(8)	203.15	203.15	Pesos	Kg/m3
266	Mayor de 3.9 y hasta 4 (Metales Pesados) *(8)	205.20	205.20	Pesos	Kg/m3
267	Mayor de 4 y hasta 4.1 (Metales Pesados) *(8)	206.23	206.23	Pesos	Kg/m3
268	Mayor de 4.1 y hasta 4.2 (Metales Pesados) *(8)	207.25	207.25	Pesos	Kg/m3
269	Mayor de 4.2 y hasta 4.3 (Metales Pesados) *(8)	208.28	208.28	Pesos	Kg/m3
270	Mayor de 4.3 y hasta 4.4 (Metales Pesados) *(8)	209.30	209.30	Pesos	Kg/m3
271	Mayor de 4.4 y hasta 4.5 (Metales Pesados) *(8)	210.33	210.33	Pesos	Kg/m3
272	Mayor de 4.5 y hasta 4.6 (Metales Pesados) *(8)	212.38	212.38	Pesos	Kg/m3



273	Mayor de 4.6 y hasta 4.7 (Metales Pesados) *(8)	213.41	213.41	Pesos	Kg/m3
274	Mayor de 4.7 y hasta 4.8 (Metales Pesados) *(8)	214.43	214.43	Pesos	Kg/m3
275	Mayor de 4.8 y hasta 4.9 (Metales Pesados) *(8)	215.46	215.46	Pesos	Kg/m3
276	Mayor de 4.9 y hasta 5 (Metales Pesados) *(8)	216.49	216.49	Pesos	Kg/m3
277	Mayor de 5.00 (Metales Pesados) *(8)	217.51	217.51	Pesos	Kg/m3
278	Potencial de Hidrógeno (PH) en descargas de Aguas Residuales a Sistemas de Alcantarillado Municipal (Rango en Unidades de PH)				
279	Menor de 5 y hasta 4 PH *(9)	0.52	0.52	Pesos	Unidades de PH
280	Menor de 4 y hasta 3 PH *(9)	0.52	0.52	Pesos	Unidades de PH
281	Menor de 3 y hasta 2 PH *(9)	0.52	0.52	Pesos	Unidades de PH
282	Menor de 2 y hasta 1 PH *(9)	1.58	1.58	Pesos	Unidades de PH
283	Menor de 1 PH *(9)	2.10	2.10	Pesos	Unidades de PH
284	Mayor de 10 y hasta 11 PH *(9)	0.52	0.52	Pesos	Unidades de PH
285	Mayor de 11 y hasta 12 PH *(9)	1.05	1.05	Pesos	Unidades de PH
286	Mayor de 12 y hasta 13 PH *(9)	1.05	1.05	Pesos	Unidades de PH
287	Mayor de 13 PH *(9)	1.58	1.58	Pesos	Unidades de PH
288	Por Derechos				
289	Tarifa Doméstica Saneamiento *(10)	10%	10%	Porcentaje	Metro Cúbico
290	Tarifa Comercial Saneamiento *(10)	10%	10%	Porcentaje	Metro Cúbico
291	Tarifa Industrial Saneamiento *(10)	10%	10%	Porcentaje	Metro Cúbico
292	Tarifa Oficial Saneamiento *(10)	10%	10%	Porcentaje	Metro Cúbico
293	Baja temporal	269.20	269.20	Pesos	Baja
294	Baja temporal con medidor al interior	357.44	357.44	Pesos	Baja
295	Baja definitiva	561.70	561.70	Pesos	Baja
296	Cambio de uso del agua y/o tarifa	144.82	144.82	Pesos	Servicio
297	Constancia de adeudo	30.46	30.46	Pesos	Constancia
298	Constancia de no instalación de toma	188.79	188.79	Pesos	Constancia
299	Construcción de descargas domiciliarias *(2)	Sujeto a presupuesto	Sujeto a presupuesto	Pesos	Obra



300	Reposición de pavimento de concreto F C=150 kgs/cm ² , en instalación de toma nueva y/o reconexión de toma (Incluye: costo de material y mano de obra).	2,845.00	2,845.00	Pesos	Metro Cúbico
301	Carpeta de concreto asfáltico en instalación de toma nueva y/o reconexión de toma (Incluye costo de material y mano de obra)	3,013.00	3,013.00	Pesos	Metro Cúbico
302	Reposición de adoquín en instalación de toma nueva y/o reconexión de una toma (incluye material y mano de obra)	348.00	348.00	Pesos	Metro Cuadrado
303	Ampliación de red de Agua Potable *(2)	Sujeto a presupuesto	Sujeto a presupuesto	Pesos	Obra
304	Agua Tratada *(17)	97.47	97.47	Pesos	Metro Cúbico
305	Notificación por adeudo a usuarios morosos	1.5	1.5	U.M.A.	Notificación
306	Reposición de Tarjetas de Recargas de Agua Potable	188.80	188.80	Pesos	Pieza
307	Verificación de Medidor	1	1	U.M.A.	Trámite
308	Garantía para sustitución de medidor de 1/2" en los siguientes casos: cada 5 años, descompostura o robo *(11)	5.00	5.00	Pesos	Cuota Mensual
Productos					
309	Aportación mensual de cafetería	1,500.00	1,500.00	Pesos	Renta
310	Expedición de copias simples *(12)	1.00	1.00	Pesos	Página
311	Expedición de copias constatadas *(12)	1.50	1.50	Pesos	Página
312	Expedición de Estado de Cuenta	0.5	0.5	U.M.A.	Estado de Cuenta
Aprovechamientos					
313	Multas *(15)	1	1	U.M.A.	Multa
314	Cuota por pago extemporáneo *(14)	2%	2%	Porcentaje	Cuota
315	Pago de bases de concurso *(16)	11%	11%	Porcentaje	Base



Notas adicionales:

1. *(1) Los conceptos correspondientes al consumo de agua de las tarifas Doméstica, Comercial, Industrial, Escuelas y Organismos Oficiales sufren indexación de conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, las tarifas aquí publicadas se actualizarán automáticamente cada vez que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) se incremente respecto del que estaba vigente la última vez que se establecieron, de acuerdo a la siguiente fórmula; $F = 0.20 \times \text{incremento porcentual al salario mínimo contractual} + 0.26 \times \text{incremento porcentual a la tarifa CFE que corresponda} + 0.54 \times \text{incremento porcentual a la inflación publicada por el Banco de México}$. Esta indexación será a partir del mes de enero hasta diciembre del año de vigencia. Las tarifas señaladas a partir de segundo rango, aplican a cada metro cúbico, sumado al costo del rango inmediato anterior.
2. *(2) Sujeto a presupuesto.
3. *(3) 25% de agua facturada.
4. *(4) Según presupuesto, cobrando sólo el 50% de los derechos de conexión para agua potable y alcantarillado sanitario.
5. *(5) Variable en función del número de lotes y tipo de vivienda.
6. *(6) De conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, las tarifas aquí publicadas se actualizarán automáticamente cada vez que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) se incremente respecto del que estaba vigente la última vez que se establecieron, de acuerdo a la siguiente fórmula; $F = 0.20 \times \text{incremento porcentual al salario mínimo contractual} + 0.26 \times \text{incremento porcentual a la tarifa CFE que corresponda} + 0.54 \times \text{incremento porcentual a la inflación publicada por el Banco de México}$. Esta indexación será a partir del mes de enero hasta diciembre del año de vigencia.
7. *(7) Contaminantes básicos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, determinados de forma individual en un promedio diario, de acuerdo a los límites máximos permisibles.
 1. Grasas y aceites -75 Mg/l.
 2. Demanda bioquímica de oxígeno -150 Mg/l.
 3. Sólidos suspendidos totales y sólidos -125 Mg/l.
 4. Sólidos sedimentables - 7.5 MI/l.



Rango de índice de incumplimiento expresado en kg/m³ descargado.

8. *(8) Metales pesados establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, determinados de forma individual en un promedio diario, de acuerdo a los límites máximos permisibles.

1. Arsénico total-0.75 Mg/l.
2. Cadmio total -0.75 Mg/l.
3. Cianuro total-1.5 Mg/l.
4. Cobre total - 0.75 MI/l.
5. Mercurio total-0.015 Mg/l.
6. Níquel total-6 Mg/l.
7. Plomo total-1.5Mg/l.
8. Zinc total-9 Mg/l .

Rango de índice de incumplimiento expresado en kg/m³ descargado.

9. *(9) Potencial de hidrógeno (PH) en descargas de aguas residuales a sistemas de alcantarillado municipal, Rango en unidades de PH.

10. *(10) 10% de agua facturada.

11. *(11) La Garantía solo será válida siempre y cuando el usuario se encuentre al corriente de sus pagos.

12. *(12) Se atienden las peticiones de los usuarios que requieren copias simples y constatadas de: estatus de contrato de agua, historial de cuenta y documentos que forman parte del expediente de los usuarios.

13. *(14) De acuerdo al artículo 3 de la Ley de ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal.

14. *(15) Desde 1 hasta 1000 días de salario mínimo conforme a los artículos 165 y 170 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado.

15. *(16) 11% del costo de publicación.

16. *(17) El cobro se realiza por cada Viaje de 8 m³.

17. *(18) El corte y reconexión para medidor de autogestión son libres de costo para el usuario, siempre y cuando no se emplee una brigada operativa para efectuarlo.

18. *(19) 75% de los derechos de conexión de agua potable.

19. * (20) El cobro se realiza en una modificación del titular del contrato del agua.

20. *(21) El cobro se realiza por metro lineal.

Las cuotas y tarifas que presenta la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales están sujetas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con excepción del consumo de agua en tarifa doméstica.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.



DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.-
RÚBRICA.**

Publicación electrónica



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 41

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número dos, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema del Valle del Mezquital**" en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo CAASVAM/SE/IV/04-10/NOV/16.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la "**Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema del Valle del Mezquital**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones**



y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Las y los Diputados, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, consideran procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema del Valle del Mezquital**” para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

QUINTO. Que los Organismos Operadores Municipales, los cuales tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se regularan y obtendrán sus ingresos conforme a la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

SEXTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente que se dictamina, consideramos que las Cuotas y Tarifas presentadas por la “**Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital**”, se formularon con base a un diagnóstico de las condiciones actuales del organismo en cita, cuyo objetivo es el de satisfacer la demanda de los servicios que presta a los habitantes. En suma, se sustenta en proyecciones de criterios económicos y comerciales, que le permitan captar los ingresos y así cubrir los egresos presupuestados, es decir, costos de operación y mantenimiento, pago de energía eléctrica para el bombeo, cloración, pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua, ajustándose a lo establecido en el Capítulo VII, sección tercera de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema del Valle del Mezquital**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
Doméstica Mensual Adultos mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades diferentes					
1	Cuota doméstica Adultos Mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades Diferentes 0-12 m ³	37.00	37.00	Pesos	Metro Cúbico
2	Cuota doméstica Adultos Mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades Diferentes 13-18 m ³	3.06	3.06	Pesos	Metro Cúbico
3	Cuota doméstica Adultos Mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades Diferentes 19-22 m ³	3.11	3.11	Pesos	Metro Cúbico
4	Cuota doméstica Adultos Mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades Diferentes 23-25 m ³	3.18	3.18	Pesos	Metro Cúbico



5	Cuota doméstica Adultos Mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades Diferentes 26-35 m ³	3.26	3.26	Pesos	Metro Cúbico
6	Cuota doméstica Adultos Mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades Diferentes 36-50 m ³	3.32	3.32	Pesos	Metro Cúbico
7	Cuota doméstica Adultos Mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades Diferentes 51-75 m ³	3.39	3.39	Pesos	Metro Cúbico
8	Cuota doméstica Adultos Mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades Diferentes 76-100 m ³	3.65	3.65	Pesos	Metro Cúbico
9	Cuota doméstica Adultos Mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades Diferentes 101-en adelante m ³	5.31	5.31	Pesos	Metro Cúbico

Doméstico Mensual					
10	Doméstico Servicio fijo	71.00	71.00	Pesos	Metro Cúbico
11	Doméstico 0-12 m ³	71.00	71.00	Pesos	Metro Cúbico
12	Doméstico 13-18 m ³	6.11	6.11	Pesos	Metro Cúbico
13	Doméstico 19-22 m ³	6.23	6.23	Pesos	Metro Cúbico
14	Doméstico 23-25 m ³	6.36	6.36	Pesos	Metro Cúbico
15	Doméstico 26-35 m ³	6.51	6.51	Pesos	Metro Cúbico
16	Doméstico 36-50 m ³	6.64	6.64	Pesos	Metro Cúbico
17	Doméstico 51-75 m ³	6.77	6.77	Pesos	Metro Cúbico
18	Doméstico 76-100 m ³	7.30	7.30	Pesos	Metro Cúbico
19	Doméstico 101- en Adelante	10.62	10.62	Pesos	Metro Cúbico
Comercial Mensual					
20	Comercial 0-12 m ³	132.00	132.00	Pesos	Metro Cúbico
21	Comercial 13-25 m ³	11.16	11.16	Pesos	Metro Cúbico
22	Comercial 26-35 m ³	11.42	11.42	Pesos	Metro Cúbico
23	Comercial 36-50 m ³	11.94	11.94	Pesos	Metro Cúbico
24	Comercial 51-75 m ³	12.61	12.61	Pesos	Metro Cúbico
25	Comercial 76-100 m ³	13.27	13.27	Pesos	Metro Cúbico
26	Comercial 101-150 m ³	13.93	13.93	Pesos	Metro Cúbico
27	Comercial 151- en Adelante	14.57	14.57	Pesos	Metro Cúbico



Industrial Mensual					
28	Industrial 0-25 m ³	358.00	358.00	Pesos	Metro Cúbico
29	Industrial 26-50 m ³	14.61	14.61	Pesos	Metro Cúbico
30	Industrial 51-75 m ³	15.26	15.26	Pesos	Metro Cúbico
31	Industrial 76-100 m ³	15.93	15.93	Pesos	Metro Cúbico
32	Industrial 101-150 m ³	16.59	16.59	Pesos	Metro Cúbico
33	Industrial 151-250 m ³	17.25	17.25	Pesos	Metro Cúbico
34	Industrial 251-400 m ³	17.91	17.91	Pesos	Metro Cúbico
35	Industrial 401- en Adelante	18.59	18.59	Pesos	Metro Cúbico
Municipal Mensual					
36	Municipal 0-12 m ³	91.00	91.00	Pesos	Metro Cúbico
37	Municipal 13-25 m ³	7.97	7.97	Pesos	Metro Cúbico
38	Municipal 26-35 m ³	8.22	8.22	Pesos	Metro Cúbico
39	Municipal 36-50 m ³	8.49	8.49	Pesos	Metro Cúbico
40	Municipal 51-75 m ³	9.29	9.29	Pesos	Metro Cúbico
41	Municipal 76-100 m ³	9.95	9.95	Pesos	Metro Cúbico
42	Municipal 101-150 m ³	10.62	10.62	Pesos	Metro Cúbico
43	Municipal 151-250 m ³	11.29	11.29	Pesos	Metro Cúbico
44	Municipal 251- en Adelante	13.27	13.27	Pesos	Metro Cúbico
Por Venta de Agua en Bloque					
45	Tezontepec de Aldama (por cuota mensual)	88,264.00	88,264.00	Pesos	Cuota
46	Mixquiahuala de Juárez (por cuota mensual)	217,580.00	217,580.00	Pesos	Cuota
47	Progreso de Obregón (por cuota m ³)	1.04	1.04	Pesos	Cuota
Llenado de Tanque de Pipa					
48	Llenado de tanque de pipa por m ³	24.00	24.00	Pesos	Metro Cúbico
Otros Servicios					
49	Rescisión y Contratación	80.00	80.00	Pesos	Servicio
50	Reinstalación	147.00	147.00	Pesos	Servicio
51	Cambio de Ubicación de la toma	80.00	80.00	Pesos	Servicio
52	Estudio de factibilidad	70.00	70.00	Pesos	Servicio
53	Constancia de no Adeudo	41.00	41.00	Pesos	Servicio



Alcantarillado					
54	Derechos por Conexión	301.00	301.00	Pesos	Servicio
Por Derechos de Conexión a Fraccionamientos e Industriales					
55	Por litro por segundo + I.V.A.	200,631.00	200,631.00	Pesos	Cuota
Tomas Varias					
56	Toma Instalada Sin Servicio	18.00	18.00	Pesos	Cuota
57	Cuota Fija Servicio Doméstico Adultos Mayores Pensionados, Jubilados y Capacidades Diferentes.	37.00	37.00	Pesos	Cuota
58	Toma Instalada Servicio Restringido Hasta 2 m ³	32.00	32.00	Pesos	Cuota
59	Costo m ³ Extra Hasta 3 m ³	6.50	6.50	Pesos	Cuota
Por Excavación y Construcción					
60	Cortadora para pavimento metro lineal	40.00	40.00	Pesos	Metro Lineal
61	Excavación por metro cúbico	251.00	251.00	Pesos	Metro Cúbico
62	Construcción de registros	2,390.00	2,390.00	Pesos	Servicio
63	Reposición de pavimento metro cúbico	2,116.00	2,116.00	Pesos	Metro Cúbico
64	Permiso de ruptura y reposición de pavimento	200.00	200.00	Pesos	Servicio
65	Demolición de pavimento metro cubico	251.00	251.00	Pesos	Metro Cúbico
Por Contratación y Conexión					
66	Doméstico, escuelas y servicios municipales	698.00	698.00	Pesos	Servicio
67	Comercial	1,012.00	1,012.00	Pesos	Servicio
68	Industrial	1,594.00	1,594.00	Pesos	Servicio
Productos					
Por Materiales de Conexión					
69	Abrazadera parte de 2" de Pvc	46.00	46.00	Pesos	Pieza
70	Poliducto	10.00	10.00	Pesos	Pieza
71	Válvula de Inserción	160.00	160.00	Pesos	Pieza
72	Adaptadores de bronce	14.00	14.00	Pesos	Pieza
73	Niples	9.00	9.00	Pesos	Pieza
74	Llave de globo	64.00	64.00	Pesos	Pieza
75	Llave de nariz	40.00	40.00	Pesos	Pieza
76	Llave de banqueteta	200.00	200.00	Pesos	Pieza
77	Bota de Fo. Fo.	200.00	200.00	Pesos	Pieza
78	Codos	8.00	8.00	Pesos	Pieza
79	Tee	10.00	10.00	Pesos	Pieza
80	Tramo de PVC rígido para funda 6 m	120.00	120.00	Pesos	Pieza
81	Adaptadores Galvanizados	21.00	21.00	Pesos	Pieza
82	Cinta Teflón	4.50	4.50	Pesos	Pieza
83	Junta Gibault 2"	179.00	179.00	Pesos	Pieza
84	Cople de PVC 6"	210.00	210.00	Pesos	Pieza



85	Tubo de PVC 2"	162.00	162.00	Pesos	Pieza
86	Tubo de PVC 2 1/2"	297.00	297.00	Pesos	Pieza
87	Tubo de PVC 3"	427.00	427.00	Pesos	Pieza
88	Tubo de PVC 4"	708.00	708.00	Pesos	Pieza
89	Tubo de PVC 6"	1,497.00	1,497.00	Pesos	Pieza
90	Junta Gibault 2 1/2"	179.00	179.00	Pesos	Pieza
91	Junta Gibault 3"	226.00	226.00	Pesos	Pieza
92	Junta Gibault 4"	292.00	292.00	Pesos	Pieza
93	Junta Gibault 6"	505.00	505.00	Pesos	Pieza
94	Cople de PVC 2"	38.00	38.00	Pesos	Pieza
95	Cople de PVC 2 1/2"	58.00	58.00	Pesos	Pieza
96	Cople de PVC 3"	74.00	74.00	Pesos	Pieza
97	Cople de PVC 4"	162.00	162.00	Pesos	Pieza
Por Aparato Medidor					
98	Medidor	408.00	408.00	Pesos	Pieza
Aprovechamientos					
99	Cuota por Extemporaneidad	3%	3%	Porcentaje	Cuota

Notas Adicionales:

1. La contratación y las tarifas mensuales de los servicios comerciales e industriales son más Impuesto al Valor Agregado.
2. El precio de los materiales de conexión sirve como referencia, su valor puede variar de acuerdo a los incrementos de los materiales utilizados en su fabricación.
3. Todo servicio deberá contar con aparato medidor y el usuario es directo responsable del cuidado del medidor.
4. Todo servicio deberá contar con válvula de paso y el usuario es directo responsable de su cuidado.
5. Ninguna tarifa de agua en bloque incluye devolución de derechos.
6. Los retrasos de pago causaran un recargo del 3% mensual sobre el adeudo.
7. El beneficio de la tarifa a Personas de la Tercera Edad, Jubilados, Pensionados ó Personas con Capacidades Diferentes se cancela en el caso de que el uso sea diferente al contratado, exista alguna derivación, se beneficie a otras personas que no cumplan con los requisitos, se presente desperdicio del recurso agua, reiteradamente se infrinjan las prohibiciones marcada en la ley y su reglamento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.-
RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 42

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado**" en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **CEAA/S.E/V/2016/4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la "**Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado**";

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines**



de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado** para el Ejercicio Fiscal 2017.

QUINTO.- Que los Organismos Operadores Municipales, los cuales tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se regularan y obtendrán sus ingresos conforme a la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Convenios de Colaboración con Municipios (1)	2,800.00	2,800.00	Pesos	Convenio
2	Convenios de Colaboración con Organismos Operadores (1)	2,800.00	2,800.00	Pesos	Convenio
3	Convenio de Colaboración con Organismos Intermunicipales (2)	1.00	1.00	Pesos	Convenio
Productos					
4	Licitaciones Estatales (Obra Pública) (3)	360.00	400.00	Pesos	Venta de bases de licitación



Notas Adicionales:

1. (1) Un importe mensual que será determinado de la forma siguiente: si el número de tomas de agua potable registradas en el municipio es menor o igual a 2,000, su pago será de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por cada toma excedente pagará \$0.50 M.N.
2. (2) Un importe mensual que será de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por cada toma de agua potable registrada más \$0.50 M.N. por cada 8m³ de agua en bloque que venda a otros organismos operadores o municipios.
3. (3) El costo propuesto por venta de bases de licitación es por el concepto de licitaciones de obra pública estatal de acuerdo al Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
4. El Convenio de Colaboración es la figura jurídica que regula el cobro del Convenio que la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado celebra con los Municipios y Organismos Operadores del Agua; se sustenta en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, Título Tercero, Capítulo II, "De la prestación de los servicios públicos por los Municipios", Artículo 25, fracción IX, que a la letra dice: "Contribuir con una cuota a favor de la Comisión que se fijará en función al número de usuarios o volumen de agua suministrada que contemple cada prestador del servicio, para la creación de un fondo de reserva de apoyo, asesoría y capacitación para los Organismos Operadores, Municipales e Intermunicipales".

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 43

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para la “**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**”, en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E/03/10-11-2016/04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la “**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**”, para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Productos					
1	Predio para uso comercial industrial y/o servicios de 31,766 metros cuadrados, ubicado en carretera El Cajón, Municipio de Huichapan	250.00	250.00	Pesos	Metro Cuadrado
2	Inmueble identificado como El Lindero (Subestación eléctrica Requena), con superficie de 20,000 metros cuadrados sin servicios	250.00	250.00	Pesos	Metro Cuadrado
3	Lote industrial de 5,130.749 metros cuadrados ubicado en el Parque Industrial Metropolitano	700.00	700.00	Pesos	Metro Cuadrado
4	Lote industrial de 3,696.655 metros cuadrados ubicado en el Parque Industrial Metropolitano	800.00	800.00	Pesos	Metro Cuadrado
5	Lote industrial de 4,009.363 metros cuadrados ubicado en el Parque Industrial Metropolitano	800.00	800.00	Pesos	Metro Cuadrado
6	Predio Urbano de 3,098,035.74 metros cuadrados ubicado en Carretera Pachuca Ciudad Sahagún-Calpulalpan en su cruce Calzada Periférica continuación de carretera Otumba-Ciudad Sahagún Municipio de Tepeapulco	250.00	250.00	Pesos	Metro Cuadrado
7	Lote industrial de 6,098,17 metros cuadrados ubicado en la reserva industrial Sahagún 11 hectáreas	400.00	400.00	Pesos	Metro Cuadrado
8	Lote industrial de 9,682,93 metros cuadrados ubicado en la reserva industrial Sahagún 11 hectáreas	400.00	400.00	Pesos	Metro Cuadrado
9	Predio con construcción de 3,639.72 metros cuadrados destinado a Comedor Industrial del Parque Industrial Sahagún	2,000.00	2,000.00	Pesos	Metro Cuadrado



10	Terreno de 31.42 hectáreas ubicado en Autopista México-Tuxpan km 83.5 Localidad de Rancho Paxtepec, Municipio de Santiago Tulantepec	250.00	250.00	Pesos	Metro Cuadrado
----	--	--------	--------	-------	----------------

Notas Adicionales:

1. Los precios anteriores estarán sujetos a las disposiciones fiscales aplicables en la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 44

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del “**Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**” en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **ICEH/SE/II/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**”; para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “**INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO**”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Por expedición de diversas constancias	3	3	U.M.A.	Constancia
2	Por la Inscripción de registro de perito valuador	9	9	U.M.A.	Registro
3	Refrendo anual de registro de perito valuador	5	5	U.M.A.	Trámite
4	Copia de la Fotografía aérea en formato, JPG o TIFF 23 x 23, con resolución de 5 metros por pixel	4	4	U.M.A.	Copia Expedida
5	Copia de Ortofoto a color escala 1:1000, derivado del vuelo fotogramétrico, en formato JPG o TIFF, 90 x 60 cms	10	10	U.M.A.	Copia Expedida
6	Puntos topográficos con referencia de localización, en papel bond del área solicitada	4	4	U.M.A.	Copia Expedida
7	Levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos, hasta 2 hectáreas	40	40	U.M.A.	Hectárea
8	Adicionalmente por cada hectárea o fracción que exceda de las dos primeras	2.5	2.5	U.M.A.	Hectárea
9	Levantamiento topográfico de predio con o sin construcción 1.00 hasta 150 M ²	0.11	0.11	U.M.A.	Metro Cuadrado
10	Levantamiento topográfico de predio con o sin construcción a) De 151 a 250 M ²	0.1	0.1	U.M.A.	Metro Cuadrado
11	Levantamiento topográfico de predio con o sin construcción b) De 251 a 500 M ²	0.08	0.08	U.M.A.	Metro Cuadrado
12	Levantamiento topográfico de predio con o sin construcción c) De 501 a 750 M ²	0.06	0.06	U.M.A.	Metro Cuadrado
13	Levantamiento topográfico de predio con o sin construcción d) De 751 a 1,000 M ²	0.05	0.05	U.M.A.	Metro Cuadrado
14	Levantamiento topográfico de predio con o sin construcción e) De 1001 a 2,000 M ²	0.03	0.03	U.M.A.	Metro Cuadrado



15	Levantamiento topográfico de predio con o sin construcción f) De 2000 M ² en adelante	0.01	0.01	U.M.A.	Metro Cuadrado
16	Expedición de copias certificadas de cualquier documento que obre en el archivo del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a) Por la primera hoja	0.5	0.5	U.M.A.	Certificación
17	Expedición de copias certificadas de cualquier documento que obre en el archivo del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo b) Por cada hoja adicional	0.08	0.08	U.M.A.	Certificación
18	Restitución fotogramétrica escala 1:1000 con curvas de nivel a un metro, en papel bond, formato 90 x 60 cms	39	39	U.M.A.	Copia Expedida
19	Copia de plano de la localidad, en papel, formato 60 x 90 cms	3	3	U.M.A.	Copia Expedida
Productos					
20	Ortofoto a color escala 1:1,000, derivado de vuelo con Dron, con tamaño de pixel de 10 cm. En formato JPG o TIF, impresión 90 x 60 cms. Hasta 50 hectáreas	6.84	342.27	U.M.A.	Hectárea
21	Nube de puntos, derivado de vuelo con Dron, generada a partir de imagen georeferenciada en formatos PTS, LAS, TXT, PBJ. Hasta 50 hectáreas	6.84	342.27	U.M.A.	Hectárea
22	Foto Panorámica, para proyección y seguimiento de obra y/o estudio de impacto ambiental, 4 fotografías por Km ² , en formato JPG o TIF con resolución de 12 megapíxeles	27.39	109.56	U.M.A.	Pieza
23	Dictaminación de Avalúos	34.23	34.23	U.M.A.	Dictamen

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 45

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del “**Instituto de Vivienda y Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos**” en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Instituto de Vivienda y Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines**”



de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto de Vivienda y Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos**”; para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto de Vivienda y Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Recuperación de cartera casa habitación (1)	N/A	N/A	Pesos	Peso Recuperado
2	Recuperación de cartera lotes habitacionales (1)	N/A	N/A	Pesos	Peso Recuperado
3	Recuperación de cartera lote comerciales (1)	N/A	N/A	Pesos	Peso Recuperado
4	Recuperación de cartera locales comerciales (1)	N/A	N/A	Pesos	Peso Recuperado
5	Recuperación de cartera locales industriales (1)	N/A	N/A	Pesos	Peso Recuperado
6	Elaboración de escritura por lote habitacional, incluye oficios de trámite para avalúo y traslado de dominio	17	17	U.M.A.	Escritura
7	Por expedición de escrituras de lote con vivienda de un nivel	34	34	U.M.A.	Escritura
8	Expedición de escrituras de lote comercial	25	25	U.M.A.	Escritura
9	Ordenes de escrituración de lote	2	2	U.M.A.	Trámite
10	Ordenes de escrituración de casa	4	4	U.M.A.	Trámite
11	Por actualización o reexpedición de órdenes de escrituración	5	5	U.M.A.	Trámite
12	Actualización de solicitudes de avalúo y traslado de dominio	4	4	U.M.A.	Trámite
13	Cesiones de derechos, lote habitacional	17	17	U.M.A.	Trámite
14	Cesiones de derechos, lote comercial	25	25	U.M.A.	Trámite
15	Cesiones de derechos, lote casa-habitación	34	34	U.M.A.	Trámite



Expedición de copias simples de documentos en archivo					
16	Primera hoja	0.4	0.4	U.M.A.	Copia Expedida
17	Por las siguientes	0.1	0.1	U.M.A.	Copia Expedida
18	Expedición de constancias de propiedad	7	7	U.M.A.	Constancia
19	Expedición de constancias de no invasión o fraccionamientos, áreas verdes u otros: En todo el territorio de la entidad	10	10	U.M.A.	Constancia

Notas adicionales:

1. (1) Peso Recuperado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 46

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 15 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el de “**Radio y Televisión de Hidalgo**” en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/16/004**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de “**Radio y Televisión de Hidalgo**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de “Radio y Televisión de Hidalgo”; para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Radio y Televisión de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
Patrocinios en Radio Región I (Pachuca 98.1 FM)					
1	Patrocinio en radio de 10" Región I (Pachuca 98.1 FM)	20.00	40.00	Pesos	Publicidad
2	Patrocinio en radio de 20" Región I (Pachuca 98.1 FM)	25.00	55.00	Pesos	Publicidad
3	Patrocinio en radio de 30" Región I (Pachuca 98.1 FM)	30.00	65.00	Pesos	Publicidad
Patrocinios en Radio Región II (Actopan 91.7 FM)					
4	Patrocinio en radio de 10" Región II (Actopan 91.7 FM, Ixmiquilpan 96.5 FM, Tula 89.3 FM)	20.00	40.00	Pesos	Publicidad
5	Patrocinio en radio de 20" Región II (Actopan 91.7 FM, Ixmiquilpan 96.5 FM, Tula 89.3 FM)	25.00	50.00	Pesos	Publicidad
6	Patrocinio en radio de 30" Región II (Actopan 91.7 FM, Ixmiquilpan 96.5 FM, Tula 89.3 FM)	30.00	60.00	Pesos	Publicidad
Patrocinios en Radio Región III (Huichapan 1510 AM, Jacala 1300 AM)					
7	Patrocinio en radio de 10" Región III (Huichapan 1510 AM, Jacala 1300 AM)	20.00	40.00	Pesos	Publicidad
8	Patrocinio en radio de 20" Región III (Huichapan 1510 AM, Jacala 1300 AM)	25.00	50.00	Pesos	Publicidad
9	Patrocinio en radio de 30" Región III (Huichapan 1510 AM, Jacala 1300 AM)	30.00	60.00	Pesos	Publicidad
Patrocinios en Radio Región IV (Tlanchinol 1470 AM, San Bartolo Tutotepec 1140 AM, Tepeapulco 106.9 FM)					



10	Patrocinio en radio de 10" Región IV (Tlanchinol 1470 AM, San Bartolo Tutotepec 1140 AM, Tepeapulco 106.9 FM)	10.00	20.00	Pesos	Publicidad
11	Patrocinio en radio de 20" Región IV (Tlanchinol 1470 AM, San Bartolo Tutotepec 1140 AM, Tepeapulco 106.9 FM)	15.00	30.00	Pesos	Publicidad
12	Patrocinio en radio de 30" Región IV (Tlanchinol 1470 AM, San Bartolo Tutotepec 1140 AM, Tepeapulco 106.9 FM)	20.00	40.00	Pesos	Publicidad
Patrocinios en Radio Región V (Huejutla)					
13	Patrocinio en radio de 10" Región V (Huejutla)	20.00	40.00	Pesos	Publicidad
14	Patrocinio en radio de 20" Región V (Huejutla)	25.00	50.00	Pesos	Publicidad
15	Patrocinio en radio de 30" Región V (Huejutla)	30.00	60.00	Pesos	Publicidad

Patrocinios en TV. XHPAH-Canal 3					
16	Patrocinio en TV. XHPAH - Canal 3 de 10"	125.00	250.00	Pesos	Publicidad
17	Patrocinio en TV. XHPAH - Canal 3 de 20"	225.00	450.00	Pesos	Publicidad
18	Patrocinio en TV. XHPAH - Canal 3 de 30"	350.00	700.00	Pesos	Publicidad
Producción de Patrocinios en Radio Región I (Pachuca 98.1 FM)					
19	Producción de patrocinios en radio 10" Región I (Pachuca 98.1 FM)	150.00	300.00	Pesos	Publicidad
20	Producción de patrocinios en radio 20" Región I (Pachuca 98.1 FM)	200.00	400.00	Pesos	Publicidad
21	Producción de patrocinios en radio 30" Región I (Pachuca 98.1 FM)	250.00	500.00	Pesos	Publicidad
Producción de Patrocinios en Radio Región II (Actopan 91.7 FM, Ixmiquilpan 96.5 FM, Tula 89.3 FM)					
22	Producción de patrocinios en radio de 10" Región II (Actopan 91.7 FM, Ixmiquilpan 96.5 FM, Tula 89.3 FM)	150.00	300.00	Pesos	Publicidad
23	Producción de patrocinios en radio de 20" Región II (Actopan 91.7 FM, Ixmiquilpan 96.5 FM, Tula 89.3 FM)	200.00	400.00	Pesos	Publicidad
24	Producción de patrocinios en radio de 30" Región II (Actopan 91.7 FM, Ixmiquilpan 96.5 FM, Tula 89.3 FM)	250.00	500.00	Pesos	Publicidad

Producción de Patrocinios en Radio Región III (Huichapan 1510 AM, Jacala 1300 AM)					
25	Producción de patrocinios en radio de 10" Región III (Huichapan 1510 AM, Jacala 1300 AM)	75.00	150.00	Pesos	Publicidad
26	Producción de patrocinios en radio de 20" Región III (Huichapan 1510 AM, Jacala 1300 AM)	85.00	175.00	Pesos	Publicidad
27	Producción de patrocinios en radio de 30" Región III (Huichapan 1510 AM, Jacala 1300 AM)	100.00	200.00	Pesos	Publicidad



Producción de Patrocinios en Radio Región IV (Tlanchinol 1470 AM, San Bartolo Tutotepec 1140 AM, Tepeapulco 106.9 FM)

28	Producción de patrocinios en radio de 10" Región IV (Tlanchinol 1470 AM, San Bartolo Tutotepec 1140 AM, Tepeapulco 106.9 FM)	75.00	150.00	Pesos	Publicidad
29	Producción de patrocinios en radio de 20" Región IV (Tlanchinol 1470 AM, San Bartolo Tutotepec 1140 AM, Tepeapulco 106.9 FM)	85.00	175.00	Pesos	Publicidad
30	Producción de patrocinios en radio de 30" Región IV (Tlanchinol 1470 AM, San Bartolo Tutotepec 1140 AM, Tepeapulco 106.9 FM)	100.00	200.00	Pesos	Publicidad

Producción de Patrocinios en Radio Región V (Huejutla 1010 AM)

31	Producción de patrocinios en radio de 10" Región V (Huejutla 1010 AM)	150.00	300.00	Pesos	Publicidad
32	Producción de patrocinios en radio de 20" Región V (Huejutla 1010 AM)	200.00	400.00	Pesos	Publicidad
33	Producción de patrocinios en radio de 30" Región V (Huejutla 1010 AM)	250.00	500.00	Pesos	Publicidad

Producción de Patrocinios en Televisión XHPAH-Canal 3

34	Producción de patrocinios en televisión XHPAH - Canal 3 en televisión de 10"	1,000.00	2,000.00	Pesos	Publicidad
35	Producción de patrocinios en televisión XHPAH - Canal 3 en televisión de 20"	1,500.00	3,000.00	Pesos	Publicidad
36	Producción de patrocinios en televisión XHPAH - Canal 3 en televisión de 30"	2,000.00	4,000.00	Pesos	Publicidad

Patrocinios Específicos en Radio (Todas las Estaciones)

37	Patrocinios específicos en radio, todas las estaciones. Mención de locutor de 20 segundos	25.00	50.00	Pesos	Publicidad
38	Mención de locutor de 20" en Red Estatal de Radio	50.00	100.00	Pesos	Publicidad

Patrocinios Específicos en Televisión

39	Patrocinios específicos en televisión Súper de 10"	125.00	250.00	Pesos	Servicio
40	Patrocinios específicos en televisión Cintillo de 10"	135.00	275.00	Pesos	Servicio
41	Patrocinios específicos en televisión Cortinilla 10"	200.00	400.00	Pesos	Servicio
42	Patrocinios específicos en televisión Cartón de 10"	175.00	350.00	Pesos	Servicio
43	Patrocinios específicos en televisión mención del locutor de 20"	100.00	200.00	Pesos	Servicio
44	Patrocinios específicos en televisión presencia de patrocinador por hora	750.00	1,500.00	Pesos	Servicio

Servicio de Edición de Televisión

45	Servicio de edición de televisión por hora con editor	300.00	600.00	Pesos	Servicio
46	Servicio de televisión post-producción por hora con operador	300.00	600.00	Pesos	Servicio

Unidad Móvil de Televisión

47	Servicio de Unidad Móvil o Unidad Terrena de TV. por 8 Horas	7,500.00	15,000.00	Pesos	Publicidad
48	Equipo portátil de TV. Cámara DVC Pro HD (8 hrs.)	900.00	1,800.00	Pesos	Servicio
Transmisión de Programa por Hora en Televisión					
49	Transmisión por hora en televisión	3,750.00	7,500.00	Pesos	Publicidad
Entrevistas					
50	Entrevista en radio de 5 min.	150.00	300.00	Pesos	Publicidad
51	Entrevista en televisión de 5 min.	750.00	1,500.00	Pesos	Publicidad
52	Entrevista de 5 minutos en Red Estatal de Radio	300.00	600.00	Pesos	Publicidad
Patrocinios en Radio Red Estatal					
53	Patrocinios en radio Red Estatal de 10"	50.00	100.00	Pesos	Publicidad
54	Patrocinios en radio Red Estatal de 20"	55.00	110.00	Pesos	Publicidad
55	Patrocinios en radio Red Estatal de 30"	65.00	130.00	Pesos	Publicidad
Transmisión de Programa por Hora en Radio					
56	Transmisión por hora en Radio Actopan 91.7 FM	500.00	1,000.00	Pesos	Servicio
57	Transmisión por hora en Radio Huejutla 1010 AM	250.00	500.00	Pesos	Servicio
58	Transmisión por hora en Radio Huichapan 1510 AM	250.00	500.00	Pesos	Servicio
59	Transmisión por hora en Radio Ixmiquilpan 96.5 FM	500.00	1,000.00	Pesos	Servicio
60	Transmisión por hora en Radio Jacala 1300 AM	250.00	500.00	Pesos	Servicio
61	Transmisión por hora en Radio Pachuca 98.1 FM	1,000.00	2,000.00	Pesos	Servicio
62	Transmisión por hora en Radio Tepeapulco 106.9 FM	250.00	500.00	Pesos	Servicio
63	Transmisión por hora en Radio Tlanchinol 1470 AM	250.00	500.00	Pesos	Servicio
64	Transmisión por hora en Radio Tula 89.3 FM	500.00	1,000.00	Pesos	Servicio
65	Transmisión por hora en Radio San Bartolo Tutotepec 1140 AM	250.00	500.00	Pesos	Servicio
Transfer (Copiado)					
66	Copia en formato DVD	75.00	150.00	Pesos	Servicio

Notas adicionales:

1. Todos los conceptos gravan I.V.A.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO,



POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.-
RÚBRICA.**

Publicación electrónica



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 47

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CENTRO ESTATAL DE MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 15 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del “**Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo**”, en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/II/2016/04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo**”; para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CENTRO ESTATAL DE MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Maquina		Modelo	Cuota	Mantenimiento	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos						
Cuotas de Recuperación Comités de Obra por 30 días o 200 horas						
1-2	Tractor de Oruga	D8-T	160,944.82	9,388.44	Pesos	Servicio
3-4		D8-R	101,180.64	9,388.44	Pesos	Servicio
5-6		D8-K	56,554.22	7,448.16	Pesos	Servicio
7-8		D7-R2	125,179.32	6,822.28	Pesos	Servicio
9-10		D7-R	77,119.40	6,822.28	Pesos	Servicio
11-12		D6-H Ó E	39,073.82	6,375.20	Pesos	Servicio
13-14		D5H	34,960.80	5,624.12	Pesos	Servicio
15-16	Excavadora de Oruga	315-C	43,186.86	6,974.28	Pesos	Servicio
17-18	Motoconformadora	120-G Ó 12-H	28,612.42	5,141.30	Pesos	Servicio
19-20		120-H	43,186.86	5,141.30	Pesos	Servicio
21-22		120-K	43,186.86	5,141.30	Pesos	Servicio
23-24	Retroexcavadora	416-B Ó C	19,228.43	3,584.56	Pesos	Servicio
25-26		416-E	23,649.94	3,585.50	Pesos	Servicio
27-28	Cargador de Neumáticos	936-F	39,073.82	4,551.16	Pesos	Servicio
29-30		950-F	43,014.00	7,459.48	Pesos	Servicio



31-32	Cargador de Orugas	953-B	36,709.00	3,961.04	Pesos	Servicio
Cuotas de Recuperación Presidencias Municipales y Dependencias Estatales por 30 días o 200 horas						
33-34	Tractor de Oruga	D8-T	136,803.10	9,388.44	Pesos	Servicio
35-36		D8-R	87,983.18	9,388.44	Pesos	Servicio
37-38		D8-K	49,177.58	7,448.16	Pesos	Servicio
39-40		D7-R2	107,296.56	6,822.28	Pesos	Servicio
41-42		D7-R	67,060.34	6,822.28	Pesos	Servicio
43-44		D6-H Ó E	33,977.24	6,375.20	Pesos	Servicio
45-46		D5H	30,400.68	5,624.12	Pesos	Servicio
47-48	Excavadora de Oruga	315-C	37,553.80	6,974.28	Pesos	Servicio
49-50	Motoconformadora	120-G Ó 12-H	25,035.83	5,141.30	Pesos	Servicio
51-52		120-H	37,553.80	5,141.30	Pesos	Servicio
53-54		120-K	37,553.80	5,141.30	Pesos	Servicio
55-56	Retroexcavadora	416-B Ó C	16,720.38	3,584.56	Pesos	Servicio
57-58		416-E	20,565.18	3,585.50	Pesos	Servicio
59-60	Cargador de Neumáticos	936-F	33,977.24	4,551.16	Pesos	Servicio
61-62		950-F	43,014.00	7,459.48	Pesos	Servicio
63-64	Cargador de Oruga	953-B	31,920.72	3,961.04	Pesos	Servicio
65	Fletes de Maquinaria y Equipo			24.14	Pesos	Kilómetro

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.-
RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 48

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 11 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará "**Servicios de Salud de Hidalgo**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./3aE/2016/04**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de "**Servicios de Salud de Hidalgo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de los “**Servicios de Salud de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Servicios de Salud de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto			Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos										
	010-00	Consulta Externa								
1	010-01	Consulta general	0.10	0.18	0.33	0.49	0.93	0.99	U.M.A.	Consulta
2	010-02	Consulta especialidad	0.15	0.26	0.55	0.96	2.49	2.58	U.M.A.	Consulta
3	010-03	Consulta urgencias	0.15	0.26	0.55	0.96	2.49	2.58	U.M.A.	Consulta
4	010-04	Atención de urgencias	1.59	2.52	3.48	4.41	5.37	6.48	U.M.A.	Consulta
5	010-05	Atención en la sala de choque	7.35	11.77	16.18	20.59	25.01	30.18	U.M.A.	Servicio
6	010-06	Observación de 2 a 12 Hrs.	0.08	0.19	0.31	0.59	1.04	1.62	U.M.A.	Servicio
7	010-07	Observación por cada 24 horas	0.18	0.27	0.66	1.18	2.82	3.00	U.M.A.	Servicio
8	010-08	Hidratación Oral (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Servicio
9	010-09	Hidratación de menores	0.11	0.18	0.31	0.56	1.05	1.26	U.M.A.	Servicio
10	010-10	Hospitalización día cama	0.25	0.38	0.88	1.46	3.23	3.45	U.M.A.	Por día
11	010-11	Día Incubadora	1.71	2.15	3.11	3.33	4.19	5.00	U.M.A.	Por día
12	010-12	Desintoxicación Alcohólica	0.73	1.42	3.04	5.34	9.3	12.27	U.M.A.	Consulta
13	010-13	Consulta subsecuente de especialidad	0.41	0.55	0.68	0.96	1.23	1.59	U.M.A.	Consulta
	020-00	Cirugía General (Mayor, Interna, y Menor)								
14	020-01	Lipomas	0.25	0.55	1.11	1.94	3.37	4.68	U.M.A.	Cirugía
15	020-02	Quiste Sebáceo Quirúrgico	0.44	0.75	1.64	2.96	5.18	6.98	U.M.A.	Cirugía
16	020-03	Fimosis	0.63	1.15	2.37	4.29	7.74	10.45	U.M.A.	Cirugía
17	020-04	Extirpación Ganglionar	0.33	0.58	1.23	2.12	3.71	5.12	U.M.A.	Cirugía
18	020-05	Mastectomía	1.3	2.41	5.09	8.97	15.8	21.73	U.M.A.	Cirugía
19	020-06	Hernia Umbilical y Paraumbilical	1.07	1.97	4.03	7.42	13.54	18.62	U.M.A.	Cirugía
20	020-07	Hernia Inguinal	1.03	1.85	3.9	6.91	12.23	16.65	U.M.A.	Cirugía
21	020-08	Hernia Crural	1.03	1.85	3.9	6.91	12.23	16.65	U.M.A.	Cirugía



22	020-09	Hernia Hiatal	1.62	2.94	6.31	10.93	19.03	26.12	U.M.A.	Cirugía
23	020-10	Quiste Pilonidal	0.37	0.66	1.4	2.57	4.68	6.35	U.M.A.	Cirugía
24	020-11	Apendicetomía	1.41	2.6	5.7	9.68	16.43	21.82	U.M.A.	Cirugía
25	020-12	Extracción de Uñas	0.08	0.21	0.42	0.73	1.34	1.93	U.M.A.	Cirugía
26	020-13	Litotomía	0.75	1.49	3.53	5.9	9.79	12.72	U.M.A.	Cirugía
27	020-14	Safenectomía por Extremidad	0.88	1.66	3.45	6	10.24	13.9	U.M.A.	Cirugía
28	020-15	Eventración Postquirúrgica	1.15	2.16	4.49	7.83	13.54	18.37	U.M.A.	Cirugía
29	020-16	Histerectomía. anterectomía y Biopsia	1.41	2.63	5.48	9.43	16.33	22.26	U.M.A.	Cirugía
30	020-17	Extirpación de Tumores de Piel Malignos	0.55	1.05	2.14	3.79	6.78	9.45	U.M.A.	Cirugía
31	020-18	Extirpación de Tumores de Piel Benignos	0.41	0.75	1.64	2.96	5.18	7.24	U.M.A.	Cirugía
32	020-19	Fisuras	0.41	0.75	1.64	2.94	5.15	7.17	U.M.A.	Cirugía
33	020-20	Tiroidectomía	1.26	2.41	5.15	8.86	15.27	20.59	U.M.A.	Cirugía
34	020-21	Frenorrafia	1.83	3.64	7.56	13.18	22.93	31.52	U.M.A.	Cirugía
35	020-22	Coledocorrafia	0.78	1.62	3.34	5.64	9.49	12.71	U.M.A.	Cirugía
36	020-23	Diástasis de Rectos	0.88	1.66	3.45	6	10.24	13.9	U.M.A.	Cirugía
37	020-24	Sello de Agua	0.48	0.97	2.03	3.53	6.27	8.65	U.M.A.	Cirugía
38	020-25	Extracción de cuerpos extraños en cualquier parte de cuerpo en quirófano	0.52	0.94	1.56	2.33	4.03	5.42	U.M.A.	Cirugía
39	020-26	Extracción de cuerpos extraños en cualquier parte de cuerpo sin técnica quirúrgica	0.15	0.22	0.47	0.7	1.08	1.56	U.M.A.	Cirugía
40	020-27	Orquidopexia	1.24	3.1	4.66	8.22	13.02	43.41	U.M.A.	Cirugía
	021-00	Paquetes de Cirugía Menor de Corta Estancia								
41	021-01	Lipomas, nuevos quistes	0.38	0.74	1.49	2.72	4.82	6.89	U.M.A.	Cirugía
42	021-02	Hernia Umbilical	2.05	3.86	8.21	14.95	27.79	39.43	U.M.A.	Cirugía
43	021-03	Hernia Inguinal	2.08	3.9	8.43	15.05	27.44	38.79	U.M.A.	Cirugía
44	021-04	Hernia Hiatal	3.15	5.76	12.62	22.45	45.89	56.87	U.M.A.	Cirugía
45	021-05	Apendicetomía	3.19	6.01	13.17	23.07	41.44	58.08	U.M.A.	Cirugía
	030-00	Odontología								
46	030-01	Consulta y Plan de Tratamiento	0.16	0.19	0.42	0.71	1.23	1.7	U.M.A.	Consulta
47	030-02	Lavado Alveolar	0.19	0.36	0.71	1.31	2.35	3.2	U.M.A.	Servicio
48	030-03	Odontoprofilaxis	0.21	0.29	0.56	0.85	1.97	2.53	U.M.A.	Servicio
49	030-04	Incisión	0.19	0.31	0.68	1.22	2.3	3.2	U.M.A.	Servicio
50	030-05	Apicoformación	0.38	0.48	0.67	0.77	1.07	1.14	U.M.A.	Servicio
51	030-06	Corona de Acero Cromo	1.11	1.45	2.01	2.37	3.18	3.42	U.M.A.	Servicio
52	030-07	Mantenedores de Espacio	2.55	3.41	4.67	5.56	5.56	7.95	U.M.A.	Servicio
53	030-08	Sedación	2.18	2.93	3.97	4.78	6.35	6.82	U.M.A.	Servicio
54	030-09	Obturación resina fotocurable	0.79	0.99	1.45	1.56	2.19	2.42	U.M.A.	Servicio
55	030-10	Sellador de Fosetas y Fisuras	0.79	0.99	1.45	1.56	2.19	2.42	U.M.A.	Servicio
56	030-11	Guardas Oclusal	0.7	0.77	0.86	0.96	1.05	1.15	U.M.A.	Servicio
57	030-12	Incrustaciones	0.78	0.88	0.97	1.07	1.18	1.3	U.M.A.	Servicio
58	030-13	Coronas Metálicas	0.97	1.07	1.16	1.29	1.42	1.57	U.M.A.	Servicio
59	030-14	Prótesis Removible por Unidad Dental	2.3	2.53	2.81	3.09	3.41	3.77	U.M.A.	Servicio
60	030-15	Placas totales	3.72	4.11	4.52	4.98	5.5	6.08	U.M.A.	Servicio
61	030-16	Placa Monomaxilar	3.71	4.11	4.5	4.98	5.49	6.07	U.M.A.	Servicio
62	030-17	Rebases	0.23	0.26	0.3	0.34	0.37	0.41	U.M.A.	Servicio
63	030-18	Provisionales	1.2	1.33	1.46	1.63	1.79	1.99	U.M.A.	Servicio



64	030-19	Placa Parcial por Unidad de Dientes 1 a 3 Piezas	2.81	3.09	3.41	3.77	4.16	4.57	U.M.A.	Servicio
65	030-20	Placa Parcial por Unidad de Dientes 4 a 6 Pieza	2.82	3.11	3.42	3.78	4.18	4.59	U.M.A.	Servicio
66	030-21	Placa Parcial por Unidad de Dientes 7 a 9 Piezas	3.05	3.35	3.71	4.11	4.5	4.98	U.M.A.	Servicio
67	030-22	Placa Parcial por Unidad de Dientes 10 a 12 Piezas	3.07	3.4	3.74	4.13	4.53	5.01	U.M.A.	Servicio
68	030-23	Reparación de Prótesis	1.18	1.3	1.44	1.59	1.75	1.93	U.M.A.	Servicio
	031-00	Operatoria								
69	031-01	Atención por Cuadrante	0.55	1.05	2.25	4.3	8.41	11.53	U.M.A.	Servicio
70	031-02	Obturación con Amalgama de Plata	0.14	0.21	0.3	0.52	0.92	1.23	U.M.A.	Servicio
71	031-03	Obturación con Resina Compuesta	0.08	0.15	0.29	0.59	1.16	1.57	U.M.A.	Servicio
72	031-04	Obturación con Irm o con Óxido de Zinc	0.08	0.15	0.29	0.4	0.62	0.81	U.M.A.	Servicio
73	031-05	Restauración con Corona de Acero de Cromo	0.08	0.15	0.29	0.4	0.62	0.81	U.M.A.	Servicio
74	031-06	Restauración con Corona de Celuloide	0.08	0.15	0.29	0.4	0.62	0.81	U.M.A.	Servicio
75	031-07	Cemento Incrustaciones y Corona	0.08	0.15	0.29	0.4	0.62	0.81	U.M.A.	Servicio
76	031-08	Aplicación de Flúor (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Aplicación
77	031-09	Exodoncia Simple (por Pieza) Vía Alveolar	0.19	0.33	0.7	1.25	2.35	3.27	U.M.A.	Servicio
78	031-10	Exodoncia Múltiple con Regularización	0.21	0.44	0.92	1.64	3.04	3.94	U.M.A.	Servicio
79	031-11	Exodoncia por Disección	0.4	0.71	1.46	2.75	5.11	6.9	U.M.A.	Servicio
80	031-12	Cirugía Preprotésica	0.4	0.71	1.46	2.66	4.87	6.67	U.M.A.	Cirugía
81	031-13	Cirugía Periapical	0.4	0.71	1.46	2.66	4.87	6.67	U.M.A.	Cirugía
82	031-14	Cirugía Parodontal	0.4	0.71	1.46	2.66	4.87	6.67	U.M.A.	Cirugía
83	031-15	Cirugía Atm Prótesis	0.73	1.4	2.96	5.38	9.94	13.02	U.M.A.	Cirugía
84	031-16	Reducción Cerrada de Fractura Mandibular	0.44	0.92	1.78	3.24	5.81	8.2	U.M.A.	Cirugía
85	031-17	Reducción Abierta de Fractura Mandibular	0.96	1.85	3.9	6.79	11.84	16.03	U.M.A.	Cirugía
86	031-18	Cirugía Mandíbula	3.74	7.04	14.79	19.55	25.73	64.62	U.M.A.	Cirugía
87	031-19	Cirugía Maxilar	3.74	7.04	14.79	19.55	25.73	64.62	U.M.A.	Cirugía
88	031-20	Bimaxilar	7.5	14.1	29.55	39.03	51.48	129.22	U.M.A.	Cirugía
89	031-21	Pulido de Restauración	0.08	0.12	0.22	0.42	0.73	0.97	U.M.A.	Cirugía
90	031-22	Cirugía de Labio Fisurado	0.51	1.03	2.14	3.71	6.39	8.69	U.M.A.	Cirugía
91	031-23	Cirugía de Paladar Fisurado	0.51	1.03	2.14	3.71	6.39	8.69	U.M.A.	Cirugía
92	031-24	Drenaje de Absceso en Quirófano	0.4	0.74	1.62	2.82	5.08	6.85	U.M.A.	Cirugía
93	031-25	Drenaje de Absceso en Consulta Externa	0.19	0.37	0.73	1.34	2.41	3.24	U.M.A.	Cirugía
94	031-26	Excisión de neoplastia bucal con anestesia local	0.74	1.41	2.97	5.38	9.73	13.43	U.M.A.	Cirugía
95	031-27	Excisión de neoplastia bucal con anestesia general	0.92	1.78	3.6	6.46	11.61	15.96	U.M.A.	Cirugía
96	031-28	Excisión de Neopl. Bucal R. X. Periap. y Oclusal	0.05	0.08	0.14	0.25	0.48	0.81	U.M.A.	Cirugía
97	031-29	Curaciones Dentales	0.05	0.12	0.25	0.44	0.75	0.97	U.M.A.	Servicio
98	031-30	Limpieza Cabitrón	0.11	0.22	0.38	0.68	1.36	1.62	U.M.A.	Servicio
99	031-31	Suturas Dentales	0.19	0.37	0.71	1.31	2.35	3.27	U.M.A.	Servicio
100	031-32	Odontoxesis	0.14	0.25	0.53	0.89	1.67	1.96	U.M.A.	Servicio
101	031-33	Silicato	0.05	0.12	0.21	0.33	0.55	0.77	U.M.A.	Servicio
102	031-34	Dientes Supernumerarios	0.4	0.71	1.49	2.75	5.08	6.9	U.M.A.	Servicio
103	031-35	Extracciones Múltiples Bajo Anestesia	0.4	0.71	1.49	2.75	5.08	6.9	U.M.A.	Servicio
104	031-36	Extracción Tercer Molar	0.4	0.71	1.49	2.75	5.08	6.9	U.M.A.	Servicio
105	031-37	Obturación con Ionómero de Vidrio	0.04	0.29	0.9	1.66	2.31	2.71	U.M.A.	Servicio
	032-00	Terapia Pulpar								



106	032-01	Recubrimientos Pulpares	0.04	0.05	0.08	0.21	0.4	0.51	U.M.A.	Servicio
107	032-02	Pulpotomía Piezas Posteriores	0.04	0.08	0.08	0.21	0.42	0.7	U.M.A.	Servicio
108	032-03	Pulpotomía Piezas Anteriores	0.08	0.15	0.23	0.47	0.86	1.23	U.M.A.	Servicio
109	032-04	Urgencia Pulpar	1.11	1.45	2.01	2.37	3.18	3.42	U.M.A.	Servicio
	033-00	Radiología								
110	033-01	Técnica Oclusal	0.04	0.08	0.21	0.34	0.62	0.9	U.M.A.	Servicio
111	033-02	Técnica Periapical	0.05	0.08	0.08	0.21	0.34	0.6	U.M.A.	Servicio
	034-00	Patología Dental								
112	034-01	Profilaxis	0.11	0.18	0.3	0.53	1.19	1.41	U.M.A.	Servicio
	035-00	Cirugía								
113	035-01	Frenivectomia	0.12	0.19	0.4	0.7	1.23	1.67	U.M.A.	Servicio
114	035-02	Ostitiemitis	0.08	0.15	0.25	0.48	0.92	1.26	U.M.A.	Servicio
115	035-03	Parodoncia	0.08	0.12	0.25	0.44	0.77	0.97	U.M.A.	Servicio
116	035-04	Gingivectomía	0.12	0.19	0.42	0.73	1.31	1.67	U.M.A.	Servicio
117	035-05	Plastia Labial	0.12	0.19	0.42	0.73	1.31	1.67	U.M.A.	Servicio
118	035-06	Endodoncia	0.21	0.44	0.92	1.64	2.97	3.94	U.M.A.	Servicio
119	035-07	Distractor Dactilar y Mandibular	1.2	2.08	4.16	10.8	28.11	35.56	U.M.A.	Servicio
	036-00	Plastias Gingivales Hiperplastias								
120	036-01	Pordifenhidantoina Cuadrante	0.08	0.12	0.25	0.44	0.77	1.05	U.M.A.	Servicio
121	036-02	Debridación y Canalización de Abscesos	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Servicio
122	036-03	Corrección de Fistula Oro-Angral	0.05	0.12	0.21	0.34	0.63	1.05	U.M.A.	Servicio
123	036-04	Apicectomia	0.08	0.19	0.34	0.63	1.22	1.67	U.M.A.	Servicio
124	036-05	Bloqueos Líticos a Nivel Trigeminal	0.05	0.08	0.21	0.34	0.63	0.96	U.M.A.	Servicio
125	036-06	Regularización de proc. alveolares residuales	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.67	U.M.A.	Servicio
126	036-07	Tulvidina y Toma de Biopsia	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.67	U.M.A.	Servicio
	037-00	Traumatología								
127	037-01	Suturas Menores	0.05	0.12	0.25	0.48	0.92	1.38	U.M.A.	Servicio
128	037-02	Fractura Dentoalveolar/ Férula Aparte	0.15	0.25	0.55	1.03	1.9	2.89	U.M.A.	Servicio
129	037-03	Fractura Mandibular Estable	0.15	0.25	0.52	1.03	1.9	2.93	U.M.A.	Cirugía
130	037-04	Fractura Mandibular Inestable y Fer.(Osteo.)	0.21	0.4	0.73	1.4	2.62	3.94	U.M.A.	Cirugía
131	037-05	Fractura tercio medio gigométrico malar	0.08	0.18	0.33	0.62	1.14	1.67	U.M.A.	Cirugía
132	037-06	Suturas Mayores (10 Puntos)	0.08	0.19	0.4	0.73	1.41	2	U.M.A.	Servicio
	038-00	Exodoncia								
133	038-01	Implante Normal (por Pieza)	0.08	0.15	0.25	0.48	0.92	1.2	U.M.A.	Servicio
134	038-02	Implante Anormal (por Pieza)	0.12	0.19	0.4	0.73	1.34	1.82	U.M.A.	Servicio
135	038-03	Órganos Dentarios Retenidos (por Pieza)	0.12	0.23	0.6	1.11	2.05	2.6	U.M.A.	Servicio
	039-00	Ortodoncia								
136	039-01	Cuota por Sesión	0.08	0.19	0.34	0.63	1.22	1.67	U.M.A.	Servicio
	040-00	Salud Mental								
137	040-01	Inventario de Personalidad Manual de Personalidad	2.71	4.35	5.98	7.61	9.26	10.88	U.M.A.	Examen
138	040-02	Pruebas Vocacionales (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Servicio
139	040-03	Prueba psicométrica	2.71	4.35	5.98	7.61	9.26	10.88	U.M.A.	Servicio
140	040-04	Pruebas Proyectivas	1.79	2.88	3.94	5.02	6.11	7.19	U.M.A.	Servicio
141	040-05	Batería completa de pruebas psicológicas	8.16	13.06	17.95	22.85	27.75	32.64	U.M.A.	Examen
142	040-06	Prueba TAT y/o CAT	2.71	4.35	5.98	7.61	9.26	10.88	U.M.A.	Servicio



143	040-07	Pruebas de Beck	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Servicio
144	040-08	Pruebas de Bender	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Servicio
145	040-09	Pruebas de Hábitat	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Servicio
146	040-10	Prueba de Roscharch	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Servicio
147	040-11	Prueba de Wipsi (niños)	2.71	4.35	5.98	7.61	9.26	10.88	U.M.A.	Servicio
148	040-12	Prueba de Wisc (adultos)	2.71	4.35	5.98	7.61	9.26	10.88	U.M.A.	Servicio
149	040-13	Terapia conyugal (por pareja por sesión)	0.75	1.2	1.67	2.11	2.57	3.03	U.M.A.	Terapia
150	040-14	Terapia familiar (por familiar por sesión)	0.38	0.6	0.84	1.07	1.27	1.51	U.M.A.	Terapia
151	040-15	Terapia individual (por sesión)	0.38	0.6	0.84	1.07	1.27	1.51	U.M.A.	Terapia
152	040-16	Terapia de grupo por Persona por sesión	0.38	0.6	0.84	1.07	1.27	1.51	U.M.A.	Terapia
153	040-17	Hospitalización Psiquiátrica por Día	1.79	2.88	3.94	5.02	6.11	7.19	U.M.A.	Por día
154	040-18	Observación de 2 a 12 horas psiquiátrica	1.08	1.73	2.37	3.03	3.67	4.31	U.M.A.	Servicio
155	040-19	Observación por cada 24 horas psiquiátrica	1.63	2.59	3.57	4.52	5.5	6.48	U.M.A.	Servicio
156	040-20	Consulta Psiquiátrica de Urgencias	1.08	1.73	2.37	3.03	3.67	4.31	U.M.A.	Consulta
157	040-21	Consulta Psiquiátrica primera vez	0.9	1.44	1.99	2.52	3.07	3.6	U.M.A.	Consulta
158	040-22	Consulta Psiquiátrica Subsecuente	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Consulta
159	040-23	Consulta Paidopsiquiátrica urgencias	1.08	1.73	2.37	3.03	3.67	4.31	U.M.A.	Consulta
160	040-24	Consulta Paidopsiquiátrica primera vez	0.9	1.44	1.99	2.52	3.07	3.6	U.M.A.	Consulta
161	040-25	Consulta Paidopsiquiátrica subsecuente	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Consulta
162	040-26	Consulta Psicológica	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Consulta
163	040-27	Consulta Psicológica Infantil	0.9	1.44	1.99	2.52	3.07	3.6	U.M.A.	Consulta
164	040-28	Consulta de Nutrición	0.71	1.15	1.59	2.01	2.44	2.88	U.M.A.	Consulta
	050-00	Dermatología								
165	050-01	Biopsia	0.18	0.33	0.66	1.11	1.96	2.64	U.M.A.	Estudio
166	050-02	Electrodesecación	0.22	0.42	0.77	1.31	2.35	3.27	U.M.A.	Cirugía
167	050-03	Electrofulguración	0.22	0.42	0.79	1.34	2.4	3.27	U.M.A.	Cirugía
168	050-04	Crioterapia	0.14	0.3	0.53	0.92	1.64	2.37	U.M.A.	Cirugía
169	050-05	Extirpación de Verrugas	0.18	0.33	0.64	1.11	2.04	3	U.M.A.	Cirugía
170	050-06	Extirpación de Lunares	0.22	0.47	0.85	1.41	2.59	3.67	U.M.A.	Cirugía
171	050-07	Estudios Micológicos	0.11	0.14	0.3	0.44	0.77	1.07	U.M.A.	Estudio
172	050-08	Rasurados	0.3	0.55	1.04	1.73	3.27	4.26	U.M.A.	Servicio
173	050-09	Criocirugía	0.18	0.33	0.66	1.12	2.09	2.96	U.M.A.	Cirugía
174	050-10	Radioterapia Superficial	0.18	0.33	0.66	1.12	2.09	2.96	U.M.A.	Cirugía
175	050-11	Peeling Químico Superficial o Medio	0.47	0.85	1.64	2.66	4.81	6.59	U.M.A.	Cirugía
176	050-12	Aplicación Tópica	0.25	0.53	1	1.64	2.98	3.89	U.M.A.	Aplicación
177	050-13	Aplicación Intralesionar	0.36	0.66	1.33	2.19	4.03	5.2	U.M.A.	Aplicación
	061-00	Estudios								
178	061-01	Estudio Audio foniatrico Completo	0.19	0.36	0.75	1.22	2.05	2.79	U.M.A.	Estudio
179	061-02	Estudio Audio métrico Básico	0.14	0.22	0.47	0.71	1.23	1.62	U.M.A.	Estudio
180	061-03	Estudio Audio métrico Complementario	0.11	0.18	0.3	0.44	0.77	1.18	U.M.A.	Estudio
181	061-04	Estudio Foniátrico	0.14	0.22	0.47	0.71	1.23	1.62	U.M.A.	Estudio
182	061-05	Colocación de Auxiliar Auditivo Ext.	0.08	0.14	0.25	0.4	0.71	0.97	U.M.A.	Servicio
183	061-06	Estudio Afasiológico	0.25	0.53	1	1.59	2.63	3.56	U.M.A.	Estudio
184	061-07	Estroboscopia	0.25	0.53	1	1.59	2.63	3.56	U.M.A.	Servicio
	062-00	Terapias de Rehabilitación								



185	062-01	20 Sesiones al Mes (5 por Semana)	0.58	1.12	2.2	3.34	6.12	8.58	U.M.A.	Terapia
186	062-02	12 Sesiones al Mes (3 por Semana)	0.47	0.92	1.68	2.78	5.11	7.13	U.M.A.	Terapia
187	062-03	8 Sesiones al Mes(2 por Semana)	0.36	0.68	1.22	2.05	3.89	5.7	U.M.A.	Terapia
188	062-04	4 Sesiones al Mes (1 por Semana)	0.22	0.44	0.88	1.42	2.55	3.63	U.M.A.	Terapia
189	062-05	1 Sesión	0.11	0.19	0.36	0.6	1.03	1.45	U.M.A.	Terapia
	070-00	Medicina Física y Rehabilitación								
190	070-01	Sesión de Terapia Física	0.11	0.19	0.36	0.6	1.03	1.45	U.M.A.	Terapia
191	070-02	Sesión Terapia Ocupacional	0.22	0.22	0.22	0.44	0.84	1.2	U.M.A.	Terapia
192	070-03	Sesión Terapia Psicológica	0.23	0.4	0.53	0.68	0.84	0.99	U.M.A.	Terapia
193	070-04	Cardiometría por Impedancia	0.19	0.29	0.71	1.25	2.19	2.93	U.M.A.	Servicio
194	070-05	Valoración Cardíaca por Paquete: Prueba de Esfuerzo	0.67	1.2	2.51	4.39	7.64	10.16	U.M.A.	Servicio
195	070-06	Monitoreo de control cardiaco	0.33	0.58	1.22	2.03	3.48	4.68	U.M.A.	Servicio
196	070-07	Terapia del Lenguaje	0.14	0.18	0.38	0.63	1.12	1.52	U.M.A.	Terapia
	080-00	Gineco - Obstetricia								
197	080-01	Histerectomía Abdominal	1.33	2.49	4.7	7.53	13.27	18.39	U.M.A.	Cirugía
198	080-02	Histerectomía Vaginal	1.23	2.29	4.72	8.41	14.95	20.7	U.M.A.	Cirugía
199	080-03	Bartholinectomia	0.55	0.96	1.94	3.49	6.41	9.06	U.M.A.	Cirugía
200	080-04	Conificación	0.56	1.12	2.25	3.96	6.96	9.75	U.M.A.	Cirugía
201	080-05	Resección Alta o Baja de Cérvix	0.55	1.07	2.25	3.9	6.91	9.47	U.M.A.	Cirugía
202	080-06	Debridación de Absceso Mamario	0.37	0.71	1.4	2.45	4.46	6.27	U.M.A.	Cirugía
203	080-07	Colpoperinorafia (cirugía p/corrección de estática pélvica)	1.03	1.96	3.79	7.17	13.44	19.98	U.M.A.	Cirugía
204	080-08	Resección de Quistes y Tumores Benignos	1.52	2.83	5.31	8.64	15.27	21.36	U.M.A.	Cirugía
205	080-09	Drenaje de Fondo de Saco	0.47	0.94	1.85	3.24	5.61	7.58	U.M.A.	Cirugía
206	080-10	Reparación de Fístulas Besico Vaginales	0.41	0.75	1.64	2.98	5.52	7.94	U.M.A.	Cirugía
207	080-11	Excéresis de Nódulo Mamario	0.53	1.08	2	3.24	5.71	7.74	U.M.A.	Cirugía
208	080-12	Extirpación de Pólipo Cervical	0.55	1.03	2.09	3.79	7.04	9.91	U.M.A.	Cirugía
209	080-13	Laparoscopia Diagnóstica	0.56	1.14	2.34	4.04	7.15	9.91	U.M.A.	Estudio
210	080-14	Salpingoclasia (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Cirugía
211	080-15	Salpingo-Oferectomía	0.56	1.3	2.66	4.23	6.71	8.67	U.M.A.	Cirugía
212	080-16	Parto Distócico	0.88	1.71	3.97	7.37	13.57	18.22	U.M.A.	Cirugía
213	080-17	Embarazo Extrauterino	0.94	1.67	3.27	5.85	10.47	14.81	U.M.A.	Cirugía
214	080-18	Parto Normal	1.24	2.3	4.56	7.37	12.85	17.36	U.M.A.	Servicio
215	080-19	Cesárea	1.77	3.45	6.67	10.6	18.48	25.19	U.M.A.	Cirugía
216	080-20	Legrado	1.15	2.13	4.03	6.53	11.53	15.85	U.M.A.	Cirugía
217	080-21	Extirpación de Quiste de Ovario	1.22	2.31	4.41	6.94	11.91	16.33	U.M.A.	Cirugía
218	080-22	Traqueloplastía	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
219	080-23	Cerclaje de Cérvix	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
220	080-24	Conización de Cérvix	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
221	080-25	Cirugía Abdominal no Clasificada	12.32	24.66	59.79	94	128.15	146.8	U.M.A.	Cirugía
222	080-26	Miomectomía	6.16	12.32	29.9	46.97	64.1	73.4	U.M.A.	Cirugía
223	080-27	Tumoraciones Anexiales	6.16	12.32	29.9	46.97	64.1	73.4	U.M.A.	Cirugía
224	080-28	Plastía Tubaria	12.32	24.66	59.79	94	128.15	146.8	U.M.A.	Cirugía
225	080-29	Biopsia de Glándula Mamaria	3.68	7.32	16.35	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
226	080-30	Metroplastía	9.24	18.5	44.85	70.52	96.11	110.06	U.M.A.	Cirugía



227	080-31	Cirugía Menor Dentro de Quirófano	1.81	3.68	8.16	11.72	15.99	18.37	U.M.A.	Cirugía
228	080-32	Laparoscopia Exploradora	7.32	14.69	32.65	46.97	64.1	73.4	U.M.A.	Estudio
229	080-33	Inseminación Artificial	1.23	2.44	4	5.34	10.64	14.68	U.M.A.	Servicio
230	080-34	Addaire	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Servicio
231	080-35	Cesárea-Histerectomía	12.32	24.66	59.79	94	128.15	146.8	U.M.A.	Cirugía
232	080-36	Colpoclis	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
233	080-37	Cuadrantectomía	6.16	12.32	29.9	46.97	64.1	73.4	U.M.A.	Cirugía
234	080-38	Extirpación de Lipoma	1.81	3.68	8.16	11.72	15.99	18.37	U.M.A.	Cirugía
235	080-39	Extirpación Quiste Gardner	1.52	3.09	7.48	11.72	15.99	18.37	U.M.A.	Cirugía
236	080-40	Extirpación Pólipo Cervical	1.52	3.09	7.48	11.72	15.99	18.37	U.M.A.	Cirugía
237	080-41	Hernioplastía	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
238	080-42	Histeroscopia	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
239	080-43	Histerotomía	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
240	080-44	Histerotomía Radical o Amplificada	15.4	30.79	74.75	117.5	160.19	183.47	U.M.A.	Cirugía
241	080-45	Mastectomía Radical	12.32	24.66	59.79	94	128.15	146.8	U.M.A.	Cirugía
242	080-46	Plastia de Pared	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
243	080-47	Reparación de Fístula Recto-Vaginal	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
244	080-48	Salpingo-Ovariolisis y Adherenciolisis	6.16	12.32	29.9	46.97	64.1	73.4	U.M.A.	Cirugía
245	080-49	Salpingectomía	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
246	080-50	Suspensión de Cúpula Vaginal	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
247	080-51	Uretropexia	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
248	080-52	Servicio de Transfusión Fetal	0.63	1.23	2.98	4.72	6.41	7.34	U.M.A.	Servicio
249	080-53	Servicio de Monitorización Fetal Anteparto	0.47	0.88	1.97	2.82	3.87	4.39	U.M.A.	Servicio
250	080-54	Amiocentesis	0.63	1.23	2.98	4.72	6.41	7.34	U.M.A.	Servicio
251	080-55	Capacitación Espermática	0.18	0.29	0.73	1.15	1.62	1.83	U.M.A.	Servicio
252	080-56	Fotodensitometria Radiológica	4.12	5.72	11.87	17.11	22.29	24.49	U.M.A.	Estudio
253	080-57	Cariotipo En Sangre Periférica	1.55	2.92	6.57	9.39	10.64	14.68	U.M.A.	Estudio
254	080-58	Cromatina Sexual	0.4	0.75	1.85	2.96	4.03	4.61	U.M.A.	Servicio
255	080-59	Cultivo Líquido Amniótico y Tejidos	4.12	5.72	11.87	17.11	22.29	24.49	U.M.A.	Estudio
256	080-60	Criocirugia Cérvix Uterino	1.3	2.59	6.24	9.8	13.38	15.32	U.M.A.	Cirugía
257	080-61	Asa Diatérmica	1.78	3.56	8.73	13.73	18.72	21.44	U.M.A.	Servicio
258	080-62	Mastografía	0.47	0.94	2.25	3.52	4.81	5.52	U.M.A.	Servicio
	081-00	Paquetes de Gineco - Obstetricia								
259	081-01	Paq. Bartholinetomía o marzupialización	4.61	9.24	22.44	35.27	48.04	55.09	U.M.A.	Servicio
260	081-02	Paq. Himenectomia o aplicación de introito	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Servicio
261	081-03	Paq. Polipectomía	3.09	6.16	14.95	23.47	32.04	36.71	U.M.A.	Cirugía
262	081-04	Paq. Cono Cervical	5.53	11.1	26.92	42.29	57.68	66.05	U.M.A.	Cirugía
263	081-05	Paq. Vaporización de Cérvix con Láser	4.41	8.82	19.61	28.22	38.5	44.04	U.M.A.	Cirugía
264	081-06	Paq. Cerclaje	5.49	11.01	24.49	35.27	48.04	55.09	U.M.A.	Cirugía
265	081-07	Paq. Legrado Obstétrico	5.49	11.01	24.49	35.27	48.04	55.09	U.M.A.	Cirugía
266	081-08	Paq. Legrado Hemostático Biopsia	5.49	11.01	24.49	35.27	48.04	55.09	U.M.A.	Cirugía
267	081-09	Paq. Sinequiolisis con aplicación de D.I.U.	5.49	11.01	24.49	35.27	48.04	55.09	U.M.A.	Servicio
268	081-10	Paq. Extracción de D.I.U. Bajo Anestesia (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Servicio
269	081-11	Paq. Laparoscopia Diagnóstica	6.16	12.32	29.9	46.97	64.1	73.4	U.M.A.	Estudio



270	081-12	Paq. Obstrucción Tubaria Bilateral de Intervalo (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Servicio
271	081-13	Paq. Biopsia Abierta de Mama	7.71	15.4	37.38	58.71	80.11	91.76	U.M.A.	Estudio
272	081-14	Paq. Biopsia de Piel	1.52	3.09	7.48	11.72	15.99	18.37	U.M.A.	Estudio
273	081-15	Paq. Biopsia de Ganglios	4.61	9.24	22.44	35.27	48.04	55.09	U.M.A.	Estudio
274	081-16	Paq. Resección de Mamas Supernumerarias	7.71	15.4	37.38	58.71	80.11	91.76	U.M.A.	Servicio
275	081-17	Paquete de Extirpación de Condilomas Vulvares o Vaginales	2.34	4.61	11.21	17.63	24.04	27.51	U.M.A.	Cirugía
276	081-18	Paq. Inseminación Gift-Fivte	15.4	30.79	74.75	117.5	160.19	183.47	U.M.A.	Servicio
277	081-19	Paq. Parto Normal	2.83	5.31	10.32	17.1	30.85	42.36	U.M.A.	Servicio
278	081-20	Paq. Parto Distócico	2.64	5.09	10.09	17.1	31.53	43.18	U.M.A.	Cirugía
279	081-21	Paq. Cesárea	4.45	8.67	16.61	27.7	50.26	69.93	U.M.A.	Cirugía
280	081-22	Paq. Histerectomía Abdominal	3.81	7.3	13.95	23.44	42.81	59.78	U.M.A.	Cirugía
281	081-23	Paq. Histerectomía Vaginal	3.97	7.53	14.35	24.18	44.21	61.86	U.M.A.	Cirugía
282	081-24	Paq. Colpoperineoplastia	3.15	6.01	12.34	23.12	42.94	61.2	U.M.A.	Cirugía
283	081-25	Paq. Cesárea - histerectomía	50.14	63.02	91.42	97.58	123.33	143.43	U.M.A.	Cirugía
	090-00	Neurología y Neurocirugía								
284	090-01	Punción Lumbar	0.23	0.51	1	1.81	3.29	4.56	U.M.A.	Servicio
285	090-02	Craneotomía	2.34	4.56	8.78	14.24	25.16	34.17	U.M.A.	Cirugía
286	090-03	Craniectomía	1.77	3.45	6.64	10.6	18.57	25.68	U.M.A.	Cirugía
287	090-04	Exploración de nervio periférico. (plastias)	0.94	1.78	3.71	6.6	11.72	15.96	U.M.A.	Estudio
288	090-05	Meningoplastia	1.45	2.83	5.42	8.86	15.99	21.54	U.M.A.	Servicio
289	090-06	Colocación de Válvula Pudens (con Sonda)	3.59	6.94	13.51	21.91	38.75	52.82	U.M.A.	Servicio
290	090-07	Tratamiento Quirúrgico de Epilepsia	1.63	3.18	6.46	11.49	20.47	28.35	U.M.A.	Cirugía
291	090-08	Abordaje de Columna Cervical Vía Anterior	1.97	3.83	8.05	14.24	25.16	34.17	U.M.A.	Cirugía
292	090-09	Cirugía Transfenoidal	1.97	3.83	8.05	14.24	25.16	34.17	U.M.A.	Cirugía
293	090-10	Electroencefalografía	2.81	3.52	5.11	5.46	6.9	8.04	U.M.A.	Estudio
294	090-11	Electromiografía	0.21	0.44	0.9	0.94	0.97	3.77	U.M.A.	Estudio
295	090-12	Neurocirugía con Rayo Láser	3.34	6.48	13.62	24.08	42.7	58.15	U.M.A.	Cirugía
296	090-13	Velocidad de Conducción	0.18	0.36	0.66	1.11	1.94	2.57	U.M.A.	Estudio
297	090-14	Mapeo Cerebral con Potenciales o Beg.	0.4	0.71	1.49	1.56	1.62	6.59	U.M.A.	Estudio
	100-00	Neumología								
298	100-01	Punción Transtorácica	0.21	0.41	0.92	1.63	2.82	3.83	U.M.A.	Cirugía
299	100-02	Toracotomía	1.52	2.89	5.56	8.95	15.61	21.77	U.M.A.	Cirugía
300	100-03	Toracotomía con Resección	1.7	3.19	6.13	9.94	17.61	24.79	U.M.A.	Cirugía
301	100-04	Toracotomía de Proceso Mediastinal	1.46	2.81	5.86	10.47	18.62	26.27	U.M.A.	Cirugía
302	100-05	Decorticación Pulmonar	1.79	3.56	7.48	12.71	21.65	28.87	U.M.A.	Cirugía
303	100-06	Mioplastia	2.23	4.29	8.86	15.27	26.26	35.47	U.M.A.	Cirugía
304	100-07	Toracoplastia	1.66	2.66	6.15	9.49	15.94	21.34	U.M.A.	Cirugía
305	100-08	Pleurotomía	1.15	2.3	4.41	6.6	10.84	14.25	U.M.A.	Cirugía
306	100-09	Mediastinotomía	1.34	2.6	5	7.53	12.47	16.65	U.M.A.	Cirugía
307	100-10	Traqueotomía	7.16	11.71	14.73	21.37	22.81	28.83	U.M.A.	Cirugía
308	100-11	Broncoscopia con broscopio rígido diagnóstico.	0.22	0.47	0.88	1.41	2.41	3.31	U.M.A.	Estudio
309	100-12	Broncoscopia con broscopio lavado terapéutico.	0.22	0.47	0.88	1.41	2.41	3.31	U.M.A.	Estudio
310	100-13	Fibrobroncoscopia Cepillado Lavado Biopsia	0.19	0.4	0.77	1.4	2.4	3.24	U.M.A.	Estudio



311	100-14	Fibrobroncoscopia Biopsia Transbronquial	0.19	0.4	0.77	1.4	2.35	3.24	U.M.A.	Estudio
312	100-15	Fibrobroncoscopia Lavado Broncoalveolar	0.18	0.37	0.7	1.22	2.05	2.78	U.M.A.	Estudio
313	100-16	Fibrobroncoscopia Cepillado Selectivo	0.22	0.47	0.88	1.4	2.4	3.24	U.M.A.	Estudio
314	100-17	Fibrobroncoscopia biopsia punción transbronquial.	0.18	0.33	0.7	1.22	2.09	2.79	U.M.A.	Estudio
315	100-18	Fibrobroncoscopia Extracción de Cuerpo Extraño	0.23	0.55	1.07	1.85	3.33	4.68	U.M.A.	Estudio
316	100-19	Toracoscopia toma de biopsia o muestr. de líquido	0.22	0.47	0.85	1.34	2.37	3.27	U.M.A.	Estudio
317	100-20	Laringoscopia Directa e Indirecta	0.22	0.42	0.85	1.34	2.37	3.22	U.M.A.	Estudio
318	100-21	Espirometria Pruebas Funcionales Pulmonares	1.57	1.97	2.86	3.07	3.86	4.49	U.M.A.	Estudio
319	100-22	Pletismografía	0.4	0.71	1.46	2.66	4.87	6.67	U.M.A.	Estudio
	110-00	Cirugía Plástica y Reconstructiva								
320	110-01	Ritidectomía	3.45	6.27	13.24	16.68	20.99	58.41	U.M.A.	Estudio
321	110-02	Fasiotomía	1.34	2.6	5.09	7.56	12.36	16.42	U.M.A.	Estudio
322	110-03	Mamas de Reducción	4.37	8.37	16.1	25.48	44.1	59.46	U.M.A.	Estudio
323	110-04	Mamas en Aumento	5.79	10.73	20.62	27.56	40.25	85.86	U.M.A.	Estudio
324	110-05	Lipsectomía abdominal	3.27	5.9	12.45	22.51	40.69	56.96	U.M.A.	Cirugía
325	110-06	Blefaroplastia	5.35	10.73	22.45	33.84	51.16	100.16	U.M.A.	Cirugía
326	110-07	Otoplastia	1.62	2.93	6.08	11.14	20.54	29.37	U.M.A.	Cirugía
327	110-08	Mentoplastia	4.03	7.3	15.38	21.37	29.67	70.54	U.M.A.	Cirugía
328	110-09	Progmatismo	1.78	3.24	6.78	12.4	22.71	32.06	U.M.A.	Cirugía
329	110-10	Dermaabrasión (Peeling)	2.82	5.26	10.88	19.59	35.23	49.63	U.M.A.	Cirugía
330	110-11	Liposucción	5.87	10.73	20.62	27.97	41.39	87.53	U.M.A.	Cirugía
331	110-12	Colocación de Expandores	1.62	2.89	6.08	11.21	20.77	29.64	U.M.A.	Cirugía
332	110-13	Maxilofacial	2.41	4.79	9.17	14.95	26.62	37.27	U.M.A.	Cirugía
333	110-14	Colgajos Miocutáneos	1.3	2.6	5.34	10.24	19.61	28.87	U.M.A.	Cirugía
334	110-15	Colgajos	0.97	1.9	3.53	6.12	11.8	16.54	U.M.A.	Cirugía
335	110-16	Microcirugía	1.62	2.89	6.08	11.12	20.32	29.07	U.M.A.	Cirugía
336	110-17	Tenorrafias	0.79	1.57	2.98	4.87	8.67	11.86	U.M.A.	Cirugía
337	110-18	Neurorrafias	0.64	1.23	2.34	3.79	6.78	9.28	U.M.A.	Cirugía
338	110-19	Procesos Combinados (Tenorrafia/Neurorrafia)	1.26	2.31	4.45	7.67	14.29	19.89	U.M.A.	Cirugía
339	110-20	Labio Leporino y Paladar Hendido	0.51	0.97	2.03	3.45	5.9	8.06	U.M.A.	Cirugía
340	110-21	Mastopexia	3.08	5.71	12.01	15.38	19.65	56.45	U.M.A.	Cirugía
341	110-22	Plastia Umbilical	0.67	1.15	2.37	4.08	6.96	9.34	U.M.A.	Cirugía
342	110-23	Injertos de Piel Menores	0.79	1.55	2.92	5.04	9.47	13.64	U.M.A.	Cirugía
343	110-24	Injertos de Piel Mayores	1.93	3.79	7.32	11.91	21.3	29.37	U.M.A.	Cirugía
344	110-25	Cicatrices de Manos	0.41	0.73	1.62	2.82	5.11	7.13	U.M.A.	Servicio
345	110-26	Cicatrices Mayores	0.58	1.15	2.41	4.41	7.94	10.88	U.M.A.	Servicio
346	110-27	Plastia Local (Cicatrices Mayores)	0.68	1.38	2.66	4.41	7.94	10.88	U.M.A.	Cirugía
347	110-28	Prótesis de Mamas	5.79	10.73	20.62	27.56	40.25	85.86	U.M.A.	Cirugía
348	110-29	Obturador L. P. H.	2.88	3.34	5.34	7.2	9.83	10.88	U.M.A.	Cirugía
	120-00	Cirugía Cardiovascular								
349	120-01	Aplicación Marcapaso Temporal	0.58	1.04	2	3.24	5.71	7.64	U.M.A.	Cirugía
350	120-02	Aplicación Marcapaso Definitivo	1.34	2.55	4.92	7.89	13.86	18.78	U.M.A.	Cirugía
351	120-03	Coronario grafía	0.51	0.96	1.94	3.37	6	8.12	U.M.A.	Cirugía
352	120-04	Coronario plastia	2.34	4.52	8.2	13.27	23.55	32.48	U.M.A.	Cirugía



353	120-05	Trombosis coronaria	2.34	4.52	8.2	13.27	23.55	32.48	U.M.A.	Cirugía
354	120-06	Plastia de Válvula Pulmonar/Aortica/ Mitral	1.7	3.11	6.35	11.6	21.08	28.6	U.M.A.	Cirugía
355	120-07	Estudio electrofisiológico (Aas de Hu)	0.48	0.97	2.03	3.49	6.11	8.15	U.M.A.	Cirugía
356	120-08	Apexcardiograma	0.23	0.51	1	1.78	3.12	4.33	U.M.A.	Estudio
357	120-09	Cateterismo Cardiaco Simple	0.85	1.52	2.88	4.57	8.02	10.76	U.M.A.	Servicio
358	120-10	Cateterismo Cardiaco con Angiografía	0.92	1.59	3.33	5.81	10.16	13.51	U.M.A.	Servicio
359	120-11	Angiografía de Vasos Periféricos	0.48	1.42	2.03	3.49	6.11	8.15	U.M.A.	Estudio
360	120-12	Ecocardiograma Simple	2.19	2.72	3.96	4.24	5.37	6.22	U.M.A.	Estudio
361	120-13	Ecocardiograma con Dopler	0.4	0.78	1.66	2.94	5.08	6.76	U.M.A.	Estudio
362	120-14	Electrocardiograma en Reposo	0.14	0.25	0.42	0.71	1.34	2.01	U.M.A.	Estudio
363	120-15	Electrocardiograma de Esfuerzo	0.19	0.29	0.7	1.25	2.35	3.15	U.M.A.	Estudio
364	120-16	Fonocardiograma	0.25	0.47	0.89	1.46	2.62	3.56	U.M.A.	Estudio
365	120-17	Corazón Abierto	3.68	6.56	13.73	17.96	23.52	62.05	U.M.A.	Cirugía
366	120-18	Corazón Cerrado y Grandes Vasos	3.27	5.98	12.47	15.79	19.8	56.42	U.M.A.	Cirugía
367	120-19	Aorta Abdominal	1.85	3.3	6.82	12.23	21.92	29.33	U.M.A.	Cirugía
368	120-20	Prueba de Esfuerzo	0.22	0.36	0.77	1.25	2.29	2.98	U.M.A.	Estudio
369	120-21	Cirugía Vasculard e Abdomen y Tórax	2.83	5.18	9.93	16.42	29.49	41.72	U.M.A.	Cirugía
370	120-22	Simpatectomía	1.22	2.14	4.46	8.13	14.69	19.72	U.M.A.	Cirugía
371	120-23	Cirugía Vasculard e Periférica	1.31	2.6	5.42	9.01	14.95	19.72	U.M.A.	Cirugía
372	120-24	Derivación Atrioventricular	1.31	2.6	5.42	9.01	14.95	19.72	U.M.A.	Cirugía
373	120-25	Anillos Vasculares	8.05	10.68	14.59	17.51	23.32	25.07	U.M.A.	Cirugía
	130-00	Oftalmología								
374	130-01	Cataratas	1.12	2.11	4.11	6.34	10.68	14.58	U.M.A.	Cirugía
375	130-02	Estrabismo	8.02	13.36	22.52	30.18	41.07	43.83	U.M.A.	Cirugía
376	130-03	Pterigion y Pinguécula	0.66	1.23	2.57	4.72	8.73	12.46	U.M.A.	Cirugía
377	130-04	Retina	1.26	2.41	5.09	8.8	15.27	21.1	U.M.A.	Cirugía
378	130-05	Chalazión	0.49	0.88	1.7	2.82	5.16	7.27	U.M.A.	Cirugía
379	130-06	Dacriocistectomía	0.88	1.7	3.19	5.37	9.83	13.58	U.M.A.	Cirugía
380	130-07	Entropión y ectopión (Y quemadura)	0.73	1.42	2.94	5.37	9.83	13.58	U.M.A.	Cirugía
381	130-08	Extracción de Cuerpos Extraños	0.3	0.53	1	1.66	3.08	4.26	U.M.A.	Servicio
382	130-09	Glaucoma	1.05	2.12	4.46	7.72	13.25	18.14	U.M.A.	Cirugía
383	130-10	Graduación de Lentes	0.14	0.22	0.42	0.71	1.34	2	U.M.A.	Servicio
384	130-11	Fotocoagulación (Rayo Láser)	0.25	0.51	1.07	2.05	4	6.11	U.M.A.	Servicio
385	130-12	Sondeo	0.08	0.19	0.34	0.7	1.23	1.83	U.M.A.	Servicio
386	130-13	Electroneistacnografía	1.03	1.71	2.72	4.78	5.79	6.82	U.M.A.	Estudio
387	130-14	Ajustes de Armazón de Lentes	0.12	0.19	0.25	0.34	0.4	0.59	U.M.A.	Servicio
388	130-15	Fluorangiografía	0.33	0.63	1.44	2.19	2.97	6.11	U.M.A.	Estudio
389	130-16	Reconstrucción Palpebral	0.88	1.7	3.19	5.37	9.83	13.58	U.M.A.	Cirugía
390	130-17	Prótesis Oculares	0.97	1.93	3.46	4.18	5.38	6.12	U.M.A.	Cirugía
391	130-18	Enucleación	24.78	31.16	45.21	48.25	60.97	70.91	U.M.A.	Cirugía
392	130-19	Trasplante de Cornea	52.96	66.55	96.55	103.07	130.24	151.48	U.M.A.	Cirugía
393	130-20	Paq. Cirugía Cataratas FACCO	37.29	46.86	67.99	72.58	91.72	106.67	U.M.A.	Cirugía
394	130-21	Paq. Cirugía Cataratas ECCO	35.77	45.1	65.43	69.82	88.24	102.63	U.M.A.	Cirugía
395	130-22	Paq. Pterigión y Pinguécula	14.68	18.44	26.75	28.55	36.08	41.96	U.M.A.	Cirugía
	140-00	Otorrino - Laringología								



396	140-01	Extracción de Cuerpos Extraños en Quirófano	0.75	1.52	2.81	4.81	9.01	12.72	U.M.A.	Cirugía
397	140-02	Extracción de cuerpos extraños sin técnica quirúrgica.	0.11	0.25	0.47	0.73	1.34	1.93	U.M.A.	Servicio
398	140-03	Audiometría tonal logaudiometría impedanciación.	0.15	0.29	0.7	1.25	2.33	3.16	U.M.A.	Estudio
399	140-04	Electronistagnografía (electronistagmografía)	0.18	0.33	0.71	1.25	2.29	3.15	U.M.A.	Estudio
400	140-05	Meringocentesis	0.23	0.47	0.96	1.73	3.24	4.74	U.M.A.	Servicio
401	140-06	Colocación del Tubo de Ventilación	0.64	1.52	2.3	3.97	7.48	11.09	U.M.A.	Servicio
402	140-07	Timpanotomía Exploradora	0.66	1.3	2.57	4.78	8.89	12.53	U.M.A.	Estudio
403	140-08	Miringoplastia	1	1.89	3.96	6.91	12.1	16.8	U.M.A.	Cirugía
404	140-09	Timpanoplastia	0.88	1.68	3.08	5.38	10.36	15.35	U.M.A.	Cirugía
405	140-10	Mastoidectomía simple	1.07	2.08	4.16	7.72	14.47	20.95	U.M.A.	Cirugía
406	140-11	Mastoidectomía con timpanoplastía	1.59	3.08	6.05	10.68	18.93	26.42	U.M.A.	Cirugía
407	140-12	Tratamiento Quirúrgico de Parálisis Facial	1.62	2.89	6.08	11.04	20.13	28.35	U.M.A.	Cirugía
408	140-13	Mastoidectomía radical	1.2	2.03	4.08	7.34	13.16	18.37	U.M.A.	Cirugía
409	140-14	Estapedectomía	0.71	1.26	2.66	5.09	9.69	13.86	U.M.A.	Cirugía
410	140-15	Laberintectomía	0.97	1.71	3.68	6.75	12.47	17.57	U.M.A.	Cirugía
411	140-16	Tratamiento Quirúrgico de Tumores Malignos de Oído	1.22	2.23	4.68	8.83	16.8	24.62	U.M.A.	Cirugía
412	140-17	Tratamiento Quirúrgico de Tumores Benignos de Oído	0.96	1.66	3.27	6.27	12.01	17.42	U.M.A.	Cirugía
413	140-18	Tratamiento Quirúrgico de Absceso Otógeno Endocraneano	1.22	2.41	4.55	8.17	16.18	24.15	U.M.A.	Cirugía
414	140-19	Tratamiento Quirúrgico Estenosis del Conducto Auditivo Externo	0.97	1.71	3.68	6.75	12.47	17.57	U.M.A.	Cirugía
415	140-20	Tratamiento Quirúrgico Malformaciones Congénitas de Oído	0.97	1.71	3.68	6.75	12.47	16.95	U.M.A.	Cirugía
416	140-21	Cirugía de Pólipos Nasales	1.12	2.11	4.11	6.05	9.73	12.88	U.M.A.	Cirugía
417	140-22	Ligadura Trans-Antral de la Arteria Maxilar Interna.	0.78	1.45	3.08	5.52	9.94	13.9	U.M.A.	Servicio
418	140-23	Ligadura de Carótida Externa	0.78	1.45	3.08	5.52	9.94	13.9	U.M.A.	Servicio
419	140-24	Debridación de hematoma y/o absceso septal nasal	0.48	0.96	2.03	3.7	6.78	9.62	U.M.A.	Servicio
420	140-25	Tratamiento Quirúrgico de Sequias	0.66	1.12	2.25	4.16	7.64	11.21	U.M.A.	Cirugía
421	140-26	Tratamiento de Fractura Nasal	0.33	0.67	1.4	2.45	4.39	6.13	U.M.A.	Cirugía
422	140-27	Tratamiento Quirúrgico Atresia Coanal	1.36	2.44	5.15	9.49	17.51	24.89	U.M.A.	Cirugía
423	140-28	Corrección Quirúrgico Septum Nasal	0.84	1.62	3.29	5.79	10.06	13.65	U.M.A.	Cirugía
424	140-29	Rinoplastia	17.68	26.29	40.69	51.45	59.84	98.69	U.M.A.	Cirugía
425	140-30	Rinoseptumplastia	2	3.93	8.27	14.95	26.9	37.2	U.M.A.	Cirugía
426	140-31	Tratamiento quirúrgico de perforaciones dentales	1.52	2.94	6.12	10.8	18.87	26	U.M.A.	Cirugía
427	140-32	Extirpación de Tumores Benignos en Fosas Nasales	0.63	1.15	2.41	4.45	8.05	11.21	U.M.A.	Cirugía
428	140-33	Tratamiento Quirúrgico de Angiofibroma Nasofaríngeo	1.12	2.04	4.26	7.87	14.59	20.67	U.M.A.	Cirugía
429	140-34	Tratamiento Quirúrgico de Sinusitis Frontal y/o Etmoidal	1.31	2.44	5.15	9.06	15.81	21.99	U.M.A.	Cirugía
430	140-35	Tratamiento Quirúrgico de Sinusitis Maxilar (Caldwell Luc)	0.73	1.42	2.97	5.04	8.57	11.65	U.M.A.	Cirugía
431	140-36	Tratamiento Quirúrgico de Laberinto Etmoidal	1.14	2.12	4.45	7.83	13.64	18.99	U.M.A.	Cirugía
432	140-37	Maxilectomía	1.64	2.92	5.64	9.49	17.51	24.89	U.M.A.	Cirugía
433	140-38	Amigdalectomía con o sin Adenoidectomía	0.63	1.22	2.51	4.68	8.5	11.88	U.M.A.	Cirugía
434	140-39	Tratamiento Quirúrgico de Ránula	0.97	1.71	3.68	6.78	12.62	17.7	U.M.A.	Cirugía
435	140-40	Extirpación de Glándula Submaxilar	1.33	2.42	4.68	7.87	14.59	20.67	U.M.A.	Cirugía
436	140-41	Oclusión de Fístula Oroantral	0.41	0.73	1.62	2.94	5.33	7.13	U.M.A.	Cirugía



437	140-42	Taponamiento Nasal	0.19	0.37	0.71	1.31	2.37	3.44	U.M.A.	Servicio
438	140-43	Laringofisura	0.75	1.38	2.66	4.41	7.94	11.09	U.M.A.	Cirugía
439	140-44	Tratamiento Quirúrgico de la Parálisis de los Abductores Laríngeos	1.36	2.44	5.15	9.49	17.51	24.89	U.M.A.	Cirugía
440	140-45	Laringectomias Parciales	1.36	2.44	5.15	9.49	17.51	24.89	U.M.A.	Cirugía
441	140-46	Procedimientos Reconstructivos (Colgajos Laríngeos)	0.63	1.15	2.41	4.41	7.94	10.95	U.M.A.	Cirugía
442	140-47	Tratamiento Quirúrgico de remanentes embrionarios del cuello	1.36	2.44	5.15	9.49	17.51	24.89	U.M.A.	Cirugía
443	140-48	Laringoscopia Dir. Exploración Microscopia de Larínge	4.18	6.96	12.51	19.48	23.63	27.81	U.M.A.	Estudio
444	140-49	Obturadores por Maxilectomia	1.36	2.44	5.15	9.49	17.51	24.89	U.M.A.	Cirugía
445	140-50	Rinectomia Prótesis Nasal	0.33	0.67	1.4	2.45	4.39	6.13	U.M.A.	Cirugía
	141-00	Paquetes de Otorrinolaringología								
446	141-01	Extracción de cuerpo extraño nasal	0.67	1.4	2.82	5.33	9.99	14.21	U.M.A.	Servicio
447	141-02	Cirugía Pólipos Nasales	1.26	2.49	4.68	7.04	11.8	16.1	U.M.A.	Cirugía
448	141-03	Tratamiento de Fractura Nasal	0.51	1.05	2.16	4	7.34	10.54	U.M.A.	Servicio
449	141-04	Corrección Quirúrgica del Septum Nasal	1.22	2.33	4.82	8.65	15.44	21.45	U.M.A.	Cirugía
450	141-05	Paq. Rinoseptumplastia y Rinoplastia	20.43	25.68	37.27	39.77	50.27	58.47	U.M.A.	Cirugía
451	141-06	Sinusitis maxilar Cadwel	1.22	2.35	4.98	8.84	15.74	22.1	U.M.A.	Cirugía
452	141-07	Amigdalectomía con o sin adenoidectomía	1.3	2.52	4.92	9.8	18.15	26.1	U.M.A.	Cirugía
	150-00	Urología								
453	150-01	Nefrectomía	11.3	14.2	20.62	21.99	27.79	32.34	U.M.A.	Cirugía
454	150-02	Piellotomía	1.77	3.34	5.9	10.31	18.06	25.14	U.M.A.	Estudio
455	150-03	Cistostomía	1.11	2.14	4.04	7.37	14.57	21.66	U.M.A.	Cirugía
456	150-04	Prostatectomía	1.77	3.34	6.46	10.79	19.56	27.46	U.M.A.	Cirugía
457	150-05	Corrección de Reflujo Vesicouretral	1.57	2.98	5.67	9.06	15.74	21.73	U.M.A.	Cirugía
458	150-06	Dilatación Uretral	0.58	1.19	2.14	3.78	7.45	10.71	U.M.A.	Cirugía
459	150-07	Punción de Absceso Prostático	0.49	0.89	1.74	2.97	5.59	7.71	U.M.A.	Cirugía
460	150-08	Orquiectomía	1.19	2.3	4.37	6.82	11.69	15.96	U.M.A.	Cirugía
461	150-09	Meatotomías	0.48	0.97	1.96	3.78	7.19	10.5	U.M.A.	Cirugía
462	150-10	Diálisis Peritoneal (con Equipo)	1.63	3.3	6.86	12.43	22.66	31.56	U.M.A.	Cirugía
463	150-11	Diálisis Peritoneal (sin Equipo)	1.25	2.41	5.11	9.28	16.74	23.38	U.M.A.	Cirugía
464	150-12	Hemodiálisis	0.84	2.14	9.36	11.92	14.47	17.03	U.M.A.	Servicio
465	150-13	Extirpación de Tumores Retroperitoneales	1.15	2.18	4.57	7.87	13.55	18.81	U.M.A.	Cirugía
466	150-14	Extirpación de Tumores Renales	1.15	2.18	4.57	7.87	13.55	18.81	U.M.A.	Cirugía
467	150-15	Biopsia Renal Percutánea	0.63	1.26	2.62	5.15	10.27	15.13	U.M.A.	Cirugía
468	150-16	Transplante Renal	44.18	43.7	84.1	101.77	123.12	504.67	U.M.A.	Cirugía
469	150-17	Litotripsia	26.81	53.56	103.07	128.82	161.01	209.32	U.M.A.	Cirugía
470	150-18	Colocación de Catéter Blando	1.7	3.44	7.15	14.17	27.97	32.9	U.M.A.	Cirugía
471	150-19	Colocación de Catéter para Hemodiálisis	1	1.79	3.46	6.01	11.14	15.96	U.M.A.	Cirugía
472	150-20	Exceresis de Quiste de Epidídimo	0.22	0.47	0.85	1.41	2.62	3.68	U.M.A.	Cirugía
473	150-21	Prótesis Testiculares	5.04	5.61	9.3	14.4	22.34	26.68	U.M.A.	Cirugía
474	150-22	Circuncisión adulto	4.07	5.68	7.12	11.79	20.29	28.55	U.M.A.	Cirugía
475	150-23	Vasectomía	2.51	5	9.99	12.02	20.03	25.03	U.M.A.	Servicio
	151-00	Paquetes de Urología								
476	151-01	Prostatectomía	4.56	8.5	16.29	27.82	50.38	72.29	U.M.A.	Cirugía



	160-00	Ortopedia, Amputación o Desarticulación								
477	160-01	Brazo	0.87	1.66	3.48	5.8	9.73	13.07	U.M.A.	Cirugía
478	160-02	Antebrazo	0.97	1.9	3.96	6.71	11.4	15.46	U.M.A.	Cirugía
479	160-03	Muslo	1.22	2.36	4.96	8.45	14.45	19.73	U.M.A.	Cirugía
480	160-04	Pierna	1.15	2.23	4.7	8.02	13.69	18.62	U.M.A.	Cirugía
481	160-05	Mano	0.73	1.42	3.09	5.04	8.22	10.88	U.M.A.	Cirugía
482	160-06	Pie	0.95	1.78	3.74	6.31	10.52	14.25	U.M.A.	Cirugía
483	160-07	Dedo	0.21	0.41	0.83	1.63	3.08	4.4	U.M.A.	Cirugía
484	160-08	Ortejo	0.21	0.41	0.83	1.63	3.08	4.4	U.M.A.	Cirugía
	161-00	Artrodesis								
485	161-01	Hombro	1.31	2.59	5.34	9.27	16.13	22.15	U.M.A.	Cirugía
486	161-02	Columna	1.36	2.63	5.52	9.61	16.73	22.85	U.M.A.	Cirugía
487	161-03	Cadera	1.41	2.81	5.49	9.79	17.42	24.6	U.M.A.	Cirugía
488	161-04	Artroneumografía	0.48	0.92	1.82	3.49	6.78	9.53	U.M.A.	Cirugía
489	161-05	Artrodesis	1.67	3.24	6.79	11.9	20.87	28.66	U.M.A.	Cirugía
	162-00	Coxartrosis y Gonardrosis								
490	162-01	Total	1.36	2.63	5.52	9.61	16.73	22.85	U.M.A.	Cirugía
491	162-02	Parcial	1.3	2.53	5.31	9.16	15.91	21.88	U.M.A.	Cirugía
	163-00	Fractura de Cadera								
492	163-01	Artroplastia Total	1.74	3.34	6.38	11.25	19.62	31.27	U.M.A.	Cirugía
493	163-02	Artroplastia Parcial	1.2	2.26	4.81	8.23	14.24	19.28	U.M.A.	Cirugía
494	163-03	Osteosíntesis	1.67	3.19	6.78	11.87	20.77	28.57	U.M.A.	Cirugía
495	163-04	Elongación Ósea	1.45	2.81	5.86	10.3	17.96	24.6	U.M.A.	Cirugía
496	163-05	Extirpación Discal	1.45	2.81	5.86	10.47	18.62	25.42	U.M.A.	Cirugía
497	163-06	Laminectomía	1.79	3.48	7.34	12.91	22.71	30.9	U.M.A.	Cirugía
	164-00	Hallus Valgus								
498	164-01	Unilateral	0.66	1.23	2.57	4.57	8.23	11.31	U.M.A.	Cirugía
499	164-02	Bilateral	0.92	1.7	3.53	6.27	11.01	14.95	U.M.A.	Cirugía
	165-00	Luxaciones Glenohumeral								
500	165-01	Miembro Torácico Reducción Manual	0.51	1	2.04	3.68	6.53	9.06	U.M.A.	Cirugía
501	165-02	Miembro Torácico Reducción Quirúrgica	1.05	1.97	4.18	7.37	13.03	17.7	U.M.A.	Cirugía
502	165-03	Radiocarpiana reducción manual	0.4	0.74	1.62	2.74	4.78	6.46	U.M.A.	Cirugía
503	165-04	Radiocarpiana reducción quirúrgica	1.15	2.25	4.68	8.23	14.73	20.47	U.M.A.	Cirugía
504	165-05	Dedos Reducción Manual	0.29	0.66	1.34	2.4	4.29	5.89	U.M.A.	Cirugía
505	165-06	Dedos Reducción Quirúrgica	0.66	1.26	2.57	4.5	8.16	11.4	U.M.A.	Cirugía
506	165-07	Miembro Pélvico Reducción Manual	0.56	1.12	2.25	3.9	6.91	9.34	U.M.A.	Cirugía
507	165-08	Miembro Pélvico Reducción Quirúrgica	1.4	2.6	5.48	9.68	17.1	23.54	U.M.A.	Cirugía
508	165-09	Rodilla Reducción Manual	0.44	0.92	1.81	3.29	6.08	8.65	U.M.A.	Cirugía
509	165-10	Rodilla Reducción Quirúrgica	1.2	2.26	4.68	8.23	14.73	20.47	U.M.A.	Cirugía
510	165-11	Tobillo Reducción Manual	0.33	0.66	1.31	2.34	4.19	6.05	U.M.A.	Cirugía
511	165-12	Tobillo Reducción Quirúrgica	0.74	1.42	2.94	5.09	9.01	12.5	U.M.A.	Cirugía
512	165-13	Pie Reducción Manual	0.48	0.97	2.04	3.71	6.79	9.62	U.M.A.	Cirugía
513	165-14	Pie Reducción Quirúrgica	1.22	2.4	5.04	8.97	15.94	22.06	U.M.A.	Cirugía
514	165-15	Columna Reducción Manual	0.51	1	2.04	3.68	6.53	9.12	U.M.A.	Cirugía
515	165-16	Columna Reducción Quirúrgica	1.36	2.52	5.31	9.43	16.85	23.12	U.M.A.	Cirugía



516	165-17	Realización de Férulas de Yeso	0.05	0.08	0.14	0.25	0.53	0.9	U.M.A.	Cirugía
517	165-18	Drenaje de Absceso y Lavado Quirúrgico	4.3	5.41	7.85	8.37	10.58	12.32	U.M.A.	Servicio
	166-00	Osteoplastias								
518	166-01	Húmero	1.22	2.35	4.96	8.56	14.79	20.07	U.M.A.	Cirugía
519	166-02	Codo	1.31	2.59	5.42	9.39	16.21	22.33	U.M.A.	Cirugía
520	166-03	Antebrazo	1.22	2.35	4.96	8.56	14.79	20.07	U.M.A.	Cirugía
521	166-04	Mano	1.31	2.6	5.42	9.39	16.21	22.33	U.M.A.	Cirugía
522	166-05	Dedo	1.07	2.03	4.26	7.53	13.38	18.18	U.M.A.	Cirugía
523	166-06	Cadera	1.36	2.6	5.53	9.68	16.81	22.91	U.M.A.	Cirugía
524	166-07	Fémur	1.2	2.26	4.81	8.23	14.24	19.28	U.M.A.	Cirugía
525	166-08	Rodilla	1.2	2.26	4.81	8.23	14.24	19.28	U.M.A.	Cirugía
526	166-09	Tibia y/o Peroné	1.2	2.26	4.81	8.23	14.24	19.28	U.M.A.	Cirugía
527	166-10	Tobillo	1.31	2.59	5.34	9.27	16.13	22.15	U.M.A.	Cirugía
528	166-11	Pie	1.31	2.59	5.34	9.27	16.13	22.15	U.M.A.	Cirugía
529	166-12	Columna	1.36	2.71	5.7	10.3	18.62	26.12	U.M.A.	Cirugía
	167-00	Osteosíntesis								
530	167-01	Húmero	1	2.03	4.23	7.37	12.83	17.73	U.M.A.	Cirugía
531	167-02	Codo	1	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
532	167-03	Antebrazo	1.12	2.12	4.45	7.64	13.03	17.73	U.M.A.	Cirugía
533	167-04	Mano	1	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
534	167-05	Dedo	1	1.96	4.08	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
535	167-06	Cadera	1.67	3.19	6.78	11.87	20.77	28.57	U.M.A.	Cirugía
536	167-07	Fémur	1.05	2.04	4.3	7.42	12.65	17.17	U.M.A.	Cirugía
537	167-08	Rodilla	1.12	2.04	4.3	7.42	12.65	17.17	U.M.A.	Cirugía
538	167-09	Menisectomía	1.14	2.18	4.57	7.87	13.55	18.39	U.M.A.	Cirugía
539	167-10	Tibia y/o Peroné	1.05	2.04	4.3	7.42	12.65	17.17	U.M.A.	Cirugía
540	167-11	Tobillo	1	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
541	167-12	Pie	1	1.96	4.08	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
542	167-13	Columna	1.15	2.25	4.71	8.05	13.86	18.92	U.M.A.	Cirugía
543	167-14	Menisectomía y Colocación de Prótesis Ortopédica	1.14	2.18	4.57	7.87	13.55	18.39	U.M.A.	Cirugía
544	167-15	Liberación de Canal	1.36	2.52	5.31	9.43	16.85	23.12	U.M.A.	Cirugía
545	167-16	Retiro de material de osteosíntesis	1.63	2.42	3.57	4.87	5.37	6.5	U.M.A.	Cirugía
	168-00	Osteotomías								
546	168-01	Húmero	1.05	2.03	4.26	7.3	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
547	168-02	Codo	0.92	1.78	3.71	6.27	10.58	14.25	U.M.A.	Cirugía
548	168-03	Antebrazo	1.14	2.18	4.68	7.94	13.57	18.54	U.M.A.	Cirugía
549	168-04	Mano	1.15	2.25	4.78	8.21	14.17	19.11	U.M.A.	Cirugía
550	168-05	Dedo	1.07	2.08	4.41	7.53	12.95	17.44	U.M.A.	Cirugía
551	168-06	Cadera	1.26	2.41	5.15	8.95	15.46	20.96	U.M.A.	Cirugía
552	168-07	Fémur	1.14	2.18	4.68	7.94	13.57	18.54	U.M.A.	Cirugía
553	168-08	Rodilla	1.12	2.08	4.41	7.53	12.95	17.44	U.M.A.	Cirugía
554	168-09	Tibia y/o Peroné	1.14	2.18	4.68	7.94	13.57	18.54	U.M.A.	Cirugía
555	168-10	Tobillo	1.15	2.25	4.78	8.21	14.17	19.11	U.M.A.	Cirugía
556	168-11	Pie	1.15	2.25	4.78	8.21	14.17	19.11	U.M.A.	Cirugía



557	168-12	Columna	1.36	2.63	5.48	9.49	16.54	22.71	U.M.A.	Cirugía
558	168-13	Prótesis Dactilar	1.78	2.23	3.49	5.86	9.8	12.46	U.M.A.	Cirugía
	169-00	Raspa Secuestrectomia								
559	169-01	Húmero	1.05	2.03	4.26	7.3	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
560	169-02	Codo	1	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
561	169-03	Antebrazo	1.05	2.03	4.26	7.3	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
562	169-04	Mano	1	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
563	169-05	Dedo	1	1.96	4.04	6.91	11.72	15.94	U.M.A.	Cirugía
564	169-06	Cadera	1.14	2.18	4.57	7.87	13.55	18.39	U.M.A.	Cirugía
565	169-07	Fémur	1.03	2.03	4.26	7.3	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
566	169-08	Rodilla	1.05	2.03	4.26	7.3	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
567	169-09	Tibia y/o Peroné	1.05	2.03	4.26	7.3	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
568	169-10	Pie	0.92	1.78	3.71	6.12	10.24	13.86	U.M.A.	Cirugía
569	169-11	Columna	1.2	2.26	4.81	8.23	14.24	19.28	U.M.A.	Cirugía
570	169-12	Vendas de Yeso c/u (Reposición)	0.05	0.08	0.14	0.25	0.53	0.9	U.M.A.	Servicio
571	169-13	Tobillo	0.47	0.84	1.78	3.44	6.54	9.23	U.M.A.	Cirugía
	171-00	Cirugía Pediátrica								
572	171-01	Hernio plastia Inguinal Unilateral	0.73	1.4	2.94	5.49	10.36	14.73	U.M.A.	Cirugía
573	171-02	Hernio plastia Inguinal Bilateral	1.23	2.26	4.78	8.38	14.61	20.21	U.M.A.	Cirugía
574	171-03	Hernio plastia Umbilical	0.67	1.15	2.37	4.04	6.91	9.28	U.M.A.	Cirugía
575	171-04	Hernio plastia Diafragmática	1.22	2.23	4.68	8.13	14.24	19.61	U.M.A.	Cirugía
576	171-05	Pilorotomía	1.07	2.03	4.26	7.37	12.76	17.69	U.M.A.	Cirugía
577	171-06	Desinvaginación del Intestino	1.15	2.18	4.57	7.86	13.42	18.57	U.M.A.	Cirugía
578	171-07	Intervención del Intestino	1.26	2.37	4.97	8.57	14.87	20.66	U.M.A.	Cirugía
579	171-08	Intervenciones Esplénicas	1.42	2.71	5.7	9.94	17.42	23.85	U.M.A.	Cirugía
580	171-09	Intervenciones Hepáticas	1.78	3.34	7.04	12.4	21.8	30.01	U.M.A.	Cirugía
581	171-10	Intervenciones de vía biliar	1.46	2.81	5.86	10.3	17.96	24.79	U.M.A.	Cirugía
582	171-11	Atresias de Intestino	1.46	2.81	5.86	10.3	17.96	24.79	U.M.A.	Cirugía
583	171-12	Esplenectomia	1.22	2.26	4.81	8.23	14.24	19.46	U.M.A.	Cirugía
584	171-13	Anastomosis de hígado, riñón y tubo digestivo	1.7	3.18	6.71	11.84	20.92	28.97	U.M.A.	Cirugía
585	171-14	Atresia de Esófago	1.46	2.81	5.86	10.31	18.2	25.22	U.M.A.	Cirugía
586	171-15	Tumorectomias Abdominales	1.45	2.74	5.81	10.16	17.78	24.62	U.M.A.	Cirugía
587	171-16	Atresia Rectal Alta	1.45	2.74	5.81	10.3	18.2	25.23	U.M.A.	Cirugía
588	171-17	Atresia Rectal Baja	1.45	2.74	5.81	10.08	17.61	24.44	U.M.A.	Cirugía
589	171-18	Colostomía	1.03	1.97	4.08	7.02	11.92	16.47	U.M.A.	Cirugía
590	171-19	Descenso Intestinal	1.79	3.49	7.37	13.03	23.06	32.05	U.M.A.	Cirugía
591	171-20	Ano Imperforado	1.4	2.6	5.48	9.54	16.73	22.85	U.M.A.	Cirugía
592	171-21	Ano Húmedo	1.4	2.6	5.48	9.54	16.73	22.85	U.M.A.	Cirugía
593	171-22	Oclusión Intestinal	1.46	2.81	5.86	10.3	17.96	24.79	U.M.A.	Cirugía
594	171-23	Fistula Recto Urinaria	1.46	2.81	5.86	10.31	18.2	25.22	U.M.A.	Cirugía
595	171-24	Quiste Ideopático	1.46	2.81	5.85	10.5	18.93	26.27	U.M.A.	Cirugía
596	171-25	Perforación de Intestino	1.36	2.53	5.34	9.2	15.94	22.06	U.M.A.	Cirugía
597	171-26	Adherencias Intestinales	1.62	3	6.35	11.19	19.67	27.3	U.M.A.	Cirugía
598	171-27	Absceso Residual de Pared Abdominal	0.37	0.66	1.4	2.59	4.75	6.46	U.M.A.	Cirugía
599	171-28	Quiste Tirogloso	0.74	1.46	3.09	6.09	12.06	17.57	U.M.A.	Cirugía



600	171-29	Miectomia	1.05	2.12	4.3	8.16	15.46	22.26	U.M.A.	Cirugía
601	171-30	Eventraciones, Bridas, Resección	1.07	2.03	4.26	7.3	12.46	17.17	U.M.A.	Cirugía
602	171-31	Exónfalos Simples	1.22	2.26	4.81	8.23	14.24	19.46	U.M.A.	Cirugía
603	171-32	Exónfalos en dos Tiempos	1.46	2.81	5.86	10.3	17.96	24.79	U.M.A.	Cirugía
604	171-33	Estenosis Uretero Pielica Unilateral	10.06	13.43	18.29	21.93	29.27	31.41	U.M.A.	Cirugía
605	171-34	Estenosis Uretero Pielica Bilateral: Plastia Bilateral	13.43	17.91	24.38	29.27	39.03	41.88	U.M.A.	Cirugía
606	171-35	Fistula Branquial (Resección De Fistula)	6.56	8.76	11.91	14.85	20.15	20.48	U.M.A.	Cirugía
607	171-36	Frenillo Lingual Corto: Frenilectomía	5.11	6.79	9.28	11.13	14.85	15.95	U.M.A.	Cirugía
608	171-37	Hipospadias: Plastia de Uretra Peneana	10.94	14.61	15.18	23.86	31.8	34.16	U.M.A.	Cirugía
609	171-38	Desinvaginación por Taxis	8.76	11.66	15.91	19.09	25.47	27.31	U.M.A.	Cirugía
	172-00	Cirugía Cardiovascular Pediátrica								
610	172-01	Blalock	1.4	2.52	5.31	5.49	5.68	25.23	U.M.A.	Cirugía
611	172-02	Anastomosis tronco venoso auricular derecho	1.4	2.52	5.31	5.49	5.68	25.23	U.M.A.	Cirugía
612	172-03	Anastomosis Sistemático Pulmonar	1.4	2.52	5.31	5.49	5.68	25.23	U.M.A.	Cirugía
613	172-04	Bandaje de Arteria Pulmonar	1.4	2.52	5.31	5.49	5.68	25.23	U.M.A.	Cirugía
614	172-05	Waterston	1.4	2.52	5.31	5.49	5.68	24.75	U.M.A.	Cirugía
615	172-06	Drenaje de Arteria Pulmonar	1.4	2.52	5.31	5.49	5.68	25.23	U.M.A.	Cirugía
616	172-07	Derivación Espleno Renal	1.4	2.52	5.31	5.49	5.68	25.23	U.M.A.	Cirugía
617	172-08	Coartectomia	1.26	2.34	4.87	5.07	5.26	23.12	U.M.A.	Cirugía
618	172-09	Rastelli	1.26	2.34	4.87	5.07	5.26	23.12	U.M.A.	Cirugía
619	172-10	Rastelli con Tubo Valvulado	2.37	4.37	9.1	9.43	9.8	43.26	U.M.A.	Diplomado
620	172-11	Substitución Valvular (sin Prótesis)	2.37	4.37	9.1	9.43	9.8	43.26	U.M.A.	Cirugía
621	172-12	Resección Paquete Varicoso	1.26	2.34	4.87	8.89	16.33	23.12	U.M.A.	Cirugía
622	172-13	Corrección de Fistula	1.26	2.34	4.87	9.01	16.68	23.54	U.M.A.	Cirugía
623	172-14	Esplenopografía	1.26	2.34	4.87	8.89	16.33	23.12	U.M.A.	Cirugía
624	172-15	Corrección drenaje anómalo total venas pulmonares cierre	2.37	4.37	9.1	16.63	30.45	43.26	U.M.A.	Cirugía
625	172-16	Sección y Sutura de Conducto (Persistencia Conducto Arterial)	2.08	3.93	9.1	16.63	30.45	43.26	U.M.A.	Cirugía
	173-00	Neumología Pediátrica								
626	173-01	Gasometría	0.67	0.86	1.08	1.36	1.7	1.97	U.M.A.	Cirugía
627	173-02	Pruebas Funcionales Respiratorias	0.15	0.23	0.55	0.99	1.7	2.26	U.M.A.	Estudio
	174-00	Neumología Pediátrica								
628	174-01	Quiste Pilonidal	0.78	1.62	3.34	5.64	9.49	12.71	U.M.A.	Cirugía
629	174-02	Laminectomia	0.67	1.36	2.81	4.72	7.94	10.71	U.M.A.	Cirugía
630	174-03	Plastia de Meningocele	0.67	1.36	2.81	4.72	7.94	10.71	U.M.A.	Cirugía
631	174-04	Plastia de Meningocele Craneano	0.75	1.49	3.18	5.37	9.01	11.95	U.M.A.	Cirugía
632	174-05	Murcelación	0.75	1.49	3.18	5.37	9.01	11.95	U.M.A.	Cirugía
633	174-06	Craneoplastia	0.63	1.2	2.51	4.19	7.04	9.36	U.M.A.	Cirugía
634	174-07	Craneotomía ó Craniectomía	1.2	2.29	4.82	8.17	13.77	18.51	U.M.A.	Cirugía
635	174-08	Derivación de Líquido Cefalorraquídeo	0.75	1.59	3.33	5.59	9.39	12.53	U.M.A.	Cirugía
636	174-09	Colocación de Reservoirio de Omayá	8.23	10.99	14.96	17.96	23.96	25.74	U.M.A.	Cirugía
637	174-10	Colocación de deriv ventricular periton	8.23	10.99	14.96	17.96	23.95	25.74	U.M.A.	Cirugía
	175-00	Urología Pediátrica								
638	175-01	Diálisis Peritoneal con Equipo	0.41	0.73	1.62	2.94	5.33	7.43	U.M.A.	Cirugía
639	175-02	Diálisis Peritoneal sin Equipo	0.08	0.19	0.34	0.7	1.25	1.93	U.M.A.	Servicio



640	175-03	Biopsia Renal	0.41	0.78	1.64	2.97	5.38	7.52	U.M.A.	Cirugía
641	175-04	Trasplante de Riñón-Receptor	2.49	4.55	4.74	4.92	5.09	43.26	U.M.A.	Cirugía
642	175-05	Trasplante de Riñón-Donador	1.33	2.44	2.52	2.63	2.72	23.12	U.M.A.	Cirugía
643	175-06	Orquidopexia Unilateral	0.94	1.79	3.68	6.72	12.36	43.26	U.M.A.	Cirugía
644	175-07	Orquidopexia Bilateral	1.45	2.81	5.86	10.3	17.96	24.6	U.M.A.	Cirugía
645	175-08	Circuncisión	0.51	1	2.04	3.77	7.04	10.16	U.M.A.	Cirugía
646	175-09	Circuncisión con Plastibel y Anestesia	0.56	1.12	1.14	1.2	1.25	9.64	U.M.A.	Cirugía
647	175-10	Cicatriz Fibrosa del Prepucio	0.51	1	2.04	3.77	7.04	10.16	U.M.A.	Cirugía
648	175-11	Corrección de Hipospadias	0.67	1.3	2.72	4.71	8.12	11.04	U.M.A.	Cirugía
649	175-12	Reflujo Vesicouretral	0.96	1.85	1.94	2	2.08	15.99	U.M.A.	Cirugía
650	175-13	Reimplante de uréteros	0.96	1.85	1.94	2	2.08	15.99	U.M.A.	Cirugía
651	175-14	Valvas Posteriores	0.88	1.67	1.75	1.81	1.89	15.87	U.M.A.	Cirugía
652	175-15	Tumores de Vejiga	0.88	1.67	1.75	1.81	1.89	15.87	U.M.A.	Cirugía
	176-00	Paquetes de Urología Pediátrica								
653	176-01	Circuncisión	4.59	9.2	13.79	18.4	24.23	30.65	U.M.A.	Cirugía
	177-00	Neonatología								
654	177-01	Aspiración de Secreciones	0.44	0.58	0.77	0.96	1.25	1.38	U.M.A.	Servicio
655	177-02	Fototerapia por Día	0.21	0.29	0.41	0.48	0.63	0.67	U.M.A.	Servicio
656	177-03	Fototerapia por 1 Hora	0.01	0.04	0.05	0.08	0.14	0.14	U.M.A.	Servicio
657	177-04	Intubación	0.29	0.4	0.53	0.63	0.86	0.92	U.M.A.	Servicio
658	177-05	Uso Monitor Apnea por Día	0.15	0.19	0.25	0.33	0.42	0.45	U.M.A.	Servicio
659	177-06	Uso de Monitor Neonatal	0.38	0.48	0.67	0.77	1.07	1.14	U.M.A.	Servicio
660	177-07	Preparación Alimentación Parenteral	0.21	0.29	0.41	0.48	0.63	0.67	U.M.A.	Servicio
661	177-08	Tamiz Auditivo y Metabólico	0.15	0.26	0.55	0.96	2.51	2.53	U.M.A.	Estudio
662	177-09	Atención a Neonatos	0.15	0.26	0.56	1.33	2.04	2.59	U.M.A.	Consulta
	180-00	Gastroenterología								
663	180-01	Hemorroidectomias	1.2	2.25	4.72	8.23	14.44	19.78	U.M.A.	Cirugía
664	180-02	Extirpación de Tumores Benignos de Ano o Recto	1.07	2.04	4.3	7.42	12.65	17.44	U.M.A.	Cirugía
665	180-03	Debridación de Abscesos	0.56	1.14	2.33	4.45	8.64	12.86	U.M.A.	Cirugía
666	180-04	Fistulectomias	0.78	1.63	3.27	6.05	11.14	15.7	U.M.A.	Cirugía
667	180-05	Prolapso Rectal	1.15	2.25	4.72	8.12	13.96	18.89	U.M.A.	Cirugía
668	180-06	Colecistectomía	1.05	2.03	4.26	7.3	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
669	180-07	Colecistectomía con canales	1.22	2.26	4.81	8.23	14.24	19.46	U.M.A.	Cirugía
670	180-08	Gastrectomía	1.14	2.16	2.26	2.34	2.41	18.14	U.M.A.	Estudio
671	180-09	Hernias Diafragmáticas	1.2	2.26	2.34	2.41	2.52	19.28	U.M.A.	Cirugía
672	180-10	Gastrostomía	0.75	1.49	3.18	5.33	8.8	12.01	U.M.A.	Cirugía
673	180-11	Hemicolectomias ó Colectomias	1.05	2.03	4.26	7.3	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
674	180-12	Resección Abdomino Perineal	1.36	2.59	5.34	9.27	16.13	22.52	U.M.A.	Cirugía
675	180-13	Transposición de Colon	1.31	2.59	5.34	9.27	16.13	22.15	U.M.A.	Cirugía
676	180-14	Laparotomía Exploradora	1.2	2.26	4.81	8.23	14.24	19.28	U.M.A.	Estudio
677	180-15	Resecciones Intestinales	1.31	2.59	5.34	9.27	16.13	22.15	U.M.A.	Cirugía
678	180-16	Colostomía o Cierre	1.2	2.26	4.81	8.23	14.24	19.28	U.M.A.	Cirugía
679	180-17	Biopsia Hepática	0.21	0.41	0.84	1.49	2.74	3.77	U.M.A.	Cirugía
680	180-18	Rectosigmoidoscopia	0.12	0.21	0.4	0.7	1.22	1.66	U.M.A.	Cirugía



681	180-19	Gastroscofia	0.19	0.37	0.75	1.34	2.37	3.16	U.M.A.	Estudio
682	180-20	Pan endoscopia	3.16	3.94	4.94	6.17	9.05	15.1	U.M.A.	Estudio
683	180-21	Colonoscopia	6.33	7.9	9.88	12.34	15.42	18.06	U.M.A.	Estudio
684	180-22	Cirugía Menor de Esófago	0.44	0.94	1.81	3.29	6.08	8.21	U.M.A.	Cirugía
685	180-23	Esclerosis de Varices (por Sesión)	0.23	0.47	0.96	1.73	3.24	4.26	U.M.A.	Servicio
686	180-24	Dilataciones Esofágicas (por Sesión)	0.18	0.25	0.63	1.22	2.19	2.79	U.M.A.	Servicio
687	180-25	Cirugía Menor de Recto	0.37	0.66	1.4	2.4	4.26	5.71	U.M.A.	Cirugía
688	180-26	Curaciones Proctológicas	0.08	0.15	0.22	0.4	0.71	1.05	U.M.A.	Servicio
689	180-27	Curaciones Esofágicas	0.08	0.15	0.22	0.4	0.71	1.05	U.M.A.	Servicio
690	180-28	Laparoscopia Diagnóstica	0.23	0.47	0.96	1.64	2.88	3.89	U.M.A.	Estudio
691	180-29	Cuerpos Extraños en Esófago y Recto	0.25	0.55	1.11	1.94	3.34	4.56	U.M.A.	Servicio
692	180-30	Perfil Rectal	0.08	0.19	0.34	0.63	1.22	1.66	U.M.A.	Cirugía
693	180-31	Cirugía de Páncreas	1.22	2.26	4.81	8.23	14.24	19.61	U.M.A.	Cirugía
694	180-32	Abdomen agudo por perforación de víscera hueca	1.05	2.03	4.26	7.3	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
695	180-33	Endoscopia	3.16	3.94	4.94	6.17	9.05	15.1	U.M.A.	Estudio
696	180-34	Pilorooplastia	1.41	2.7	5.71	9.73	16.54	22.26	U.M.A.	Cirugía
697	180-35	Ano plastia perineal	1.15	2.29	4.81	8.16	13.95	18.89	U.M.A.	Cirugía
698	180-36	Rectonectomia	0.97	1.94	4	6.82	11.69	15.7	U.M.A.	Estudio
699	180-37	Plastia Local Colectomía Laparoscópica	1.05	2.03	4.26	7.3	12.46	16.92	U.M.A.	Estudio
700	180-38	Colectomía (Resección de Colon)	1.05	2.03	4.26	7.3	12.46	16.92	U.M.A.	Cirugía
701	180-39	Apendicetomía por laparoscopia	1.66	2.74	7.72	11.91	18.52	24.79	U.M.A.	Cirugía
702	180-40	Colesistectomía por laparoscopia	19.32	24.37	30.44	37.73	47.73	55.5	U.M.A.	Cirugía
	181-00	Paquetes de Gastroenterología								
703	181-01	Colectomía	3.34	6.34	13.55	24.23	44.17	62.14	U.M.A.	Cirugía
704	181-02	Laparatomía exploradora	3.24	6.16	13.03	23.32	42.21	59.97	U.M.A.	Estudio
	190-00	Virus de Inmunodeficiencia Humana								
705	190-01	Determinación de Carga Viral Del VIH	0.22	1.14	2.51	6.57	9.08	10.67	U.M.A.	Estudio
706	190-02	Anticuerpos anti-VIH (ELISA)	0.42	0.42	0.47	0.74	1.03	1.2	U.M.A.	Estudio
707	190-03	Paquete Plaquetoferesis	0.75	3.86	11.79	22.29	31.56	36.14	U.M.A.	Estudio
708	190-04	Detección de Anti-Cuerpos VIH 1/2 (Elisa)	0.42	0.42	0.47	0.73	1.03	1.2	U.M.A.	Estudio
709	190-05	Antígeno de Superficie AgsHBV	0.4	0.4	0.42	0.67	0.94	1.08	U.M.A.	Estudio
710	190-06	Paquete de componente sanguíneos (p.f.c, paquete globular, concentrado plaquetario)	0.14	0.71	2.19	4.18	5.89	6.74	U.M.A.	Estudio
711	190-07	Pruebas de Escrutinio Detección Anti- VIH Mediante Aglutinación Pasiva	0.48	0.48	0.53	0.53	0.53	0.56	U.M.A.	Estudio
712	190-08	Pruebas Confirmatorias Detección de Anticuerpos Contra Virus Hepatitis C (RIBA 3.0)	3.97	3.97	4.35	7.17	9.88	11.62	U.M.A.	Estudio
713	190-09	Prueba Confirmatoria Para Detección del Antígeno de Superficie del Virus Hepatitis B (Ags HBV)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2.55	U.M.A.	Estudio
714	190-10	Prueba confirmatoria detección de anticuerpos contra virus de inmunodeficiencia humana (anti-VIH-1) Western Blot	0.22	1.2	3.67	6.87	9.75	11.17	U.M.A.	Estudio
715	190-11	Neutralización Abbot	0.88	0.88	0.96	1.6	2.16	2.55	U.M.A.	Estudio
716	190-12	Hematopoyéticas transplante médula ósea	2.7	13.4	13.9	14.4	14.95	125.34	U.M.A.	Estudio
	191-00	Bacteriología								
717	191-01	Bacteriología en fresco	0.08	0.08	0.18	0.29	0.48	0.66	U.M.A.	Estudio
718	191-02	Bacteriología frotis y tincion	0.08	0.08	0.18	0.29	0.48	0.66	U.M.A.	Estudio



719	191-03	Serotipificaciones	0.08	0.11	0.14	0.22	0.42	0.63	U.M.A.	Estudio
720	191-04	Investigación de Plasmodium (paludismo en gota gruesa)	0.11	0.22	0.36	0.63	1.25	1.4	U.M.A.	Estudio
721	191-05	Cultivos en General	0.11	0.18	0.33	0.55	1	1.31	U.M.A.	Estudio
722	191-06	Cultivo de Exudado Faríngeo	1.74	2.18	3.18	3.38	4.29	5.12	U.M.A.	Estudio
723	191-07	Cultivos Anaerobios	0.11	0.14	0.3	0.44	0.84	0.97	U.M.A.	Estudio
	192-00	Inmunología								
724	192-01	Estudio de Líquido C.R.	0.15	0.23	0.53	0.99	1.78	2.55	U.M.A.	Estudio
725	192-02	Estudio de Líquido Ascitis	0.15	0.23	0.48	0.9	1.62	2.26	U.M.A.	Estudio
726	192-03	Estudio de Líquido Peritoneal	0.12	0.21	0.42	0.75	1.4	1.96	U.M.A.	Estudio
727	192-04	Estudio de Líquido Sinovial	0.15	0.21	0.44	0.9	1.66	2.44	U.M.A.	Estudio
728	192-05	Reacciones Febriles en Placa	0.21	0.56	0.71	0.92	1.11	1.41	U.M.A.	Estudio
729	192-06	Reacciones Febriles en Tubo	0.19	0.56	0.7	0.89	1.1	1.38	U.M.A.	Estudio
730	192-07	Reacciones Febriles en Zona	0.16	0.47	0.58	0.74	0.9	1.14	U.M.A.	Estudio
731	192-08	VDRL cuantitativo	0.33	0.41	0.59	0.63	0.78	0.94	U.M.A.	Estudio
732	192-09	Eosinofilos en Moco Nasal	0.04	0.08	0.08	0.21	0.34	0.6	U.M.A.	Estudio
733	192-10	Eosinofilos en Espujo	0.12	0.18	0.36	0.53	1	1.31	U.M.A.	Estudio
734	192-11	Treponema inmunofluorescencia (prueba confirmatoria FTA-abs sífilis)	0.62	1.4	2.14	2.52	3	3.77	U.M.A.	Estudio
735	192-12	Antiestreptolisinas	0.05	0.08	0.18	0.29	0.6	0.81	U.M.A.	Estudio
736	192-13	Proteínas C-Reactivas	0.05	0.12	0.21	0.34	0.63	0.86	U.M.A.	Estudio
737	192-14	Factor reumatoide (prueba de látex)	0.05	0.08	0.21	0.34	0.71	0.97	U.M.A.	Estudio
738	192-15	IgG	0.08	0.19	0.34	0.7	1.33	1.77	U.M.A.	Estudio
739	192-16	IgM	0.08	0.19	0.34	0.7	1.33	1.77	U.M.A.	Estudio
740	192-17	IgA	0.08	0.19	0.34	0.7	1.33	1.77	U.M.A.	Estudio
741	192-18	IgE	0.15	0.25	0.55	1.03	1.9	2.44	U.M.A.	Estudio
742	192-19	Complemento Hemolítico C3	0.12	0.21	0.4	0.71	1.31	1.81	U.M.A.	Estudio
743	192-20	Complemento Hemolítico C4	0.12	0.21	0.4	0.71	1.31	1.81	U.M.A.	Estudio
744	192-21	Células Le	0.08	0.12	0.25	0.53	0.99	1.49	U.M.A.	Estudio
745	192-22	Anticuerpos Toxoplasma gondii IgM (ELISA)	0.15	0.23	0.51	0.9	1.7	1.71	U.M.A.	Estudio
746	192-23	Anticuerpos mononucleosis	0.12	0.19	0.4	0.73	1.41	1.77	U.M.A.	Estudio
747	192-24	Anticuerpos DNA	0.15	0.23	0.53	0.96	1.7	2.23	U.M.A.	Estudio
748	192-25	Anticuerpos anti núcleo	0.15	0.23	0.53	0.96	1.7	2.23	U.M.A.	Estudio
749	192-26	Anticuerpos Mitocondria	0.15	0.23	0.53	0.96	1.7	2.23	U.M.A.	Estudio
750	192-27	Anticuerpos TBG	0.08	0.15	0.29	0.55	1.07	1.4	U.M.A.	Estudio
751	192-28	Clamidia Fluorescencia	0.19	0.29	0.7	1.23	2.29	2.88	U.M.A.	Estudio
752	192-29	Coombs Directo	0.05	0.12	0.21	0.34	0.63	0.99	U.M.A.	Estudio
753	192-30	Coombs Indirecto	0.08	0.15	0.33	0.6	1.07	1.49	U.M.A.	Estudio
754	192-31	Paul y Bunnell	0.08	0.12	0.25	0.48	0.84	0.99	U.M.A.	Estudio
755	192-32	Anticuerpos Ambiasis	0.08	0.15	0.33	0.62	1.11	1.45	U.M.A.	Estudio
756	192-33	Antígeno carcinoembrionario (C E A)	0.21	0.41	0.9	1.66	3.29	4.48	U.M.A.	Estudio
757	192-34	Alfa 1 feto proteína (A F P)	0.19	0.37	0.71	1.4	2.72	3.75	U.M.A.	Estudio
758	192-35	Antígeno prostático (P A P)	0.37	0.67	0.94	1.42	2.81	2.97	U.M.A.	Estudio
759	192-36	Ferritina	0.23	0.48	0.96	1.82	3.53	5.01	U.M.A.	Estudio
760	192-37	Antígeno extraíble del núcleo I (ENA I)	0.41	0.84	1.73	3.37	6.54	8.93	U.M.A.	Estudio
761	192-38	Antígeno extraíble del núcleo II (ENA II)	0.63	1.26	2.63	5.11	9.99	13.75	U.M.A.	Estudio



762	192-39	C.A. 15-3 (Marcador Tumoral)	0.37	0.71	1.46	2.88	5.59	7.71	U.M.A.	Estudio
763	192-40	C.A. 125 (Marcador Tumoral)	0.37	0.71	1.46	2.88	5.59	7.71	U.M.A.	Estudio
764	192-41	P.G.A. (Marcador Tumoral)	0.23	0.48	1	1.94	3.77	5.13	U.M.A.	Estudio
765	192-42	C.A. 19-9 (Marcador Tumoral)	0.37	0.71	1.46	2.88	5.59	7.71	U.M.A.	Estudio
766	192-43	Investigación antígeno HBVag asociado a hepatitis	0.12	0.21	0.44	0.9	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
767	192-44	Investigación de anticuerpos HBV asociados a hepatitis	0.12	0.21	0.44	0.9	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
768	192-45	Investigación anticuerpos HLA 827	0.12	0.21	0.44	0.9	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
769	192-46	Anticuerpos a histomas músculo esquelético	0.12	0.21	0.44	0.9	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
770	192-47	Anticuerpos anti músculo liso	0.12	0.21	0.44	0.9	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
771	192-48	Anticuerpos anticelulares parietales	0.12	0.21	0.44	0.9	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
772	192-49	Cadenas Ligeras de Inmunoglobulinas	0.12	0.21	0.44	0.9	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
773	192-50	Complemento hemolítico CH-50	0.08	0.19	0.33	0.63	1.25	1.81	U.M.A.	Estudio
774	192-51	Anticuerpos vs. Rubeola IgM e IgG	2.34	3.11	4.23	5.09	6.24	7.27	U.M.A.	Estudio
775	192-52	Determinación de Xilosa	0.78	1.07	1.44	1.73	2.34	2.52	U.M.A.	Estudio
776	192-53	Anti-hepatitis A	0.01	0.12	0.47	0.97	1.45	1.9	U.M.A.	Estudio
777	192-54	HIV	0.03	0.19	0.77	1.63	2.41	3.16	U.M.A.	Estudio
778	192-55	Anti-Hepatitis C	0.03	0.19	0.77	1.63	2.41	3.16	U.M.A.	Estudio
	193-00	Bioquímica								
779	193-01	Glucosa	0.16	0.29	0.4	0.49	0.6	0.7	U.M.A.	Estudio
780	193-02	Glucosa postpandrial	0.16	0.26	0.38	0.47	0.56	0.66	U.M.A.	Estudio
781	193-03	Curva de Tolerancia a la Glucosa 3 Horas	1.01	1.26	1.83	1.96	2.48	2.89	U.M.A.	Estudio
782	193-04	Urea	0.05	0.08	0.18	0.29	0.38	0.48	U.M.A.	Estudio
783	193-05	Nitrógeno urea	0.21	0.26	0.41	0.44	0.55	0.64	U.M.A.	Estudio
784	193-06	Creatinina	0.1	0.26	0.36	0.42	0.55	0.68	U.M.A.	Estudio
785	193-07	Ácido úrico serico	0.1	0.26	0.36	0.42	0.55	0.68	U.M.A.	Estudio
786	193-08	Bilirrubina	0.16	0.29	0.4	0.49	0.6	0.7	U.M.A.	Estudio
787	193-09	Proteínas Totales	0.42	0.66	0.9	1.15	1.39	1.64	U.M.A.	Estudio
788	193-10	Albumina	0.1	0.26	0.36	0.42	0.55	0.68	U.M.A.	Estudio
789	193-11	Globulinas	0.05	0.08	0.21	0.34	0.7	0.99	U.M.A.	Estudio
790	193-12	Colesterol Total	0.05	0.08	0.21	0.34	0.7	0.99	U.M.A.	Estudio
791	193-13	Electroforesis lipoproteínas alfa, beta y prebeta	0.12	0.15	0.34	0.63	1.23	1.62	U.M.A.	Estudio
792	193-14	Electroforesis de Proteínas	0.05	0.15	0.29	0.6	1.12	1.62	U.M.A.	Estudio
793	193-15	Dopamina	0.05	0.12	0.21	0.34	0.63	1.05	U.M.A.	Estudio
794	193-16	Espematobioscopia	0.12	0.21	0.48	0.9	1.62	2.09	U.M.A.	Estudio
795	193-17	Amonio	0.08	0.15	0.33	0.6	1.07	1.49	U.M.A.	Estudio
796	193-18	Determinación Salicilatos en Sangre	0.12	0.21	0.44	0.9	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
797	193-19	Reacciones Seroluteicas Cuantitativas	0.12	0.23	0.48	0.96	1.81	2.55	U.M.A.	Estudio
798	193-20	Ácido Láctico	0.08	0.19	0.33	0.63	1.25	1.81	U.M.A.	Estudio
799	193-21	Determinación de niveles séricos (incluye 3 pbas.)	3.89	3.89	4.23	6	6	6.19	U.M.A.	Estudio
800	193-22	Determinación de niveles séricos: carbamazepina	1.3	1.3	1.41	2.01	2.01	2.05	U.M.A.	Estudio
801	193-23	Determinación de niveles séricos: difenilhidantoína	1.3	1.3	1.41	2.01	2.01	2.05	U.M.A.	Estudio
802	193-24	Determinación de niveles séricos: ácido valproico	1.3	1.3	1.41	2.01	2.01	2.05	U.M.A.	Estudio
803	193-25	Ph y Azucares Reductores (Heces)	0.29	0.4	0.53	0.63	0.86	0.92	U.M.A.	Estudio



	194-00	Enzimas								
804	194-01	T.G.O.(transaminasa glutámico oxalacéticas)	0.85	1.07	1.55	1.64	2.08	2.42	U.M.A.	Estudio
805	194-02	T.G.P.(Transaminasa Glutamicopirúvicas)	0.85	1.07	1.55	1.64	2.08	2.42	U.M.A.	Estudio
806	194-03	Fosfatasa Alcalina	0.56	0.7	1.04	1.1	1.4	1.63	U.M.A.	Estudio
807	194-04	Fosfatasa Ácida	0.26	0.45	0.68	1.11	1.46	1.74	U.M.A.	Estudio
808	194-05	F. Ac. Fracción Prostática	0.08	0.19	0.4	0.71	0.96	1.25	U.M.A.	Estudio
809	194-06	D.H.L. (Deshidrogenasa Láctica)	0.78	1	1.44	1.55	1.94	2.27	U.M.A.	Estudio
810	194-07	D.T.P.	0.15	0.25	0.4	0.63	0.84	1	U.M.A.	Estudio
811	194-08	Amilasa sérica o urinaria	0.56	0.7	1.03	1.1	1.38	1.62	U.M.A.	Estudio
812	194-09	Lipasa	0.47	0.58	0.85	0.9	1.14	1.33	U.M.A.	Estudio
813	194-10	C.P.K. Creatinfosfoquinasa	0.85	1.07	1.55	1.64	2.08	2.42	U.M.A.	Estudio
814	194-11	D.H.L. Isoenzimas	1.11	1.4	2.01	2.16	2.72	3.18	U.M.A.	Estudio
815	194-12	Colinesterasa	0.62	0.81	1.08	1.45	1.94	2.59	U.M.A.	Estudio
816	194-13	L.A.P. (Lesinina Amino Peptitosa)	0.15	0.25	0.4	0.63	0.84	1	U.M.A.	Estudio
817	194-14	Alfa 1 Antitripsina	0.19	0.37	0.7	1.23	2.29	3.05	U.M.A.	Estudio
	195-00	Pruebas Básicas de Funcionamiento Hepático Renal Digestivo								
818	195-01	Depuración de Bromosulfofenotaleina	0.08	0.12	0.25	0.44	0.75	0.97	U.M.A.	Estudio
819	195-02	Floculación de Timol	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
820	195-03	Turbidez de Timol	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
821	195-04	Floculación de Cefalin Colesterol	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
822	195-05	Esterificación de Colesterol	0.08	0.12	0.25	0.44	0.75	0.97	U.M.A.	Estudio
823	195-06	Síntesis de Urea	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
824	195-07	Hierro Sérico	0.08	0.15	0.33	0.6	1.07	1.49	U.M.A.	Estudio
825	195-08	Captación de fijación de hierro	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
826	195-09	Síntesis de Trombina	0.12	0.21	0.42	0.75	1.41	1.93	U.M.A.	Estudio
827	195-10	Ácidos Biliares	0.12	0.21	0.42	0.75	1.41	1.93	U.M.A.	Estudio
828	195-11	Concentración	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
829	195-12	Depuración de creatinina endógena	0.08	0.13	0.22	0.42	0.72	0.97	U.M.A.	Estudio
830	195-13	Relación Osmolar	0.08	0.12	0.25	0.44	0.77	0.97	U.M.A.	Estudio
831	195-14	Cuenta Minutada	0.05	0.12	0.21	0.34	0.7	0.97	U.M.A.	Estudio
832	195-15	Quimismo Gástrico	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
833	195-16	Prueba de Hollander	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
834	195-17	Tolerancia D-Xylosa	0.08	0.12	0.25	0.44	0.77	0.97	U.M.A.	Estudio
835	195-18	Pepsinógeno	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
836	195-19	Gastrina	0.15	0.25	0.53	0.99	1.82	2.44	U.M.A.	Estudio
837	195-20	Hemoglobina en Heces	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
838	195-21	Carotenos	0.08	0.15	0.29	0.55	1.07	1.4	U.M.A.	Estudio
839	195-22	Prueba de Jígrl (Prueba de Tubo Digestivo)	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
840	195-23	Bilirrubinas (Directa e Indirecta)	0.05	0.08	0.21	0.34	0.56	0.73	U.M.A.	Estudio
	196-00	Electrolitos								
841	196-01	Sodio	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
842	196-02	Potasio	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
843	196-03	Cloro	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
844	196-04	Co2	0.05	0.12	0.21	0.34	0.7	0.97	U.M.A.	Estudio
845	196-05	Po2	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio



846	196-06	PCO2	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
847	196-07	Ph	0.05	0.12	0.21	0.34	0.7	0.97	U.M.A.	Estudio
848	196-08	Osmolaridad	0.05	0.12	0.21	0.34	0.7	0.97	U.M.A.	Estudio
849	196-09	Magnesio	0.08	0.12	0.25	0.34	0.44	0.77	U.M.A.	Estudio
850	196-10	Litio	0.05	0.12	0.21	0.34	0.7	0.97	U.M.A.	Estudio
851	196-11	Fosforo	0.05	0.12	0.21	0.34	0.53	0.7	U.M.A.	Estudio
852	196-12	Calcio	0.08	0.12	0.25	0.34	0.44	0.77	U.M.A.	Estudio
853	196-13	Cloruros	0.08	0.19	0.33	0.63	1.25	1.81	U.M.A.	Estudio
854	196-14	Fosfato de Calcio	0.08	0.19	0.33	0.63	1.25	1.81	U.M.A.	Estudio
855	196-15	Alfa I	0.12	0.21	0.42	0.75	1.41	1.96	U.M.A.	Estudio
856	196-16	Alfa 2	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
857	196-17	Beta	0.08	0.12	0.25	0.44	0.75	0.97	U.M.A.	Estudio
858	196-18	Gamma	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
859	196-19	Relación Alb/Glob.	0.08	0.12	0.25	0.44	0.75	0.97	U.M.A.	Estudio
860	196-20	Urobilinogeno Cuantitativo	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
	197-00	Lípidos								
861	197-01	Lípidos Totales	0.08	0.12	0.25	0.44	0.59	0.77	U.M.A.	Estudio
862	197-02	Triglicéridos	0.21	0.56	0.71	0.85	1.11	1.41	U.M.A.	Estudio
863	197-03	H.D.L. colesterol (alfa. beta. y prebeta lipoproteínas.)	0.08	0.12	0.25	0.44	0.59	0.77	U.M.A.	Estudio
864	197-04	Electroforesis de lipoproteínas	0.12	0.19	0.4	0.7	1.23	1.62	U.M.A.	Estudio
865	197-05	Grasas en Heces	0.15	0.19	0.25	0.33	0.42	0.45	U.M.A.	Estudio
	198-00	Hormonas								
866	198-01	T.3	0.12	0.19	0.4	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
867	198-02	T.4	0.12	0.19	0.4	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
868	198-03	T.4 Normalizado	0.12	0.19	0.4	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
869	198-04	T.S.H.	0.12	0.19	0.4	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
870	198-05	T.B.G.	0.12	0.19	0.4	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
871	198-06	Pregnandiol	0.12	0.19	0.4	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
872	198-07	Pregnantriol	0.12	0.19	0.4	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
873	198-08	Testosterona	0.19	0.37	0.7	1.25	2.34	3.12	U.M.A.	Estudio
874	198-09	Testosterona Libre	0.12	0.23	0.48	0.92	1.64	2.26	U.M.A.	Estudio
875	198-10	Cortisol	0.15	0.23	0.55	1	1.81	2.26	U.M.A.	Estudio
876	198-11	Hidrocorticoesteroides	0.12	0.19	0.4	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
877	198-12	Cetoesteroides	0.12	0.19	0.4	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
878	198-13	Cetogenicos	0.08	0.12	0.25	0.44	0.77	1.05	U.M.A.	Estudio
879	198-14	Catecolaminas Totales	0.12	0.21	0.4	0.71	1.33	1.83	U.M.A.	Estudio
880	198-15	Adrenalina	0.08	0.12	0.25	0.44	0.77	1.05	U.M.A.	Estudio
881	198-16	Noroadrenalina	0.08	0.12	0.25	0.44	0.77	1.05	U.M.A.	Estudio
882	198-17	Ácido Vanilmandelico	0.08	0.15	0.34	0.63	1.22	1.57	U.M.A.	Estudio
883	198-18	Ácido Homovanilico	0.05	0.12	0.21	0.34	0.71	1.05	U.M.A.	Estudio
884	198-19	Estriol	0.15	0.23	0.55	1	1.81	2.26	U.M.A.	Estudio
885	198-20	Estradiol	0.15	0.23	0.55	1	1.81	2.26	U.M.A.	Estudio
886	198-21	Progesterona	0.15	0.25	0.6	1.07	1.94	2.55	U.M.A.	Estudio
887	198-22	Serotonina	0.08	0.19	0.34	0.63	1.23	1.64	U.M.A.	Estudio



888	198-23	Aldosterona	0.05	0.08	0.21	0.34	0.63	0.92	U.M.A.	Estudio
889	198-24	Prueba de Thorn	0.08	0.12	0.25	0.44	0.84	1.05	U.M.A.	Estudio
890	198-25	Insulina	0.15	0.23	0.55	1	1.81	2.26	U.M.A.	Estudio
891	198-26	Glucagon	0.12	0.23	0.48	0.92	1.66	2.3	U.M.A.	Estudio
892	198-27	Hormona crecimiento	0.15	0.25	0.6	1.07	1.94	2.55	U.M.A.	Estudio
893	198-28	Hormona Adenocorticotrófica	0.08	0.15	0.29	0.55	1	1.31	U.M.A.	Estudio
894	198-29	Hormona Folículo Estimulante	0.15	0.23	0.53	0.99	1.78	2.3	U.M.A.	Estudio
895	198-30	Hormona Leutinizante	0.15	0.23	0.55	1	1.81	2.26	U.M.A.	Estudio
896	198-31	Prolactina	0.15	0.25	0.6	1.07	1.94	2.55	U.M.A.	Estudio
897	198-32	Antidiurética	0.12	0.19	0.4	0.71	1.25	1.64	U.M.A.	Estudio
898	198-33	Gonadotropina Cualitativa	0.15	0.25	0.48	0.92	1.64	2.26	U.M.A.	Estudio
899	198-34	Gonadotropina Cuantitativa	0.15	0.25	0.6	1.07	2.03	2.7	U.M.A.	Estudio
900	198-35	Lactógeno Placentario	0.15	0.23	0.55	1	1.81	2.26	U.M.A.	Estudio
901	198-36	Parathormona	0.21	0.4	0.77	1.42	2.62	3.5	U.M.A.	Estudio
902	198-37	Fracción "B" Gonadotropina	0.12	0.19	0.4	0.7	1.22	1.59	U.M.A.	Estudio
	199-00	Exámen de Orina								
903	199-01	Proteínas	0.08	0.15	0.33	0.62	1.22	1.64	U.M.A.	Estudio
904	199-02	Ácido diacético	0.04	0.08	0.08	0.21	0.34	0.55	U.M.A.	Estudio
905	199-03	Mioglobina	0.04	0.08	0.08	0.21	0.34	0.55	U.M.A.	Estudio
906	199-04	Ácido Úrico Urinario	0.04	0.08	0.08	0.21	0.34	0.55	U.M.A.	Estudio
907	199-05	Hemosiderina en Orina	0.04	0.08	0.08	0.21	0.34	0.55	U.M.A.	Estudio
908	199-06	Fenilcetonuria	0.05	0.12	0.21	0.34	0.62	0.97	U.M.A.	Estudio
909	199-07	Sedimento Urinario	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.67	U.M.A.	Estudio
910	199-08	Células Grasas	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
911	199-09	Investigación de Hifas	0.05	0.08	0.14	0.22	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
912	199-10	Proteínas de Bence Jones	0.08	0.19	0.4	0.71	1.33	1.62	U.M.A.	Estudio
913	199-11	Acetona	0.05	0.12	0.21	0.34	0.63	0.97	U.M.A.	Estudio
	200-00	Parasitología								
914	200-01	Prueba Para Inducción de Parásitos	0.12	0.21	0.42	0.73	1.34	1.93	U.M.A.	Estudio
915	200-02	Coproparasitoscópico en serie de 3 muestras	0.32	0.41	0.58	0.62	0.79	0.91	U.M.A.	Estudio
916	200-03	Investigación Enterobios	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Consulta
917	200-04	Investigación Trofozoitos	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
918	200-05	Sangre Oculta En Heces	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
919	200-06	Amiba en Fresco	0.04	0.05	0.14	0.25	0.44	0.66	U.M.A.	Estudio
	201-00	Hematología								
920	201-01	Cuenta de Eritrocitos	0.04	0.04	0.08	0.16	0.29	0.37	U.M.A.	Estudio
921	201-02	Hemoglobina	0.04	0.04	0.08	0.16	0.29	0.37	U.M.A.	Estudio
922	201-03	Hematrocito	0.04	0.04	0.08	0.16	0.29	0.37	U.M.A.	Estudio
923	201-04	Cuenta de Leucocitos	0.04	0.04	0.08	0.16	0.26	0.37	U.M.A.	Estudio
924	201-05	Fórmula Diferencial	0.04	0.04	0.08	0.16	0.26	0.33	U.M.A.	Estudio
925	201-06	Observaciones Especiales	0.04	0.08	0.14	0.21	0.41	0.63	U.M.A.	Estudio
926	201-07	Recuento de Plaquetas	0.04	0.05	0.08	0.19	0.38	0.52	U.M.A.	Estudio
927	201-08	Recuento de Reticulocitos	0.05	0.08	0.14	0.21	0.41	0.58	U.M.A.	Estudio
928	201-09	Velocidad Sedimentación Globular	0.04	0.04	0.08	0.16	0.26	0.33	U.M.A.	Estudio
929	201-10	Investigación Hematozoarios	0.05	0.08	0.19	0.33	0.6	0.84	U.M.A.	Estudio
930	201-11	Fragilidad Globular	0.12	0.19	0.38	0.67	1.26	1.74	U.M.A.	Estudio
931	201-12	Serie Roja	0.08	0.18	0.29	0.6	1.19	1.74	U.M.A.	Estudio
932	201-13	Serie Blanca	0.08	0.18	0.29	0.6	1.19	1.74	U.M.A.	Estudio
933	201-14	Prueba de Bromelina Directa	0.08	0.18	0.29	0.6	1.19	1.74	U.M.A.	Estudio



934	201-15	Pruebas Cruzadas	0.15	0.22	0.47	0.94	1.74	2.33	U.M.A.	Estudio
935	201-16	Pruebas cruzadas (servicio a establecimientos privados)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	5.26	U.M.A.	Estudio
936	201-17	Determinación de Grupo Sanguíneo Y Factor Rh	0.05	0.12	0.21	0.34	0.63	1.01	U.M.A.	Estudio
937	201-18	Pruebas de tendencia hemorrágica (tipa.tp.tt.)	0.12	0.19	0.41	0.73	1.33	1.82	U.M.A.	Estudio
938	201-19	Tiempo de Tromboplastina Parcial Act.(Típa)	0.05	0.08	0.19	0.33	0.66	0.92	U.M.A.	Estudio
939	201-20	Lisis de euglobulinas (fibrinólisis)	0.05	0.12	0.19	0.33	0.66	0.92	U.M.A.	Estudio
940	201-21	Complemento hemolítico	0.05	0.12	0.21	0.34	0.7	0.97	U.M.A.	Estudio
941	201-22	Tincion de hemosiderina en medula ósea	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
942	201-23	Búsqueda de hemosiderina sérica	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
943	201-24	Prueba de Rumpell Leede	0.04	0.08	0.08	0.21	0.34	0.55	U.M.A.	Estudio
944	201-25	Tiempo de Coagulación	0.05	0.08	0.19	0.33	0.59	0.84	U.M.A.	Estudio
945	201-26	Tiempo de Coagulación Plasma Recalcificado	0.04	0.05	0.08	0.19	0.33	0.58	U.M.A.	Estudio
946	201-27	Tiempo de Protombina	0.1	0.26	0.37	0.44	0.55	0.7	U.M.A.	Estudio
947	201-28	Tiempo Parcial de Tromboplastina	0.04	0.05	0.14	0.21	0.41	0.6	U.M.A.	Estudio
948	201-29	Tiempo de Trombina	0.08	0.15	0.23	0.47	0.85	1.11	U.M.A.	Estudio
949	201-30	Consumo de Protombina	0.08	0.12	0.23	0.42	0.74	0.92	U.M.A.	Estudio
950	201-31	Retracción del Coagulo	0.04	0.05	0.14	0.23	0.47	0.59	U.M.A.	Estudio
951	201-32	Fibrinogeno	0.53	0.67	0.99	1.04	1.31	1.55	U.M.A.	Estudio
952	201-33	Hb A1c y Caracterización de Hemoglobina	1.11	1.4	1.74	2.18	2.72	3.18	U.M.A.	Estudio
953	201-34	Pancreolouril	0.29	0.56	0.58	0.6	0.62	5.39	U.M.A.	Estudio
954	201-35	Linfocitos Cd 4 y Cd 8	2.35	3.14	4.19	5.57	7.45	9.91	U.M.A.	Estudio
955	201-36	Plasmoferesis	7.35	12.32	12.79	13.09	13.75	72.85	U.M.A.	Estudio
956	201-37	Aglutina Anti "B"	0.78	1.07	1.44	1.73	2.34	2.52	U.M.A.	Estudio
	202-00	Paquetes de Estudio de Laboratorio								
957	202-01	Exámen general de orina	0.05	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
958	202-02	Exámen general de orina c/gonadotropina coriónica	0.12	0.19	0.4	0.73	1.4	2.03	U.M.A.	Estudio
959	202-03	Biometría hemática completa	0.08	0.12	0.25	0.44	0.59	0.71	U.M.A.	Estudio
960	202-04	Química sanguínea 4 Elementos	0.86	1.08	1.57	1.67	2.11	2.45	U.M.A.	Estudio
961	202-05	Perfil de lípidos I (triglicéridos, lípidos y colesterol total)	0.21	0.4	0.52	0.67	0.9	1.19	U.M.A.	Estudio
962	202-06	Perfil de lípidos II (triglicéridos, lípidos, colesterol total, colesterol de alta y baja densidad)	0.21	0.41	0.63	0.84	1.12	1.46	U.M.A.	Estudio
963	202-07	Química sanguínea 6 elementos	0.15	0.23	0.53	0.99	1.19	1.59	U.M.A.	Estudio
964	202-08	Química sanguínea 12 elementos	0.33	0.51	1.05	1.31	1.75	2.33	U.M.A.	Estudio
965	202-09	Química sanguínea 23 elementos	1.01	1.34	1.79	2.38	3.18	4.23	U.M.A.	Estudio
966	202-10	Química sanguínea	0.94	1.29	1.73	2.3	3.09	4.11	U.M.A.	Estudio
967	202-11	Perfil Hepático	0.44	0.55	0.73	0.97	1.26	1.7	U.M.A.	Estudio
968	202-12	Perfil Quirúrgico	0.33	0.58	1.31	2.35	4.3	5.5	U.M.A.	Estudio
969	202-13	Perfil Reumático	0.25	0.48	1.03	1.9	3.48	4.53	U.M.A.	Estudio
970	202-14	Perfil Control de Embarazo	0.41	0.78	1.64	3.08	5.7	7.43	U.M.A.	Estudio
971	202-15	Perfil Tiroideo	0.51	0.97	2.04	3.77	6.96	9.06	U.M.A.	Estudio
972	202-16	Protocolo centinela de diarrea (3 est. lab)	0.38	0.48	0.67	0.77	1.07	1.14	U.M.A.	Estudio
973	202-17	Cristalografía	0.05	0.08	0.12	0.21	0.41	0.58	U.M.A.	Estudio
974	202-18	Prueba inmunológica de embarazo (sangre)	0.12	0.18	0.4	0.71	1.05	1.4	U.M.A.	Estudio
975	202-19	Prueba Inmunológica de embarazo (orina)	0.08	0.15	0.29	0.59	0.86	1.16	U.M.A.	Estudio
976	202-20	Paq. Química Sanguínea de 24 Elementos	6.27	7.87	11.45	12.2	15.43	17.95	U.M.A.	Estudio
977	202-21	Paq. Química Sanguínea de 27 Elementos	7.06	8.87	12.88	13.75	17.39	20.22	U.M.A.	Estudio
978	202-22	Paq. Pruebas de Funcionamiento Hepático	3.23	4.05	5.89	6.3	7.95	9.24	U.M.A.	Estudio
979	202-23	Paq. Electrolitos Séricos 4 Elementos	0.94	1.18	1.71	1.83	2.31	2.7	U.M.A.	Estudio
980	202-24	Paq. Perfil Cardiaco	2.74	3.45	5	5.34	6.75	7.85	U.M.A.	Estudio



	203-00	Antidoping								
981	203-01	Examen antidoping incluye 4 pruebas	5.16	5.16	5.65	8.73	8.73	9.06	U.M.A.	Estudio
982	203-02	Examen antidoping: cocaína	1.3	1.3	1.41	2.18	2.18	2.29	U.M.A.	Estudio
983	203-03	Examen antidoping: cannabinoides	1.3	1.3	1.41	2.18	2.18	2.29	U.M.A.	Estudio
984	203-04	Examen antidoping: opiáceos	1.3	1.3	1.41	2.18	2.18	2.29	U.M.A.	Estudio
985	203-05	Examen antidoping: benzodiacepinas	1.3	1.3	1.41	2.18	2.18	2.29	U.M.A.	Estudio
	300-00	Radiología								
986	300-01	Tele terapia (5 A 25 Sesiones)	0.67	1.3	1.34	1.4	1.44	11.62	U.M.A.	Terapia
987	300-02	Braquiterapia manual (hospitalización 72-120 hrs)	7.48	14.32	30.27	39.69	51.99	129.22	U.M.A.	Terapia
988	300-03	Braquiterapia con Selectron (2-4 Hrs)	7.48	14.32	30.27	39.69	51.99	129.22	U.M.A.	Terapia
989	300-04	Terapia Superficial	0.51	1	2.09	3.71	6.59	9.06	U.M.A.	Terapia
990	300-05	Quimioterapia (Intravenosa ó Intra-Arterial)	0.4	0.71	1.49	2.66	4.75	6.46	U.M.A.	Aplicación
991	300-06	Estudio Clínico Preventivo	1.46	2.88	6.08	10.79	19	25.84	U.M.A.	Estudio
992	300-07	Farmacoterapia	0.19	0.36	0.71	1.31	2.35	3.2	U.M.A.	Terapia
	301-00	Medicina Nuclear								
993	301-01	Radioyodo (Aplicación de Yodo)	2.29	2.88	4.18	4.45	5.63	6.54	U.M.A.	Estudio
994	301-02	Gammagrama tiroideo	5.76	7.24	10.5	11.21	14.17	16.47	U.M.A.	Estudio
995	301-03	Perfil Ginecológico	1.94	3.67	3.78	3.93	4.08	32.95	U.M.A.	Estudio
996	301-04	Perfil Paratiroideo	1.42	2.72	2.82	2.93	3.05	24.58	U.M.A.	Estudio
997	301-05	Perfil Suprarrenal	1.42	2.72	2.82	2.93	3.05	24.58	U.M.A.	Estudio
998	301-06	Perfil Oncológico	1.36	2.59	2.7	2.79	2.89	23.25	U.M.A.	Estudio
999	301-07	Perfil hipertensión renovascular	1.42	2.72	2.82	2.93	3.05	24.58	U.M.A.	Estudio
1000	301-08	Perfil Hipofisiario	1.94	3.67	3.78	3.93	4.08	32.95	U.M.A.	Estudio
1001	301-09	Perfil perinatólógico	0.67	1.3	1.34	1.4	1.44	11.62	U.M.A.	Estudio
1002	301-10	Bazo	2.7	5.13	5.34	5.53	5.75	46.54	U.M.A.	Estudio
1003	301-11	Cerebro	2.25	4.3	4.46	4.61	4.79	38.79	U.M.A.	Estudio
1004	301-12	Corazón	2.6	5.04	5.2	5.42	5.61	45.24	U.M.A.	Estudio
1005	301-13	Hígado	1.46	2.88	2.97	3.11	3.2	25.84	U.M.A.	Estudio
1006	301-14	Gammagrama Mamario	8.72	10.97	15.91	16.99	21.47	24.97	U.M.A.	Estudio
1007	301-15	Óseo	1.45	2.74	2.83	2.94	3.08	25.84	U.M.A.	Estudio
1008	301-16	Páncreas	2.7	5.13	5.34	5.53	5.75	46.54	U.M.A.	Estudio
1009	301-17	Pulmón	2.6	5.04	5.2	5.42	5.61	45.24	U.M.A.	Estudio
1010	301-18	Útero	1.46	2.88	2.97	3.11	3.2	25.84	U.M.A.	Estudio
1011	301-19	Venoso	1.46	2.88	2.97	3.11	3.2	25.84	U.M.A.	Estudio
1012	301-20	Rastreo	2.26	4.38	4.53	4.72	4.87	39.31	U.M.A.	Estudio
1013	301-21	Tratamiento	3.15	6.04	6.23	6.49	6.72	54.27	U.M.A.	Estudio
1014	301-22	Mielograma	0.24	0.48	0.51	0.53	0.55	4.45	U.M.A.	Estudio
1015	301-23	Esplenograma	0.12	0.21	0.19	0.21	0.21	1.93	U.M.A.	Estudio
1016	301-24	Adenograma	0.05	0.08	0.08	0.08	0.11	0.66	U.M.A.	Estudio
1017	301-25	Aspirado e Interpretación de Médula Ósea	0.13	0.18	0.4	0.71	1.05	1.92	U.M.A.	Estudio
1018	301-26	Esofagografía	4.16	6.65	9.15	11.64	14.14	16.62	U.M.A.	Estudio
1019	301-27	Neumoperitoneo	0.66	1.22	1.29	1.33	1.38	11.4	U.M.A.	Estudio
1020	301-28	Esofagograma 22 proyecciones	1.23	1.78	2.41	3.3	3.96	5.42	U.M.A.	Estudio
	302-00	Rayos "X"								



1021	302-01	Tórax P.A.	0.19	0.37	0.71	1.34	2.57	3.68	U.M.A.	Estudio
1022	302-02	Costillas ó esternón (tórax óseo)	0.18	0.29	0.62	1.14	2.25	3.12	U.M.A.	Estudio
1023	302-03	Columna Vertebral Cervical	0.18	0.29	0.63	1.23	2.33	3.18	U.M.A.	Estudio
1024	302-04	Columna Vertebral Dorsal	0.21	0.41	0.92	1.7	3.24	4.48	U.M.A.	Estudio
1025	302-05	Columna Vertebral Lumbosacra	0.21	0.44	0.92	1.7	3.24	4.48	U.M.A.	Estudio
1026	302-06	Columna Vertebral Estudio Dinámico	0.63	1.23	2.98	5.53	10.27	13.43	U.M.A.	Estudio
1027	302-07	Pelvis A.P.	0.18	0.36	0.67	1.29	2.33	4.07	U.M.A.	Estudio
1028	302-08	Cráneo	0.15	0.25	0.55	1.03	1.96	2.98	U.M.A.	Estudio
1029	302-09	Macizo Facial	0.12	0.23	0.48	0.96	1.73	2.41	U.M.A.	Estudio
1030	302-10	Huesos propios de la nariz perfilo grama	0.12	0.23	0.48	0.96	1.73	2.41	U.M.A.	Estudio
1031	302-11	Orbitas por Placa	0.18	0.29	0.63	1.23	2.33	3	U.M.A.	Estudio
1032	302-12	Senos Paranasales	0.26	0.55	1.2	2.09	3.72	4.87	U.M.A.	Estudio
1033	302-13	Senos Paranasales con Tomografía	0.58	1.22	1.29	1.33	1.38	12.28	U.M.A.	Estudio
1034	302-14	Articulaciones Temporomandibulares	0.19	0.37	0.71	1.33	2.45	3.22	U.M.A.	Estudio
1035	302-15	Silla Turca	0.18	0.29	0.63	1.23	2.33	3	U.M.A.	Estudio
1036	302-16	Silla Turca con Tomografía	0.58	1.15	1.2	1.23	1.29	10.76	U.M.A.	Estudio
1037	302-17	Oídos Schuller	0.08	0.12	0.25	0.44	0.77	0.97	U.M.A.	Estudio
1038	302-18	Oídos Schuller con Tomografía	0.37	0.66	1.23	2.49	3.72	5.85	U.M.A.	Estudio
1039	302-19	Mastoides Convencional	0.19	0.29	0.7	1.25	2.34	3	U.M.A.	Estudio
1040	302-20	Conductos Auditivos	0.12	0.19	0.34	0.7	1.31	1.9	U.M.A.	Estudio
1041	302-21	Mandíbula dos posiciones	0.12	0.19	0.4	0.71	1.34	1.75	U.M.A.	Estudio
1042	302-22	Lateral de Cuello	0.12	0.19	0.4	0.73	1.4	2	U.M.A.	Estudio
1043	302-23	Laringe	0.05	0.12	0.21	0.4	0.73	1.07	U.M.A.	Estudio
1044	302-24	Laringe con Tomografía A.P.	0.25	0.48	0.51	0.53	0.55	4.63	U.M.A.	Estudio
1045	302-25	Cuello A.P. y Lateral Partes Blandas	0.18	0.36	0.62	1.25	2.33	3.11	U.M.A.	Estudio
1046	302-26	Mano	0.12	0.23	0.42	0.75	1.46	2.26	U.M.A.	Estudio
1047	302-27	Manos Comparativas	0.19	0.37	0.71	1.34	2.57	3.77	U.M.A.	Estudio
1048	302-28	Muñeca. Escafoides y Carpo	0.12	0.19	0.4	0.73	1.4	2.09	U.M.A.	Estudio
1049	302-29	Antebrazo Adulto	0.12	0.21	0.42	0.77	1.49	2.41	U.M.A.	Estudio
1050	302-30	Codo	0.08	0.18	0.33	0.62	1.22	1.81	U.M.A.	Estudio
1051	302-31	Codo Comparativo	0.12	0.23	0.53	0.99	1.82	2.72	U.M.A.	Estudio
1052	302-32	Húmero	0.12	0.21	0.44	0.84	1.62	2.41	U.M.A.	Estudio
1053	302-33	Húmeros Comparativos	0.12	0.21	0.42	0.77	1.49	2.09	U.M.A.	Estudio
1054	302-34	Hombro	0.12	0.23	0.48	0.96	1.73	2.41	U.M.A.	Estudio
1055	302-35	Hombros Comparativos	0.15	0.25	0.55	1.03	1.96	2.63	U.M.A.	Estudio
1056	302-36	Clavícula	0.08	0.19	0.34	0.63	1.23	1.64	U.M.A.	Estudio
1057	302-37	Clavícula Comparada	0.18	0.29	0.63	1.23	2.33	3	U.M.A.	Estudio
1058	302-38	Omóplato	0.12	0.21	0.48	0.92	1.7	2.3	U.M.A.	Estudio
1059	302-39	Omóplato Comparativo	0.25	0.48	1.03	1.9	3.48	4.63	U.M.A.	Estudio
1060	302-40	Pie	0.08	0.19	0.34	0.63	1.23	1.64	U.M.A.	Estudio
1061	302-41	Tobillo	0.08	0.19	0.34	0.7	1.33	1.75	U.M.A.	Estudio
1062	302-42	Tobillo Comparativo	0.23	0.44	0.92	1.66	3.08	3.94	U.M.A.	Estudio
1063	302-43	Pierna	0.12	0.21	0.48	0.92	1.7	2.3	U.M.A.	Estudio
1064	302-44	Rodilla	0.12	0.21	0.48	0.92	1.7	2.3	U.M.A.	Estudio
1065	302-45	Rótula	0.12	0.21	0.48	0.92	1.7	2.3	U.M.A.	Estudio



1066	302-46	Rodillas Comparativas	0.25	0.48	1.03	1.9	3.48	4.63	U.M.A.	Estudio
1067	302-47	Fémur A.P.	0.18	0.25	0.63	1.22	2.29	2.96	U.M.A.	Estudio
1068	302-48	Fémur A.P. / Lat.	0.25	0.48	1.03	1.9	3.48	4.63	U.M.A.	Estudio
1069	302-49	Fémur Comparativo	0.37	0.66	1.33	2.4	4.39	5.85	U.M.A.	Estudio
1070	302-50	Medición de Miembro Pélvico	0.22	0.47	0.99	1.81	3.24	4.19	U.M.A.	Estudio
1071	302-51	Edad Ósea	0.18	0.36	0.67	1.29	2.33	3.87	U.M.A.	Estudio
1072	302-52	Abdomen Simple	0.25	0.51	1.07	1.94	3.6	4.75	U.M.A.	Estudio
1073	302-53	Céfalo Pelvimetria	0.29	0.56	1.22	2.19	4	5.2	U.M.A.	Estudio
	303-00	Estudios Especiales								
1074	303-01	Histerosalpingografía	0.94	1.74	3.72	6.52	11.95	17.05	U.M.A.	Estudio
1075	303-02	Galactografía	0.19	0.29	0.7	1.23	2.29	2.96	U.M.A.	Estudio
1076	303-03	Mamografía (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Estudio
1077	303-04	Urografía Excretora Adulto	0.73	1.4	2.97	5.42	9.94	13.02	U.M.A.	Estudio
1078	303-05	Urografía Excretora Infantil	0.56	1.07	2.33	4.19	7.69	10.16	U.M.A.	Estudio
1079	303-06	Urografía Excretora Cronometrada Maxwell	0.84	1.63	3.37	6.23	11.45	15.02	U.M.A.	Estudio
1080	303-07	Urografía Excretora por Perfusión Arata	0.97	1.89	4	7.34	13.42	17.62	U.M.A.	Estudio
1081	303-08	Uretrosistografía	0.47	0.88	1.85	3.44	6.17	8.12	U.M.A.	Estudio
1082	303-09	Cistografía Retrograda	0.51	0.96	2.03	3.68	6.72	8.82	U.M.A.	Estudio
1083	303-10	Sialografía	0.25	0.51	1.12	2.05	3.77	4.89	U.M.A.	Estudio
1084	303-11	Broncografía	0.66	1.26	2.66	4.92	8.97	11.79	U.M.A.	Estudio
1085	303-12	Fistulografía	1.23	1.78	2.41	3.3	3.96	6.2	U.M.A.	Estudio
1086	303-13	Laringografía	0.4	0.73	1.49	2.75	5.11	6.85	U.M.A.	Estudio
1087	303-14	Mielografía lumbar, dorsal, cervical	1.41	2.72	5.75	10.5	19.24	25.47	U.M.A.	Estudio
1088	303-15	Flebografía Bilateral	0.66	1.26	2.66	4.92	8.97	11.79	U.M.A.	Estudio
1089	303-16	Artrografía	0.67	1.25	2.7	4.81	8.37	9.3	U.M.A.	Estudio
1090	303-17	Arteriografía Periférica o Aortografía	1.62	3.09	6.46	11.87	21.88	28.74	U.M.A.	Estudio
1091	303-18	Arteriografía viceral, pulmonar o cerebral	2.04	3.81	8.27	15.18	27.79	36.86	U.M.A.	Estudio
1092	303-19	Extracción de cálculos, dilatación, angiop.	2.04	3.93	8.27	15.18	27.79	36.86	U.M.A.	Estudio
1093	303-20	Colecistografía (oral)	0.56	1.14	2.4	4.41	8.12	10.68	U.M.A.	Estudio
1094	303-21	Colangiografía por Perfusión	0.47	0.88	1.85	3.44	6.27	8.15	U.M.A.	Estudio
1095	303-22	Colangio por Sonda	0.48	0.96	1.96	3.67	6.71	8.82	U.M.A.	Estudio
1096	303-23	Colon por Enema	0.85	1.71	3.57	5.9	10.86	15.48	U.M.A.	Estudio
1097	303-24	Serie Esófago Gastroduodenal	0.66	1.26	2.66	4.92	8.97	11.79	U.M.A.	Estudio
1098	303-25	Tránsito Intestinal	0.66	1.26	2.66	4.92	8.97	11.79	U.M.A.	Estudio
1099	303-26	Tránsito intestinal con serie esofágica gastroduodenal	1.15	2.25	4.72	8.64	15.8	20.87	U.M.A.	Estudio
1100	303-27	Colangiografía Percutánea	0.92	1.78	3.74	6.82	12.51	16.62	U.M.A.	Estudio
1101	303-28	Serie Cardiaca	0.55	1.05	2.25	4.04	7.46	9.8	U.M.A.	Estudio
1102	303-29	Angiografía Selectiva Abdominal	0.66	1.26	2.66	4.81	8.67	11.79	U.M.A.	Estudio
1103	303-30	Angiografía Cerebral	0.56	1.07	2.33	4.08	7.34	10.16	U.M.A.	Estudio
1104	303-31	Pielografía Ascendente	0.66	1.26	2.66	4.81	8.67	11.79	U.M.A.	Estudio
1105	303-32	Dacrosistografía	0.19	0.29	0.7	1.23	2.14	2.96	U.M.A.	Estudio
1106	303-33	Bulbo grafía	1.41	2.72	5.75	10.31	18.62	25.47	U.M.A.	Estudio
1107	303-34	Pielografía Retrograda	0.66	1.26	2.66	4.81	8.67	11.79	U.M.A.	Estudio
1108	303-35	Cistoscopia	1.2	2.29	4.67	8.05	13.98	18.8	U.M.A.	Estudio



1109	303-36	Estudios de Holter	0.48	0.97	2.03	3.49	6.11	8.15	U.M.A.	Estudio
1110	303-37	Densitometría 2 Regiones (Cadera y Columna Lumbar)	1.05	1.31	1.9	2.04	2.57	2.98	U.M.A.	Estudio
1111	303-38	Densitometría 3 Regiones (Muñeca, Cadera y Columna Lumbar)	1.57	1.97	2.86	3.07	3.86	4.49	U.M.A.	Estudio
	304-00	Tomografías Lineales								
1112	304-01	Tomografía de Columna Vertebral Cervical	0.48	0.96	2.04	3.67	6.35	8.64	U.M.A.	Estudio
1113	304-02	Tomografía de Columna Vertebral Dorsal	0.71	1.31	2.82	5.04	8.89	11.95	U.M.A.	Estudio
1114	304-03	Tomografía de Columna Vertebral Lumbar	0.71	1.31	2.82	5.04	8.89	11.95	U.M.A.	Estudio
1115	304-04	Tomografía Pulmonar	0.96	1.77	3.7	6.53	11.53	15.85	U.M.A.	Estudio
1116	304-05	Tomografía lineal de Columna con medio de contraste.	1.05	2.03	4.23	7.48	13.24	18.1	U.M.A.	Estudio
1117	304-06	Nefrotomografía Simple - Columna	1.14	2.14	4.5	8.09	14.25	19.37	U.M.A.	Estudio
1118	304-07	Tomografía Laringe	1.89	2.53	3.45	4.16	5.52	5.91	U.M.A.	Estudio
	305-00	Tomografías Computadas								
1119	305-01	Tomografías computadas simple de cualquier región	6.87	8.64	12.53	13.38	16.91	19.66	U.M.A.	Estudio
1120	305-02	Tomografías computadas con medio contraste	11.9	14.94	21.69	23.15	29.27	34.01	U.M.A.	Estudio
	306-00	Ultrasonido								
1121	306-01	Ultrasonido una región	0.4	0.71	1.42	2.62	4.75	6.74	U.M.A.	Estudio
1122	306-02	Ultrasonido dos regiones	0.55	0.96	2.04	3.7	6.65	9.26	U.M.A.	Estudio
1123	306-03	Sonografía	0.19	0.37	0.75	1.34	2.37	3.16	U.M.A.	Estudio
1124	306-04	Foliculograma	0.4	0.71	1.42	2.62	4.75	6.74	U.M.A.	Estudio
1125	306-05	Ultrasonido Doppler	1.12	2.16	4.11	7.28	14.02	21.55	U.M.A.	Estudio
	307-00	Resonancia Magnética								
1126	307-01	Estudio Normal de una Región	0.73	1.42	1.46	1.52	1.6	21.69	U.M.A.	Estudio
1127	307-02	Estudio de una Región con Medio de Contraste	1.78	3.53	3.7	3.81	3.96	53.07	U.M.A.	Estudio
1128	307-03	Estudio Normal de dos Regiones	0.74	1.46	1.52	1.6	1.66	22.26	U.M.A.	Estudio
1129	307-04	Estudio dos Regiones con Medio de Contraste	1.82	3.68	3.79	3.94	4.11	54.87	U.M.A.	Estudio
1130	307-05	Estudio Normal de tres Regiones	0.84	1.66	1.74	1.79	1.85	24.49	U.M.A.	Estudio
1131	307-06	Estudio Tres Regiones con Medio de Contraste	2.88	5.72	5.94	6.15	6.39	85.98	U.M.A.	Estudio
	310-00	Patología								
1132	310-01	Apéndice Cecal, Vesícula Biliar.	0.18	0.29	0.7	1.22	2.05	2.79	U.M.A.	Estudio
1133	310-02	Tumores Pequeños de Mama	0.12	0.21	0.48	0.84	1.42	1.93	U.M.A.	Estudio
1134	310-03	Tumores Benignos de Mama (Pieza Mayor)	0.33	0.66	1.34	2.35	4.08	5.5	U.M.A.	Estudio
1135	310-04	Resecciones Intestinales sin Tumor	0.19	0.37	0.73	1.31	2.25	2.93	U.M.A.	Estudio
1136	310-05	Resecciones Intestinales con Tumor	0.21	0.41	0.92	1.59	2.72	3.56	U.M.A.	Estudio
1137	310-06	Tumores de Glándulas Salivales sin Disección	0.21	0.41	0.92	1.59	2.72	3.56	U.M.A.	Estudio
1138	310-07	Tumores de Glándulas Salivales con Disección	0.29	0.66	1.34	2.35	4.08	5.5	U.M.A.	Estudio
1139	310-08	Estómago sin Tumor	0.12	0.25	0.55	0.99	1.66	2.26	U.M.A.	Estudio
1140	310-09	Estómago con Tumor	0.25	0.51	1.03	1.82	3.24	4.37	U.M.A.	Estudio
1141	310-10	Segmentos o Lóbulos Pulmonares	0.18	0.37	0.71	1.25	2.14	2.93	U.M.A.	Estudio
1142	310-11	Próstata	0.19	0.29	0.73	1.31	2.25	2.93	U.M.A.	Estudio
1143	310-12	Riñón sin Tumor	0.19	0.37	0.73	1.31	2.25	2.96	U.M.A.	Estudio
1144	310-13	Riñón con Tumor	0.21	0.41	0.84	1.46	2.59	3.5	U.M.A.	Estudio
1145	310-14	Testículos sin Tumor	0.18	0.29	0.62	1.07	1.9	2.53	U.M.A.	Estudio
1146	310-15	Testículos con Tumor	0.23	0.41	0.9	1.49	2.63	3.5	U.M.A.	Estudio



1147	310-16	Extremidades con Gangrena ó Infección	0.25	0.51	1.03	1.82	3.24	4.37	U.M.A.	Estudio
1148	310-17	Tumores Retroperitoneales	0.23	0.48	1	1.9	3.67	4.94	U.M.A.	Estudio
1149	310-18	Amígdalas	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1150	310-19	Ganglio Linfático	0.18	0.29	0.7	1.22	2.05	2.79	U.M.A.	Estudio
1151	310-20	Médula Ósea	0.25	0.51	1.03	1.82	3.24	4.37	U.M.A.	Estudio
1152	310-21	Bazo	0.23	0.41	0.9	1.49	2.63	3.5	U.M.A.	Estudio
1153	310-22	Laringe sin disección de cuello	0.25	0.55	1.07	1.85	3.27	4.46	U.M.A.	Estudio
1154	310-23	Laringe con Disección de Cuello	0.29	0.63	1.31	2.29	4	5.45	U.M.A.	Estudio
1155	310-24	Tiroides sin Disección de Cuello	0.23	0.41	0.92	1.62	2.74	3.67	U.M.A.	Estudio
1156	310-25	Tiroides con Disección de Cuello	0.29	0.58	1.23	2.19	3.96	5.45	U.M.A.	Estudio
1157	310-26	Inmunofluorescencia	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1158	310-27	Inmuno-Peroxidasa	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1159	310-28	Anticuerpos Monoclonales	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1160	310-29	Microscopia Electrónica	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1161	310-30	Revisión de Laminillas	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1162	310-31	Laminillas para Otra Institución	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1163	310-32	Biopsia por Saca-Bocado de Piel (Punch)	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1164	310-33	Biopsia Insicional de Piel	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1165	310-34	Biopsia para Rasurado de Piel	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1166	310-35	Biopsia por Coretaje de Piel	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1167	310-36	Pieza Quirúrgica de Piel	0.21	0.41	0.92	1.59	2.72	3.56	U.M.A.	Estudio
1168	310-37	Cariotipo Simple	0.23	0.47	0.48	0.51	0.53	4.18	U.M.A.	Estudio
1169	310-38	Cariotipo con Bandas	0.21	0.41	0.42	0.44	0.45	3.56	U.M.A.	Estudio
1170	310-39	Sexocromatina	0.21	0.41	0.42	0.44	0.45	3.56	U.M.A.	Estudio
1171	310-40	Electroforesis	0.18	0.37	0.71	1.25	2.14	2.93	U.M.A.	Estudio
1172	310-41	Tamiz metabólico	0.18	0.37	0.71	1.25	2.14	2.93	U.M.A.	Estudio
1173	310-42	Papanicolaou cérvico vaginal (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Estudio
1174	310-43	Serie Hormonal	0.08	0.15	0.25	0.44	0.77	1.18	U.M.A.	Estudio
1175	310-44	Expectoración en Serie	0.33	0.67	1.41	2.45	4.38	5.85	U.M.A.	Estudio
1176	310-45	Cepillado y Lavado	0.08	0.15	0.33	0.6	1	1.34	U.M.A.	Estudio
1177	310-46	Ascitis Liquido Pleural y Liquido Cefaloraq.	0.21	0.41	0.9	1.49	2.63	3.56	U.M.A.	Estudio
1178	310-47	Orina en Serie	0.21	0.41	0.9	1.49	2.63	3.56	U.M.A.	Estudio
1179	310-48	Pulmón glándula mamaria tiroides glándula linfática	0.12	0.21	0.48	0.84	1.46	2.01	U.M.A.	Estudio
1180	310-49	Próstata Tejido Blando Huesos	0.12	0.21	0.48	0.9	1.49	2.01	U.M.A.	Estudio
1181	310-50	Citología gástrica	0.18	0.29	0.62	1.07	1.85	2.52	U.M.A.	Estudio
1182	310-51	Biopsias peq. cervix endom estom. esof. intest.	0.19	0.33	0.71	1.25	2.25	3	U.M.A.	Estudio
1183	310-52	Ovarios sin Tumor	0.15	0.25	0.6	1	1.73	2.3	U.M.A.	Estudio
1184	310-53	Útero sin Anexos	0.19	0.33	0.71	1.25	2.25	3	U.M.A.	Estudio
1185	310-54	Ovarios con Tumor	0.12	0.25	0.55	0.99	1.73	2.35	U.M.A.	Estudio
1186	310-55	Útero con Anexos	0.21	0.4	0.77	1.41	2.45	3.37	U.M.A.	Estudio
1187	310-56	Exenteración Anterior y Posterior	0.37	0.66	1.34	2.37	4.18	5.53	U.M.A.	Estudio
1188	310-57	Exenteración Total	0.33	0.66	1.34	2.37	4.18	5.53	U.M.A.	Estudio
1189	310-58	Fetos Hasta 4 1/2 Meses	0.21	0.41	0.92	1.59	2.72	3.56	U.M.A.	Estudio
1190	310-59	Placenta	0.12	0.21	0.48	0.84	1.42	1.96	U.M.A.	Estudio



1191	310-60	Biopsia de Hígado y Riñón	0.21	0.41	0.92	1.59	2.72	3.56	U.M.A.	Estudio
1192	310-61	Toma Y Estudio de Médula Ósea	0.03	0.18	0.7	1.45	2.18	2.89	U.M.A.	Estudio
	320-00	Alergia								
1193	320-01	Citología de Moco Nasal	0.04	0.08	0.08	0.21	0.33	0.53	U.M.A.	Estudio
1194	320-02	Proteosa Autovacuna	0.21	0.41	0.84	1.46	2.62	3.56	U.M.A.	Estudio
1195	320-03	Precipitiva	0.19	0.37	0.84	1.46	2.59	3.44	U.M.A.	Estudio
1196	320-04	Inmunoterapia (Vacunas Especificas)	1.15	1.44	1.79	2.23	2.82	3.27	U.M.A.	Estudio
1197	320-05	Pruebas cutáneas Intradérmicas 1 Serie	0.05	0.08	0.21	0.34	0.62	0.88	U.M.A.	Estudio
1198	320-06	Pruebas cutáneas Intradérmicas 2 Series	0.08	0.19	0.4	0.7	1.23	1.62	U.M.A.	Estudio
1199	320-07	Pruebas cutáneas Intradérmicas 3 Series	0.12	0.21	0.44	0.77	1.41	1.96	U.M.A.	Estudio
1200	320-08	Pruebas Cutáneas por Transferencias 1 Serie	0.08	0.19	0.4	0.7	1.23	1.62	U.M.A.	Estudio
1201	320-09	Pruebas Cutáneas por Transferencias 2 Series	0.15	0.25	0.7	1.22	2.12	2.79	U.M.A.	Estudio
1202	320-10	Pruebas Cutáneas por Transferencias 3 Series	0.21	0.47	0.99	1.7	3.08	4.18	U.M.A.	Estudio
	330-00	Infectología								
1203	330-01	Citología de L.C.R.	0.04	0.08	0.08	0.21	0.33	0.53	U.M.A.	Estudio
1204	330-02	Cultivo en orina y bacterioscópico BAAR (T B) (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Estudio
1205	330-03	Tinción de Machiavello	0.08	0.12	0.25	0.44	0.75	0.97	U.M.A.	Estudio
1206	330-04	Serología de amiba por hemaglutinación indir.	0.04	0.05	0.08	0.18	0.25	0.34	U.M.A.	Estudio
	340-00	Trat. Terapéutico "Clínica del Dolor"								
1207	340-01	Bloqueo Rama Trigeminal	0.08	0.15	0.33	0.62	1.11	1.57	U.M.A.	Estudio
1208	340-02	Bloqueo Ganglio Gaser	0.12	0.21	0.4	0.73	1.4	1.9	U.M.A.	Estudio
1209	340-03	Bloqueo de Ramas Trigeminales Terminales	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1210	340-04	Bloqueo de Nervio Lingual	0.08	0.18	0.33	0.62	1.12	1.66	U.M.A.	Estudio
1211	340-05	Bloqueo de Nervio Glosopalatino	0.12	0.21	0.4	0.73	1.4	1.9	U.M.A.	Estudio
1212	340-06	Bloqueo de Ganglio Esfenopalatino	0.08	0.18	0.33	0.62	1.12	1.66	U.M.A.	Estudio
1213	340-07	Bloqueo de Nervio Occipital	0.04	0.08	0.21	0.34	0.7	0.9	U.M.A.	Estudio
1214	340-08	Bloqueo de Raíz Cervical Profunda	0.04	0.12	0.21	0.34	0.71	0.99	U.M.A.	Estudio
1215	340-09	Bloqueo de Plexo Cervical Superficial	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1216	340-10	Bloqueo de Nervio Faringeo	0.04	0.12	0.21	0.34	0.71	0.99	U.M.A.	Estudio
1217	340-11	Bloqueo de Nervio Frénico	0.04	0.08	0.21	0.34	0.7	0.9	U.M.A.	Estudio
1218	340-12	Bloqueo de Nervio Supraescapular	0.04	0.08	0.21	0.34	0.7	0.9	U.M.A.	Estudio
1219	340-13	Bloqueo Simpático Servicodorsal c/Control.Rx	0.15	0.25	0.53	0.99	1.82	2.55	U.M.A.	Estudio
1220	340-14	Bloqueo Simpático Servicodorsal s/Control.Rx	0.12	0.21	0.4	0.73	1.4	1.9	U.M.A.	Estudio
1221	340-15	Bloqueo peridural anti-inflamat. sin medicament	0.08	0.18	0.33	0.62	1.12	1.66	U.M.A.	Estudio
1222	340-16	Bloqueo Peridural Lítico	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1223	340-17	Bloqueo subaracnoideo lítico	0.21	0.4	0.75	1.41	2.62	3.68	U.M.A.	Estudio
1224	340-18	Bloqueo Paravertebral	0.04	0.08	0.21	0.34	0.7	0.9	U.M.A.	Estudio
1225	340-19	Bloqueo de Nervios Intercostales	0.04	0.08	0.21	0.34	0.7	0.9	U.M.A.	Estudio
1226	340-20	Bloqueo de Nervio Abdominogenital	0.04	0.08	0.21	0.34	0.7	0.9	U.M.A.	Estudio
1227	340-21	Bloqueo de Nervio Crural	0.04	0.08	0.21	0.34	0.7	0.9	U.M.A.	Estudio
1228	340-22	Bloqueo de Nervio Femorocutáneo	0.04	0.08	0.21	0.34	0.7	0.9	U.M.A.	Estudio
1229	340-23	Bloqueo de Nervio Obturador	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1230	340-24	Bloqueo de Nervio Ciático	0.04	0.05	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1231	340-25	Bloqueo de Articulación Sacro-Iliaca	0.04	0.08	0.21	0.34	0.7	0.9	U.M.A.	Estudio



1232	340-26	Bloqueo de Articulación Coxo-Femoral	0.04	0.08	0.21	0.34	0.7	0.9	U.M.A.	Estudio
1233	340-27	Bloqueo de Nervio Safeno	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1234	340-28	Bloqueo Trans-Sacro	0.04	0.08	0.21	0.34	0.7	0.9	U.M.A.	Estudio
1235	340-29	Bloqueo de Ramas Terminales de Miembros Pelv.	0.04	0.08	0.21	0.34	0.7	0.9	U.M.A.	Estudio
1236	340-30	Bloqueo de Articulación de Rodillas	0.04	0.08	0.21	0.34	0.7	0.9	U.M.A.	Estudio
1237	340-31	Bloque Caudal	0.04	0.08	0.21	0.34	0.7	0.9	U.M.A.	Estudio
1238	340-32	Bloqueo de Bursa Anterior de Hombro	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1239	340-33	Bloqueo de Plexo Bronquial	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1240	340-34	Bloqueos Periféricos de Miembros Superiores	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1241	340-35	Bloqueo de ganglio simpático lumb. contr.r.x	0.25	0.51	1.07	1.96	3.67	4.98	U.M.A.	Estudio
1242	340-36	Bloqueo de Ganglio Esplacico Celiaco C/R.X	0.25	0.51	1.07	1.96	3.67	4.98	U.M.A.	Estudio
1243	340-37	Bloqueo de Cápsula de Hombro	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1244	340-38	Bloqueo Perivascular de Arteria Temporal	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
1245	340-39	Estimulación Eléctrica Cutánea	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Estudio
	350-00	Terapia Intensiva								
1246	350-01	Día Estancia en Terapia Intensiva (Urgencias)	4	5.01	7.28	7.78	9.83	11.43	U.M.A.	Por día
1247	350-02	Día de Terapia intensiva en cuidados Intensivos Neonatales	3.56	3.9	4.89	7.11	7.58	9.31	U.M.A.	Por día
1248	350-03	Electrocardiograma	0.12	0.19	0.4	0.7	1.22	1.62	U.M.A.	Estudio
1249	350-04	Alimentación Artificial por Día	0.15	0.25	0.62	1.11	1.94	2.57	U.M.A.	Estudio
	360-00	Auxiliares de Tratamiento								
1250	360-01	Lavado Gástrico	0.15	0.25	0.6	1.11	2.05	2.98	U.M.A.	Estudio
1251	360-02	Sondeo Vesical	0.15	0.23	0.48	0.96	1.73	2.55	U.M.A.	Estudio
1252	360-03	Venoclisis	0.15	0.25	0.6	1.11	2.09	3.05	U.M.A.	Estudio
1253	360-04	Aplicación de Inyecciones Intravenosas	0.05	0.12	0.21	0.3	0.38	0.45	U.M.A.	Servicio
1254	360-05	Aplicación de Inyecciones Intramusculares	0.04	0.05	0.08	0.14	0.18	0.21	U.M.A.	Servicio
1255	360-06	Vendajes Compresivos	0.12	0.18	0.34	0.63	1.23	1.64	U.M.A.	Servicio
1256	360-07	Retiro de Yeso	0.05	0.08	0.21	0.34	0.7	0.99	U.M.A.	Servicio
1257	360-08	Sangría	0.21	0.4	0.84	1.49	2.74	3.67	U.M.A.	Servicio
1258	360-09	Punción vesical supra púbica	0.55	1.05	2.12	3.97	7.46	10.88	U.M.A.	Servicio
1259	360-10	Radioterapia por Sesión	0.04	0.08	0.14	0.22	0.42	0.66	U.M.A.	Terapia
1260	360-11	Curaciones	0.08	0.15	0.25	0.48	0.92	1.38	U.M.A.	Servicio
1261	360-12	Inhalo terapia por sesión	0.04	0.05	0.08	0.21	0.34	0.55	U.M.A.	Terapia
1262	360-13	Lavado de Oídos	0.04	0.05	0.08	0.21	0.34	0.55	U.M.A.	Servicio
1263	360-14	Retiro de Puntos	0.08	0.14	0.25	0.47	0.88	1.33	U.M.A.	Servicio
1264	360-15	Aseos quirúrgicos en quirófano	1.23	3.11	4.67	5.42	6.19	9.3	U.M.A.	Servicio
1265	360-16	Suturas menores urgencias	0.11	0.18	0.33	0.55	1.4	2.79	U.M.A.	Servicio
1266	360-17	Suturas mayores urgencias	0.15	0.25	0.47	1.23	1.71	3.87	U.M.A.	Servicio
	370-00	Servicios Diversos								
1267	370-01	Vacuna Antirrábica Humana (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Servicio
1268	370-02	Vacuna Antirrábica Canina (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Servicio
1269	370-03	Día Jaula para Perro	0.55	0.63	0.78	0.94	1.07	1.25	U.M.A.	Servicio
1270	370-04	Inscripción Club de Madres	0.04	0.12	0.25	0.4	0.55	0.66	U.M.A.	Inscripción
1271	370-05	Mensualidad Club de Madres	0.12	0.12	0.25	0.33	0.4	0.41	U.M.A.	Servicio
1272	370-06	Mensualidad Guarderías	0.21	0.44	0.21	0.44	0.44	1.62	U.M.A.	Servicio



1273	370-07	Tarjeta de Salud	0.4	0.4	0.53	0.53	0.53	0.55	U.M.A.	Credencial
1274	370-08	Utilización de mortuorio	0.04	0.05	0.08	0.14	0.15	0.18	U.M.A.	Servicio
1275	370-09	Servicio de Reposición de Carnet	0.08	0.12	0.25	0.33	0.4	0.41	U.M.A.	Credencial
1276	370-10	Certificado Prenupcial (Incluye V.D.R.L. Y Rx Tórax)	0.19	0.4	0.75	1.22	1.81	2.23	U.M.A.	Certificado
1277	370-11	Certificado Médico (Únicamente Expedición)	0.19	0.21	0.25	0.34	0.42	0.48	U.M.A.	Certificado
1278	370-12	Certificado Internacional de Vacunación	0.4	0.73	1.59	1.94	2.41	2.64	U.M.A.	Certificado
1279	370-13	Constancia de Nacimiento	0.05	0.08	0.21	0.23	0.29	0.29	U.M.A.	Constancia
1280	370-14	Desratización con Anticoagulante 500 Gr.	0.04	0.05	0.08	0.08	0.12	0.12	U.M.A.	Servicio
1281	370-15	Servicio de ambulancia s/médico por kilometro	0.05	0.08	0.11	0.12	0.14	0.16	U.M.A.	Traslado
1282	370-16	Servicio de ambulancia c/médico por kilometro	0.07	0.1	0.12	0.15	0.18	0.19	U.M.A.	Traslado
1283	370-17	Servicio de ambulancia c/terapia intensiva por kilometro	0.15	0.18	0.21	0.23	0.26	0.3	U.M.A.	Traslado
1284	370-18	Servicio de ambulancia con soporte vital básico con paramédico a bordo para cobertura de eventos diversos, por hora	0.64	1.29	2.59	3.87	5.16	6.48	U.M.A.	Servicio
1285	370-19	Certificado de Lesiones	0.08	0.19	0.4	0.73	1.25	1.78	U.M.A.	Certificado
		Laboratorio Estatal de Salud Pública *								
		I. Actividades de Diagnóstico y Referencia en Vigilancia Epidemiológica								
		1. Infecciones Respiratorias Virales A. Agentes Virales								
	700-00	Virus de la Influenza/ para Influenza								
1286	700-01	Detección de influenza mediante RT-PCR tiempo real	N/A	N/A	N/A	N/A	13.09	19.63	U.M.A.	Servicio
1287	700-02	Identificación de virus parainfluenza: panel (para influenza 1, para influenza 2, para influenza 3) en muestra de exudado faríngeo o nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	8.19	12.28	U.M.A.	Servicio
1288	700-03	Identificación de adenovirus en muestra de exudado faríngeo o nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	2.72	4.08	U.M.A.	Servicio
1289	700-04	Identificación de virus sincial respiratorio de muestra de exudado faríngeo o nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	2.72	4.08	U.M.A.	Estudio
1290	700-05	Panel de virus respiratorio (parainfluenza 1,2,3; adenovirus y virus sincial respiratorio)	N/A	N/A	N/A	N/A	11.8	17.7	U.M.A.	Estudio
	701-00	Virus Herpes Simple I								
1291		Determinación de anticuerpos IgM en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	1.31	1.97	U.M.A.	Estudio
		2. Infecciones Exantemáticas Virales								
	702-00	Rotavirus								
1292	702-01	Identificación de RNA viral (rotaforesis)	N/A	N/A	N/A	N/A	6.28	9.42	U.M.A.	Estudio
		3. Infecciones Exantemáticas Virales								
	703-00	Virus de Sarampión								
1293	703-01	Determinación en suero de anticuerpos IgM (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	2.59	3.89	U.M.A.	Estudio
	704-00	Virus del Dengue								
1294	704-01	Determinación de anticuerpos IgM (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	3.64	5.46	U.M.A.	Estudio
1295	704-02	Determinación de anticuerpos IgG (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	3.37	5.07	U.M.A.	Estudio
1296	704-03	Determinación de anticuerpos NS1 (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	3.14	4.7	U.M.A.	Estudio
	705-00	Virus de la Rubéola								
1297	705-01	Determinación de anticuerpos IgM (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	3.5	5.26	U.M.A.	Estudio
298	705-02	Determinación de anticuerpos IgG (ELISA) en muestra única de suero	N/A	N/A	N/A	N/A	3.5	5.26	U.M.A.	Estudio



4. Virus de Transmisión Sexual										
706-00 Virus de Inmunodeficiencia Humana										
1299	706-01	Determinación de anticuerpos anti VIH-1/2 (por cada prueba de ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	3.92	5.87	U.M.A.	Estudio
1300	706-02	Prueba Serológica Confirmatoria (Western Blot)	N/A	N/A	N/A	N/A	23.54	35.31	U.M.A.	Estudio
5. Hepatitis Virales										
707-00 Virus A de la Hepatitis (HAV)										
1301	707-01	Determinación en suero de anticuerpos IgM anti HAV (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.57	2.37	U.M.A.	Estudio
708-00 Virus B de la Hepatitis (HBV)										
1302	708-01	Perfil serológico de la HBV (HBSAG, IgM anti-HBC)	N/A	N/A	N/A	N/A	6.28	9.42	U.M.A.	Estudio
709-00 Virus C de la Hepatitis (HCV)										
1303	709-01	Determinación en suero de anticuerpos totales anti-HCV (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	3.92	5.87	U.M.A.	Estudio
6. Zoonosis Virales										
800-00 Virus de la Rabia										
1304	800-01	Identificación del virus en material de necropsia o biopsia (IFD)	N/A	N/A	N/A	N/A	2.55	3.82	U.M.A.	Estudio
1305	800-02	Determinación en suero de anticuerpos (totales) anti-virus rábico (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	7.08	10.61	U.M.A.	Estudio
7. Otros Virus										
801-00 Citomegalovirus										
1306	801-01	Determinación de anticuerpos IgM en muestras únicas de suero (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.26	1.88	U.M.A.	Estudio
1307	801-02	Determinación de anticuerpos IgG en pares de sueros (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	2.25	3.37	U.M.A.	Estudio
8. Agentes Bacterianos										
900-00 1. Infecciones Gastrointestinales Bacterianas										
1308	900-01	Coprocultivo e identificación de agentes bacterianos	N/A	N/A	N/A	N/A	1.22	1.83	U.M.A.	Estudio
901-00 Salmonella TYPHI										
1309	901-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	1.4	2.09	U.M.A.	Estudio
902-00 Salmonella SPP										
1310	902-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	1.4	2.09	U.M.A.	Estudio
903-00 Shigella SPP										
1311	903-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	1.4	2.09	U.M.A.	Estudio
904-00 Vidrio Cholerae										
1312	904-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	1.4	2.09	U.M.A.	Estudio
905-00 Escherichia Coli										
1313	905-01	Aislamiento a partir de muestras fecales	N/A	N/A	N/A	N/A	1.4	2.09	U.M.A.	Estudio
2. Infecciones Bacterianas de Transmisión Sexual										
906-00 Treponema Pallidum										
1314	906-01	Determinación de anticuerpos anti Treponema pallidum (FTA-ABS)	N/A	N/A	N/A	N/A	3.82	5.72	U.M.A.	Estudio
1315	906-02	Prueba USR (anticuerpos anti cardiolipina-lectina)	N/A	N/A	N/A	N/A	0.82	1.23	U.M.A.	Estudio
3. Zoonosis Bacterianas										
907-00 Brucella SSP										
1316	907-01	Perfil serológico de la brucelosis (Rosa de Bengala, SAT-2ME)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.57	2.37	U.M.A.	Estudio
908-00 Leptospira SSP										



1317	908-01	Identificación de la bacteria en orina (microscopía de campo oscuro)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.1	1.64	U.M.A.	Estudio
1318	908-02	Determinación de anticuerpos séricos en muestras únicas (microaglutinación)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.62	2.41	U.M.A.	Estudio
	909-00	4. Microbacterias (Mycobacterium Tuberculosis)								
1319	909-01	Identificación de BAAR en expectoración (Ziehl-Neelsen)	N/A	N/A	N/A	N/A	0.73	1.1	U.M.A.	Estudio
1320	909-02	Aislamiento a partir de esputo, lavado gástrico o secreciones	N/A	N/A	N/A	N/A	1.51	2.26	U.M.A.	Estudio
1321	909-03	Aislamiento a partir de orina	N/A	N/A	N/A	N/A	5.75	8.63	U.M.A.	Estudio
	1000-00	1. Protozoarios Intestinales								
1322	1000-01	Identificación morfológica en heces (coproparasitológico)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.1	1.64	U.M.A.	Estudio
		2. Protozarios Sistemáticos								
	1001-00	Toxoplasma Gondii								
1323	1001-01	Determinación en suero de anticuerpos IgM (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.74	2.6	U.M.A.	Estudio
	1002-00	Trypanosoma Cruzi								
1324	1002-01	Identificación morfológica del agente en muestras de sangre	N/A	N/A	N/A	N/A	1.1	1.64	U.M.A.	Estudio
1325	1002-02	Determinación de anticuerpos séricos (IFI, ELISA, HAI) al menos dos pruebas diferentes	N/A	N/A	N/A	N/A	5.65	8.47	U.M.A.	Estudio
	1003-00	Plasmodium SSP								
1326	1003-01	Identificación diferencial de especies en muestras de sangre	N/A	N/A	N/A	N/A	1.41	2.11	U.M.A.	Estudio
	1100-00	1. Helmintos Intestinales								
1327	1100-01	Identificación de parásitos en heces (coproparasitológico)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.1	1.64	U.M.A.	Estudio
	1101-00	2. Taenia SSP								
1328	1101-01	Determinación de anticuerpos anti-cisticercos de Taenia solium en suero o LCR (ELISA)	N/A	N/A	N/A	N/A	3.82	5.72	U.M.A.	Estudio
	1200-00	E. Artrópodos de Importancia Médica								
1329	1200-01	Determinación Taxonómica De Triatominos o Insectos de Importancia Médica	N/A	N/A	N/A	N/A	1.62	2.41	U.M.A.	Estudio
1330	1200-02	Estudio Coprológico en Triatominos	N/A	N/A	N/A	N/A	2	2.98	U.M.A.	Estudio
	1300-00	F. Exámenes Citológicos								
1331	1300-01	Revisión de Laminilla de Citología Cérvico - Vaginal (Papanicolaou)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.53	2.3	U.M.A.	Estudio
		G. Otros (Enfermedades no infecciosas)								
1332	1500-00	Cuantificación Linfocitaria Cd4-Cd8	N/A	N/A	N/A	N/A	12.24	18.37	U.M.A.	Estudio
		H. Otros (Enfermedades Infecciosas)								
1333	1500-01	Carga viral para virus de VIH	N/A	N/A	N/A	N/A	40.16	60.23	U.M.A.	Estudio
1334	1500-02	Prueba confirmatoria de hepatitis C (RIBA)	N/A	N/A	N/A	N/A	25.26	37.88	U.M.A.	Estudio
1335	1500-03	Aislamiento e identificación de Streptococcus spp en exudado faríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	1.57	2.37	U.M.A.	Estudio
1336	1500-04	Virus de hepatitis B, prueba confirmatoria para HBsAg	N/A	N/A	N/A	N/A	3.9	5.85	U.M.A.	Estudio
1337	1500-05	Identificación de agentes bacterianos a partir de muestra fecal. Identificación de Vibrio parahaemolyticus	N/A	N/A	N/A	N/A	2.45	3.67	U.M.A.	Estudio
1338	1500-06	Identificación de Bordetella pertussis o B. paraptussis (síndrome coqueluchoide), en muestra de exudado faríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	6.19	9.3	U.M.A.	Estudio
1339	1500-07	Aislamiento e identificación de Haemophilus influenzae en exudado nasofaríngeo	N/A	N/A	N/A	N/A	6.17	9.27	U.M.A.	Estudio
1340	1500-08	Aislamiento e identificación de Haemophilus influenzae en LCR	N/A	N/A	N/A	N/A	6.17	9.27	U.M.A.	Estudio



1341	1500-09	Aislamiento e identificación de Neisseria meningitidis en LCR	N/A	N/A	N/A	N/A	6.17	9.27	U.M.A.	Estudio
		II. Actividades de Diagnóstico en Regulación Sanitaria								
	410-02-00	Análisis Físicoquímicos de Agua y Alimentos								
		Agua Purificada o Agua Natural								
1342	410-02-01	Ph	N/A	N/A	N/A	N/A	2.09	3.14	U.M.A.	Estudio
1343	410-02-02	Color	N/A	N/A	N/A	N/A	1.53	2.3	U.M.A.	Estudio
1344	410-02-03	Cloro Libre Residual	N/A	N/A	N/A	N/A	1.93	2.9	U.M.A.	Estudio
1345	410-02-04	Conductividad	N/A	N/A	N/A	N/A	1.56	2.35	U.M.A.	Estudio
1346	410-02-05	Dureza (como CaCO ₃)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.56	2.35	U.M.A.	Estudio
1347	410-02-06	Sólidos Totales	N/A	N/A	N/A	N/A	1.56	2.35	U.M.A.	Estudio
1348	410-02-07	Sustancias activas al azul de metileno, SAAM en agua	N/A	N/A	N/A	N/A	3.19	4.78	U.M.A.	Estudio
1349	410-02-08	Flúor como ión flúor (agua, sal de consumo humano)	N/A	N/A	N/A	N/A	15.16	22.73	U.M.A.	Estudio
1350	410-02-09	Cloruros	N/A	N/A	N/A	N/A	1.56	2.35	U.M.A.	Estudio
1351	410-02-10	Turbiedad	N/A	N/A	N/A	N/A	1.56	2.35	U.M.A.	Estudio
		Sal de Consumo Humano								
1352	410-02-11	Flúor como ión flúor	N/A	N/A	N/A	N/A	15.16	22.73	U.M.A.	Estudio
1353	410-02-12	Yodo a partir de yodatos	N/A	N/A	N/A	N/A	2.3	3.46	U.M.A.	Estudio
		Leche Fluida y Productos Lácteos								
1354	410-02-13	Fosfatas residual	N/A	N/A	N/A	N/A	3.19	4.78	U.M.A.	Estudio
1355	410-02-14	Oxidantes en leche fluida	N/A	N/A	N/A	N/A	2.41	3.61	U.M.A.	Estudio
		Cárnicos								
1356	410-02-15	Nitritos (NO ₃)	N/A	N/A	N/A	N/A	2.98	4.49	U.M.A.	Estudio
		Otros								
1357	1400-01	Colinesterasa sérica	N/A	N/A	N/A	N/A	2.62	3.93	U.M.A.	Estudio
1358	1400-02	Determinación de clenbuterol (orina, suero e hígado)	N/A	N/A	N/A	N/A	6.98	10.46	U.M.A.	Estudio
1359	1400-03	Ácido Fólico	N/A	N/A	N/A	N/A	18.61	27.92	U.M.A.	Estudio
1360	1400-04	Determinación de Metales Pesados en Loza Vidriada (plomo)	N/A	N/A	N/A	N/A	4.11	6.15	U.M.A.	Estudio
1361	1400-05	Determinación de Enterotoxina Estafilococica en Alimentos	N/A	N/A	N/A	N/A	13.12	19.67	U.M.A.	Estudio
	410-01-00	Análisis Microbiológico de Agua y Alimentos								
1362	410-01-01	Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa	N/A	N/A	N/A	N/A	3.05	4.57	U.M.A.	Estudio
1363	410-01-02	Método para la determinación de bacterias coliformes por la técnica del NMP	N/A	N/A	N/A	N/A	4	6	U.M.A.	Estudio
1364	410-01-03	Investigación de Staphylococcus aureus	N/A	N/A	N/A	N/A	7.08	10.61	U.M.A.	Estudio
1365	410-01-04	Investigación de Salmonella spp en alimentos	N/A	N/A	N/A	N/A	7.54	11.32	U.M.A.	Estudio
1366	410-01-05	Métodos para la determinación de cuentas de mohos y levaduras en alimentos	N/A	N/A	N/A	N/A	3.77	5.64	U.M.A.	Estudio
1367	410-01-06	Investigación de Vibrio cholerae en pescados y mariscos	N/A	N/A	N/A	N/A	9.49	14.23	U.M.A.	Estudio
1368	410-01-07	Método para la determinación de bacterias coliformes totales en placa	N/A	N/A	N/A	N/A	2.92	4.38	U.M.A.	Estudio
1369	410-01-08	Método para la determinación de organismos coliforme fecales por la técnica del NMP	N/A	N/A	N/A	N/A	2.59	3.89	U.M.A.	Estudio
1370	410-01-09	Investigación de Escherichia coli	N/A	N/A	N/A	N/A	5.61	8.42	U.M.A.	Estudio



1371	410-01-10	PCR brucella en queso	N/A	N/A	N/A	N/A	19.25	28.87	U.M.A.	Estudio
1372	410-01-11	Lysteria monocytogenes en queso	N/A	N/A	N/A	N/A	20.85	31.27	U.M.A.	Estudio
1373	410-01-12	Amiba de vida libre	N/A	N/A	N/A	N/A	4.83	7.24	U.M.A.	Estudio
1374	410-01-13	Investigación de Vibrio cholerae en agua	N/A	N/A	N/A	N/A	6.79	10.19	U.M.A.	Estudio
	1501-00	Determinación de Metales Pesados								
1375	1501-01	Arsénico (por Generador de Hidruros)	N/A	N/A	N/A	N/A	11.8	17.7	U.M.A.	Estudio
1376	1501-02	Arsénico por Técnica Horno de Grafito	N/A	N/A	N/A	N/A	4.11	6.15	U.M.A.	Estudio
1377	1501-03	Plomo	N/A	N/A	N/A	N/A	4.11	6.15	U.M.A.	Estudio
1378	1501-04	Manganeso	N/A	N/A	N/A	N/A	8.38	12.55	U.M.A.	Estudio
1379	1501-05	Cobre (por Flama)	N/A	N/A	N/A	N/A	8.38	12.55	U.M.A.	Estudio
1380	1501-06	Fierro (por Flama)	N/A	N/A	N/A	N/A	8.38	12.55	U.M.A.	Estudio
	413-01-00	III. Cursos y Adiestramientos Diversos								
1381	413-01-01	Cursos y Adiestramiento en Servicio (por Semana)	N/A	N/A	N/A	N/A	17.46	26.19	U.M.A.	Curso o Taller
1382	413-01-02	Cursos y adiestramiento en servicio (por sesión)	N/A	N/A	N/A	N/A	1.74	2.6	U.M.A.	Curso o Taller
		Centro Estatal de Transfusión Sanguínea para Establecimientos Privados								
1383	415-01-01	Componente de sangre (CE concentrado eritrocitario, PFC plasma fresco congelado, CP concentrado de plaquetas, CRIO crioprecipitado) por unidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	49.6	U.M.A.	Servicio
1384	415-01-02	Albúmina Humana	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	16.39	U.M.A.	Servicio
1385	415-01-03	Procedimiento de Aféresis	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	91.25	U.M.A.	Servicio
1386	415-01-04	Inmunoglobulina Intravenosa 1g	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	13.86	U.M.A.	Servicio
1387	415-01-05	Panel de Anti Cuerpos Irregulares	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	15.94	U.M.A.	Servicio
1388	415-01-06	Factor VIII de la coagulación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	32.75	U.M.A.	Servicio
		Centro Estatal de Transfusión Sanguínea Público en General								
1389	201-15-1	Pruebas Cruzadas	0.86	1.75	2.62	3.49	4.37	5.26	U.M.A.	Servicio
1390	201-15-2	Determinación de Grupo Sanguíneo Abo Y Rh	0.48	0.99	1.45	1.94	2.42	2.92	U.M.A.	Servicio
1391	201-15-3	Coombs Directo	0.44	0.86	1.3	1.74	2.18	2.59	U.M.A.	Servicio
1392	201-15-4	Componente de Sangre(CE Concentrado eritrocitario, PFC plasma fresco congelado, CP concentrado de plaquetas, CRIO crioprecipitado) por unidad	7.4	12.4	19.8	24.8	37.2	49.6	U.M.A.	Servicio
1393	201-15-5	Paquete Plaquetoféresis	14.9	29.86	43.88	58.82	73.73	87.77	U.M.A.	Servicio
1394	201-15-6	Albúmina Humana	2.72	5.46	8.17	10.91	13.64	16.39	U.M.A.	Servicio
1395	201-15-7	Procedimiento de aféresis	15.21	30.42	45.62	60.83	76.04	91.25	U.M.A.	Estudio
1396	201-15-8	Inmunoglobulina Intravenosa 1g	2.31	4.61	6.93	9.24	11.54	13.86	U.M.A.	Servicio
1397	201-15-9	Panel de Anti Cuerpos Irregulares	2.64	5.33	7.97	10.61	13.27	15.94	U.M.A.	Servicio
1398	201-15-10	Factor VIII de la coagulación	5.46	10.91	16.39	21.85	27.29	32.75	U.M.A.	Servicio
	500-00	Unidades Especializadas								
		Unidad de Especialidad Medica - Detección y Diagnostico de Cáncer de Mama								
1399	500-01	Mastografía	N/A	0.73	1.44	1.93	3.35	5.3	U.M.A.	Estudio
1400	500-02	Ultrasonido Mamario	N/A	1.44	2.16	4.31	5.75	8.63	U.M.A.	Estudio
1401	500-03	Biopsia Trucut	N/A	4.31	11.5	14.36	21.55	28.75	U.M.A.	Estudio
1402	500-04	Biopsia Técnica BAAF	N/A	4.31	11.5	14.36	21.55	28.75	U.M.A.	Estudio
1403	500-05	Biopsia por estereotaxia	N/A	7.19	14.36	21.55	28.75	43.11	U.M.A.	Estudio
1404	500-06	Biopsia Vacora	N/A	14.36	21.55	43.11	64.66	86.23	U.M.A.	Estudio



	720-00	Albergue Temporal								
1405	720-1	Hospedaje por día	0.27	0.48	0.73	0.97	1.2	1.44	U.M.A.	Por día
1406	720-2	Servicio de Alimento (1 Servicio)	0.14	0.21	0.27	0.34	0.41	0.48	U.M.A.	Servicio
1407	720-3	Servicio de Regadera	0.14	0.21	0.27	0.34	0.41	0.48	U.M.A.	Servicio
	600-00	Centro de Control Canino (Antirrábico)								
1408	600-01	Observación Clínica de Agresores por Día	0.08	0.11	0.14	0.22	0.3	0.38	U.M.A.	Por día
1409	600-02	Sacrificio Humanitario	0.3	0.45	0.6	0.74	0.9	1.05	U.M.A.	Servicio
1410	600-03	Vacunación Antirrábica fuera de Campaña	0.08	0.1	0.11	0.14	0.22	0.3	U.M.A.	Servicio
1411	600-04	Consulta Veterinaria	0.14	0.22	0.3	0.38	0.67	0.74	U.M.A.	Consulta
1412	600-05	Esterilización de Mascotas dentro de Control Animal	0.22	0.3	0.38	0.45	0.6	0.74	U.M.A.	Servicio
1413	600-06	Retiro de Carnosidad de ojos (Pterington)	0.41	0.82	1.23	1.64	1.85	2.05	U.M.A.	Cirugía
1414	600-07	Corrección de Hernia Abdominal y/o Escrotal	0.47	0.93	1.4	1.86	2.09	2.33	U.M.A.	Cirugía
1415	600-08	Retiro de Dedos y Accesorios	0.51	1.01	1.52	2.03	2.27	2.53	U.M.A.	Cirugía
1416	600-09	Extirpación de Glándulas Mamarias por Mastitis	0.67	1.34	2.01	2.68	3.01	3.35	U.M.A.	Cirugía
1417	600-10	Enucleación (Extirpación de ojo por Lesión)	0.67	1.34	2.01	2.68	3.01	3.35	U.M.A.	Cirugía
1418	600-11	Sutura de heridas por lesión	0.41	0.82	1.23	1.64	1.85	2.05	U.M.A.	Aplicación

Notas**Adicionales:**

1. (1) Gratuito.
2. Para instituciones privadas del sector salud y pacientes referenciados por las mismas se les aplicará la tarifa del nivel 6 adicionando el 50% y para instituciones públicas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 49

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA DIF HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 11 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Octava Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para el “**Sistema DIF Hidalgo**”, en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VIII/16/04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Sistema DIF Hidalgo**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Sistema DIF Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA DIF HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Sistema DIF Hidalgo**” para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Sistema DIF					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
Desayunos Escolares					
1	Desayuno Escolar Frío	0.40	0.40	Pesos	Ración
2	Desayuno Escolar Caliente	0.50	0.50	Pesos	Ración
Complementos Alimenticios					
3	Complemento Alimenticio (Amanene)	1.50	1.50	Pesos	Paquete
4	Complemento Alimenticio (Amakinder)	2.90	2.90	Pesos	Paquete
5	Complemento Alimenticio (Plenum)	1.50	1.50	Pesos	Paquete
6	Dotación alimentaria para adultos mayores	8.00	8.00	Pesos	Ración
7	Dotación alimentaria para menores de 5 años en Riesgo	12.00	12.00	Pesos	Ración
Inscripciones, colegiaturas y documentación administrativa de Casa de la Mujer Hidalguense					
8	Casa de la Mujer Hidalguense (Anual)	250.00	250.00	Pesos	Inscripción
9	Casa de la Mujer Hidalguense (Mensual)	250.00	250.00	Pesos	Colegiatura
10	Casa de la Mujer Hidalguense Colegiatura ICATHI (Mensual)	100.00	100.00	Pesos	Colegiatura
11	Casa de la Mujer Hidalguense Inscripción ICATHI (Anual)	200.00	200.00	Pesos	Inscripción
12	Casa de la Mujer Hidalguense Reposición de Tarjetón	5.00	5.00	Pesos	Servicio
13	Casa de la Mujer Hidalguense Exámenes extraordinarios	40.00	40.00	Pesos	Servicio
14	Casa de la Mujer Hidalguense Seguro Escolar	50.00	50.00	Pesos	Seguros



15	Casa de la Mujer Hidalguense Reposición de Historial Académico	20.00	20.00	Pesos	Servicio
Servicios de atención geriátrica en Casa de Descanso y Casa de la Tercera Edad					
16	Casa de Descanso "María Elena Ramírez Lozano" (Anual)	2,500.00	2,500.00	Pesos	Servicio
17	Casa de Descanso "María Elena Ramírez Lozano" (Mensual)	2,000.00	2,000.00	Pesos	Servicio
18	Casa de la Tercera Edad (Mensual)	2,000.00	2,000.00	Pesos	Servicio
Servicios de hospedaje y alimentación temporal a población en situaciones adversas Albergues DIF					
19	Albergue DIF (Servicio Integral)	30.00	30.00	Pesos	Servicio
20	Albergue DIF (Servicio de Comedor)	15.00	15.00	Pesos	Servicio
21	Albergue DIF (Servicio de Regadera)	15.00	15.00	Pesos	Servicio
22	Albergue DIF (Menores de 5 años)	25.00	25.00	Pesos	Servicio
Servicio Integral para niños menores de 6 años CAIC					
23	Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC) (Mensual)	300.00	300.00	Pesos	Colegiatura
24	Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC) (Anual)	250.00	250.00	Pesos	Inscripción
Talleres formativos y recreativos para elevar la calidad de vida de la población beneficiaria CDC-U					
25	Centro de Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Inscripción Anual	50.00	50.00	Pesos	Inscripción
26	Centro de Desarrollo Comunitario Urbano (CDC-U) Colegiatura Mensual	40.00	40.00	Pesos	Colegiatura
Servicios, actividades culturales y recreativas que propician el desarrollo humano y social de las y los adolescentes					
27	Venta de alimentos para (adolescentes)	10.00	10.00	Pesos	Servicio
28	Venta de alimentos para (adultos)	20.00	20.00	Pesos	Servicio
29	Orientación Alimentaria para Adolescentes	10.00	10.00	Pesos	Servicio
30	Orientación Psicológica para Adolescentes	10.00	10.00	Pesos	Servicio
31	Orientación Médica para Adolescentes	10.00	10.00	Pesos	Servicio
32	Orientación Sexológica para Adolescentes	10.00	10.00	Pesos	Servicio
33	Renta de equipo para Skateboarding "Casa de las y los Adolescentes"	15.00	15.00	Pesos	Servicio
34	Acceso a espectáculos profesionales "Teatro de Casa de las y los Adolescentes" (adolescente y adulto)	20.00	20.00	Pesos	Servicio
Servicios y Productos del Estacionamiento Plaza Independencia					
35	Reposición Tarjeta Acceso Estacionamiento (1)	200.00	200.00	Pesos	Servicio
Productos					
Servicios y Productos del Estacionamiento Plaza Independencia					
36	Local A Estacionamiento Plaza Independencia (1)	2,000.00	3,000.00	Pesos	Arrendamiento
37	Local A.1 Estacionamiento Plaza Independencia (1)	1,030.00	1,500.00	Pesos	Arrendamiento
38	Estacionamiento Tarifa/Hrs (1)	12.00	12.00	Pesos	Servicio
39	Estacionamiento Pensión Mensual (1)	700.00	700.00	Pesos	Servicio
40	Fotografías (1)	20.00	20.00	Pesos	Servicio
41	Espacios Publicitarios (1)	515.00	1,590.00	Pesos	Servicio



42	Media pensión mensual en Estacionamiento El Reloj Plaza Independencia	400.00	400.00	Pesos	Servicio
43	Tarifa ¼ de hora Estacionamiento El Reloj Plaza Independencia	3.00	3.00	Pesos	Servicio
44	Boleto extraviado de Estacionamiento El Reloj Plaza Independencia	96.00	96.00	Pesos	Boleto

Uso y goce de inmuebles Junta General de Asistencia					
45	Espacio comercial dentro de CRIH Pachuca, Hgo.	1,500.00	2,100.00	Pesos	Metro Cuadrado
46	Abasolo No. 16 Col. Centro. Pachuca, Hgo.	1,700.00	1,950.00	Pesos	Arrendamiento
47	Allende No. 108 Col. Centro. Pachuca, Hgo. (Local) (1)	14,080.00	14,800.00	Pesos	Arrendamiento
48	Andador No. 229 Fracc. Plutarco Elías Calles Pachuca Hgo.	1,600.00	1,840.00	Pesos	Arrendamiento
49	Andador No. 231 Fracc. Plutarco Elías Calles Pachuca Hgo.	1,650.00	1,730.00	Pesos	Arrendamiento
50	Bartolomé de Medina 104, Col. Ex - Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hgo Depto. 1	4,150.00	4,500.00	Pesos	Arrendamiento
51	Bartolomé de Medina 104, Col. Ex - Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hgo. Depto. 3	4,050.00	4,400.00	Pesos	Arrendamiento
52	Callejón del Clavel No. 101 Barrio el Lobo Pachuca Hgo.	410.00	430.00	Pesos	Arrendamiento
53	Mártires del Rio Blanco No. 104 Tulancingo Hgo.	3,040.00	3,200.00	Pesos	Arrendamiento
54	Parque Hidalgo No. 182 col. Centro Pachuca, Hgo.	3,400.00	3,570.00	Pesos	Arrendamiento
55	Local D Los Portales Plaza Juárez (1)	12,360.00	12,980.00	Pesos	Arrendamiento
56	Espacio Comercial CRIH (1)	3,200.00	3,200.00	Pesos	Arrendamiento
57	Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 1	1,850.00	1,940.00	Pesos	Arrendamiento
58	Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 2	1,650.00	1,730.00	Pesos	Arrendamiento
59	Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 3	1,240.00	1,300.00	Pesos	Arrendamiento
60	Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 4	1,240.00	1,300.00	Pesos	Arrendamiento
61	Calle Venustiano Carranza No. 526 Departamento 5	1,240.00	1,300.00	Pesos	Arrendamiento
62	Calle Venustiano Carranza No. 528 Departamento 6	2,060.00	2,160.00	Pesos	Arrendamiento
63	Calle Venustiano Carranza No. 518 Casa Habitación	2,780.00	2,920.00	Pesos	Arrendamiento
64	Calle Venustiano Carranza No. 520 Casa Habitación	2,120.00	2,220.00	Pesos	Arrendamiento
65	Calle Venustiano Carranza No. 522 Casa Habitación	2,480.00	2,600.00	Pesos	Arrendamiento
66	Calle Venustiano Carranza No. 524 Casa Habitación	2,630.00	2,760.00	Pesos	Arrendamiento



67	Calle Venustiano Carranza No. 526 Casa Habitación	2,320.00	2,430.00	Pesos	Arrendamiento
68	Calle Venustiano Carranza No. 528 Casa Habitación	3,600.00	3,780.00	Pesos	Arrendamiento
69	Lote 33 Bis Manzana 36, Col Explanada Cerro de Cubitos	830.00	870.00	Pesos	Arrendamiento
70	Local Comercial A Hospital del Niño DIF	8,240.00	10,815.00	Pesos	Arrendamiento
71	Local Comercial B Hospital del Niño DIF	8,240.00	10,815.00	Pesos	Arrendamiento
72	Superficie Cerro de Cubitos 1 (1)	7,990.00	9,669.00	Pesos	Arrendamiento
73	Superficie Cerro de Cubitos 2 (1)	7,580.00	9,174.00	Pesos	Arrendamiento
74	Superficie Cerro de Cubitos 3 (1)	15,570.00	18,832.00	Pesos	Arrendamiento
75	Superficie Cerro de Cubitos 4 (1)	9,880.00	11,957.00	Pesos	Arrendamiento
76	Superficie Cerro de Cubitos 5 (1)	9,640.00	11,671.00	Pesos	Arrendamiento
77	Superficie Cerro de Cubitos 6 (1)	12,490.00	15,114.00	Pesos	Arrendamiento
78	Superficie Cerro de Cubitos 7 (1)	5,670.00	6,853.00	Pesos	Arrendamiento
79	Superficie Cerro de Cubitos 8 (1)	7,720.00	9,328.00	Pesos	Arrendamiento
80	Ramírez Ulloa esq. Pino Suarez (Autolavado Casa del Niño) (1)	7,210.00	9,550.00	Pesos	Arrendamiento
81	Local Comercial	3,000.00	10,000.00	Pesos	Arrendamiento
Productos para el fortalecimiento de la asistencia social Junta General de Asistencia					
82	Superficie para isla comercial	1,500.00	2,500.00	Pesos	Metro Cuadrado
83	Tortillas	12.00	14.00	Pesos	Kilogramo
84	Garrafón vacío para Agua Purificada	60.00	65.00	Pesos	Pieza
85	Recarga De Agua Purificada	15.00	20.00	Pesos	Litro
86	Ploteo de Lona	150.00	250.00	Pesos	Metro Cuadrado
87	Boleto para rifa	100.00	250.00	Pesos	Boleto
88	Boleto para evento	100.00	300.00	Pesos	Boleto
89	Máquinas Exendedoras A (CAFÉ) (1)	410.00	410.00	Pesos	Arrendamiento
90	Máquinas Exendedoras B (BIMBO) (1)	10.00	10.00	Porcentaje	Arrendamiento
91	Máquinas Exendedoras C (DULCES) (1)	290.00	290.00	Pesos	Arrendamiento
92	Máquinas Exendedoras D (COCA COLA) (1)	10.00	10.00	Porcentaje	Arrendamiento
Módulo de servicio en oficinas de Relaciones Exteriores					
93	Copias Fotostáticas	1.00	1.00	Pesos	Pieza
94	Lapiceros "Módulo de Relaciones Exteriores"	5.00	5.00	Pesos	Pieza



95	Folder "Módulo de Relaciones Exteriores"	5.00	5.00	Pesos	Pieza
96	Micas "Módulo de Relaciones Exteriores"	15.00	15.00	Pesos	Pieza
Estrategias prendarias en montepíos para el fortalecimiento de la asistencia social Junta General de Asistencia					
97	Reposición Boleta Empresarial	500.00	500.00	Pesos	Servicio
98	Almacenaje Prendas Desempeñadas No Retiradas	10.00	10.00	Pesos	Mensual
99	Almacenaje Prendas Vendidas No Retiradas	10.00	10.00	Pesos	Mensual
100	Cargos Moratorios por desempeño extemporáneo	3.00	3.00	Porcentaje	Mensual
101	Almacenaje por Desempeño	1.00	1.00	Porcentaje	Servicio
102	Almacenaje por Refrendo	1.00	1.00	Porcentaje	Servicio
103	Boleta extraviada	20.00	20.00	Pesos	Servicio
104	Recuperación de Intereses por Venta	5.00	5.00	Porcentaje	Servicio
105	Recuperación de Almacenaje por Venta	1.00	1.00	Porcentaje	Servicio
106	Comisión por Venta	50.00	50.00	Porcentaje	Servicio
107	Intereses por Desempeño	5.00	5.00	Porcentaje	Servicio
108	Intereses por refrendo	5.00	5.00	Porcentaje	Servicio
109	Interés por préstamos mensual	2.00	2.00	Porcentaje	Servicio
110	Demasía caduca	50.00	50.00	Porcentaje	Copia Expedida
Planeación y capacitación de proyectos comunitarios					
111	Comunidad Diferente (Paquete de Gallinero Familiar)	170.00	170.00	Pesos	Paquete
112	Comunidad Diferente (Paquete de Huerto Familiar)	195.00	195.00	Pesos	Paquete
Alineación y Evaluación de Estándares de competencia					
113	Alineación y Evaluación del Estándar de competencia EC0076 "Evaluación de la competencia de candidatos"	2,500.00	2,500.00	Pesos	Certificado
114	Alineación y Evaluación del Estándar de competencia EC0217 "Impartición de cursos de formación del capital humano"	2,500.00	2,500.00	Pesos	Certificado
115	Alineación y Evaluación del Estándar de competencia EC0334 "Preparación de alimentos para la población sujeta de Asistencia Social"	2,500.00	2,500.00	Pesos	Certificado
116	Alineación y Evaluación del Estándar de competencia EC0435 "Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo de las niñas y los niños".	2,500.00	2,500.00	Pesos	Certificado
117	Reposición y reelaboración de certificados de competencia	2,000.00	2,000.00	Pesos	Certificado
Servicios, actividades culturales y recreativas que propician el desarrollo humano y social de las y los adolescentes					
118	Cancha de Futbol (Partido)	350.00	350.00	Pesos	Servicio
119	Talleres de Capacitación	125.00	125.00	Pesos	Servicio
120	Renta del Teatro de Casa de las y los Adolescentes	1,000.00	1,000.00	Pesos	Arrendamiento
121	Espacio publicitario en cancha de futbol, pago mensual "Casa de las y los Adolescentes"	150.00	150.00	Pesos	Metro Cuadrado
122	Espacio publicitario en cancha de futbol, pago anual "Casa de las y los Adolescentes"	1,650.00	1,650.00	Pesos	Metro Cuadrado



Productos para el fortalecimiento de las capacidades de personas que se encuentran en desventaja social					
123	Orientación psicológica	2.00	10.00	Pesos	Consulta
124	Terapia psicológica	20.00	35.00	Pesos	Terapia
Autorización y Expedición de gafetes oficiales					
125	Reposición de Credencial	75.00	75.00	Pesos	Credencial
Funeraria Sistema DIF					
126	Traslado de finado. Funeraria DIF (1)	15.00	15.00	Pesos	Servicio
127	Ataúdes Funeraria DIF (1)	2,500.00	9,300.00	Pesos	Pieza
128	Seguro de Asistencia Funeraria Individual	280.00	280.00	Pesos	Servicio
129	Seguro de Asistencia Funeraria Pareja	500.00	500.00	Pesos	Servicio
130	Renta mensual de espacio Comercial en Funeraria DIF (1)	1,500.00	1,500.00	Pesos	Arrendamiento
131	Paquete de carroza en traslado de finado Funeraria DIF (1)	85.00	85.00	Pesos	Servicio
132	Paquete A. Funeraria DIF (2)	6,500.00	6,500.00	Pesos	Servicio
133	Paquete B Funeraria DIF (2)	7,600.00	7,600.00	Pesos	Servicio
134	Paquete C Funeraria DIF (2)	8,800.00	8,800.00	Pesos	Servicio
135	Paquete D Funeraria DIF (2)	8,500.00	8,500.00	Pesos	Servicio
136	Paquete básico de servicio de Gestoría	938.00	938.00	Pesos	Servicio
137	Paquete integral de servicio de Gestoría	2,465.00	2,465.00	Pesos	Servicio
Notas adicionales:					
1. (1) Estos conceptos incluyen I.V.A.					
2. (2) Estos conceptos incluyen I.V.A; si el familiar desea un ataúd con otras características se le cobrará la diferencia por el costo del mismo.					

Centros de Rehabilitación

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
Consultas en los Centros de Rehabilitación Integral					
1	Infiltración Articular "A"	75.00	75.00	Pesos	Consulta
2	Infiltración Articular "B"	65.00	65.00	Pesos	Consulta
3	Infiltración Articular "C"	45.00	45.00	Pesos	Consulta
4	Infiltración Articular ISSSTE	75.00	75.00	Pesos	Consulta
5	Aplicación de toxina botulínica tipo A "A"	75.00	75.00	Pesos	Consulta
6	Aplicación de toxina botulínica tipo A "B"	65.00	65.00	Pesos	Consulta
7	Aplicación de toxina botulínica tipo A "C"	45.00	45.00	Pesos	Consulta
8	Aplicación de toxina botulínica tipo A ISSSTE	75.00	75.00	Pesos	Consulta
9	Consulta Prevaloración (para todos los niveles)	40.00	40.00	Pesos	Consulta
10	Consulta Médica Subsecuente CMS "A"	75.00	75.00	Pesos	Consulta
11	Consulta Médica Subsecuente CMS "B"	65.00	65.00	Pesos	Consulta



12	Consulta Médica Subsecuente CMS "C"	45.00	45.00	Pesos	Consulta
13	Consulta Comunicación Humana CH "A"	75.00	75.00	Pesos	Consulta
14	Consulta Comunicación Humana CH "B"	65.00	65.00	Pesos	Consulta
15	Consulta Comunicación Humana CH "C"	45.00	45.00	Pesos	Consulta
16	Consulta Ortopedia CO "A"	75.00	75.00	Pesos	Consulta
17	Consulta Ortopedia CO "B"	65.00	65.00	Pesos	Consulta
18	Consulta Ortopedia CO "C"	45.00	45.00	Pesos	Consulta
19	Consulta General	25.00	25.00	Pesos	Consulta
20	Consulta Pediatría CP "A"	75.00	75.00	Pesos	Consulta
21	Consulta Pediatría CP "B"	65.00	65.00	Pesos	Consulta
22	Consulta Pediatría CP "C"	45.00	45.00	Pesos	Consulta
23	Consulta Odontopediatría "A"	35.00	35.00	Pesos	Consulta
24	Consulta Odontopediatría "B"	30.00	30.00	Pesos	Consulta
25	Consulta Odontopediatría "C"	25.00	25.00	Pesos	Consulta
26	ISSSTE Consulta	75.00	75.00	Pesos	Consulta
27	Consulta de Ortopedia "A" CRIRS	70.00	70.00	Pesos	Consulta
28	Consulta de Ortopedia "B" CRIRS	60.00	60.00	Pesos	Consulta
29	Consulta de Ortopedia "C" CRIRS	40.00	40.00	Pesos	Consulta
30	Consulta general (para todas las categorías) CRIRS	20.00	25.00	Pesos	Consulta
31	Consulta Médica Subsecuente "A" CRIRS	70.00	70.00	Pesos	Consulta
32	Consulta Médica Subsecuente "B" CRIRS	60.00	60.00	Pesos	Consulta
33	Consulta Médica Subsecuente "C" CRIRS	40.00	40.00	Pesos	Consulta
34	Consulta Prevaloración (para todas las categorías) CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Consulta
35	ISSSTE Consulta Prevaloración CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Consulta
36	ISSSTE Consulta Subsecuente CRIRS	70.00	70.00	Pesos	Consulta
37	Valoración Psicológica CRIRS	50.00	50.00	Pesos	Consulta
38	Prevaloración de Desordenes de Deglución (PDD) "A"	75.00	75.00	Pesos	Consulta
39	Prevaloración de Desordenes de Deglución (PDD) "B"	65.00	65.00	Pesos	Consulta
40	Prevaloración de Desordenes de Deglución (PDD) "C"	45.00	45.00	Pesos	Consulta
41	Valoración Psicológica	50.00	50.00	Pesos	Consulta
Terapias en los Centros de Rehabilitación Integral					
42	Drenaje linfático "A"	50.00	50.00	Pesos	Terapia
43	Drenaje linfático "B"	40.00	40.00	Pesos	Terapia
44	Drenaje linfático "C"	30.00	30.00	Pesos	Terapia
45	Drenaje linfático ISSSTE	50.00	50.00	Pesos	Terapia
46	Acupuntura rehabilitatoria "A"	50.00	50.00	Pesos	Terapia
47	Acupuntura rehabilitatoria "B"	40.00	40.00	Pesos	Terapia
48	Acupuntura rehabilitatoria "C"	30.00	30.00	Pesos	Terapia
49	Acupuntura rehabilitatoria ISSSTE	50.00	50.00	Pesos	Terapia
50	Vendaje Neuromuscular CRIRS	50.00	50.00	Pesos	Terapia
51	Terapia Psicológica TP "A"	40.00	40.00	Pesos	Terapia
52	Terapia Psicológica TP "B"	35.00	35.00	Pesos	Terapia



53	Terapia Psicológica TP "C"	25.00	25.00	Pesos	Terapia
54	Terapia Ocupacional TO "A"	40.00	40.00	Pesos	Terapia
55	Terapia Ocupacional TO "B"	35.00	35.00	Pesos	Terapia
56	Terapia Ocupacional TO "C"	25.00	25.00	Pesos	Terapia
57	Terapia Física TF "A"	40.00	40.00	Pesos	Terapia
58	Terapia Física TF "B"	35.00	35.00	Pesos	Terapia
59	Terapia Física TF "C"	25.00	25.00	Pesos	Terapia
60	Terapia de Lenguaje TL "A"	40.00	40.00	Pesos	Terapia
61	Terapia de Lenguaje TL "B"	35.00	35.00	Pesos	Terapia
62	Terapia de Lenguaje TL "C"	25.00	25.00	Pesos	Terapia
63	Terapia Snoezelen	35.00	35.00	Pesos	Terapia
64	Terapia de Estimulación Temprana ET "A"	40.00	40.00	Pesos	Terapia
65	Terapia de Estimulación Temprana ET "B"	35.00	35.00	Pesos	Terapia
66	Terapia de Estimulación Temprana ET "C"	25.00	25.00	Pesos	Terapia
67	Hidroterapia H "A"	50.00	50.00	Pesos	Terapia
68	Hidroterapia H "B"	40.00	40.00	Pesos	Terapia
69	Hidroterapia H "C"	30.00	30.00	Pesos	Terapia
70	Higiene de Columna (para todos los niveles)	35.00	35.00	Pesos	Terapia
71	Entrenamiento de Silla de Ruedas "A"	35.00	35.00	Pesos	Terapia
72	Entrenamiento de Silla de Ruedas "B"	30.00	30.00	Pesos	Terapia
73	Entrenamiento de Silla de Ruedas "C"	20.00	20.00	Pesos	Terapia
74	Entrenamiento de Bastón Blanco "A"	35.00	35.00	Pesos	Terapia
75	Entrenamiento de Bastón Blanco "B"	30.00	30.00	Pesos	Terapia
76	Entrenamiento de Bastón Blanco "C"	20.00	20.00	Pesos	Terapia
77	Terapia de Lenguaje en Casa	50.00	50.00	Pesos	Terapia
78	Atención integral en el Desarrollo Infantil y Preescolar	50.00	50.00	Pesos	Terapia
79	Entrenamiento de Cavidad Oral	30.00	30.00	Pesos	Terapia
80	Taller Psicológico	50.00	50.00	Pesos	Terapia
81	ISSSTE Terapias	40.00	40.00	Pesos	Terapia
82	Terapia de deglución y disfagia (TDD)	200.00	200.00	Pesos	Terapia
83	Hidroterapia ISSSTE	50.00	50.00	Pesos	Terapia
84	Vendaje neuromuscular (VN)	50.00	50.00	Pesos	Terapia
85	Tanque terapéutico ISSSTE	80.00	80.00	Pesos	Terapia
86	Tanque Terapéutico Individual	90.00	90.00	Pesos	Terapia
87	Higiene de columna laboral (para todas las categorías)	40.00	40.00	Pesos	Terapia
88	Congreso Estatal de Rehabilitación	400.00	400.00	Pesos	Congreso o Simposio
89	Tanque Terapéutico "A"	80.00	80.00	Pesos	Terapia
90	Tanque Terapéutico "B"	70.00	70.00	Pesos	Terapia
91	Tanque Terapéutico "C"	50.00	50.00	Pesos	Terapia
92	Hidroterapia "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
93	Hidroterapia "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
94	Hidroterapia "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia



95	Higiene de Columna "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
96	Higiene de Columna "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
97	Higiene de Columna "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia
98	ISSSTE Hidroterapia CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
99	ISSSTE Snoezelen CRIRS	25.00	25.00	Pesos	Terapia
100	ISSSTE Terapias CRIRS	35.00	40.00	Pesos	Terapia
101	Tanque Terapéutico "A" CRIRS	80.00	80.00	Pesos	Terapia
102	Tanque Terapéutico "B" CRIRS	70.00	70.00	Pesos	Terapia
103	Tanque Terapéutico "C" CRIRS	50.00	50.00	Pesos	Terapia
104	Tanque Terapéutico Individual CRIRS	90.00	90.00	Pesos	Terapia
105	Terapia de Estimulación Temprana "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
106	Terapia de Estimulación Temprana "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
107	Terapia de Estimulación Temprana "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia
108	Terapia de Lenguaje "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
109	Terapia de Lenguaje "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
110	Terapia de Lenguaje "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia
111	Terapia Física "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
112	Terapia Física "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
113	Terapia Física "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia
114	Terapia Ocupacional "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
115	Terapia Ocupacional "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
116	Terapia Ocupacional "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia
117	Terapia Psicológica "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
118	Terapia Psicológica "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
119	Terapia Psicológica "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia
120	Terapia Snoezelen CRIRS	25.00	25.00	Pesos	Terapia
121	Elaboración de Férula de Yeso CRIRS	40.00	40.00	Pesos	Servicio
122	ISSSTE Higiene de columna	35.00	35.00	Pesos	Terapia
123	ISSSTE Higiene de columna laboral	40.00	40.00	Pesos	Terapia
124	ISSSTE Snoezelen	35.00	35.00	Pesos	Terapia
125	ISSSTE Tanque Terapéutico Individual	90.00	90.00	Pesos	Terapia
126	Masaje completo de espalda	10.00	10.00	Pesos	Terapia
127	Masaje de región cervico-dorsal	10.00	10.00	Pesos	Terapia
128	Masaje de región lumbo-sacro	10.00	10.00	Pesos	Terapia
129	Entrenamiento de Bastón Blanco "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
130	Entrenamiento de Bastón Blanco "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
131	Entrenamiento de Bastón Blanco "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia
132	Entrenamiento de Silla de Ruedas "A" CRIRS	35.00	35.00	Pesos	Terapia
133	Entrenamiento de Silla de Ruedas "B" CRIRS	30.00	30.00	Pesos	Terapia
134	Entrenamiento de Silla de Ruedas "C" CRIRS	20.00	20.00	Pesos	Terapia
Servicios Odontológicos en los Centros de Rehabilitación Integral					
135	Curación Odontológica	45.00	45.00	Pesos	Servicio
136	Extracción Adulto	60.00	60.00	Pesos	Servicio
137	Extracción Niño	40.00	40.00	Pesos	Servicio
138	Profilaxis	30.00	30.00	Pesos	Servicio



139	Odontoexesis	150.00	150.00	Pesos	Servicio
140	Pulpotomía	70.00	70.00	Pesos	Servicio
141	Corona Acero Cromo	150.00	150.00	Pesos	Servicio
142	Resina Fotocurable	170.00	170.00	Pesos	Servicio
143	Sellador Tipo LC	50.00	50.00	Pesos	Servicio
144	Sellador Tipo Flow	45.00	45.00	Pesos	Servicio
145	Rx Periatical	35.00	35.00	Pesos	Servicio
146	Rx Oclusal	50.00	50.00	Pesos	Servicio
147	Aplicación tópica de flúor	30.00	30.00	Pesos	Servicio
Estudios en los Centros de Rehabilitación Integral					
148	Electroencefalograma "A"	180.00	180.00	Pesos	Estudio
149	Electroencefalograma "B"	160.00	160.00	Pesos	Estudio
150	Electroencefalograma "C"	110.00	110.00	Pesos	Estudio
151	Electroencefalograma Particular	500.00	500.00	Pesos	Estudio
152	Electromiografía "A"	700.00	700.00	Pesos	Estudio
153	Electromiografía "B"	550.00	550.00	Pesos	Estudio
154	Electromiografía "C"	400.00	400.00	Pesos	Estudio
155	Electromiografía Particular	880.00	880.00	Pesos	Estudio
156	Potenciales evocados visuales "A"	570.00	570.00	Pesos	Estudio
157	Potenciales evocados visuales "B"	285.00	285.00	Pesos	Estudio
158	Potenciales evocados visuales "C"	110.00	110.00	Pesos	Estudio
159	Potenciales evocados visuales Particular	880.00	880.00	Pesos	Estudio
160	Potenciales evocados auditivos "A"	570.00	570.00	Pesos	Estudio
161	Potenciales evocados auditivos "B"	285.00	285.00	Pesos	Estudio
162	Potenciales evocados auditivos "C"	110.00	110.00	Pesos	Estudio
163	Potenciales evocados auditivos Particular	880.00	880.00	Pesos	Estudio
164	Audiometría "A"	230.00	230.00	Pesos	Estudio
165	Audiometría "B"	135.00	135.00	Pesos	Estudio
166	Audiometría "C"	85.00	85.00	Pesos	Estudio
167	Audiometría Particular	250.00	250.00	Pesos	Estudio
168	Audiometría Completa "A"	400.00	400.00	Pesos	Estudio
169	Audiometría Completa "B"	300.00	300.00	Pesos	Estudio
170	Audiometría Completa "C"	200.00	200.00	Pesos	Estudio
171	Electrocardiograma	200.00	200.00	Pesos	Estudio
172	Emisiones Otoacústicas (EOA)	400.00	400.00	Pesos	Estudio
173	Electroencefalograma con mapeo cerebral	550.00	550.00	Pesos	Estudio
174	Electromiografía "A" CRIRS	700.00	700.00	Pesos	Estudio
175	Electromiografía "B" CRIRS	550.00	550.00	Pesos	Estudio
176	Electromiografía "C" CRIRS	400.00	400.00	Pesos	Estudio
Rayos X en los Centros de Rehabilitación Integral					
177	Rayos X "A" CRIRS	145.00	145.00	Pesos	Estudio
178	Rayos X "B" CRIRS	115.00	115.00	Pesos	Estudio
179	Rayos X "C" CRIRS	85.00	85.00	Pesos	Estudio
180	Rayos X Particular CRIRS	150.00	150.00	Pesos	Estudio
181	ISSSTE Rayos X CRIRS	150.00	150.00	Pesos	Estudio



182	Rayos X Placa 8X10 y 10x12 "A"	120.00	120.00	Pesos	Estudio
183	Rayos X Placa 8X10 y 10x12 "B"	110.00	110.00	Pesos	Estudio
184	Rayos X Placa 8X10 y 10x12 "C"	100.00	100.00	Pesos	Estudio
185	Rayos X Particular	130.00	130.00	Pesos	Estudio
186	Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17 "A"	130.00	130.00	Pesos	Estudio
187	Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17 "B"	120.00	120.00	Pesos	Estudio
188	Rayos X Placa 11x14, 14x14 y 14x17 "C"	110.00	110.00	Pesos	Estudio
Dictamen Médico en los Centros de Rehabilitación Integral					
189	Dictamen Médico ISSSTE	60.00	60.00	Pesos	Dictamen
190	Dictamen Médico	60.00	60.00	Pesos	Dictamen
191	Dictamen Médico CRIRS	40.00	60.00	Pesos	Trámite
192	Resumen Clínico	80.00	80.00	Pesos	Trámite
193	Informe Psicológico	40.00	40.00	Pesos	Trámite
Cursos y Talleres en los Centros de Rehabilitación Integral					
194	Curso Monográfico de Rehabilitación	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
195	Taller CRIRS	50.00	50.00	Pesos	Curso o Taller
196	Taller Teórico-Práctico de Rehabilitación	200.00	200.00	Pesos	Taller
Productos y Elaboración de Ayudas Técnicas en los Centros de Rehabilitación Integral					
197	Elaboración de Férula de Yeso	40.00	40.00	Pesos	Servicio
Productos					
198	Elaboración de Aditamentos/Ayudas Técnicas para el Hogar	40.00	40.00	Pesos	Servicio
199	Aparato de Atlanta	1,500.00	1,500.00	Pesos	Servicio
200	Aparato Mixto Unilateral con Cincho Pélvico	3,800.00	3,800.00	Pesos	Aparato
201	Aparato Mixto Unilateral sin Cincho Pélvico	3,400.00	3,400.00	Pesos	Aparato
202	Cambio de Socket Transfemoral	4,000.00	4,000.00	Pesos	Aparato
203	Cambio de Socket Transtibial	3,000.00	3,000.00	Pesos	Pieza
204	Codera de Neopreno	100.00	100.00	Pesos	Pieza
205	Corset Jewet	1,000.00	1,000.00	Pesos	Pieza
206	Insert Foot Supramaleolar	600.00	600.00	Pesos	Aparato
207	Muslera de Neopreno	150.00	150.00	Pesos	Pieza
208	Ortesis Cadera Rodilla Tobillo Pie (Hkafo)	2,500.00	2,500.00	Pesos	Pieza
209	Ortesis Dinámica de Mano	700.00	700.00	Pesos	Aparato
210	Ortesis de Manopla	500.00	500.00	Pesos	Pieza
211	Ortesis Estabilizadora de Codo con Barras	1,000.00	1,000.00	Pesos	Pieza
212	Ortesis Estabilizadora de Codo en Polipropileno	800.00	800.00	Pesos	Aparato
213	Ortesis en Posición Funcional	600.00	600.00	Pesos	Pieza
214	Ortesis Sarmiento de Hombro	1,200.00	1,200.00	Pesos	Pieza
215	Ortesis Tipo DAFO	800.00	800.00	Pesos	Aparato
216	Ortesis Tipo Sarmiento para MsPs	1,500.00	1,500.00	Pesos	Aparato
217	Prótesis de Antebrazo	9,000.00	9,000.00	Pesos	Aparato
218	Barras de dennis brown	200.00	200.00	Pesos	Aparato
219	Prótesis de Brazo	13,000.00	13,000.00	Pesos	Aparato



220	Prótesis para Desarticulados de Cadera	25,000.00	25,000.00	Pesos	Aparato
221	Prótesis para Desarticulados de Hombro	16,000.00	16,000.00	Pesos	Aparato
222	Prevaloración Protésica	35.00	35.00	Pesos	Aparato
223	Rodillera con Barras Laterales Libres	350.00	350.00	Pesos	Consulta
224	Rodillera Graduable con Barras	900.00	900.00	Pesos	Aparato
225	Collarín cervical blando	65.00	65.00	Pesos	Pieza
226	Corset milwaukee	2,000.00	2,000.00	Pesos	Pieza
227	Faja dorsolumbar	250.00	300.00	Pesos	Aparato
228	Faja lumbosacra	250.00	300.00	Pesos	Aparato
229	Férula de mano en polipropileno	650.00	650.00	Pesos	Aparato
230	Férulas de sirena	1,200.00	1,200.00	Pesos	Aparato
231	Muñequera	150.00	150.00	Pesos	Aparato
232	Plantilla anatómica	300.00	300.00	Pesos	Pieza
233	Talonera	80.00	80.00	Pesos	Pieza
234	Insert foot	200.00	200.00	Pesos	Pieza
235	Twister con Mangueras	1,000.00	1,000.00	Pesos	Pieza
236	Aparato largo bilateral	3,300.00	3,300.00	Pesos	Aparato
237	Tobillera	150.00	150.00	Pesos	Pieza
238	O.T.P articulada	1,200.00	1,200.00	Pesos	Pieza
239	O.T.P en polipropileno	750.00	750.00	Pesos	Aparato
240	Plantilla en pelite	100.00	100.00	Pesos	Pieza
241	Prótesis transfemoral	18,000.00	18,000.00	Pesos	Pieza
242	Prótesis transtibial	12,000.00	12,000.00	Pesos	Aparato
243	Rodillera Mecánica con Barras Metálicas Unilateral en Polipropileno	1,000.00	1,000.00	Pesos	Aparato
244	Calzado ortopédico	400.00	400.00	Pesos	Aparato
245	Rodillera Postquirúrgica Graduable	850.00	850.00	Pesos	Aparato
246	Stubis Bilaterales	8,000.00	8,000.00	Pesos	Aparato
247	Twister Elástico	500.00	500.00	Pesos	Aparato
248	Rodillera en Neopreno	250.00	250.00	Pesos	Aparato
249	Arnés de Pavlick en piel	1,000.00	1,000.00	Pesos	Aparato
250	Corset Toracolumbosacro (TLSO)	1,800.00	1,800.00	Pesos	Aparato
251	Corset doble ensamble Adulto	4,200.00	4,200.00	Pesos	Aparato
252	Corset doble ensamble Infantil	2,200.00	2,200.00	Pesos	Aparato
253	Cabestrillo	100.00	100.00	Pesos	Aparato
254	Aumento de calzado por cm	80.00	80.00	Pesos	Pieza
255	Aparato Klensack Unilateral	1,600.00	1,600.00	Pesos	Aparato
256	Cincho en "T" Unilateral	120.00	120.00	Pesos	Aparato
257	Virones	100.00	100.00	Pesos	Pieza
258	Collarin rígido tipo Philadelphia	400.00	400.00	Pesos	Pieza
259	Prótesis ortopédica para amputación parcial de pie	3,500.00	3,500.00	Pesos	Aparato
260	Férula Temporal Chica para Mano	50.00	50.00	Pesos	Pieza
261	Férula Temporal Mediana para Mano	75.00	75.00	Pesos	Pieza
262	Férula Temporal Grande para Mano	100.00	100.00	Pesos	Pieza

Electrodos

263	Electrodos adheribles 5x5 cm	90.00	90.00	Pesos	Aparato
264	Electrodos adheribles CRIRS	90.00	90.00	Pesos	Paquete
Reposición de Carnet en los Centros de Rehabilitación Integral					
265	Reposición de Carnet	15.00	15.00	Pesos	Paquete
266	Reposición de Carnet CRIRS	12.00	12.00	Pesos	Servicio
Servicios Médicos en los Centros de Rehabilitación Integral					
267	Aplicación de Soluciones Inyectables	10.00	10.00	Pesos	Servicio
268	Aplicación de Suero	50.00	50.00	Pesos	Servicio
269	Curación Médica	45.00	45.00	Pesos	Servicio
270	Retiro de Puntos	20.00	20.00	Pesos	Servicio
271	Herida que Requiere Sutura	50.00	50.00	Pesos	Servicio

Hospital del niño DIF

Concepto		Cuota Nivel 1	Cuota Nivel 2	Cuota Nivel 3	Cuota Nivel 4	Cuota Nivel 5	Unidad de Medida	
Derechos								
Consultas Médicas del Hospital del niño DIF								
1	Consulta pediátrica	88.00	110.00	132.00	154.00	176.00	Pesos	Consulta
2	Consulta especialidad	122.00	132.00	144.00	154.00	166.00	Pesos	Consulta
3	Consulta urgencias	188.00	198.00	210.00	221.00	232.00	Pesos	Consulta
4	Consulta especial	166.00	166.00	166.00	166.00	166.00	Pesos	Consulta
Hospitalización en el Hospital del niño DIF								
5	Medicina interna, Cirugía, Lactantes, Incubadora, Crecimiento y Desarrollo, Oncología, Hematología, Nefrología, Aislados y Urgencias (cobro por día)	270.00	294.00	320.00	344.00	369.00	Pesos	Por día
6	Unidad de Terapia Intermedia Neonatal (UTIN), Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) y Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica (UTIP) (cobro por día)	539.00	588.00	637.00	687.00	735.00	Pesos	Por día
Tratamientos Odontológicos del Hospital del niño DIF								
7	Amalgama	72.00	79.00	86.00	92.00	98.00	Pesos	Aplicación
8	Aplicación tópica de flúor	63.00	68.00	74.00	79.00	86.00	Pesos	Aplicación
9	Barnices de fluoruro por pieza	63.00	68.00	74.00	79.00	86.00	Pesos	Aplicación
10	Cementación y recementación	51.00	56.00	62.00	66.00	70.00	Pesos	Aplicación
11	Corona de acero cromo	293.00	318.00	345.00	372.00	398.00	Pesos	Aplicación
12	Curación odontológica	70.00	76.00	83.00	90.00	96.00	Pesos	Aplicación
13	Curación de ionomero de vidrio	82.00	89.00	96.00	103.00	111.00	Pesos	Aplicación
14	Curetaje	177.00	193.00	211.00	225.00	240.00	Pesos	Aplicación
15	Curetaje bajo anestesia	469.00	512.00	555.00	599.00	642.00	Pesos	Aplicación
16	Desgaste selectivo	30.00	34.00	38.00	40.00	43.00	Pesos	Aplicación
17	Extracción o exodoncia	36.00	40.00	42.00	45.00	48.00	Pesos	Aplicación
18	Férula	68.00	74.00	80.00	87.00	92.00	Pesos	Aplicación



19	Impresión con alginato	179.00	194.00	212.00	227.00	245.00	Pesos	Aplicación
20	Impresión con hule chico	16.00	17.00	18.00	19.00	21.00	Pesos	Aplicación
21	Microabrasión	30.00	34.00	38.00	40.00	43.00	Pesos	Aplicación
22	Profilaxis y odontoxesis	71.00	78.00	84.00	90.00	97.00	Pesos	Aplicación
23	Pulpotomía	163.00	177.00	192.00	207.00	222.00	Pesos	Aplicación
24	Pulpectomía	215.00	236.00	256.00	274.00	294.00	Pesos	Aplicación
25	Rebase con acrílico	68.00	74.00	80.00	87.00	92.00	Pesos	Aplicación
26	Recubrimiento	71.00	78.00	86.00	91.00	98.00	Pesos	Aplicación
27	Resina fotocurable	336.00	366.00	396.00	426.00	458.00	Pesos	Aplicación
28	Sellador de fasetas y fisuras	86.00	93.00	101.00	108.00	117.00	Pesos	Aplicación
29	Corona de celuloide	585.00	638.00	691.00	744.00	797.00	Pesos	Aplicación
30	Corona frente estético	674.00	735.00	796.00	858.00	920.00	Pesos	Aplicación
31	Impresión con hule grande	22.00	24.00	26.00	27.00	29.00	Pesos	Aplicación
Cirugías del Hospital del niño DIF								
Cirugías Ginecología								
32	Electrofulguración de condilomas	736.00	803.00	873.00	940.00	1005.00	Pesos	Cirugía
33	Exeresis de fibroadenoma mamario	5042.00	5500.00	5959.00	6418.00	6876.00	Pesos	Cirugía
34	Exeresis de quiste de ovario	5042.00	5500.00	5959.00	6418.00	6876.00	Pesos	Cirugía
35	Exploración bajo anestesia por traumatismo genital	2011.00	2192.00	2376.00	2559.00	2741.00	Pesos	Cirugía
36	Liberación de sinequias en labios menores	2107.00	2298.00	2490.00	2682.00	2872.00	Pesos	Cirugía
37	Mastectomía simple	4717.00	5145.00	5574.00	6003.00	6433.00	Pesos	Cirugía
38	Mastectomía radical	6644.00	7249.00	7853.00	8458.00	9062.00	Pesos	Cirugía
39	Tabique vaginal	4690.00	5116.00	5542.00	5970.00	6395.00	Pesos	Cirugía
40	Disquectomía	3734.00	4075.00	4414.00	4753.00	5094.00	Pesos	Cirugía
Cirugías Plástica y Reconstructiva								
41	Toma y aplicación de injerto cutáneo	2,079.00	2,268.00	2,456.00	2,645.00	2,835.00	Pesos	Cirugía
42	Tenorrafia (por tendón)	1,785.00	1,948.00	2,111.00	2,273.00	2,435.00	Pesos	Cirugía
43	Frenulectomía	739.00	806.00	874.00	941.00	1,008.00	Pesos	Cirugía
44	Lavado mecánico	1,329.00	1,451.00	1,572.00	1,693.00	1,813.00	Pesos	Cirugía
45	Lavado mecánico mayor	1,965.00	2,143.00	2,322.00	2,500.00	2,678.00	Pesos	Cirugía
46	Neurorrafia	2,170.00	2,368.00	2,566.00	2,764.00	2,961.00	Pesos	Cirugía
47	Plastia de cicatriz retráctil	2,440.00	2,664.00	2,885.00	3,107.00	3,330.00	Pesos	Cirugía
48	Plastia de labio	2,411.00	2,630.00	2,849.00	3,069.00	3,288.00	Pesos	Cirugía
49	Plastia de paladar hendido (fístula palatina)	2,956.00	3,224.00	3,492.00	3,761.00	4,030.00	Pesos	Cirugía
50	Resección de dedo supernumerario	1,687.00	1,842.00	1,993.00	2,146.00	2,301.00	Pesos	Cirugía
51	Poliotia unilateral o bilateral	2,031.00	2,214.00	2,400.00	2,584.00	2,770.00	Pesos	Cirugía
52	Reconstrucción de pabellón auricular unilateral o bilateral	3,988.00	4,350.00	4,713.00	5,075.00	5,439.00	Pesos	Cirugía
53	Resección de nevo_ resección de quiste dermoide	2,033.00	2,218.00	2,402.00	2,586.00	2,773.00	Pesos	Cirugía
54	Rotación de colgajos y úlceras por presión	3,686.00	4,021.00	4,356.00	4,691.00	5,026.00	Pesos	Cirugía
55	Desbridación tangencial	1,329.00	1,451.00	1,572.00	1,693.00	1,813.00	Pesos	Cirugía
56	Desbridamiento quirúrgico	1,329.00	1,451.00	1,572.00	1,693.00	1,813.00	Pesos	Cirugía
57	Liberación de Sindactilia	3,734.00	4,075.00	4,414.00	4,753.00	5,094.00	Pesos	Cirugía
58	Remodelación de muñones	3,734.00	4,075.00	4,414.00	4,753.00	5,094.00	Pesos	Cirugía



59	Z plastia	3,734.00	4,075.00	4,414.00	4,753.00	5,094.00	Pesos	Cirugía
Cirugías de Cardiología								
60	Blalock tausig	8,312.00	9,068.00	9,824.00	10,579.00	11,335.00	Pesos	Cirugía
61	Corrección de anillo vascular	8,175.00	8,918.00	9,661.00	10,404.00	11,150.00	Pesos	Cirugía
62	Cerclaje de arteria pulmonar	11,218.00	12,238.00	13,257.00	14,278.00	15,297.00	Pesos	Cirugía
63	Coartectomía	10,134.00	11,053.00	11,974.00	12,895.00	13,817.00	Pesos	Cirugía
64	Sección y sutura de pca (Cierre de pca)	9,887.00	10,786.00	11,685.00	12,584.00	13,482.00	Pesos	Cirugía
65	Fistula arteriovenosa cardiaca	6,083.00	6,636.00	7,187.00	7,740.00	8,293.00	Pesos	Cirugía
66	Ventana pericárdica	5,262.00	5,740.00	6,219.00	6,698.00	7,176.00	Pesos	Cirugía
Cirugías de Oftalmología								
67	Aplicación de toxina botulínica	1,256.00	1,369.00	1,484.00	1,599.00	1,713.00	Pesos	Cirugía
68	Aspiración de catarata	3,525.00	3,844.00	4,165.00	4,488.00	4,807.00	Pesos	Cirugía
69	Cirugía de conjuntiva	2,211.00	2,411.00	2,615.00	2,815.00	3,015.00	Pesos	Cirugía
70	Cirugía de pterigion	2,600.00	2,838.00	3,072.00	3,309.00	3,546.00	Pesos	Cirugía
71	Drenaje de chalazión	1,256.00	1,369.00	1,484.00	1,599.00	1,713.00	Pesos	Cirugía
72	Corrección de estrabismo	3,730.00	4,070.00	4,408.00	4,748.00	5,087.00	Pesos	Cirugía
73	Dacriocistostomia o entubación de vía lagrimal	3,686.00	4,019.00	4,355.00	4,690.00	5,025.00	Pesos	Cirugía
74	Dilatación de vías lagrimales	455.00	494.00	536.00	578.00	618.00	Pesos	Cirugía
75	Exploración ocular bajo anestesia	295.00	322.00	349.00	375.00	402.00	Pesos	Cirugía
76	Exploración y plastia de traumatismo de parpado y conducto ocular	2,832.00	3,089.00	3,348.00	3,606.00	3,863.00	Pesos	Cirugía
77	Aplicación de lente intraocular	2,801.00	3,057.00	3,311.00	3,566.00	3,820.00	Pesos	Cirugía
78	Blefaroplastia	2,832.00	3,089.00	3,350.00	3,606.00	3,863.00	Pesos	Cirugía
79	Reconstrucción de heridas de párpados	2,832.00	3,089.00	3,350.00	3,606.00	3,863.00	Pesos	Cirugía
80	Resección de quiste epidermoide	1,244.00	1,359.00	1,472.00	1,583.00	1,698.00	Pesos	Cirugía
81	Sutura de córnea	2,801.00	3,057.00	3,311.00	3,566.00	3,820.00	Pesos	Cirugía
82	Tarsorrafia	2,809.00	3,089.00	3,348.00	3,606.00	3,863.00	Pesos	Cirugía
83	Enucleación	3,509.00	3,829.00	4,148.00	4,467.00	4,786.00	Pesos	Cirugía
Cirugías de Otorrinolaringología								
84	Procedimiento de Implante Coclear	8,339.00	9,098.00	9,855.00	10,613.00	11,373.00	Pesos	Cirugía
85	Amigdalectomía-adenoidectomía	2,552.00	2,784.00	3,016.00	3,247.00	3,479.00	Pesos	Cirugía
86	Cauterización de cornetes	1,791.00	1,954.00	2,117.00	2,281.00	2,444.00	Pesos	Cirugía
87	Extracción de cuerpo extraño	1,044.00	1,139.00	1,234.00	1,328.00	1,425.00	Pesos	Cirugía
88	Drenaje absceso en cuello	3,694.00	4,030.00	4,366.00	4,700.00	5,036.00	Pesos	Cirugía
89	Drenaje hematoma nasal	3,694.00	4,030.00	4,366.00	4,700.00	5,036.00	Pesos	Cirugía
90	Exploración bajo anestesia	401.00	438.00	476.00	510.00	534.00	Pesos	Cirugía
91	Fistulectomía	3,686.00	4,019.00	4,355.00	4,690.00	5,025.00	Pesos	Cirugía
92	Fibrolaringoplastia	4,029.00	4,394.00	4,761.00	5,127.00	5,493.00	Pesos	Cirugía
93	Polipectomía	1,896.00	2,069.00	2,242.00	2,413.00	2,586.00	Pesos	Cirugía
94	Rinoplastia	3,341.00	3,645.00	3,949.00	4,265.00	4,557.00	Pesos	Cirugía
95	Rinoseptoplastia	3,694.00	4,030.00	4,366.00	4,700.00	5,036.00	Pesos	Cirugía
96	Timpanoplastia	3,694.00	4,030.00	4,366.00	4,700.00	5,036.00	Pesos	Cirugía
97	Tubos de ventilación	3,694.00	4,030.00	4,366.00	4,700.00	5,036.00	Pesos	Cirugía
98	Caldwel luc bilateral	6,222.00	6,788.00	7,355.00	7,920.00	8,486.00	Pesos	Cirugía
99	Caldwel luc unilateral	3,111.00	3,395.00	3,677.00	3,961.00	4,243.00	Pesos	Cirugía



100	Septumplastia	4,356.00	4,753.00	5,147.00	5,543.00	5,940.00	Pesos	Cirugía
101	Tubos de ventilación (procedimiento)	990.00	1,079.00	1,170.00	1,259.00	1,349.00	Pesos	Cirugía
Cirugías de Traumatología y Ortopedia								
102	Reducción cerrada de fémur unilateral	1,548.00	1,688.00	1,829.00	1,970.00	2,111.00	Pesos	Cirugía
103	Corrección qx de hallux valgus con osteotomía	6,637.00	7,241.00	7,845.00	8,447.00	9,051.00	Pesos	Cirugía
104	Alargamiento de tendón de Aquiles bilateral abierto	2,500.00	2,728.00	2,946.00	3,182.00	3,409.00	Pesos	Cirugía
105	Alargamiento de tendón de Aquiles unilateral abierto	2,186.00	2,385.00	2,584.00	2,781.00	2,982.00	Pesos	Cirugía
106	Amputación de miembros pélvicos	2,841.00	3,101.00	3,357.00	3,616.00	3,873.00	Pesos	Cirugía
107	Amputación de miembros torácicos	2,814.00	3,068.00	3,325.00	3,579.00	3,835.00	Pesos	Cirugía
108	Amputación de orfejos	1,992.00	2,174.00	2,355.00	2,536.00	2,716.00	Pesos	Cirugía
109	Artrotomía (artritis séptica)	2,511.00	2,739.00	2,968.00	3,197.00	3,425.00	Pesos	Cirugía
110	Corrección qx. de hallux valgus	4,212.00	4,594.00	4,978.00	5,361.00	5,742.00	Pesos	Cirugía
111	Alargamiento de tendón de aquiles bilateral percutáneo	1,244.00	1,359.00	1,472.00	1,583.00	1,698.00	Pesos	Cirugía
112	Entornillamiento insitu	2,778.00	3,032.00	3,285.00	3,537.00	3,789.00	Pesos	Cirugía
113	Fasciotomía miembros torácicos	1,625.00	1,772.00	1,920.00	2,069.00	2,217.00	Pesos	Cirugía
114	Reducción abierta y fijación interna de falanges, metacarpos, radio, cúbito, húmero, codo y metatarsianos	2,660.00	2,901.00	3,143.00	3,383.00	3,626.00	Pesos	Cirugía
115	Lavado mecánico o desbridamiento quirúrgico y escarificación ósea	2,317.00	2,528.00	2,739.00	2,949.00	3,161.00	Pesos	Cirugía
116	Legrado o curetaje óseo y aporte osteogénico	4,213.00	4,596.00	4,979.00	5,362.00	5,745.00	Pesos	Cirugía
117	Miotomía de aductores y tenotomía de psoas y reducción abierta	4,137.00	4,513.00	4,889.00	5,265.00	5,642.00	Pesos	Cirugía
118	Miotomía y tenotomía y reducción abierta y osteotomía	4,431.00	4,835.00	5,237.00	5,642.00	6,044.00	Pesos	Cirugía
119	Miotomía de aductores y tenotomía de psoas y reducción cerrada	2,956.00	3,224.00	3,492.00	3,761.00	4,030.00	Pesos	Cirugía
120	Osteotomía en cadera varisante	2,806.00	3,062.00	3,316.00	3,572.00	3,827.00	Pesos	Cirugía
121	Tenotomía de tendón de Aquiles unilateral	2,541.00	2,773.00	3,004.00	3,235.00	3,466.00	Pesos	Cirugía
122	Osteotomía en pie	3,029.00	3,304.00	3,579.00	3,856.00	4,130.00	Pesos	Cirugía
123	Punción articular	739.00	806.00	874.00	941.00	1,008.00	Pesos	Cirugía
124	Reducción abierta y fijación interna de fémur	3,694.00	4,030.00	4,366.00	4,700.00	5,036.00	Pesos	Cirugía
125	Reducción abierta y fijación interna de miembro superior	2,364.00	2,578.00	2,794.00	3,008.00	3,224.00	Pesos	Cirugía
126	Reducción abierta y fijación interna de tibia, tobillo y pie	2,770.00	3,020.00	3,272.00	3,524.00	3,775.00	Pesos	Cirugía
127	Reducción cerrada de fémur	2,759.00	3,010.00	3,261.00	3,511.00	3,763.00	Pesos	Cirugía



128	Reducción cerrada de miembro superior	1,625.00	1,772.00	1,920.00	2,069.00	2,217.00	Pesos	Cirugía
129	Reducción cerrada de tibia	1,256.00	1,369.00	1,484.00	1,599.00	1,713.00	Pesos	Cirugía
130	Resección de pseudoartrosis	5,159.00	5,628.00	6,097.00	6,567.00	7,035.00	Pesos	Cirugía
131	Retiro de material de osteosíntesis	974.00	1,064.00	1,151.00	1,240.00	1,328.00	Pesos	Cirugía
132	Alargamiento de tendón de aquiles unilateral percutáneo	990.00	1,079.00	1,170.00	1,259.00	1,349.00	Pesos	Cirugía
133	Alargamiento óseo cúbito y radio o húmero	4,356.00	4,753.00	5,147.00	5,543.00	5,940.00	Pesos	Cirugía
134	Alargamiento óseo femoral o tibial	4,978.00	5,431.00	5,883.00	6,336.00	6,788.00	Pesos	Cirugía
135	Fasciotomía de miembros pélvicos	3,886.00	4,238.00	4,592.00	4,944.00	5,298.00	Pesos	Cirugía
136	Miotomía de aductores y tenotomía de psoas	4,431.00	4,835.00	5,237.00	5,642.00	6,044.00	Pesos	Cirugía
137	Osteotomía de alineación o de calcáneo	2,490.00	2,715.00	2,942.00	3,169.00	3,396.00	Pesos	Cirugía
138	Reducción cerrada y fijación interna de falanges, metacarpos, radio, cubito, humero, codo y metatarsianos	1,868.00	2,036.00	2,206.00	2,376.00	2,545.00	Pesos	Cirugía
139	Resección de tumor óseo (ostecondroma)	3,233.00	3,525.00	3,819.00	4,114.00	4,407.00	Pesos	Cirugía
140	Tenotomía de tendón de aquiles bilateral	2,490.00	2,715.00	2,942.00	3,169.00	3,396.00	Pesos	Cirugía
141	Toma y aplicación de injerto óseo (traumatología)	3,734.00	4,075.00	4,414.00	4,753.00	5,094.00	Pesos	Cirugía
142	Transferencia de tendones	2,490.00	2,715.00	2,942.00	3,169.00	3,396.00	Pesos	Cirugía
143	Fibrotomía muscular progresiva	2,541.00	2,773.00	3,004.00	3,235.00	3,466.00	Pesos	Cirugía
144	Liberación posteriomédial unilateral	3,820.00	4,167.00	4,515.00	4,863.00	5,209.00	Pesos	Cirugía
145	Liberación posteriomédial bilateral	4,457.00	4,863.00	5,268.00	5,672.00	6,078.00	Pesos	Cirugía
146	Toma de biopsia ósea	2,261.00	2,466.00	2,671.00	2,876.00	3,083.00	Pesos	Cirugía
147	Liberación de pulgar en gatillo	1,786.00	1,948.00	2,112.00	2,273.00	2,435.00	Pesos	Cirugía
148	Osteotomía para alargamiento óseo con colocación de fijador en fémur o tibia	2,955.00	3,224.00	3,492.00	3,761.00	4,030.00	Pesos	Cirugía
Cirugía General Pediátrica								
149	Retiro de Catéter de puerto	943.00	1,029.00	1,114.00	1,200.00	1,286.00	Pesos	Cirugía
150	Colocación de sonda pleural	863.00	942.00	1,020.00	1,099.00	1,177.00	Pesos	Cirugía
151	Infiltración de Medicamento	578.00	631.00	683.00	735.00	789.00	Pesos	Cirugía
152	Hernioplastia inguinal	2,376.00	2,592.00	2,808.00	3,024.00	3,241.00	Pesos	Cirugía
153	Colocación de catéter de puerto	543.00	1,133.00	1,229.00	1,323.00	1,416.00	Pesos	Cirugía
154	Orquidopexia bilateral	3,501.00	3,819.00	4,137.00	4,455.00	4,774.00	Pesos	Cirugía
155	Anoplastia	4,284.00	4,674.00	5,063.00	5,452.00	5,841.00	Pesos	Cirugía
156	Anorectoplastia	7,239.00	7,897.00	8,555.00	9,214.00	9,871.00	Pesos	Cirugía
157	Apendicectomía abierta	3,694.00	4,030.00	4,366.00	4,700.00	5,036.00	Pesos	Cirugía
158	Apendicectomía por laparoscopia	5,146.00	5,628.00	6,097.00	6,567.00	7,035.00	Pesos	Cirugía
159	Plastia esofágica	5,909.00	6,446.00	6,985.00	7,520.00	8,057.00	Pesos	Cirugía



160	Anastomosis	3,263.00	3,560.00	3,858.00	4,153.00	4,450.00	Pesos	Cirugía
161	Biopsia hepática a cielo abierto (colecistectomía)	4,137.00	4,513.00	4,889.00	5,265.00	5,642.00	Pesos	Cirugía
162	Biopsia hepática por punción.	2,956.00	3,224.00	3,492.00	3,761.00	4,030.00	Pesos	Cirugía
163	Biopsia hepática y colangiografía transoperatoria	4,284.00	4,674.00	5,063.00	5,453.00	5,841.00	Pesos	Cirugía
164	Cerclaje (prolapso rectal)	3,280.00	3,577.00	3,876.00	4,174.00	4,472.00	Pesos	Cirugía
165	Cierre de colostomía – ileostomía	4,431.00	4,835.00	5,237.00	5,642.00	6,044.00	Pesos	Cirugía
166	Circuncisión	1,862.00	2,033.00	2,202.00	2,371.00	2,539.00	Pesos	Cirugía
167	Circuncisión con plastibel	1,705.00	1,861.00	2,015.00	2,170.00	2,325.00	Pesos	Cirugía
168	Cistostomía	3,103.00	3,383.00	3,666.00	3,948.00	4,230.00	Pesos	Cirugía
169	Clitoroplastia	4,067.00	4,438.00	4,808.00	5,178.00	5,547.00	Pesos	Cirugía
170	Colecistectomía abierta	4,423.00	4,824.00	5,226.00	5,628.00	6,029.00	Pesos	Cirugía
171	Colecistectomía laparoscópica	5,307.00	5,789.00	6,271.00	6,754.00	7,237.00	Pesos	Cirugía
172	Colocación de catéter para diálisis peritoneal (mahurkar)	1,329.00	1,451.00	1,571.00	1,693.00	1,812.00	Pesos	Cirugía
173	Colocación de catéter para hemodiálisis	1,992.00	2,174.00	2,355.00	2,536.00	2,716.00	Pesos	Cirugía
174	Colocación de silo (cierre primario de pared)	3,608.00	3,936.00	4,263.00	4,591.00	4,918.00	Pesos	Cirugía
175	Colostomía ileostomía	4,431.00	4,835.00	5,237.00	5,642.00	6,044.00	Pesos	Cirugía
176	Descenso sagital posterior	6,895.00	7,521.00	8,149.00	8,775.00	9,402.00	Pesos	Cirugía
177	Drenaje de absceso en cabeza	9,816.00	10,710.00	11,600.00	12,494.00	13,386.00	Pesos	Cirugía
178	Drenaje de absceso en tronco	739.00	806.00	874.00	941.00	1,008.00	Pesos	Cirugía
179	Laparotomía exploratoria con resección intestinal	4,431.00	4,835.00	5,237.00	5,642.00	6,044.00	Pesos	Cirugía
180	Esplenectomía	4,431.00	4,835.00	5,237.00	5,642.00	6,044.00	Pesos	Cirugía
181	Escisión de higroma quístico	4,092.00	4,464.00	4,835.00	5,207.00	5,580.00	Pesos	Cirugía
182	Escisión de quiste tirogloso	3,319.00	3,619.00	3,922.00	4,224.00	4,524.00	Pesos	Cirugía
183	Fistula arteriovenosa	5,159.00	5,628.00	6,097.00	6,567.00	7,035.00	Pesos	Cirugía
184	Plastía uretral	3,677.00	4,012.00	4,347.00	4,681.00	5,015.00	Pesos	Cirugía
185	Fistulectomía (fistula perianal)	962.00	1,048.00	1,136.00	1,221.00	1,309.00	Pesos	Cirugía
186	Fulguración de pequeñas tumoraciones (higromas nevos) sutura de heridas pequeñas	885.00	968.00	1,048.00	1,128.00	1,209.00	Pesos	Cirugía
187	Funduplicatura de nissen (hernia hiatal_cirugía de reflujo gastroesofágico) abierta	5,171.00	5,642.00	6,110.00	6,580.00	7,107.00	Pesos	Cirugía
188	Gastrostomía	2,815.00	3,070.00	3,326.00	3,581.00	3,838.00	Pesos	Cirugía
189	Plastía diafragmática	8,524.00	9,121.00	10,073.00	10,848.00	11,622.00	Pesos	Cirugía
190	Drenaje de absceso en extremidades	3,263.00	3,560.00	3,858.00	4,153.00	4,450.00	Pesos	Cirugía
191	Hernioplastia inguinal (hidrocelectomía, quiste de cordón y quiste de nuck)	2,079.00	2,267.00	2,456.00	2,645.00	2,835.00	Pesos	Cirugía
192	Fulguración de nissen (hernia hiatal_cirugía de reflujo gastroesofágico) laparoscópica	5,009.00	5,464.00	5,921.00	6,374.00	6,830.00	Pesos	Cirugía
193	Laparotomía exploradora para pre escolar y escolar	3,665.00	3,997.00	4,330.00	4,664.00	4,998.00	Pesos	Cirugía
194	Laparotomía exploradora para recién nacido y lactante	3,335.00	3,639.00	3,942.00	4,246.00	4,548.00	Pesos	Cirugía



195	Liberación de bridas	4,431.00	4,835.00	5,237.00	5,642.00	6,044.00	Pesos	Cirugía
196	Hidrocelectomía	5,171.00	5,642.00	6,110.00	6,580.00	7,052.00	Pesos	Cirugía
197	Ceratotomía	7,655.00	8,350.00	9,046.00	9,742.00	10,436.00	Pesos	Cirugía
198	Orquidopexia	2,864.00	3,125.00	3,383.00	3,644.00	3,906.00	Pesos	Cirugía
199	Orquiectomía	3,155.00	3,443.00	3,729.00	4,015.00	4,303.00	Pesos	Cirugía
200	Resección intestinal	4,726.00	5,158.00	5,586.00	6,018.00	6,446.00	Pesos	Cirugía
201	Piloromiotomía	4,851.00	5,292.00	5,733.00	6,174.00	6,615.00	Pesos	Cirugía
202	Pilorooplastia	4,013.00	4,379.00	4,744.00	5,109.00	5,473.00	Pesos	Cirugía
203	Plastia de pared	4,431.00	4,835.00	5,237.00	5,642.00	6,044.00	Pesos	Cirugía
204	Plastia umbilical	2,010.00	2,191.00	2,375.00	2,556.00	2,739.00	Pesos	Cirugía
205	Punción lumbar	1,573.00	1,717.00	1,857.00	2,001.00	2,145.00	Pesos	Cirugía
206	Resección de quiste colédoco	5,171.00	5,642.00	6,110.00	6,580.00	7,052.00	Pesos	Cirugía
207	Resección de quiste cola de ceja, lipomas cutáneos y pequeñas cirugías	990.00	1,079.00	1,170.00	1,259.00	1,349.00	Pesos	Cirugía
208	Resección pancreática	6,647.00	7,251.00	7,856.00	8,461.00	9,066.00	Pesos	Cirugía
209	Sustitución esofágica	6,647.00	7,251.00	7,856.00	8,461.00	9,066.00	Pesos	Cirugía
210	LAPE traumática	4,431.00	4,835.00	5,237.00	5,642.00	6,044.00	Pesos	Cirugía
211	LAPE para tumores gastrointestinales	5,615.00	6,125.00	6,635.00	7,145.00	7,656.00	Pesos	Cirugía
212	LAPE para tumores hepáticos	6,647.00	7,251.00	7,856.00	8,461.00	9,066.00	Pesos	Cirugía
213	Varicocelectomía	2,211.00	2,411.00	2,615.00	2,815.00	2,904.00	Pesos	Cirugía
214	Venodisección	470.00	513.00	557.00	600.00	643.00	Pesos	Cirugía
215	Kasai	5,171.00	5,642.00	6,110.00	6,580.00	7,052.00	Pesos	Cirugía
216	Lisis de bandas por mal rotación	3,250.00	3,546.00	3,841.00	4,137.00	4,431.00	Pesos	Cirugía
217	Tiroidectomía	3,319.00	3,619.00	3,922.00	4,224.00	4,524.00	Pesos	Cirugía
218	Colocación de catéter central	642.00	699.00	758.00	816.00	875.00	Pesos	Cirugía
219	Lavado de catéter	427.00	466.00	505.00	543.00	582.00	Pesos	Servicio
Cirugías de Tórax								
220	Toracotomía	5,636.00	6,150.00	6,661.00	7,174.00	7,686.00	Pesos	Cirugía
221	Decorticación Pulmonar	5,665.00	6,179.00	6,695.00	7,209.00	7,725.00	Pesos	Cirugía
222	Traqueostomía	2,386.00	2,602.00	2,820.00	3,037.00	3,255.00	Pesos	Cirugía
223	Trauma torácico	5,714.00	6,234.00	6,754.00	7,273.00	7,793.00	Pesos	Cirugía
224	Resección de tumores mediastinales- intratorácicos	6,388.00	6,969.00	7,548.00	8,129.00	8,710.00	Pesos	Cirugía
225	Lobectomía pulmonar	5,636.00	6,150.00	6,661.00	7,174.00	7,686.00	Pesos	Cirugía
Cirugías de Neurología								
226	Drenaje de hematoma (neurocirugía)	4,560.00	5,202.00	5,634.00	6,068.00	6,501.00	Pesos	Cirugía
227	Resección de lesiones o quistes extracraneales	943.00	1,029.00	1,114.00	1,200.00	1,286.00	Pesos	Cirugía
228	Alargamiento de catéter derivación ventriculoperitoneal	7,138.00	7,786.00	8,436.00	9,085.00	9,731.00	Pesos	Cirugía
229	Avance craneofacial	6,634.00	7,237.00	7,839.00	8,442.00	9,045.00	Pesos	Cirugía
230	Colocación de válvula de derivación ventriculoperitoneal	11,827.00	12,902.00	13,648.00	15,053.00	16,128.00	Pesos	Cirugía
231	Craneotomía	9,816.00	10,711.00	11,601.00	12,495.00	13,386.00	Pesos	Cirugía
232	Craneotomía epidural	9,816.00	10,711.00	11,601.00	12,495.00	13,386.00	Pesos	Cirugía
233	Craneotomía con drenaje	9,816.00	10,711.00	11,601.00	12,495.00	13,386.00	Pesos	Cirugía
234	Craneotomía radiada	5,103.00	5,569.00	6,033.00	6,497.00	6,962.00	Pesos	Cirugía
235	Drenaje de higromas	4,560.00	4,975.00	5,389.00	5,803.00	6,218.00	Pesos	Cirugía
236	Laminectomía	4,767.00	5,202.00	5,634.00	6,068.00	6,501.00	Pesos	Cirugía



237	Levantamiento de fractura ping pong	3,915.00	4,272.00	4,627.00	4,983.00	5,340.00	Pesos	Cirugía
238	Plastía de meningocele	4,799.00	5,234.00	5,671.00	6,108.00	6,545.00	Pesos	Cirugía
239	Craneotomía con tumores cerebrales	10,696.00	11,629.00	12,641.00	13,613.00	14,587.00	Pesos	Cirugía
240	Mielotransversectomía	10,718.00	11,693.00	12,666.00	13,642.00	14,616.00	Pesos	Cirugía
241	Meningoplastía	4,813.00	5,251.00	5,689.00	6,127.00	6,565.00	Pesos	Cirugía
242	Revisión de válvula	2,552.00	2,784.00	3,016.00	3,247.00	3,479.00	Pesos	Cirugía
243	Sutura escalpe	1,477.00	1,612.00	1,745.00	1,880.00	2,014.00	Pesos	Cirugía
244	Tumor ángulo punto cerebelosos	6,950.00	7,583.00	8,215.00	8,791.00	9,407.00	Pesos	Cirugía
245	Tumor de la región pineal	6,950.00	7,583.00	8,215.00	8,791.00	9,407.00	Pesos	Cirugía
246	Tumor de la región sellar	6,950.00	7,583.00	8,215.00	8,791.00	9,407.00	Pesos	Cirugía
247	Tumor frontal occipital	6,950.00	7,583.00	8,215.00	8,791.00	9,407.00	Pesos	Cirugía
248	Tumor medular	6,950.00	7,583.00	8,215.00	8,791.00	9,407.00	Pesos	Cirugía
249	Ventriculostomía	6,204.00	6,768.00	7,334.00	7,921.00	8,461.00	Pesos	Cirugía
250	Uso de craneótomo	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	Pesos	Servicio

Cirugías de Urología

251	Cistoscopia (Vías Urinarias)	1,958.00	2,136.00	2,313.00	2,492.00	2,669.00	Pesos	Cirugía
252	Aumento vesical	5,417.00	5,908.00	6,400.00	6,894.00	7,386.00	Pesos	Cirugía
253	Cirugía de continencia	5,417.00	5,908.00	6,400.00	6,894.00	7,386.00	Pesos	Cirugía
254	Cirugía de suprarrenales	5,169.00	5,640.00	6,109.00	6,579.00	7,049.00	Pesos	Cirugía
255	Corrección de fistula uretrocutánea	5,169.00	5,640.00	6,109.00	6,579.00	7,049.00	Pesos	Cirugía
256	Derivación urinaria	5,169.00	5,640.00	6,109.00	6,579.00	7,049.00	Pesos	Cirugía
257	Epispadia	5,169.00	5,640.00	6,109.00	6,579.00	7,049.00	Pesos	Cirugía
258	Exfrotta vesical	8,844.00	9,648.00	10,452.00	11,255.00	12,060.00	Pesos	Cirugía
259	Hipospadias	5,171.00	5,642.00	6,110.00	6,580.00	7,052.00	Pesos	Cirugía
260	Macroplastique	5,897.00	6,433.00	6,968.00	7,503.00	8,040.00	Pesos	Cirugía
261	Nefrectomía urológica	7,652.00	8,348.00	9,043.00	9,739.00	10,434.00	Pesos	Cirugía
262	Pieloplastía	5,169.00	5,640.00	6,109.00	6,579.00	7,052.00	Pesos	Cirugía
263	Plastia de genitales (intersexo)	4,066.00	4,435.00	4,806.00	5,177.00	5,546.00	Pesos	Cirugía
264	Plastia de genitales (trauma)	4,066.00	4,435.00	4,806.00	5,177.00	5,546.00	Pesos	Cirugía
265	Reimplante uretral unilateral	5,691.00	6,209.00	6,726.00	7,244.00	7,761.00	Pesos	Cirugía
266	Uretrotomía	5,897.00	6,433.00	6,968.00	7,503.00	8,040.00	Pesos	Cirugía
267	Uteroplastia	5,169.00	5,640.00	6,109.00	6,579.00	7,049.00	Pesos	Cirugía

Cirugía Laparoscópica

268	Fibronasolangoscopia	533.00	581.00	630.00	678.00	727.00	Pesos	Cirugía
269	Laringobroncoscopia	1,852.00	2,021.00	2,189.00	2,358.00	2,526.00	Pesos	Cirugía
270	Colonoscopia	1,773.00	1,935.00	2,096.00	2,255.00	2,417.00	Pesos	Cirugía
271	Endoscopia Diagnóstica	1,066.00	1,163.00	1,260.00	1,359.00	1,454.00	Pesos	Cirugía
272	Endoscopia Terapéutica Alta	1,275.00	1,390.00	1,507.00	1,623.00	1,739.00	Pesos	Cirugía
273	Endoscopia Terapéutica Baja	1,557.00	1,698.00	1,842.00	1,982.00	2,123.00	Pesos	Cirugía
274	Extracción de Cuerpo Extraño En Tubo Digestivo	1,066.00	1,163.00	1,260.00	1,359.00	1,454.00	Pesos	Cirugía
275	Extracción de Cuerpo Extraño en Vías Aéreas	2,109.00	2,301.00	2,493.00	2,684.00	2,875.00	Pesos	Cirugía
276	Dilataciones Esofágicas	788.00	859.00	930.00	1,002.00	1,074.00	Pesos	Cirugía
277	Panendoscopia	1,934.00	2,109.00	2,285.00	2,460.00	2,636.00	Pesos	Cirugía
278	Ph metría de 24 horas	881.00	962.00	1,041.00	1,120.00	1,200.00	Pesos	Cirugía
279	Manometría esofágica o rectal	408.00	443.00	481.00	517.00	554.00	Pesos	Cirugía

Cirugías de Maxilofacial

280	Rehabilitación Oral	1,274.00	1,389.00	1,505.00	1,621.00	1,737.00	Pesos	Cirugía
281	Mecánica de Deglución	276.00	300.00	326.00	351.00	386.00	Pesos	Servicio
282	Biopsia en Cavidad Oral Simple	885.00	968.00	1,048.00	1,128.00	1,209.00	Pesos	Cirugía
283	Cirugía de Articulación Temporomandibular	8,108.00	8,844.00	9,581.00	10,317.00	11,055.00	Pesos	Cirugía
284	Cierre de Fistula	1,242.00	1,357.00	1,468.00	1,581.00	1,695.00	Pesos	Cirugía
285	Cirugía Craneofacial	3,010.00	3,283.00	3,556.00	3,830.00	4,103.00	Pesos	Cirugía
286	Cirugía Ortognatica	2,050.00	2,235.00	2,422.00	2,608.00	2,795.00	Pesos	Cirugía



287	Extracción de Piezas Dentales	931.00	1,017.00	1,101.00	1,187.00	1,272.00	Pesos	Cirugía
288	Distracción Ontogénica	2,050.00	2,235.00	2,422.00	2,608.00	2,795.00	Pesos	Cirugía
289	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Complejo Cigomático Malar	1,828.00	1,993.00	2,160.00	2,328.00	2,493.00	Pesos	Cirugía
290	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Dento Alveolar	1,828.00	1,993.00	2,160.00	2,328.00	2,493.00	Pesos	Cirugía
291	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Lefort I	1,882.00	2,055.00	2,226.00	2,398.00	2,569.00	Pesos	Cirugía
292	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Lefort II	1,587.00	1,731.00	1,875.00	2,019.00	2,163.00	Pesos	Cirugía
293	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Lefort III	3,010.00	3,283.00	3,556.00	3,830.00	4,103.00	Pesos	Cirugía
294	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Mandibular Angulo	1,828.00	1,993.00	2,160.00	2,328.00	2,493.00	Pesos	Cirugía
295	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Mandibular Cuerpo	1,828.00	1,993.00	2,160.00	2,328.00	2,493.00	Pesos	Cirugía
296	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Mandibular Sínfisis	1,828.00	1,993.00	2,160.00	2,328.00	2,493.00	Pesos	Cirugía
297	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Nasal	5,537.00	6,040.00	6,544.00	7,047.00	7,551.00	Pesos	Cirugía
298	Reducción Abierta y Fijación Interna de Fractura Naso Orbito Etmoidal	3,010.00	3,283.00	3,556.00	3,830.00	4,103.00	Pesos	Cirugía
299	Hemimandibulectomia	3,010.00	3,283.00	3,556.00	3,830.00	4,103.00	Pesos	Cirugía
300	Hemimaxilectomia	3,010.00	3,283.00	3,556.00	3,830.00	4,103.00	Pesos	Cirugía
301	Desbridamiento y Sutura de Heridas Faciales Mayores	1,772.00	1,935.00	2,094.00	2,255.00	2,416.00	Pesos	Cirugía
302	Desbridamiento y Sutura de Heridas Faciales Menores	931.00	1,017.00	1,101.00	1,187.00	1,272.00	Pesos	Cirugía
303	Desbridamiento y Sutura de Heridas Por Proyectoil De Arma De Fuego	3,283.00	3,556.00	3,830.00	4,103.00	4,391.00	Pesos	Cirugía
304	Toma y Aplicación de Injerto Óseo en Cavidad Oral	3,519.00	3,838.00	4,158.00	4,476.00	4,796.00	Pesos	Cirugía
305	Lesiones Quísticas Intraorales Menores	931.00	1,017.00	1,101.00	1,187.00	1,272.00	Pesos	Cirugía
306	Lesiones Quísticas Intraorales o Extraorales Extensas	1,882.00	2,055.00	2,226.00	2,398.00	2,569.00	Pesos	Cirugía
307	Lesiones Tumoraes Intraorales Menores	931.00	1,017.00	1,101.00	1,187.00	1,272.00	Pesos	Cirugía
308	Lesiones Tumoraes Intraorales o Extraorales Extensas	1,882.00	2,055.00	2,226.00	2,398.00	2,569.00	Pesos	Cirugía
309	Queiloplastía	2,294.00	2,504.00	2,713.00	2,920.00	3,130.00	Pesos	Cirugía
310	Reconstrucción Piso Orbitario	2,106.00	2,295.00	2,486.00	2,680.00	2,870.00	Pesos	Cirugía
Anestesiología del Hospital del niño DIF								
311	Anestesia general	1,329.00	1,451.00	1,572.00	1,693.00	1,813.00	Pesos	Servicio
312	Bloqueo caudal	443.00	484.00	525.00	564.00	604.00	Pesos	Servicio
313	Bloqueo de plexo braquial	594.00	648.00	701.00	756.00	810.00	Pesos	Servicio
314	Bloqueo subaracnoideo	332.00	362.00	393.00	422.00	454.00	Pesos	Servicio
315	Sedación	882.00	992.00	1,103.00	1,213.00	1,323.00	Pesos	Servicio
316	Anestesia Local	403.00	440.00	477.00	512.00	550.00	Pesos	Servicio
317	Anestesia General Balanceada	1,654.00	1,804.00	1,955.00	2,104.00	2,254.00	Pesos	Servicio
318	Anestesia General Endovenosa	1,126.00	1,227.00	1,329.00	1,432.00	1,535.00	Pesos	Servicio
319	Anestesia General Inhalada	536.00	585.00	633.00	681.00	731.00	Pesos	Servicio
320	Anestesia Regional	327.00	356.00	386.00	416.00	445.00	Pesos	Servicio
321	Anestesia Combinada	1,890.00	2,060.00	2,232.00	2,405.00	2,577.00	Pesos	Servicio
Procedimientos de Oncología, Hematología y Nefrología del Hospital del niño DIF								
322	Diálisis ambulatoria	713.00	778.00	843.00	907.00	972.00	Pesos	Cirugía
323	Diálisis c/bolsa	5,055.00	5,515.00	5,975.00	6,434.00	6,894.00	Pesos	Cirugía
324	Diálisis c/catéter	1,361.00	1,484.00	1,608.00	1,731.00	1,854.00	Pesos	Cirugía
325	Diálisis s/bolsa	233.00	252.00	274.00	295.00	316.00	Pesos	Cirugía
326	Hemodiálisis	1,188.00	1,295.00	1,404.00	1,511.00	1,619.00	Pesos	Cirugía
327	Hemodiálisis c/catéter	1,661.00	1,813.00	1,965.00	2,115.00	2,267.00	Pesos	Cirugía
Rayos X del Hospital del niño DIF								
328	Placas 8 x 10	124.00	134.00	146.00	155.00	168.00	Pesos	Estudio
329	Placas 10 x 12	124.00	134.00	146.00	155.00	168.00	Pesos	Estudio
330	Placas 11 x 14	135.00	148.00	160.00	172.00	185.00	Pesos	Estudio
331	Placas 14 x 14	135.00	148.00	160.00	172.00	185.00	Pesos	Estudio
332	Placas 14 x 17	135.00	148.00	160.00	172.00	185.00	Pesos	Estudio
333	Radiografías periapicales	43.00	46.00	49.00	54.00	59.00	Pesos	Estudio
334	Radiografía oclusal	26.00	28.00	30.00	34.00	38.00	Pesos	Estudio



335	Columna cervical	161.00	175.00	191.00	204.00	219.00	Pesos	Estudio
336	Dinámica de columna dorsal	221.00	240.00	260.00	281.00	299.00	Pesos	Estudio
337	Dinámica de columna lumbar	221.00	240.00	260.00	281.00	299.00	Pesos	Estudio
338	Dinámica de columna sacra	221.00	240.00	260.00	281.00	299.00	Pesos	Estudio
339	Escanometría	111.00	122.00	130.00	142.00	151.00	Pesos	Estudio
340	Senos paranasales 3 proyecciones	442.00	483.00	524.00	564.00	604.00	Pesos	Estudio
341	Serie cardiaca	208.00	227.00	246.00	266.00	286.00	Pesos	Estudio
342	Serie de cráneo	442.00	483.00	524.00	564.00	604.00	Pesos	Estudio
343	Serie esófago gastro d.	318.00	348.00	378.00	406.00	436.00	Pesos	Estudio
344	Simple de abdomen	74.00	80.00	88.00	93.00	101.00	Pesos	Estudio
345	Tele de tórax	67.00	74.00	80.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
Estudios Especiales del Hospital del niño DIF								
346	Uretrocistograma	638.00	696.00	754.00	812.00	869.00	Pesos	Estudio
347	Cistografía miccional	406.00	444.00	481.00	519.00	554.00	Pesos	Estudio
348	Cistograma	637.00	697.00	754.00	811.00	869.00	Pesos	Estudio
349	Colon por enema	613.00	669.00	726.00	780.00	837.00	Pesos	Estudio
350	Urografía	828.00	904.00	978.00	1,053.00	1,128.00	Pesos	Estudio
351	Emisiones otoacústicas de productos de distorsión y/o trascendentes	497.00	543.00	588.00	633.00	678.00	Pesos	Estudio
352	Esofagograma	431.00	468.00	507.00	546.00	587.00	Pesos	Estudio
353	Fistulografía	431.00	468.00	507.00	546.00	587.00	Pesos	Estudio
354	Logo audiometría	193.00	211.00	227.00	245.00	263.00	Pesos	Estudio
355	Mapeo cerebral	678.00	737.00	800.00	861.00	923.00	Pesos	Estudio
356	Poligráfico del sueño	1,783.00	1,945.00	2,107.00	2,269.00	2,431.00	Pesos	Estudio
357	Potenciales evocados somatosensoriales	548.00	596.00	646.00	697.00	735.00	Pesos	Estudio
358	Tránsito intestinal	506.00	552.00	597.00	643.00	689.00	Pesos	Estudio
359	Velocidades de conducción nerviosa	344.00	375.00	406.00	438.00	468.00	Pesos	Estudio
360	Video encefalograma	1,468.00	1,602.00	1,736.00	1,870.00	2,001.00	Pesos	Estudio
361	Impedanciometría	191.00	208.00	226.00	244.00	260.00	Pesos	Estudio
362	Espirometría (neumología)	142.00	153.00	168.00	179.00	193.00	Pesos	Estudio
363	Audiometría	225.00	246.00	265.00	286.00	307.00	Pesos	Estudio
364	Audiometría Con Epidansometría	337.00	368.00	397.00	428.00	459.00	Pesos	Estudio
365	Electroencefalograma	159.00	172.00	188.00	202.00	215.00	Pesos	Estudio
366	Electrocardiograma Ekg	180.00	195.00	213.00	228.00	246.00	Pesos	Estudio
367	Gasometrías	169.00	185.00	200.00	215.00	232.00	Pesos	Estudio
368	Patología Estudio Biopsia Completo	449.00	489.00	531.00	573.00	612.00	Pesos	Estudio
369	Electromiografía	555.00	607.00	657.00	709.00	758.00	Pesos	Estudio
370	Aspirado de médula ósea	177.00	193.00	210.00	225.00	240.00	Pesos	Estudio
371	Impresión fluoroscópica cada una	41.00	44.00	47.00	50.00	54.00	Pesos	Servicio
372	Potenciales evocados auditivos	795.00	866.00	940.00	1,012.00	1,084.00	Pesos	Estudio
373	Potenciales evocados visuales	711.00	776.00	840.00	904.00	969.00	Pesos	Estudio
Estudios Patológicos del Hospital del niño DIF								
374	Citología, biopsias por aspiración con aguja fina	269.00	293.00	318.00	343.00	368.00	Pesos	Estudio
375	Citología con histoquímica	391.00	425.00	462.00	498.00	532.00	Pesos	Estudio
376	Citología con inmunohistoquímica	450.00	491.00	533.00	574.00	615.00	Pesos	Estudio
377	Biopsia pequeña	468.00	511.00	553.00	596.00	639.00	Pesos	Estudio
378	Biopsia pequeña con histoquímica	590.00	644.00	697.00	751.00	805.00	Pesos	Estudio
379	Biopsia pequeña con inmunohistoquímica	651.00	710.00	769.00	828.00	887.00	Pesos	Estudio
380	Biopsia mediana	770.00	839.00	909.00	979.00	1,050.00	Pesos	Estudio
381	Biopsia mediana con histoquímica	890.00	971.00	1,053.00	1,133.00	1,215.00	Pesos	Estudio
382	Biopsia mediana con inmunohistoquímica	951.00	1,037.00	1,125.00	1,211.00	1,299.00	Pesos	Estudio
383	Biopsia de piezas grandes	1,010.00	1,101.00	1,193.00	1,285.00	1,377.00	Pesos	Estudio
384	Biopsia de piezas grandes con histoquímica	1,131.00	1,234.00	1,337.00	1,440.00	1,542.00	Pesos	Estudio
385	Biopsias de piezas grandes con inmunohistoquímica	1,192.00	1,300.00	1,408.00	1,517.00	1,625.00	Pesos	Estudio
386	Biopsias especiales	3,063.00	3,343.00	3,620.00	3,900.00	4,177.00	Pesos	Estudio
387	Biopsias especiales con histoquímica	3,185.00	3,476.00	3,765.00	4,054.00	4,343.00	Pesos	Estudio
388	Biopsias especiales con inmunohistoquímica	3,246.00	3,542.00	3,836.00	4,131.00	4,426.00	Pesos	Estudio
389	Revisión de laminillas	770.00	839.00	909.00	979.00	1,050.00	Pesos	Estudio
Tomografías del Hospital del niño DIF								



390	Abdomen superior o inferior	1,489.00	1,599.00	1,709.00	1,820.00	1,930.00	Pesos	Estudio
391	Abdomen total contrastada	2,756.00	2,867.00	2,977.00	3,087.00	3,197.00	Pesos	Estudio
392	Columna lumbar, dorsal o cervical simple	2,426.00	2,536.00	2,646.00	2,756.00	2,867.00	Pesos	Estudio
393	Columna lumbar, dorsal o cervical contrastado	2,756.00	2,867.00	2,977.00	3,087.00	3,197.00	Pesos	Estudio
394	Cráneo simple	1,323.00	1,433.00	1,544.00	1,654.00	1,764.00	Pesos	Estudio
395	Cráneo contrastado	1,985.00	2,095.00	2,205.00	2,315.00	2,426.00	Pesos	Estudio
396	Cuello simple	1,985.00	2,095.00	2,205.00	2,315.00	2,426.00	Pesos	Estudio
397	Cuello contrastado	2,426.00	2,536.00	2,646.00	2,756.00	2,867.00	Pesos	Estudio
398	Extremidades simple	1,985.00	2,095.00	2,205.00	2,315.00	2,426.00	Pesos	Estudio
399	Extremidades contrastado	2,536.00	2,646.00	2,756.00	2,867.00	2,977.00	Pesos	Estudio
400	Oído comparativo simple	2,205.00	2,315.00	2,426.00	2,536.00	2,646.00	Pesos	Estudio
401	Oído comparativo contrastado	2,646.00	2,756.00	2,867.00	2,977.00	3,087.00	Pesos	Estudio
402	Orbitas simple	1,874.00	1,985.00	2,095.00	2,205.00	2,315.00	Pesos	Estudio
403	Orbitas contrastado	2,426.00	2,536.00	2,646.00	2,756.00	2,867.00	Pesos	Estudio
404	Pelvis simple	1,764.00	1,874.00	1,985.00	2,095.00	2,205.00	Pesos	Estudio
405	Pelvis contrastado	1,985.00	2,095.00	2,205.00	2,315.00	2,426.00	Pesos	Estudio
406	Senos paranasales simple	1,764.00	1,874.00	1,985.00	2,095.00	2,205.00	Pesos	Estudio
407	Senos paranasales contrastado	2,426.00	2,536.00	2,646.00	2,756.00	2,867.00	Pesos	Estudio
408	Silla turca simple	1,985.00	2,095.00	2,205.00	2,315.00	2,426.00	Pesos	Estudio
409	Silla turca contrastado	2,426.00	2,536.00	2,646.00	2,756.00	2,867.00	Pesos	Estudio
410	Tórax simple	1,764.00	1,874.00	1,985.00	2,095.00	2,205.00	Pesos	Estudio
411	Tórax contrastado	2,095.00	2,205.00	2,315.00	2,426.00	2,536.00	Pesos	Estudio
412	Abdomen superior o inferior contrastada	1,985.00	2,095.00	2,205.00	2,315.00	2,426.00	Pesos	Estudio
413	Abdomen total simple	2,161.00	2,271.00	2,381.00	2,492.00	2,602.00	Pesos	Estudio
Ultrasonidos del Hospital del niño DIF								
414	Abdomen (completo)	242.00	264.00	286.00	308.00	330.00	Pesos	Estudio
415	Abdomen inferior (hueco pélvico)	120.00	130.00	142.00	152.00	164.00	Pesos	Estudio
416	Abdomen superior (riñón, hígado, bazo, páncreas)	120.00	130.00	142.00	152.00	164.00	Pesos	Estudio
417	Ecocardiograma (corazón)	515.00	561.00	609.00	655.00	702.00	Pesos	Estudio
418	Musculo esquelético (articulaciones)	155.00	170.00	184.00	197.00	213.00	Pesos	Estudio
419	Obstétrico	120.00	130.00	142.00	152.00	164.00	Pesos	Estudio
420	Transfontanelar (cabeza)	138.00	150.00	164.00	175.00	189.00	Pesos	Estudio
421	Ultrasonido cuello	348.00	380.00	412.00	443.00	476.00	Pesos	Estudio
422	Ultrasonido doppler abdominal	802.00	876.00	948.00	1,022.00	1,095.00	Pesos	Estudio
423	Ultrasonido doppler escrotal	802.00	876.00	948.00	1,022.00	1,095.00	Pesos	Estudio
424	Ultrasonido doppler renal	802.00	876.00	948.00	1,022.00	1,095.00	Pesos	Estudio
425	Ultrasonido doppler vascular periférico arterial	802.00	876.00	948.00	1,022.00	1,095.00	Pesos	Estudio
426	Ultrasonido doppler vascular periférico venoso	802.00	876.00	948.00	1,022.00	1,095.00	Pesos	Estudio
427	Ultrasonido doppler vasos carotídeos	802.00	876.00	948.00	1,022.00	1,095.00	Pesos	Estudio
428	Ultrasonido escrotal	348.00	380.00	412.00	443.00	476.00	Pesos	Estudio
429	Ultrasonido hepatobiliar	348.00	380.00	412.00	443.00	476.00	Pesos	Estudio
430	Ultrasonido inguinoescrotal	348.00	380.00	412.00	443.00	476.00	Pesos	Estudio
431	Ultrasonido pélvico	348.00	380.00	412.00	443.00	476.00	Pesos	Estudio
432	Ultrasonido renal	348.00	380.00	412.00	443.00	476.00	Pesos	Estudio
433	Ultrasonido tejidos blandos	348.00	380.00	412.00	443.00	476.00	Pesos	Estudio
434	Ultrasonido tiroideos	348.00	380.00	412.00	443.00	476.00	Pesos	Estudio
435	Ultrasonido tórax	348.00	380.00	412.00	443.00	476.00	Pesos	Estudio
Resonancia Magnética del Hospital del niño DIF								
436	Cráneo, silla turca, oídos, orbitas o estudios neurofuncionales	3,418.00	3,528.00	3,638.00	3,749.00	3,859.00	Pesos	Estudio
437	Tórax y mediastino simple	3,418.00	3,528.00	3,638.00	3,749.00	3,859.00	Pesos	Estudio
438	Abdomen	3,418.00	3,528.00	3,638.00	3,749.00	3,859.00	Pesos	Estudio
439	Corazón grandes vasos	3,418.00	3,528.00	3,638.00	3,749.00	3,859.00	Pesos	Estudio
440	Angioresonancia por región	2,942.00	3,237.00	3,532.00	3,824.00	4,119.00	Pesos	Estudio
441	Cráneo, silla turca, oídos, orbitas o estudios neurofuncionales contrastada	4,520.00	4,631.00	4,741.00	4,851.00	4,961.00	Pesos	Estudio
442	Tórax y mediastino contrastada	4,520.00	4,631.00	4,741.00	4,851.00	4,961.00	Pesos	Estudio
443	Abdomen contrastada	4,520.00	4,631.00	4,741.00	4,851.00	4,961.00	Pesos	Estudio
444	Corazón grandes vasos contrastada	4,520.00	4,631.00	4,741.00	4,851.00	4,961.00	Pesos	Estudio



445	Angioresonancia por región contrastada	3,353.00	3,688.00	4,022.00	4,359.00	4,695.00	Pesos	Estudio
446	Articulaciones por región contrastada (rodilla, cadera, tobillo mano, hombro o codo)	4,520.00	4,631.00	4,741.00	4,851.00	4,961.00	Pesos	Estudio
447	Articulaciones por región simple (rodilla, cadera, tobillo mano, hombro o codo)	3,418.00	3,528.00	3,638.00	3,749.00	3,859.00	Pesos	Estudio
448	Columna por región contrastada (cervical, dorsal o lumbosacra)	4,520.00	4,631.00	4,741.00	4,851.00	4,961.00	Pesos	Estudio
449	Columna por región simple (cervical, dorsal o lumbosacra)	3,418.00	3,528.00	3,638.00	3,749.00	3,859.00	Pesos	Estudio
450	Neuroeje por región contrastada (cráneo, columna cervical, columna dorsal o lumbosacra)	4,520.00	4,631.00	4,741.00	4,851.00	4,961.00	Pesos	Estudio
451	Neuroeje por región simple (cráneo, columna cervical, columna dorsal o lumbosacra)	3,418.00	3,528.00	3,638.00	3,749.00	3,859.00	Pesos	Estudio
452	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio integral)	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	Pesos	Servicio
Albergue para el Hospital del niño DIF								
453	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio de Comedor)	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	Pesos	Servicio
454	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Servicio de Regadera)	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	Pesos	Servicio
455	Albergue para el Hospital del Niño DIF (Menores de 5 años)	25.00	25.00	25.00	25.00	25.00	Pesos	Servicio
Cursos, Talleres y Diplomados del Hospital del niño DIF								
456	Cursos, talleres y diplomados (1)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Pesos	Servicio
Estudios de Laboratorio del Hospital del niño DIF								
457	Vacuna Para Alergología	166.00	181.00	195.00	211.00	226.00	Pesos	Aplicación
458	Prueba Cutánea	67.00	74.00	80.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
459	Prueba Inmunoglobina Iga	148.00	162.00	175.00	189.00	202.00	Pesos	Estudio
460	Prueba Inmunoglobina Ige	163.00	177.00	193.00	208.00	223.00	Pesos	Estudio
461	Prueba Inmunoglobina Igg	148.00	162.00	175.00	189.00	202.00	Pesos	Estudio
462	Prueba Inmunoglobina Igm	148.00	162.00	175.00	189.00	202.00	Pesos	Estudio
463	Perfil Inmunoglobina (Pruebas Iga, Igg, Igm, Ige)	665.00	726.00	786.00	846.00	906.00	Pesos	Estudio
464	Perfil Tiroideo	402.00	439.00	477.00	511.00	549.00	Pesos	Estudio
465	Acacia Spp	67.00	74.00	80.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
466	Ácido Úrico	62.00	67.00	72.00	79.00	84.00	Pesos	Estudio
467	Ácido Valproico	202.00	221.00	239.00	258.00	274.00	Pesos	Estudio
468	Albumina	53.00	59.00	63.00	68.00	74.00	Pesos	Estudio
469	Alfafetoproteína	270.00	294.00	318.00	343.00	368.00	Pesos	Estudio
470	Amiba En Fresco	53.00	59.00	63.00	68.00	74.00	Pesos	Estudio
471	Amilasa	90.00	100.00	106.00	114.00	124.00	Pesos	Estudio
472	Aguacate	67.00	74.00	80.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
473	Antibiograma Coprocultivo	79.00	84.00	91.00	100.00	106.00	Pesos	Estudio
474	Antibiograma De Secreciones	100.00	108.00	118.00	127.00	135.00	Pesos	Estudio
475	Antibiograma Exudado Faríngeo	100.00	108.00	118.00	127.00	135.00	Pesos	Estudio
476	Antibiograma Hemocultivo	100.00	108.00	118.00	127.00	135.00	Pesos	Estudio
477	Antibiograma L.C.R.	100.00	108.00	118.00	127.00	135.00	Pesos	Estudio
478	Antibiograma P. Catéter	100.00	108.00	118.00	127.00	135.00	Pesos	Estudio
479	Antibiograma Urocultivo	100.00	108.00	118.00	127.00	135.00	Pesos	Estudio
480	Antibiograma Vulvar	100.00	108.00	118.00	127.00	135.00	Pesos	Estudio
481	Antiestreptolisinas	106.00	116.00	126.00	135.00	146.00	Pesos	Estudio
482	Azúcares Reductores	27.00	29.00	32.00	35.00	38.00	Pesos	Estudio
483	Álamo	67.00	74.00	80.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
484	Alternaria Tenuis	67.00	74.00	80.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
485	Amaranthus Hybridus	67.00	74.00	80.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
486	Ambrosia Deltoidae	67.00	74.00	80.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
487	Benzodiazepinas	202.00	221.00	239.00	258.00	274.00	Pesos	Estudio
488	Bilirrubina Directa Bd	54.00	59.00	64.00	68.00	75.00	Pesos	Estudio
489	Bilirrubina Total Bt	54.00	59.00	64.00	68.00	75.00	Pesos	Estudio
490	Biometría Hemática (Incluye Plaquetas) Bh	82.00	89.00	97.00	104.00	111.00	Pesos	Estudio
491	Calcio Ca	65.00	71.00	78.00	83.00	89.00	Pesos	Estudio



492	Carbamazepina	202.00	221.00	239.00	258.00	274.00	Pesos	Estudio
493	Citología de Moco Fecal Cmf	54.00	59.00	64.00	68.00	75.00	Pesos	Estudio
494	Citoquímico de Líquido Cefalorr	228.00	249.00	270.00	291.00	312.00	Pesos	Estudio
495	Citoquímico de Líquidos De Punción	250.00	272.00	295.00	318.00	340.00	Pesos	Estudio
496	Ck-Mb Cretin Fosfoquinasa Fracción Mb	95.00	103.00	111.00	120.00	128.00	Pesos	Estudio
497	Coagulación Líquido Cefalorraquídeo	527.00	575.00	623.00	670.00	720.00	Pesos	Estudio
498	Colesterol Hdl	64.00	68.00	75.00	81.00	87.00	Pesos	Estudio
499	Colesterol Ldl	62.00	66.00	72.00	78.00	83.00	Pesos	Estudio
500	Colesterol Total	64.00	68.00	75.00	81.00	87.00	Pesos	Estudio
501	Coombs Directo	54.00	59.00	64.00	68.00	75.00	Pesos	Estudio
502	Coombs Indirecto	54.00	59.00	64.00	68.00	75.00	Pesos	Estudio
503	Coprocultivo	238.00	260.00	282.00	302.00	323.00	Pesos	Estudio
504	Coproparasitoscopico X 3 Cps X3	75.00	82.00	88.00	96.00	102.00	Pesos	Estudio
505	Creatinina	45.00	48.00	53.00	57.00	62.00	Pesos	Estudio
506	Creatinina Urinaria	62.00	67.00	71.00	78.00	84.00	Pesos	Estudio
507	Crenocitos En Lcr.	21.00	22.00	24.00	26.00	27.00	Pesos	Estudio
508	Cultivo De L.C.R.	289.00	314.00	340.00	366.00	393.00	Pesos	Estudio
509	Cultivo De Secreciones	261.00	286.00	309.00	333.00	356.00	Pesos	Estudio
510	Cultivo Punto Catéter	328.00	358.00	387.00	417.00	446.00	Pesos	Estudio
511	Dhl Deshidrogenosa Láctica	71.00	79.00	86.00	91.00	100.00	Pesos	Estudio
512	Digoxina	202.00	221.00	239.00	258.00	274.00	Pesos	Estudio
513	Dimero D	289.00	314.00	340.00	366.00	393.00	Pesos	Estudio
514	Electrolitos Na.K.Cl.	184.00	201.00	217.00	235.00	250.00	Pesos	Estudio
515	Eosinofilos Nasaes X1 Emn	53.00	59.00	64.00	68.00	74.00	Pesos	Estudio
516	Examen General De Orina Ego	42.00	45.00	48.00	51.00	56.00	Pesos	Estudio
517	Exudado Faríngeo Ef	171.00	186.00	202.00	217.00	234.00	Pesos	Estudio
518	Exudado Vulvar	277.00	301.00	327.00	353.00	378.00	Pesos	Estudio
519	Factor Reumatoide Fr	64.00	68.00	74.00	80.00	87.00	Pesos	Estudio
520	Fenitoina	202.00	221.00	238.00	257.00	274.00	Pesos	Estudio
521	Fenobarbital	202.00	221.00	238.00	257.00	274.00	Pesos	Estudio
522	Fosfatasa Acida	64.00	68.00	74.00	80.00	86.00	Pesos	Estudio
523	Fosfatasa Alcalina	64.00	68.00	74.00	80.00	86.00	Pesos	Estudio
524	Fosforo	56.00	62.00	66.00	70.00	76.00	Pesos	Estudio
525	Gamaglutamiltransferasa Ggt	40.00	43.00	46.00	49.00	53.00	Pesos	Estudio
526	Glucosa	45.00	48.00	53.00	57.00	62.00	Pesos	Estudio
527	Grupo y Rh y Factor Rh	90.00	98.00	106.00	114.00	123.00	Pesos	Estudio
528	Hematocrito Hto	21.00	22.00	24.00	26.00	27.00	Pesos	Estudio
529	Hemocultivo	449.00	489.00	531.00	573.00	612.00	Pesos	Estudio
530	Hemoglobina Glucosilada	142.00	154.00	168.00	181.00	193.00	Pesos	Estudio
531	Lipasa	166.00	180.00	195.00	211.00	226.00	Pesos	Estudio
532	Magnesio Mg	64.00	68.00	74.00	80.00	87.00	Pesos	Estudio
533	Panel Viral Hepatitis (A,B,C)	492.00	538.00	582.00	627.00	673.00	Pesos	Estudio
534	Panel Viral Hepatitis A	166.00	180.00	194.00	211.00	225.00	Pesos	Estudio
535	Panel Viral Hepatitis B	166.00	180.00	194.00	211.00	225.00	Pesos	Estudio
536	Panel Viral Hepatitis C	166.00	180.00	194.00	211.00	225.00	Pesos	Estudio
537	Proteína C. Reactiva Pcr	65.00	71.00	76.00	83.00	89.00	Pesos	Estudio
538	Proteínas De Orina	64.00	68.00	74.00	80.00	87.00	Pesos	Estudio
539	Proteínas Totales	64.00	68.00	74.00	80.00	87.00	Pesos	Estudio
540	Pruebas Cruzadas Pc	215.00	236.00	256.00	274.00	294.00	Pesos	Estudio
541	Prueba De Funcionamiento Hepática Pfh	234.00	256.00	276.00	298.00	318.00	Pesos	Estudio
542	Química Sanguínea (Incluye Glucosa, Urea Y Creatinina)	135.00	147.00	160.00	171.00	184.00	Pesos	Estudio
543	Reacciones Febriles	50.00	56.00	62.00	66.00	70.00	Pesos	Estudio
544	Reticulocitos	42.00	46.00	49.00	53.00	57.00	Pesos	Estudio
545	Ambrosia Ssp	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
546	Sangre Oculta En Heces	45.00	48.00	53.00	57.00	62.00	Pesos	Estudio
547	Aspergillus Fumigatus	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
548	T.P. Tiempo De Protombina	49.00	53.00	58.00	64.00	67.00	Pesos	Estudio
549	T.P.T. Tiempo Parcial De Tromboplastina	49.00	53.00	58.00	64.00	67.00	Pesos	Estudio



550	Técnica de Graham	32.00	35.00	39.00	42.00	44.00	Pesos	Estudio
551	Tgo Transaminasa Glutámico Oxalacetica	64.00	68.00	74.00	80.00	87.00	Pesos	Estudio
552	Tgp Transaminasa Glutámico Pirubica	64.00	68.00	74.00	81.00	87.00	Pesos	Estudio
553	Tiempo de Coagulación Tc	46.00	50.00	54.00	60.00	64.00	Pesos	Estudio
554	Tiempo de Sangrado Ts	28.00	30.00	34.00	38.00	40.00	Pesos	Estudio
555	Tinción de Gram	39.00	42.00	45.00	48.00	50.00	Pesos	Estudio
556	Triglicéridos	71.00	79.00	86.00	91.00	98.00	Pesos	Estudio
557	Urea	45.00	48.00	53.00	57.00	62.00	Pesos	Estudio
558	Urea Urinaria	213.00	232.00	250.00	270.00	290.00	Pesos	Estudio
559	Urocultivo	247.00	269.00	291.00	314.00	336.00	Pesos	Estudio
560	V.D.R.L.	32.00	36.00	39.00	42.00	44.00	Pesos	Estudio
561	Velocidad De Sed. Globular	64.00	68.00	74.00	80.00	87.00	Pesos	Estudio
562	Cultivo Nasal	47.00	50.00	56.00	60.00	65.00	Pesos	Estudio
563	Procalcitoina	390.00	423.00	461.00	495.00	531.00	Pesos	Estudio
564	Rotavirus	191.00	208.00	226.00	244.00	260.00	Pesos	Estudio
565	Citología de Cultivo Nasal	50.00	56.00	60.00	65.00	69.00	Pesos	Estudio
566	Perfil Reumático	244.00	265.00	287.00	309.00	331.00	Pesos	Estudio
567	Perfil de Lípidos	213.00	233.00	250.00	271.00	290.00	Pesos	Estudio
568	Química Sanguínea De 6 Elementos	313.00	340.00	369.00	397.00	428.00	Pesos	Estudio
569	Química Sanguínea De 12 Elementos	617.00	674.00	731.00	786.00	842.00	Pesos	Estudio
570	Química sanguínea de 24 elementos	1,200.00	1,310.00	1,419.00	1,529.00	1,637.00	Pesos	Estudio
571	Tsh Tercera Generación	192.00	210.00	226.00	245.00	261.00	Pesos	Estudio
572	Teofilina	125.00	138.00	148.00	161.00	171.00	Pesos	Estudio
573	Testosterona	111.00	122.00	131.00	141.00	152.00	Pesos	Estudio
574	Epo	139.00	152.00	164.00	177.00	190.00	Pesos	Estudio
575	Ferritina	142.00	154.00	168.00	181.00	193.00	Pesos	Estudio
576	Fosfato (Ácido Fólico)	151.00	166.00	179.00	192.00	207.00	Pesos	Estudio
577	Vitamina B-12	162.00	176.00	191.00	205.00	221.00	Pesos	Estudio
578	Il-6	520.00	568.00	615.00	663.00	710.00	Pesos	Estudio
579	Insulina	142.00	155.00	169.00	181.00	194.00	Pesos	Estudio
580	Péptido-C	174.00	190.00	205.00	222.00	237.00	Pesos	Estudio
581	Nicotina	204.00	224.00	242.00	260.00	280.00	Pesos	Estudio
582	Anti-HBS	107.00	118.00	126.00	137.00	146.00	Pesos	Estudio
583	Citomegalovirus IGG	130.00	142.00	154.00	167.00	177.00	Pesos	Estudio
584	Citomegalovirus IGM	320.00	349.00	378.00	408.00	437.00	Pesos	Estudio
585	Hbsag	107.00	118.00	126.00	137.00	146.00	Pesos	Estudio
586	Hbsah Confirmatoria	418.00	457.00	494.00	532.00	570.00	Pesos	Estudio
587	Helicobacter Pylori IGG	111.00	122.00	131.00	141.00	152.00	Pesos	Estudio
588	Herpes 1 Y 2 IGG	125.00	137.00	147.00	160.00	170.00	Pesos	Estudio
589	Rubeola IGG	111.00	122.00	131.00	141.00	152.00	Pesos	Estudio
590	Rubeola IGM	183.00	198.00	215.00	232.00	248.00	Pesos	Estudio
591	Toxoplasma IGG	111.00	122.00	131.00	141.00	152.00	Pesos	Estudio
592	Toxoplasma IGM	183.00	198.00	215.00	232.00	248.00	Pesos	Estudio
593	Hgh	805.00	878.00	950.00	1,024.00	1,097.00	Pesos	Estudio
594	IGF-1 (Factor De Crecimiento Insulinico-1)	217.00	237.00	257.00	276.00	296.00	Pesos	Estudio
595	IGFBP-3 (Factor De Crecimiento Insulinico Unión De Proteinas-3)	217.00	237.00	257.00	276.00	296.00	Pesos	Estudio
596	Homocisteina	625.00	681.00	737.00	795.00	853.00	Pesos	Estudio
597	Nt-Probnp	1,124.00	1,225.00	1,327.00	1,430.00	1,531.00	Pesos	Estudio
598	Troponina	130.00	142.00	153.00	166.00	177.00	Pesos	Estudio
599	Ca125	295.00	322.00	349.00	375.00	402.00	Pesos	Estudio
600	Ca15-3	295.00	322.00	349.00	375.00	402.00	Pesos	Estudio
601	Ca19-9	295.00	322.00	349.00	375.00	402.00	Pesos	Estudio
602	Cea	156.00	171.00	185.00	200.00	214.00	Pesos	Estudio
603	Pap	192.00	211.00	227.00	245.00	263.00	Pesos	Estudio
604	PSA Libre	176.00	192.00	208.00	224.00	240.00	Pesos	Estudio
605	PSA Tercera Generación	176.00	192.00	208.00	224.00	240.00	Pesos	Estudio
606	PSA Total	176.00	192.00	208.00	224.00	240.00	Pesos	Estudio
607	Calcitonina	232.00	252.00	273.00	294.00	316.00	Pesos	Estudio



608	PTH Intacta	156.00	171.00	185.00	200.00	214.00	Pesos	Estudio
609	Pyrilinks-D	964.00	1,050.00	1,138.00	1,225.00	1,314.00	Pesos	Estudio
610	Beta-2 Microglobulina	174.00	190.00	205.00	222.00	237.00	Pesos	Estudio
611	Gastrina	167.00	183.00	197.00	213.00	227.00	Pesos	Estudio
612	Beta HCG Libre	296.00	323.00	350.00	377.00	403.00	Pesos	Estudio
613	Dhea So4	129.00	141.00	152.00	164.00	175.00	Pesos	Estudio
614	Estradiol	129.00	141.00	152.00	164.00	175.00	Pesos	Estudio
615	Estriol Libre	125.00	138.00	148.00	161.00	171.00	Pesos	Estudio
616	Fsh	125.00	138.00	148.00	161.00	171.00	Pesos	Estudio
617	Hcg	107.00	117.00	126.00	137.00	146.00	Pesos	Estudio
618	Lh	125.00	138.00	148.00	161.00	171.00	Pesos	Estudio
619	Papp-A	225.00	245.00	265.00	286.00	307.00	Pesos	Estudio
620	Progesterona	129.00	141.00	152.00	164.00	175.00	Pesos	Estudio
621	Prolactina	142.00	154.00	168.00	181.00	193.00	Pesos	Estudio
622	Acth	156.00	171.00	185.00	200.00	214.00	Pesos	Estudio
623	Cortisol	100.00	108.00	117.00	126.00	135.00	Pesos	Estudio
624	Anti-TG	227.00	248.00	269.00	290.00	310.00	Pesos	Estudio
625	Anti-TPO	227.00	248.00	269.00	290.00	310.00	Pesos	Estudio
626	T-Uptake	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
627	Tbg	90.00	97.00	106.00	114.00	122.00	Pesos	Estudio
628	Tg	112.00	122.00	131.00	142.00	152.00	Pesos	Estudio
629	IGE Total	145.00	159.00	170.00	184.00	197.00	Pesos	Estudio
630	Alfaloalalbumina	83.00	91.00	98.00	106.00	113.00	Pesos	Estudio
631	Beta Lactoglobulina	83.00	91.00	98.00	106.00	113.00	Pesos	Estudio
632	Leche de Vaca	83.00	91.00	98.00	106.00	113.00	Pesos	Estudio
633	Cheese Mold Type	87.00	95.00	102.00	111.00	118.00	Pesos	Estudio
634	Leche Hervida	87.00	95.00	102.00	111.00	118.00	Pesos	Estudio
635	Queso Cheddar	87.00	95.00	102.00	111.00	118.00	Pesos	Estudio
636	Dermatophagoides Farinae	83.00	91.00	98.00	106.00	113.00	Pesos	Estudio
637	Dermatophagoides Pteronssynsufarinae	83.00	91.00	98.00	106.00	113.00	Pesos	Estudio
638	Polvo Casero Greer	83.00	91.00	98.00	106.00	113.00	Pesos	Estudio
639	Polvo Casero Bencard	87.00	95.00	102.00	111.00	118.00	Pesos	Estudio
640	Tyrophagus Putrescentiae	87.00	95.00	102.00	111.00	118.00	Pesos	Estudio
641	Avena	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
642	Batella Germánica Y Supella Longipalpa	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
643	Cacahuete	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
644	Camarón	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
645	Cándida Albicans	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
646	Caseína	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
647	Caspa de Perro	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
648	Césped Ingles	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
649	Chocolate	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
650	Cladosporium Herbarum	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
651	Clara de Huevo	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
652	Cynodon Dactylon	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
653	Durazno	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
654	Epitelio De Gato	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
655	Fraxinus Americana	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
656	Frijol de Soya	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
657	Hemosil Factor IX	713.00	778.00	842.00	907.00	972.00	Pesos	Estudio
658	Hemosil Factor VIII	713.00	778.00	842.00	907.00	972.00	Pesos	Estudio
659	Hemosil Factor Von Willebrand Actividad	2,674.00	2,917.00	3,161.00	3,403.00	3,647.00	Pesos	Estudio
660	Hemosil Factor Von Willebrand Antígeno	2,674.00	2,917.00	3,161.00	3,403.00	3,647.00	Pesos	Estudio
661	Hemosil Tiempo De Trombina	179.00	194.00	211.00	227.00	244.00	Pesos	Estudio
662	Hormiga de Fuego	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
663	Huevo	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
664	Ige Especifica Ácaros 2	167.00	181.00	195.00	212.00	217.00	Pesos	Estudio
665	Ige Especifica Alimentos 20	1,383.00	1,508.00	1,634.00	1,759.00	1,812.00	Pesos	Estudio
666	Ige Especifica Epitelios Animales 2	134.00	146.00	159.00	170.00	175.00	Pesos	Estudio



667	Ige Especifica Extractos Alergénicos Árbol (Polen 6)	399.00	437.00	471.00	509.00	525.00	Pesos	Estudio
668	Ige Especifica Extractos Alergénicos Gramineas (Polen 5)	333.00	364.00	394.00	423.00	438.00	Pesos	Estudio
669	Ige Especifica Extractos Alergénicos Inhalables 22	1,499.00	1,636.00	1,772.00	1,909.00	1,966.00	Pesos	Estudio
670	Ige Especifica Extractos Alergénicos Maleza (Polen 5)	333.00	364.00	394.00	423.00	438.00	Pesos	Estudio
671	Ige Especifica Hongos 6	399.00	437.00	471.00	509.00	525.00	Pesos	Estudio
672	Ige Especifica Insectos 2	134.00	146.00	159.00	170.00	175.00	Pesos	Estudio
673	Ige Especifica Medicamentos 2	134.00	146.00	159.00	170.00	175.00	Pesos	Estudio
674	Ige Especifica Otros Látex 1	67.00	72.00	79.00	86.00	88.00	Pesos	Estudio
675	Ige Especifica Pólenes 16	1,067.00	1,163.00	1,260.00	1,359.00	1,399.00	Pesos	Estudio
676	Imported Fireant (Solenopsisinvicta)	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
677	Kiwi Fruit	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
678	Lolium Perenne	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
679	Maíz	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
680	Manzana	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
681	Mesquite	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
682	Methotrexate (Estudios Laboratorio)	300.00	329.00	355.00	383.00	394.00	Pesos	Estudio
683	Mezcla de Hierbas	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
684	Olea Europea	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
685	Ovalbumin	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
686	Ovomucoide	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
687	Pasto	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
688	Pasto de Johnson	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
689	Pasto de Velvet	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
690	Pasto Timothy	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
691	Pcr Enterovirus	2,024.00	2,208.00	2,393.00	2,577.00	2,654.00	Pesos	Estudio
692	Pcr Mycobacterium Tuberculosis	2,059.00	2,246.00	2,433.00	2,621.00	2,702.00	Pesos	Estudio
693	Pcr Sthapylococcus Aereous Resistente A Meticilina	1,952.00	2,130.00	2,308.00	2,484.00	2,560.00	Pesos	Estudio
694	Penicillium Notatum	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
695	Penicilloyl G	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
696	Penicilloyl V	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
697	Phleum Pratense	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
698	Populus Alba	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
699	Prosopis Glandulosa	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
700	Quercua Alba	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
701	Rhizopus Nigricans	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
702	Roble (Oak)	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
703	Rumex Acetosella	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
704	Russian Thistle	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
705	Salsola Kali	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
706	Sheepsorrell	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
707	Sorghum Halpense Holcus Lanatus	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
708	Sunflowerseed	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
709	Trigo	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
710	White Ash Quimio	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
711	Yema De Huevo	67.00	72.00	79.00	86.00	91.00	Pesos	Estudio
712	IGE específica pastos 6	399.00	437.00	471.00	509.00	525.00	Pesos	Estudio
713	Cariotipo Con Bandas De Alta Resolución Y Bandas Gtg	2,018.00	2,202.00	2,355.00	2,569.00	2,751.00	Pesos	Estudio
714	Cariotipo en Médula Ósea	2,206.00	2,407.00	2,607.00	2,808.00	3,008.00	Pesos	Estudio
715	Cariotipo En Sangre Periférica (Técnicas Habitual Y De Bandas Gtg)	1,634.00	1,782.00	1,930.00	2,079.00	2,228.00	Pesos	Estudio
716	Cariotipo Para Detección De Sitios Frágiles	2,206.00	2,407.00	2,607.00	2,808.00	3,008.00	Pesos	Estudio

Convenios del Hospital del niño DIF

717	Convenio de atención médica contra accidentes en la infancia sector público	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	Pesos	Servicio
-----	---	--------	--------	--------	--------	--------	-------	----------



Productos								
Materiales y Medicamentos del Hospital del niño DIF								
718	Material de Curación (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Pesos	Aplicación
719	Medicamento (2)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Pesos	Pieza
Vacunas del Hospital del niño DIF								
720	Vacuna antigripal	170.00	186.00	202.00	216.00	233.00	Pesos	Aplicación
721	Vacuna antihepatitis "a" pediátrica	348.00	379.00	412.00	442.00	476.00	Pesos	Aplicación
722	Vacuna anti hepatitis "b" pediátrica	117.00	128.00	139.00	148.00	160.00	Pesos	Aplicación
723	Vacuna antihepatitis "a" adulto	670.00	731.00	792.00	853.00	912.00	Pesos	Aplicación
724	Vacuna antihepatitis "b" adulto	274.00	299.00	324.00	349.00	374.00	Pesos	Aplicación
725	Vacuna antineumococica pediátrica	1,232.00	1,343.00	1,455.00	1,567.00	1,679.00	Pesos	Aplicación
726	Vacuna rotavirus	202.00	222.00	239.00	258.00	276.00	Pesos	Aplicación
727	Vacuna varicela	664.00	723.00	784.00	845.00	904.00	Pesos	Aplicación
Servicios del Hospital del niño DIF								
728	Inyección con jeringa	7.00	8.00	9.00	10.00	11.00	Pesos	Servicio
729	Curación cutánea	18.00	19.00	20.00	22.00	23.00	Pesos	Servicio
730	Retiro de puntos	7.00	8.00	9.00	10.00	11.00	Pesos	Servicio
731	Herida a (no requiere sutura)	11.00	12.00	13.00	14.00	15.00	Pesos	Servicio
732	Herida b (requiere sutura)	95.00	103.00	112.00	120.00	129.00	Pesos	Servicio
733	Fractura de extremidades	155.00	170.00	184.00	198.00	212.00	Pesos	Servicio
734	Contusión en extremidades	86.00	93.00	101.00	110.00	117.00	Pesos	Servicio
735	Colocación de yeso + material utilizado	141.00	153.00	167.00	179.00	192.00	Pesos	Servicio
736	Alimentación parenteral (2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Facturación	Servicio
737	Fototerapia	22.00	24.00	26.00	27.00	29.00	Pesos	Servicio
738	Inhaloterapia (sesión) micronebulizaciones	57.00	64.00	68.00	72.00	79.00	Pesos	Servicio
739	Oxígeno por día de hospitalización	117.00	128.00	138.00	148.00	160.00	Pesos	Servicio
740	Proceso sanguíneo	965.00	1,051.00	1,139.00	1,226.00	1,315.00	Pesos	Servicio
741	Traslado a Actopan Hgo., Huichapan Hgo., Tulancingo Hgo., Zimapán Hgo. y Cd. de Tlaxcala	618.00	676.00	732.00	788.00	845.00	Pesos	Servicio
742	Traslado Ciudad de México	1,124.00	1,225.00	1,327.00	1,431.00	1,533.00	Pesos	Servicio
743	Traslado Cd. de Puebla, Huejutla de Reyes Hgo y Querétaro	1,138.00	1,241.00	1,344.00	1,449.00	1,551.00	Pesos	Servicio
744	Traslado a Cd. de San Luis Potosí, Veracruz y Tampico., Tamaulipas	2,476.00	2,702.00	2,926.00	3,152.00	3,377.00	Pesos	Servicio
745	Traslado de pacientes (Pachuca)	223.00	244.00	264.00	284.00	305.00	Pesos	Servicio
746	Traslado de muestras (Ciudad de México)	608.00	663.00	719.00	773.00	830.00	Pesos	Servicio
747	Traslado de muestras (Pachuca)	122.00	132.00	144.00	154.00	166.00	Pesos	Servicio
Documentos Administrativos del Hospital del niño DIF								
748	Constancia para pasaporte	160.00	174.00	189.00	203.00	217.00	Pesos	Constancia
749	Reposición de carnet	32.00	36.00	40.00	43.00	44.00	Pesos	Pieza
750	Resumen clínico	74.00	80.00	88.00	93.00	101.00	Pesos	Servicio
751	Fotocopias	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	Pesos	Servicio
752	Reposición de marbete para estacionamiento	59.00	59.00	59.00	59.00	59.00	Pesos	Pieza
753	Certificado médico	64.00	69.00	75.00	80.00	87.00	Pesos	Certificado
754	Reposición de Credencial	39.00	39.00	39.00	39.00	39.00	Pesos	Credencial
Convenios del Hospital del niño DIF								
755	Convenio de atención médica contra accidentes en la infancia sector privado	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	Pesos	Servicio

Notas adicionales:

1. (1) Cobro en base a cotización de insumos.
2. (2) Cobro en base a facturación de insumos.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN



LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 50

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. Con fecha 14 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente y en el orden del día preestablecido para dicha sesión, en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**", en el año 2017, siendo aprobadas mediante el Acuerdo **SE/VI/2016/4**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones**



y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Policía industrial bancario de 12 x 12 de lunes a sábado	10,995.71	14,585.48	Pesos	Servicio
2	Policía industrial bancario de 12 x 12 de lunes a domingo	12,534.14	16,627.45	Pesos	Servicio
3	Policía Industrial Bancario de 12 x 12 hrs. de lunes a sábado y domingo 24 hrs.	14,621.20	17,621.20	Pesos	Servicio
4	Policía Industrial Bancario de 12 x12 hrs. de lunes a viernes	10,995.71	18,410.40	Pesos	Servicio
5	Policía Industrial Bancario de 12 x12 hrs. de martes a domingo	12,526.79	15,526.79	Pesos	Servicio
6	Policía industrial bancario de 24 x 24 hrs.	21,991.42	29,170.96	Pesos	Servicio
7	Policía industrial bancario de 12 x 24 hrs.	32,987.13	43,756.44	Pesos	Servicio
8	Policía industrial bancario de 12 x 36 hrs.	43,982.84	58,341.92	Pesos	Servicio
9	Policía industrial bancario de 24 x 48 hrs.	65,974.26	87,512.84	Pesos	Servicio
10	Oficial de 12 x 12 hrs. De lunes a sábado	12,978.00	17,289.23	Pesos	Servicio
11	Oficial de 12 x 12 hrs. De lunes a domingo	12,978.00	19,709.73	Pesos	Servicio
12	Oficial de 24 x 24 hrs.	25,956.00	34,578.46	Pesos	Servicio
13	Oficial de 12 x 24 hrs.	38,934.00	51,867.69	Pesos	Servicio
14	Custodio de 12 x 12 hrs. De lunes a sábado	9,733.50	17,829.98	Pesos	Servicio
15	Custodio de 12 x 12 hrs. De lunes a domingo	9,733.50	20,326.17	Pesos	Servicio
16	Custodio de 24 x24 hrs.	19,467.00	35,659.96	Pesos	Servicio
17	Servicio especial de 12 x 12 hrs.	540.75	916.52	Pesos	Servicio
18	Servicio especial de 24 x 24 hrs.	1,081.50	1,833.06	Pesos	Servicio
19	Renta de equipo (Para usuarios externos)	1,081.50	5,407.50	Pesos	Servicio



20	Pasajes	200.00	2,163.00	Pesos	Servicio
21	Gratificación anual	10,815.00	21,878.22	Pesos	Servicio
22	Patrulla de 24 x 24 hrs.	49,590.63	54,075.00	Pesos	Servicio
23	Policía industrial bancario de 12 x 12 hrs. De lunes a viernes y 24 hrs. sábado y domingo	14,585.48	20,711.03	Pesos	Servicio
24	Capacitación especializada	10,815.00	36,050.00	Pesos	Servicio
25	Suboficial de 24 X 24	23,896.00	32,518.45	Pesos	Servicio
26	Días de descanso	2,041.96	4,083.93	Pesos	Servicio
27	Comandante 12 x 12 hrs. de lunes a domingo	34,067.25	36,050.00	Pesos	Servicio
28	Subcomandante 12 x 12 hrs. de lunes a domingo	17,033.63	20,600.00	Pesos	Servicio
29	Sub-comandante 24 x 24 hrs.	41,200.00	43,260.00	Pesos	Servicio
30	Servicio especial de 12 x 12 con patrulla	3,675.13	4,712.08	Pesos	Servicio
31	Servicio especial de 24 x 24 con patrulla	7,350.26	9,424.16	Pesos	Servicio

Notas adicionales:

1. Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 51

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Dieciseisava Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicarán para el “**Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo**”, en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/XVI/04/2016**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Dieciseisava Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones**



y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO**”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo**” para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Por la autorización para emplacar la concesión en términos del Artículo 24, párrafo segundo, fracción I de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	15	15	U.M.A.	Trámite
2	Por el alta e inscripción en el registro vehicular del sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, en términos del Artículo 25 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	15	15	U.M.A.	Por vehículo
3	Por la autorización para canje de placas, en términos del Artículo 27 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	45	45	U.M.A.	Por vehículo
4	Por la constancia de no adeudo de infracciones, en términos del Artículo 27 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	3	3	U.M.A.	Por vehículo
5	Por la autorización de cambio de domicilio, en términos del Artículo 28 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	3	3	U.M.A.	Por evento
6	Por la autorización para enajenar un vehículo previamente registrado para la prestación del servicio de transporte, en términos del Artículo 29 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	3	3	U.M.A.	Por vehículo
7	Por la autorización para sustituir el chasis o motor de un vehículo previamente registrado para la prestación del Servicio de Transporte, en términos del Artículo 30 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	3	3	U.M.A.	Por vehículo
8	Por la inspección vehicular para otorgar la autorización para sustituir el chasis o motor de un vehículo previamente registrado para la prestación del servicio de transporte, en términos del Artículo 30 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	3	3	U.M.A.	Por vehículo
9	Por la autorización de sustitución extraordinaria, en términos del Artículo 30 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	60	60	U.M.A.	Trámite
10	Por autorizar la baja y efectuar la cancelación de la inscripción en el registro vehicular del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, en términos del Artículo 38 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	15	15	U.M.A.	Trámite



11	Por la inspección vehicular para autorizar el alta y registro de un vehículo derivado del concepto de sustitución vehicular, en términos del Artículo 42 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	3	3	U.M.A.	Trámite
12	Por la autorización de sustitución ordinaria, en términos del Artículo 43, párrafo segundo, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	45	45	U.M.A.	Por vehículo
13	Por autorizar la sustitución temporal en términos del Artículo 47, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	3	3	U.M.A.	Trámite
14	Por la autorización de sustitución temporal, en términos del Artículo 47, párrafo primero, segundo supuesto, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	20	20	U.M.A.	Por vehículo
15	Por autorizar la constitución de un fondo de garantía, en términos del Artículo 51, párrafo primero de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	60	60	U.M.A.	Trámite
16	Por certificar la idoneidad del contrato de fideicomiso para la constitución de un fondo de garantía, en términos del Artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	10	10	U.M.A.	Trámite
17	Por autorizar la toma de productos de un fondo de garantía en términos del Artículo 51, párrafo segundo, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	10	10	U.M.A.	Trámite
18	Por autorizar el amparo de un fondo de garantía, en términos del Artículo 52, párrafo primero de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	5	5	U.M.A.	Por vehículo amparado
19	Por autorizar la toma de capital, en términos del Artículo 52, párrafo tercero, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	10	10	U.M.A.	Por evento
20	Por validar la constancia expedida por el fiduciario de un fondo de garantía, en términos del Artículo 53, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	5	5	U.M.A.	Por evento
21	Por la verificación anual de un vehículo del servicio de transporte en instalaciones del organismo, en términos del Artículo 54, párrafo segundo primer supuesto, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	3	3	U.M.A.	Por vehículo
22	Por la verificación anual de un vehículo del servicio de transporte en instalaciones de un centro de inspección autorizado por el organismo, en términos del Artículo 54, párrafo segundo, segundo supuesto de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	5	5	U.M.A.	Por vehículo
23	Por la inspección de un vehículo del servicio de transporte en la vía pública, en términos del Artículo 55, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	5	5	U.M.A.	Por vehículo
24	Por no aprobar la inspección vehicular y requerir otorgamiento de plazo hasta por 20 días para efectuar las reparaciones respectivas o para presentar otra unidad en condiciones de ingresar al servicio de transporte, en términos del Artículo 57, párrafo segundo, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	5	5	U.M.A.	Por vehículo
25	Por la expedición del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del Artículo 58, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	10	10	U.M.A.	Trámite
26	Por el resello anual del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del Artículo 60, párrafo segundo, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	10	10	U.M.A.	Trámite
27	Por la renovación del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del Artículo 62, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	10	10	U.M.A.	Renovación



28	Por la reposición del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros a causa de extravío, destrucción o robo, en términos del Artículo 62, párrafo segundo, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	10	10	U.M.A.	Trámite
29	Por la práctica de los exámenes médicos necesarios para la expedición o reposición del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del Artículo 63, párrafo primero, primer supuesto, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	20	20	U.M.A.	Servicio
30	Por el derecho de cursar la capacitación correspondiente para la expedición del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del Artículo 63, párrafo primero, segundo supuesto, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	20	20	U.M.A.	Servicio
31	Por el derecho de cursar la capacitación correspondiente para la renovación del tarjetón de conductor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del Artículo 63, párrafo primero, segundo supuesto, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	10	10	U.M.A.	Servicio
32	Por la autorización e inscripción de apoderado para la realización de trámites, en términos del Artículo 84, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	10	10	U.M.A.	Servicio
33	Por la asignación de ruta troncal o alimentadora o de aportación, en términos del Artículo 89 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	10	10	U.M.A.	Servicio
34	Por la asignación de imagen corporativa, en términos del Artículo 91 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	10	10	U.M.A.	Por vehículo
35	Por autorizar el cambio parcial o total de la imagen corporativa, en términos del Artículo 91 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	10	10	U.M.A.	Por vehículo
36	Por la asignación de clave mnemotécnica, en términos del Artículo 91 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	3	3	U.M.A.	Por vehículo
37	Por autorizar el cambio de clave mnemotécnica, en términos del Artículo 91 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	3	3	U.M.A.	Por vehículo
38	Por la asignación de itinerario, en términos del Artículo 93 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	20	20	U.M.A.	Servicio
39	Por la asignación de horario, en términos del Artículo 93 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	20	20	U.M.A.	Servicio
40	Por la modificación de itinerario, en términos del Artículo 93 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	20	20	U.M.A.	Servicio
41	Por la modificación de horario, en términos del Artículo 93 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	20	20	U.M.A.	Servicio
42	Por autorizar el intercambio de equipos, en términos del Artículo 95 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	2	2	U.M.A.	Por vehículo
43	Por practicar el estudio técnico para regular, establecer o modificar la definición, estructuración, modelización, temporalidad, vigencia o actualización de la forma o monto de pago a los prestadores de los servicios considerados en el Artículo 212, en términos del Artículo 103 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	250	250	U.M.A.	Trámite



44	Por practicar el estudio técnico para regular, establecer o modificar la definición, estructuración, modelización, temporalidad, vigencia o actualización de la forma o monto de pago a los prestadores de los servicios considerados en el Artículo 213, en términos del Artículo 103 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	250	250	U.M.A.	Trámite
45	Por emitir el título de cualquiera de las concesiones a que se refiere el Artículo 212, en términos del Artículo 198, fracción XX de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	60	60	U.M.A.	Trámite
46	Por la reposición del título de cualquiera de las concesiones a que se refiere el Artículo 212, en términos del Artículo 198, fracción XX de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	60	60	U.M.A.	Trámite
47	Por emitir el título de cualquiera de los contratos a que se refiere el Artículo 213, en términos del Artículo 198, fracción XX de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	60	60	U.M.A.	Trámite
48	Por la reposición del título de cualquiera de los contratos a que se refiere el Artículo 213, en términos del Artículo 198, fracción XX de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	60	60	U.M.A.	Servicio
49	Por la inspección, certificación y aprobación de cada vehículo que será destinado al servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del Artículo 201, párrafo tercero, primer supuesto de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	15	15	U.M.A.	Servicio
50	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en una ruta troncal, en términos del Artículo 202 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825	1,825	U.M.A.	Trámite
51	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en una ruta alimentadora, en términos del Artículo 202 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825	1,825	U.M.A.	Trámite
52	Por la elaboración del estudio técnico para determinar cuáles vías públicas son aptas para fungir como corredores, como rutas troncales o como rutas alimentadoras del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del Artículo 202, párrafo segundo, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	250	250	U.M.A.	Servicio
53	Por la elaboración del estudio técnico para determinar qué tramos de un corredor del servicio público de transporte masivo de pasajeros son aptos para permitir tránsito preferencial o mixto, en términos del Artículo 203 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	250	250	U.M.A.	Servicio
54	Por la elaboración del estudio técnico para determinar lo relativo a la circulación y operación de servicios de transporte colectivo que se encuentren sobre el trayecto de un corredor del servicio público de transporte masivo de pasajeros en términos del Artículo 204, fracción I, inciso D. De la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	250	250	U.M.A.	Servicio



55	Por la elaboración del estudio técnico para determinar la viabilidad de la continuidad operativa de sitios, bases, lanzaderas o paradas del transporte convencional que se encuentren sobre el trayecto de un corredor del servicio público de transporte masivo de pasajeros, en términos del Artículo 204, fracción I, inciso E. De la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	250	250	U.M.A.	Servicio
56	Por la renovación o prórroga de una concesión para efectuar la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en una ruta troncal, en términos del Artículo 206 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825	1,825	U.M.A.	Trámite
57	Por la renovación o prórroga de una concesión para efectuar la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en una ruta alimentadora en términos del Artículo 206 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825	1,825	U.M.A.	Servicio
58	Por autorizar el incremento o disminución de la capacidad vehicular de las unidades del servicio de transporte masivo, en términos del Artículo 208, fracción IV de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	15	15	U.M.A.	Por vehículo
59	Por la elaboración del estudio técnico para recategorizar, ampliar o modificar de cualquier manera la forma o el monto del pago correspondiente a un prestador del servicio público de transporte masivo de pasajeros en términos del Artículo 209, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	250	250	U.M.A.	Servicio
60	Por la elaboración del estudio técnico para recategorizar, ampliar o modificar de cualquier forma las reglas de operación correspondientes a un prestador del servicio público de transporte masivo de pasajeros en términos del Artículo 209, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	250	250	U.M.A.	Servicio
61	Por la compra de bases para participar en la licitación pública para la adjudicación del servicio público de transporte masivo de pasajeros, o para el servicio de pago electrónico o para el centro general de gestión de operaciones en términos del Artículo 210, fracción I., inciso B., de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	200	200	U.M.A.	Trámite
62	Por certificar la idoneidad de la escritura constitutiva de las personas morales a quienes se les haya de otorgar concesión para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros, para el servicio de pago electrónico o para el centro general de gestión de operaciones en términos del Artículo 210, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	50	50	U.M.A.	Trámite
63	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio auxiliar descrito en la fracción I, del Artículo 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825	1,825	U.M.A.	Trámite
64	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio auxiliar descrito en la fracción II, del Artículo 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825	1,825	U.M.A.	Trámite
65	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio auxiliar descrito en la fracción III, del Artículo 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825	1,825	U.M.A.	Trámite
66	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio auxiliar descrito en la fracción IV, del Artículo 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825	1,825	U.M.A.	Trámite
67	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio auxiliar descrito en la fracción V, del Artículo 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1,825	1,825	U.M.A.	Trámite
68	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio auxiliar descrito en la fracción VI, del Artículo 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825	1,825	U.M.A.	Trámite



69	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio auxiliar descrito en la fracción VII, del Artículo 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825	1,825	U.M.A.	Trámite
70	Por el otorgamiento de una concesión para efectuar la prestación del servicio auxiliar descrito en la fracción VIII, del Artículo 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825	1,825	U.M.A.	Trámite
71	Por la renovación o prórroga de una concesión para efectuar la prestación de cualquiera de los servicios auxiliares descritos en las fracciones I a VIII del Artículo 212 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825	1,825	U.M.A.	Trámite
72	Por el pago anual de derechos para prestar el servicio de cualquiera de las concesiones a que se refiere el Artículo 212, párrafo cuarto, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	185	185	U.M.A.	Anual
73	Por el otorgamiento del contrato para efectuar la prestación del servicio conexo descrito en la fracción I, del Artículo 213 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	183	183	U.M.A.	Servicio
74	Por el otorgamiento del contrato para efectuar la prestación del servicio conexo descrito en la fracción II, del Artículo 213 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	183	183	U.M.A.	Servicio
75	Por el otorgamiento del contrato para efectuar la prestación del servicio conexo descrito en la fracción III, del Artículo 213 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	183	183	U.M.A.	Servicio
76	Por la prórroga de una concesión para efectuar la prestación de cualquiera de los servicios auxiliares descritos en las fracciones I a III del Artículo 213 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	183	183	U.M.A.	Servicio
77	Por la autorización de los manuales y demás documentos operativos del servicio de pago electrónico que debe presentar el concesionario del servicio de pago electrónico en términos del Artículo 220 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	50	50	U.M.A.	Por manual o documento operativo
78	Por la prórroga de una concesión para efectuar la prestación del servicio de pago electrónico en términos del Artículo 227 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	1,825	1,825	U.M.A.	Trámite
79	Por certificar anualmente el apego, características y funcionalidad de los sistemas, hardware, software, equipos, dispositivos, periféricos y accesorios del concesionario del servicio de pago electrónico en términos del Artículo 231, fracción I, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	50	50	U.M.A.	Trámite
80	Por autorizar el diseño y características, tipo, costo, montos, plazo para el uso de saldos y conceptos de cancelación o inhabilitación de las tarjetas electrónicas del servicio de pago electrónico o por la modificación, cambio o adecuación de cualquiera de dichos aspectos a cargo del concesionario del servicio de pago electrónico en términos del Artículo 231, fracción II, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	50	50	U.M.A.	Trámite
81	Por certificar anualmente el apego, características y funcionalidad del procedimiento de recepción, concentración y custodia de los recursos recaudados por el concesionario del servicio de pago electrónico en términos del Artículo 231, fracción III, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	50	50	U.M.A.	Trámite
82	Por autorizar la ampliación, modificación o reducción de la red de centros de atención a usuarios a cargo del concesionario del servicio de pago electrónico en términos del Artículo 231, fracción VIII de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	50	50	U.M.A.	Por evento



83	Por autorizar el diseño, instalación, modificación, ampliación o remoción de la base tecnológica, equipos, hardware, software, accesorios o periféricos a cargo del concesionario del servicio de pago electrónico que hayan sido colocados en vehículos concesionados para prestar el servicio de transporte en términos del Artículo 231, fracción XII de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	50	50	U.M.A.	Por evento
84	Por la autorización del manual de procedimientos de recaudación y entero del servicio de pago electrónico que debe presentar el concesionario del servicio de pago electrónico en términos del Artículo 231, fracción XV, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	50	50	U.M.A.	Trámite
85	Por la autorización para ampliar, modificar o reducir una red integrada de servicio o la operación que sobre la misma se realiza mediante las rutas troncales o alimentadoras o la cantidad de vehículos en ellas operantes en términos del Artículo 235, fracción XIV de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	50	50	U.M.A.	Por evento
86	Por la práctica del estudio técnico para autorizar la ampliación, modificación o reducción de una red integrada de servicio o la operación que sobre la misma se realiza mediante las rutas troncales o alimentadoras, o por el estudio técnico para la ampliación, modificación o reducción de la cantidad de vehículos en ellas operantes en términos del Artículo 235, fracción XIV de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	250	250	U.M.A.	Por evento
87	Por la autorización del manual general de organización, políticas, procedimientos y servicios al público del servicio que debe presentar el concesionario del centro general de gestión de operaciones en términos del Artículo 235, fracción XXV, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	50	50	U.M.A.	Trámite
88	Por la autorización de modificaciones al manual general de organización, políticas, procedimientos y servicios al público del servicio que debe presentar el concesionario del centro general de gestión de operaciones en términos del Artículo 235, fracción XXV, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	50	50	U.M.A.	Por modificación
89	Por la certificación de la idoneidad de la escritura constitutiva de las personas morales a quienes se les haya de otorgar concesión para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros, para el servicio de pago electrónico o para el centro general de gestión de operaciones en términos del Artículo 237, párrafo segundo de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	50	50	U.M.A.	Trámite
90	Por el otorgamiento del contrato para acceder hasta por doce meses a un centro de transferencia modal en términos del Artículo 242, párrafo tercero, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	20	20	U.M.A.	Servicio
91	Por la cuota ordinaria de acceso y uso de un centro de transferencia modal en términos del Artículo 246 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	3	3	U.M.A.	Por vehículo amparado
92	Por la cuota extraordinaria de acceso y uso de un centro de transferencia modal en términos del Artículo 246 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	4	7	U.M.A.	Por vehículo amparado



93	Por obtener el instrumento electrónico o magnético para el acceso, circulación y uso de bahías en centro de transferencia modal en términos del Artículo 261 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	7	7	U.M.A.	Por vehículo amparado
94	Por la asignación de una bahía en centro de transferencia modal en términos del Artículo 275 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	3	3	U.M.A.	Por vehículo amparado
95	Por la certificación de la idoneidad de la escritura constitutiva de las personas morales a quienes se les haya de otorgar contrato para el servicio de vigilancia operacional y control de circulación en términos del Artículo 284 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	15	15	U.M.A.	Trámite
96	Registrar a los conductores con que cuenten, en términos del Artículo 304, fracción IX, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	2	2	U.M.A.	Registro
Por la expedición de la Cédula única de Identificación para: (En términos de la fracción XXII del Artículo 304 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo)					
97	A) Concesionarios	10	10	U.M.A.	Trámite
98	B) Conductores	5	5	U.M.A.	Trámite
99	C) Contratantes	10	10	U.M.A.	Trámite
Por la reposición de la Cédula única de Identificación para: (En términos de la fracción XXII del Artículo 304 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo)					
100	A) Concesionarios	10	10	U.M.A.	Trámite
101	B) Conductores	5	5	U.M.A.	Trámite
102	C) Contratantes	10	10	U.M.A.	Trámite
Por la expedición de copias certificadas					
103	A) Por la primer hoja	35.00	35.00	Pesos	Trámite
104	B) Por cada una de las hojas siguientes, por una sola cara	3.00	3.00	Pesos	Trámite
105	C) Por cada hoja por ambas caras	6.00	6.00	Pesos	Trámite
Por la expedición de copias simples					
106	A) Por cada hoja, por una sola cara	3.00	3.00	Pesos	Trámite
107	B) Por cada hoja, por ambas caras	6.00	6.00	Pesos	Trámite
108	Por la autorización de placas, tarjeta de circulación y engomado	45	45	U.M.A.	Trámite
109	Por la autorización de la reposición de las placas o el engomado o la tarjeta de circulación de un vehículo previamente registrado para la prestación del servicio de transporte, robo, extravío o destrucción	60	60	U.M.A.	Trámite
110	Por la autorización de placas, tarjeta de circulación y engomado derivados de una sustitución ordinaria	45	45	U.M.A.	Trámite
111	Por la autorización de placas, tarjeta de circulación y engomado derivados de una sustitución temporal	20	20	U.M.A.	Trámite
112	Por las Tarjetas Inteligentes sin Contacto (TISC) en cumplimiento de sus funciones en términos del Artículo 14 fracción I del decreto que crea el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo	17.00	17.00	Pesos	Pieza
113	Reposición de Tarjetas Inteligentes sin Contacto (TISC) Personalizadas para Entes Operativos	150.00	150.00	Pesos	Pieza



Productos					
114	Por la recaudación de los montos de las tarifas que cubra cada usuario por el servicio público. (1)	3.3%	3.3%	Porcentaje	Servicio
115	Garantía por el trámite de solicitud de renovación de cualquiera de las concesiones comprendidas en el Artículo 212, en términos del Artículo 73, párrafo primero, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	913	913	U.M.A.	Trámite
116	Garantía por el trámite de solicitud de renovación de cualquiera de los contratos comprendidos en el Artículo 213, en términos del Artículo 73, párrafo quinto, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo	93	93	U.M.A.	Trámite
Aprovechamientos					
117	Por las multas, sanciones o penalizaciones que el Organismo deba imponer a los concesionarios, permisionarios o a los titulares de una autorización en términos del artículo 322 de la ley de transporte para el Estado de Hidalgo.	20	2,500	U.M.A.	Sanción
118	Por las multas, sanciones o penalizaciones contenidas en la Ley del Transporte para el Estado de Hidalgo que el Organismo deba imponer en términos del artículo 321 fracción I de la ley en mención.	20	2,500	U.M.A.	Sanción
119	Por las multas que deban imponerse en términos del Artículo 323 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.	1	2,500	U.M.A.	Sanción

Notas adicionales:

1. (1) La recaudación de los montos de las tarifas que cubra cada usuario por el servicio público, comprendidos en el Artículo 218, fracción V de la Ley de Transportes para el Estado de Hidalgo, esta se basa en el modelo Financiero por Ingresos del Sistema en operación, la cual proyecta un 3.3%.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 52

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 09 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Bachillerato del Estado de Hidalgo**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número **S.E./XXXIV/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Bachillerato del Estado de Hidalgo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Bachillerato del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Bachillerato del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción	167.00	167.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción	167.00	167.00	Pesos	Reinscripción
3	Exámenes extraordinarios	69.00	69.00	Pesos	Examen
4	Duplicado de certificados	137.00	137.00	Pesos	Certificado
5	Credenciales	22.00	22.00	Pesos	Credencial
6	Historial académico	41.00	41.00	Pesos	Historial
7	Certificado parcial	137.00	137.00	Pesos	Certificado

Notas Adicionales:

1. Las cuotas correspondientes al Bachillerato del Estado de Hidalgo, se aplicarán al Telebachillerato del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv’.



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.-
RÚBRICA.**

Publicación electrónica



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 53

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 09 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./LII/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones**



y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción CEMSAD	175.00	175.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción CEMSAD	175.00	175.00	Pesos	Reinscripción
5	Período de recuperación COBAEH	40.00	40.00	Pesos	Examen
6	Período de recuperación CEMSAD	30.00	30.00	Pesos	Examen
7	Período especial COBAEH	40.00	40.00	Pesos	Examen
8	Período especial CEMSAD	25.00	25.00	Pesos	Examen
9	Examen de admisión COBAEH	200.00	200.00	Pesos	Examen
10	Examen de admisión CEMSAD	150.00	150.00	Pesos	Examen
11	Examen a título de suficiencia COBAEH	150.00	150.00	Pesos	Examen
12	Examen a título de suficiencia CEMSAD	100.00	100.00	Pesos	Examen
13	Examen de mejoramiento académico COBAEH	150.00	150.00	Pesos	Examen
14	Examen de mejoramiento académico CEMSAD	100.00	100.00	Pesos	Examen
15	Examen Extraordinario COBAEH	50.00	50.00	Pesos	Examen
16	Examen Extraordinario CEMSAD	30.00	30.00	Pesos	Examen
17	Certificado parcial COBAEH	95.00	95.00	Pesos	Certificado
18	Certificado parcial CEMSAD	50.00	50.00	Pesos	Certificado
19	Certificado por mejoramiento académico COBAEH	150.00	150.00	Pesos	Certificado
20	Certificado por mejoramiento académico CEMSAD	150.00	150.00	Pesos	Certificado
21	Duplicado de certificado parcial COBAEH	100.00	100.00	Pesos	Certificado



22	Duplicado de certificado parcial CEMSAD	50.00	50.00	Pesos	Certificado
23	Duplicado de certificado de terminación COBAEH	140.00	140.00	Pesos	Certificado
24	Duplicado de certificado de terminación CEMSAD	130.00	130.00	Pesos	Certificado
25	Duplicado de constancia con calificaciones COBAEH	75.00	75.00	Pesos	Constancia
26	Duplicado de constancia con calificaciones CEMSAD	35.00	35.00	Pesos	Constancia
27	Duplicado de constancia sin calificaciones COBAEH	50.00	50.00	Pesos	Constancia
28	Duplicado de constancia sin calificaciones CEMSAD	30.00	30.00	Pesos	Constancia
29	Historial Académico COBAEH	80.00	80.00	Pesos	Historial
30	Historial Académico CEMSAD	40.00	40.00	Pesos	Historial
31	Credencial escolar pvc (alumnos) COBAEH	30.00	30.00	Pesos	Credencial
32	Credencial escolar pvc (alumnos) CEMSAD	30.00	30.00	Pesos	Credencial
33	Legalización de certificados COBAEH	150.00	150.00	Pesos	Servicio
34	Legalización de certificados CEMSAD	150.00	150.00	Pesos	Servicio
35	Certificación de alumno incorporado COBAEH	200.00	200.00	Pesos	Certificado
36	Incorporación de Escuelas Particulares COBAEH	2,500.00	2,500.00	Pesos	Servicio
37	Cuota por alumno incorporado al sistema del COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Servicio
38	Duplicado de credencial escolar pvc (alumnos) COBAEH	35.00	35.00	Pesos	Credencial
39	Duplicado de credencial escolar pvc (alumnos) CEMSAD	35.00	35.00	Pesos	Credencial
40	Duplicado de credencial institucional (trabajadores) COBAEH	90.00	90.00	Pesos	Credencial
41	Duplicado de credencial institucional (trabajadores) CEMSAD	90.00	90.00	Pesos	Credencial
42	Seguro estudiantil contra accidentes COBAEH	25.00	25.00	Pesos	Seguros
43	Seguro estudiantil contra accidentes CEMSAD	25.00	25.00	Pesos	Seguros
44	Equivalencia de estudios (costo fijo) COBAEH	180.00	180.00	Pesos	Servicio
45	Equivalencia de estudios (costo fijo) CEMSAD	85.00	85.00	Pesos	Servicio
46	Equivalencia de estudios (costo adicional por materia) COBAEH	10.00	10.00	Pesos	Servicio
47	Equivalencia de estudios (costo adicional por materia) CEMSAD	7.00	7.00	Pesos	Servicio
Productos					
48	Recuperación de servicios de impresión COBAEH del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	0.20	0.20	Pesos	Servicio
49	Recuperación de servicios de impresión CEMSAD del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	0.20	0.20	Pesos	Servicio
50	Tienda escolar (otorgamiento) COBAEH del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	1.50	1.50	Pesos	Concesión
51	Tienda escolar (otorgamiento) CEMSAD Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	1.50	1.50	Pesos	Concesión
52	Tienda escolar (mínimo por alumno) COBAEH Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	3.50	3.50	Pesos	Servicio



53	Tienda escolar (mínimo por alumno) CEMSAD Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	2.50	2.50	Pesos	Servicio
54	Venta de bibliografía (manual) COBAEH	15.00	15.00	Pesos	Servicio
55	Venta de bibliografía (manual) CEMSAD	15.00	15.00	Pesos	Servicio

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 54

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 09 noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuarto, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E.XLVII/16-304 09/11/2016**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria de su Honorable Junta Directiva del "**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines**



de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Cuota Voluntaria Semestral por Módulo (Inscripción y Reinscripción)	2	2	U.M.A.	Cuota
2	Examen de Admisión	100.0	100.0	Pesos	Examen
3	Exámenes nivelación, extraordinario, suficiencia especiales de regularización (solo para planes de estudio anteriores a 2003)	2	2	U.M.A.	Examen
4	Reconocimiento de competencias adquiridas de manera autodidacta por capacitación o experiencia en el trabajo Evaluación por módulo	2	2	U.M.A.	Evaluación
5	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 2 (Evaluación Interna)	511.28	876.48	Pesos	Evaluación
6	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 3 (Evaluación Interna)	730.40	1,095.60	Pesos	Evaluación
7	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 4 (Evaluación Interna)	1,022.56	1,314.72	Pesos	Evaluación
8	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 5 (Evaluación Interna)	1,241.68	1,606.88	Pesos	Evaluación
9	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 2 (Procesos de evaluación externos)	730.40	1,095.60	Pesos	Evaluación
10	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 3 (Procesos de evaluación externos)	949.52	1,387.76	Pesos	Evaluación



11	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 4 (Procesos de evaluación externos)	1,241.68	1,679.92	Pesos	Evaluación
12	Nivel de la Norma Técnica de Competencia Laboral /Estándar de competencia 5 (Procesos de evaluación externos)	1,387.76	1,826.00	Pesos	Evaluación
13	Competencias digitales Certiport usuarios internos (1)	400.00	400.00	Pesos	Evaluación
14	Competencias digitales Certiport usuarios externos (1)	1200.00	1200.00	Pesos	Evaluación
15	Acreditaciones en competencias tecnológicas para la productividad Microsoft Office usuarios Internos(2)	250.00	350.00	Pesos	Evaluación
16	Acreditaciones en competencias tecnológicas para la productividad Microsoft Office, usuarios externos (2).	250.00	350.00	Pesos	Evaluación
17	Curso de capacitación Convenio Estatal (por hora) (3)	7	35	U.M.A.	Curso
18	Curso de capacitación Convenio Federal (por hora) (3)	7	35	U.M.A.	Curso
19	Asesoría Complementaria Semestral	3	3	U.M.A.	Asesoría
20	Asesoría Complementaria Intersemestral	1	1	U.M.A.	Asesoría
21	Expedición de certificado técnico auxiliar y técnico básico (sólo para planes de estudio 2003)	2	2	U.M.A.	Certificado
22	Reposición de certificado de terminación de estudios (4)	2	2	U.M.A.	Certificado
23	Reposición de Credencial	1	1	U.M.A.	Credencial
24	Medidas de Seguridad para Título y Cédula Profesional (5)	25.00	25.00	Pesos	Trámite
25	Seguro Estudiantil Anual	60.00	60.00	Pesos	Seguros
Productos					
26	Cuota de Recuperación de Cafetería 1 (6)	75	75	U.M.A.	Cuota
27	Cuota de Recuperación de Cafetería 2 (7)	30	30	U.M.A.	Cuota
28	Cuota por Servicio de Fotocopiado y Papelería (8)	30	30	U.M.A.	Cuota

Notas aclaratorias



- 1.(1) Competencias digitales Certiport usuarios internos y externos.
- 2.(2) Acreditaciones en competencias tecnológicas para la productividad Microsoft Office usuarios internos y externos.
- 3.(3) Los costos de cursos de capacitación tanto Estatales y Federales variarán de acuerdo a la naturaleza del mismo, y de acuerdo a la especialización que requiera tanto el instructor como las instalaciones.
- 4.(4) Se refiere al documento oficial que el plantel emite a solicitud del egresado, cuando demuestre que el "Certificado de Terminación de Estudios" ha sido robado, extraviado o deteriorado.
- 5.(5) Se refiere a las medidas de seguridad obligatorias para el registro de los títulos de los egresados y el trámite de la cédula federal ante la Dirección General de Profesiones.
6. (6) La cuota de Cafetería 1 deberá ser pagada de forma mensual por los concesionarios, vigente para planteles nivel 800 (Pachuca I, Tulancingo, Tizayuca y Tepeji del Río).
7. (7) La cuota de Cafetería 2 deberá ser pagada de forma mensual por los concesionarios, vigente para planteles nivel 400 (Pachuca II y Villa de Tezontepec).
- 8.(8) La cuota de Fotocopiado y Papelería será pagada de forma mensual.
9. En términos generales las cuotas estarán sujetas a cambios y/o actualización de acuerdo a los incrementos que pudieran existir en el ejercicio subsecuente que determine el valor de la U.M.A y a los que marque el CONALEP Nacional.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 55

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 09 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del “**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**” en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones**



y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo”; para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción Zona A	10.07	10.07	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción Zona B	7.85	7.85	U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción Zona C	5.64	5.64	U.M.A.	Inscripción
4	Reinscripción Zona A	10.07	10.07	U.M.A.	Reinscripción
5	Reinscripción Zona B	7.85	7.85	U.M.A.	Reinscripción
6	Reinscripción Zona C	5.64	5.64	U.M.A.	Reinscripción
7	Revalidación de Estudios Zona A	2.77	2.77	U.M.A.	Revalidación
8	Revalidación de Estudios Zona B	2.17	2.17	U.M.A.	Revalidación
9	Revalidación de Estudios Zona C	1.57	1.57	U.M.A.	Revalidación
10	Curso Intersemestral Zona A	1.5	1.5	U.M.A.	Curso
11	Curso Intersemestral Zona B	1.19	1.19	U.M.A.	Curso
12	Curso Intersemestral Zona C	0.88	0.88	U.M.A.	Curso
13	Examen Diagnostico Zona A	6.01	6.01	U.M.A.	Examen
14	Examen Diagnostico Zona B	5.31	5.31	U.M.A.	Examen
15	Examen Diagnostico Zona C	4.5	4.5	U.M.A.	Examen
16	Evaluación Extraordinaria Zona A	1.5	1.5	U.M.A.	Evaluación
17	Evaluación Extraordinaria Zona B	1.19	1.19	U.M.A.	Evaluación
18	Evaluación Extraordinaria Zona C	0.88	0.88	U.M.A.	Evaluación
19	Constancia de Estudios c/calificaciones Zona A	0.81	0.81	U.M.A.	Constancia
20	Constancia de Estudios c/calificaciones Zona B	0.64	0.64	U.M.A.	Constancia
21	Constancia de Estudios c/calificaciones Zona C	0.53	0.53	U.M.A.	Constancia
22	Duplicado de Certificado Total o Parcial Zona A	1.16	1.16	U.M.A.	Certificado
23	Duplicado de Certificado Total o Parcial Zona B	1.16	1.16	U.M.A.	Certificado



24	Duplicado de Certificado Total o Parcial Zona C	1.16	1.16	U.M.A.	Certificado
25	Reposición de Credencial Zona A	0.58	0.58	U.M.A.	Credencial
26	Reposición de Credencial Zona B	0.49	0.49	U.M.A.	Credencial
27	Reposición de Credencial Zona C	0.37	0.37	U.M.A.	Credencial
28	Seguro de Accidentes Escolares Zona A	1.63	1.63	U.M.A.	Seguros
29	Seguro de Accidentes Escolares Zona B	1.63	1.63	U.M.A.	Seguros
30	Seguro de Accidentes Escolares Zona C	1.63	1.63	U.M.A.	Seguros
31	Emisión y Expedición de Títulos	2.14	2.14	U.M.A.	Trámite
Productos					
32	Otorgamiento de Concesión de Cafetería Anual (por alumno)	0.07	0.07	U.M.A.	Concesión
33	Otorgamiento de Concesión de Papelería Anual (por alumno)	0.03	0.03	U.M.A.	Concesión
34	Venta de Bibliografía Básica Zona A, B y C	0.78	0.78	U.M.A.	Pieza
35	Venta de Bibliografía Especializada Zona A, B y C	1.16	1.16	U.M.A.	Pieza
36	Concesión de Cafetería (Mensual) de 100 a 300 alumnos	50	50	U.M.A.	Concesión
37	Concesión de Cafetería (Mensual) 301 a 600 alumnos	91.41	91.41	U.M.A.	Concesión
38	Concesión de Cafetería (Mensual) de 601 a 900 alumnos	115.5	115.5	U.M.A.	Concesión
39	Concesión de Cafetería (Mensual) de 901 alumnos en adelante	119.23	119.23	U.M.A.	Concesión
40	Concesión de Papelería (Mensual) de 100 a 300 alumnos	20	20	U.M.A.	Concesión
41	Concesión de Papelería (mensual) de 301 a 600 alumnos	32.39	32.39	U.M.A.	Concesión
42	Concesión de Papelería (mensual) de 601 a 900 alumnos	39.27	39.27	U.M.A.	Concesión
43	Concesión de Papelería (mensual) de 901 alumnos en adelante	46.27	46.27	U.M.A.	Concesión
Aprovechamientos					
44	Venta de Bases para Cafetería/Papelería	15	15	U.M.A.	Venta de bases de licitación
45	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico Zona A	0.02	0.02	U.M.A.	Cuota
46	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico Zona B	0.02	0.02	U.M.A.	Cuota
47	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico Zona C	0.02	0.02	U.M.A.	Cuota

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 56

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 9 noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**" en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XLVIII/2016-04**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno de la "**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**” para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción nivel licenciatura	1,300.00	1,300.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	2,400.00	2,400.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción nivel licenciatura	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción nivel Posgrado	2,400.00	2,400.00	Pesos	Reinscripción
5	Examen de recuperación	50.00	50.00	Pesos	Examen
6	Examen de competencia profesional	100.00	100.00	Pesos	Examen
7	Examen de ingreso a nivel Licenciatura	386.00	386.00	Pesos	Examen
8	Examen de ingreso a nivel Posgrado	548.00	548.00	Pesos	Examen
9	Examen TOEFL	550.00	1,000.00	Pesos	Examen
10	Certificado parcial de estudios	200.00	200.00	Pesos	Certificado
11	Constancia escolar	15.00	15.00	Pesos	Constancia
12	Historial académico	20.00	20.00	Pesos	Historial
13	Certificado de estudios	600.00	600.00	Pesos	Certificado
14	Certificado de Estándares de Competencias Laborales	5,000.00	7,000.00	Pesos	Certificado
15	Protocolo de Titulación	800.00	800.00	Pesos	Trámite
16	Titulación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
17	Expedición de Registro Estatal (1)	350.00	350.00	Pesos	Registro
18	Registro de Título y Expedición de Cédula Profesional Federal para los Niveles Académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (2)	1,145.00	1,145.00	Pesos	Registro
19	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (Timbre Holograma) (1)	57.00	57.00	Pesos	Trámite



20	Curso de educación continua categoría A	50.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
21	Curso de educación continua categoría B	501.00	1,000.00	Pesos	Curso o Taller
22	Curso de educación continua categoría C	1,001.00	1,500.00	Pesos	Curso o Taller
23	Asesoría categoría A	500.00	1,000.00	Pesos	Asesoría
24	Asesoría categoría B	1,001.00	1,500.00	Pesos	Asesoría
25	Asesoría categoría C	1,501.00	2,000.00	Pesos	Asesoría
26	Asesoría categoría D	2,001.00	2,500.00	Pesos	Asesoría
27	Curso de deportes o de verano público en general	700.00	700.00	Pesos	Curso o Taller
28	Curso de deportes o de verano para la comunidad universitaria	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
29	Diplomado categoría A	2,400.00	7,500.00	Pesos	Diplomado
30	Diplomado categoría B	7,501.00	15,000.00	Pesos	Diplomado
31	Diplomado categoría C	15,001.00	30,000.00	Pesos	Diplomado
32	Reposición de credencial	50.00	50.00	Pesos	Credencial
33	Trámite de equivalencia de estudios	850.00	850.00	Pesos	Trámite
Productos					
34	Renta de habitación en casa huésped	300.00	300.00	Pesos	Por día
35	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
36	Aportación mensual de cafetería	7,000.00	7,000.00	Pesos	Concesión
37	Cuotas de Recuperación de Gastos de Inversión de Productos Agrícolas (3)	N/A	N/A	N/A	Servicio
38	Patrocinios de eventos	3,500.00	25,000.00	Pesos	Publicidad
Ganado de Producción					
39	Conejos	50.00	350.00	Pesos	Pieza
40	Aves	50.00	600.00	Pesos	Pieza
41	Ovinos	1,000.00	6,000.00	Pesos	Pieza
42	Bovinos	5,000.00	50,000.00	Pesos	Pieza
Ganado para Carne					
43	Conejos	10.00	50.00	Pesos	Kilogramo
44	Aves	20.00	100.00	Pesos	Kilogramo
45	Ovinos	25.00	100.00	Pesos	Kilogramo
46	Bovinos	25.00	200.00	Pesos	Kilogramo
47	Servicio de inseminación	300.00	500.00	Pesos	Servicio
48	Barbecho de tierras agrícolas, por hora (4)	350.00	450.00	Pesos	Hora
49	Rastra de tierras agrícolas, por hora (4)	250.00	300.00	Pesos	Hora
50	Subsuelo de tierras agrícolas, por hora (4)	500.00	600.00	Pesos	Hora
51	Composteadora de tierras agrícolas, por hora (4)	1,500.00	2,000.00	Pesos	Hora
52	Empacadora de tierras agrícolas, por pieza (4)	6.00	8.00	Pesos	Pieza
53	Segadora de tierras agrícolas, por hora (4)	200.00	300.00	Pesos	Hora
54	Cuota de Recuperación de Leche	4.00	10.00	Pesos	Litro
55	Servicio de Estudio de Laboratorios y Talleres	150.00	3,500.00	Pesos	Servicio
Aprovechamientos					



56	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	10.00	10.00	Pesos	Cuota
----	---	-------	-------	-------	-------

Notas Adicionales:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
3. (3) La cuota de recuperación de los gastos de inversión de productos del campo, se establecen en base a la oferta y la demanda, tomando como parámetro las condiciones del mercado local, autorizado por el comité de comercialización de productos del campo de la UPFIM, siendo que no son productos que tienen el mismo valor de mercado; no se considera cuota fija.
4. (4) La aplicación de la cuota mínima o máxima dependerá de la distancia que se recorrerá para realizar el servicio, del tipo de terreno a trabajar y del tipo de siembra anterior.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 57

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 11 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Politécnica de Huejutla**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número S.E./XXII/2016-04.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Universidad Politécnica de Huejutla**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Universidad Politécnica de Huejutla**”, para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Huejutla**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción nivel licenciatura	1,000.00	1,000.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción nivel licenciatura	1,000.00	1,000.00	Pesos	Reinscripción
3	Recursamiento de materia	300.00	300.00	Pesos	Alumno
4	Readmisión	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
5	Examen de ingreso a nivel licenciatura	220.00	220.00	Pesos	Examen
6	Examen de recuperación	50.00	50.00	Pesos	Examen
7	Constancia escolar	25.00	25.00	Pesos	Constancia
8	Historial académico	50.00	50.00	Pesos	Historial
9	Carta de liberación	20.00	20.00	Pesos	Constancia
10	Certificado de estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
11	Certificado parcial de estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
12	Titulación	500.00	500.00	Pesos	Trámite
13	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado. (2)	1,145.00	1,145.00	Pesos	Registro
14	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (1)	70.00	70.00	Pesos	Trámite
15	Expedición de registro estatal (1)	281.00	281.00	Pesos	Registro
16	Trámite de equivalencia de estudios	700.00	700.00	Pesos	Trámite
17	Asesoría categoría “A”	500.00	500.00	Pesos	Asesoría
18	Asesoría categoría “B”	1,000.00	1,000.00	Pesos	Asesoría
19	Cursos de deportes o de verano público en general	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller



20	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
Productos					
21	Aportación mensual de papelería y fotocopiado	2,500.00	2,500.00	Pesos	Concesion
22	Aportación mensual de cafetería	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesion

Notas adicionales:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.
cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 58

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 09 noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Doceava Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el de la “**Universidad Politécnica de la Energía**” en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE./XII/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Doceava Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Universidad Politécnica de la Energía**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Universidad Politécnica de la Energía**”; para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de la Energía**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción Nivel Licenciatura	1,300.00	1,300.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a Curso de Preparación de TOEFL	700.00	700.00	Pesos	Curso o Taller
3	Inscripción Nivel Posgrado	1,800.00	1,800.00	Pesos	Inscripción
4	Inscripción a Curso Propedéutico	600.00	600.00	Pesos	Inscripción
5	Reinscripción Nivel Licenciatura	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
6	Curso Propedéutico Cuatrimestral	1,300.00	1,300.00	Pesos	Curso o Taller
7	Examen de Ingreso Nivel Licenciatura	350.00	350.00	Pesos	Examen
8	Examen de Ingreso a Nivel Posgrado	1,800.00	1,800.00	Pesos	Examen
9	Examen TOEFL	690.00	690.00	Pesos	Examen
10	Constancia Escolar	20.00	20.00	Pesos	Constancia
11	Historial Académico	50.00	50.00	Pesos	Historial
12	Certificado Parcial de Estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
13	Recursamiento Intensivo	600.00	600.00	Pesos	Inscripción
14	Equivalencia por Competencia	350.00	350.00	Pesos	Asignatura o Materia
15	Revalidación de Estudios	350.00	350.00	Pesos	Asignatura o Materia
16	Reposición de Credencial	50.00	50.00	Pesos	Credencial
17	Seguro Estudiantil Contra Accidentes	150.00	150.00	Pesos	Seguros
18	Acreditación de Competencia	50.00	50.00	Pesos	Examen
19	Evaluación de Recuperación de Evidencias	100.00	100.00	Pesos	Evaluación
20	Paquete de Curso de Educación Continua de 40 hrs	666.00	666.00	Pesos	Paquete
21	Cursos de Educación Continua Básico	800.00	800.00	Pesos	Curso



22	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	1,000.00	1,000.00	Pesos	Evaluación
23	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencia Nivel 2	600.00	600.00	Pesos	Trámite
Aprovechamientos					
24	Cuota por Pago Extemporáneo por Inscripción o Reinscripción	100.00	100.00	Pesos	Cuota

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 59

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 09 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Politécnica de Pachuca**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./55/2016-04**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Universidad Politécnica de Pachuca**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Universidad Politécnica de Pachuca**”, para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Pachuca**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción Nivel Licenciatura	1,400.00	1,400.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción Nivel Posgrado	2,800.00	2,800.00	Pesos	Inscripción
3	Inscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	3,500.00	3,500.00	Pesos	Inscripción
4	Inscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las ciencias	6,000.00	6,000.00	Pesos	Inscripción
5	Reinscripción Nivel Licenciatura	1,400.00	1,400.00	Pesos	Reinscripción
6	Reinscripción Nivel Posgrado	2,800.00	2,800.00	Pesos	Reinscripción
7	Reinscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las Ciencias	6,000.00	6,000.00	Pesos	Reinscripción
8	Reinscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	3,500.00	3,500.00	Pesos	Reinscripción
9	Examen de ingreso a Nivel Licenciatura	380.00	380.00	Pesos	Examen
10	Examen extraordinario	250.00	250.00	Pesos	Examen
11	Examen especial	450.00	450.00	Pesos	Examen
12	Examen de competencia profesional	200.00	200.00	Pesos	Examen
13	Trámite de equivalencia de estudios	230.00	230.00	Pesos	Trámite
14	Examen diagnóstico del nivel de idioma	300.00	300.00	Pesos	Examen
15	Examen de ingreso a Nivel Posgrado	1,000.00	1,000.00	Pesos	Examen
16	Certificado parcial de estudios	125.00	125.00	Pesos	Certificado
17	Constancia de no adeudos	20.00	20.00	Pesos	Constancia
18	Duplicado de certificado de estudios	125.00	125.00	Pesos	Certificado
19	Constancia escolar	20.00	20.00	Pesos	Constancia
20	Historial académico	30.00	30.00	Pesos	Historial



21	Carta de liberación	20.00	20.00	Pesos	Constancia
22	Duplicado de recibo de nómina	15.00	15.00	Pesos	Servicio
23	Titulación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
24	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado. (1)	1,145.00	1,145.00	Pesos	Registro
25	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	70.00	70.00	Pesos	Trámite
26	Expedición de registro estatal (2)	281.00	281.00	Pesos	Registro
27	Registro federal de autorización para ejercer una especialidad (1)	1,638.00	1,638.00	Pesos	Registro
28	Consultorías	500.00	500.00	Pesos	Hora
29	Diplomado categoría A	2,400.00	7,500.00	Pesos	Diplomado
30	Diplomado categoría B	7,501.00	15,000.00	Pesos	Diplomado
31	Diplomado categoría C	15,001.00	30,000.00	Pesos	Diplomado
32	Curso intensivo recuperación	450.00	450.00	Pesos	Curso o Taller
33	Curso Propedéutico	1,300.00	1,300.00	Pesos	Curso o Taller
34	Curso teórico o práctico de equinoterapia por persona	1,500.00	1,500.00	Pesos	Curso o Taller
35	Curso de educación continua categoría A	500.00	1,000.00	Pesos	Curso o Taller
36	Curso de educación continua categoría B	1,001.00	2,000.00	Pesos	Curso o Taller
37	Curso de educación continua categoría C	2,001.00	5,000.00	Pesos	Curso o Taller
38	Cuota mensual de la escuela de natación por persona (2 clases a la semana)	450.00	450.00	Pesos	Cuota
39	Curso de deportes o de verano público en general	800.00	800.00	Pesos	Curso o Taller
40	Curso de deportes o de verano para la comunidad universitaria	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
41	Clases de charrería para público en general	75.00	75.00	Pesos	Hora
42	Clases de charrería para la comunidad universitaria por persona por día	50.00	50.00	Pesos	Por día
43	Adiestramiento de caballo para equinoterapia mensual	3,500.00	3,500.00	Pesos	Servicio
44	Asesoría categoría A	500.00	1,000.00	Pesos	Asesoría
45	Asesoría categoría B	1,001.00	1,500.00	Pesos	Asesoría
46	Asesoría categoría C	1,501.00	2,000.00	Pesos	Asesoría
47	Asesoría categoría D	2,001.00	2,500.00	Pesos	Asesoría
48	Reposición de credencial	50.00	50.00	Pesos	Credencial
Productos					
49	Renta de las instalaciones de la alberca por hora	1,000.00	1,000.00	Pesos	Renta
50	Aportación mensual de cafetería	5,000.00	15,000.00	Pesos	Concesión
51	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	2,000.00	8,000.00	Pesos	Concesión



52	Examen médico general	50.00	50.00	Pesos	Examen
53	Servicios de terapia física	50.00	50.00	Pesos	Terapia
54	Patrocinios de eventos	2,000.00	25,000.00	Pesos	Publicidad
55	Servicios de equinoterapia	30.00	30.00	Pesos	Terapia
56	Reposición de tarjeta de nómina	50.00	50.00	Pesos	Trámite
57	Reposición de pase de estacionamiento	50.00	50.00	Pesos	Servicio
Aprovechamientos					
58	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	10%	10%	Porcentaje	Cuota
59	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	15.00	15.00	Pesos	Cuota
Conceptos para la Unidad Nacional Deportiva de las Universidades Politécnicas "Polideportivo la plata"					
Derechos					
60	Clases de zumba por hora	10.00	10.00	Pesos	Hora
61	Credencial de acceso al centro deportivo por persona	25.00	25.00	Pesos	Credencial
62	Cuota de acceso individual al centro deportivo por día	40.00	40.00	Pesos	Cuota
63	Cuota anual de acceso al centro deportivo	250.00	250.00	Pesos	Cuota
64	Cuota mensual de la escuela de actividades predeportivas por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
65	Cuota mensual de la escuela de atletismo por persona (3 clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
66	Cuota mensual de la escuela de basquetbol por persona (3 clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
67	Cuota mensual de la escuela de futbol americano por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
68	Cuota mensual de la escuela de futbol bardas por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
69	Cuota mensual de la escuela de futbol soccer por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
70	Cuota mensual de la escuela de karate do por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
71	Cuota mensual de la escuela de taekwondo por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
72	Cuota mensual de la escuela de tenis por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
73	Cuota mensual de la escuela de voleibol por persona (3 clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
74	Cuota mensual de la escuela de yoga por persona (3 Clases a la semana)	120.00	120.00	Pesos	Cuota
Productos					
75	Renta de cancha de futbol bardas por partido	400.00	400.00	Pesos	Renta
76	Cuota por uso de cancha de futbol soccer	400.00	400.00	Pesos	Evento
77	Renta de cancha de tenis por partido	100.00	100.00	Pesos	Renta

Notas adicionales:



1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 60

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Politécnica de Tulancingo**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./LIV/2016-393**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Universidad Politécnica de Tulancingo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Universidad Politécnica de Tulancingo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Tulancingo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción a curso de preparación TOEFL	600.00	600.00	Pesos	Curso
2	Inscripción a curso Intensivo de Inglés por 40 hrs	400.00	400.00	Pesos	Curso
3	Inscripción a curso Intensivo de Inglés por 40 hrs Externo	10,000.00	10,000.00	Pesos	Curso
4	Inscripción Nivel Licenciatura	1,300.00	1,300.00	Pesos	Inscripción
5	Inscripción en Modalidad Educación Superior Modalidad Mixta (EDMIX) Nivel Licenciatura	500.00	500.00	Pesos	Inscripción
6	Inscripción Nivel Posgrado	2,600.00	2,600.00	Pesos	Inscripción
7	Inscripción Nivel Doctorado	5,800.00	5,800.00	Pesos	Inscripción
8	Reinscripción Nivel Licenciatura	1,150.00	1,150.00	Pesos	Reinscripción
9	Reinscripción Nivel Posgrado	2,600.00	2,600.00	Pesos	Reinscripción
10	Reinscripción Nivel Doctorado	5,800.00	5,800.00	Pesos	Reinscripción
11	Examen Toefl	700.00	700.00	Pesos	Examen
12	Examen de Competencia Profesional	100.00	100.00	Pesos	Examen
13	Examen de Ingresos	220.00	220.00	Pesos	Examen
14	Examen Extraordinario	150.00	150.00	Pesos	Examen
15	Examen de Egresos de Licenciatura	1,300.00	1,300.00	Pesos	Examen
16	Examen diagnóstico del Nivel de Idiomas	150.00	150.00	Pesos	Examen
17	Trámite de equivalencia de estudios	350.00	350.00	Pesos	Trámite
18	Certificado parcial de Estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
19	Diploma y Cédula de Especialidad	2,000.00	2,000.00	Pesos	Certificado
20	Duplicado de Certificado de Estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
21	Constancia Escolar	15.00	15.00	Pesos	Constancia
22	Duplicado de Diplomas de Especialidades	2,000.00	2,000.00	Pesos	Certificado



23	Historial Académico	23.00	23.00	Pesos	Historial
24	Titulación	700.00	700.00	Pesos	Trámite
25	Protocolo de Titulación	455.00	455.00	Pesos	Protocolo
26	Registro Federal de Título Profesional, Diploma de Especialidad y de Grado Académico (1)	344.00	344.00	Pesos	Registro
27	Registro de Título y Expedición de Cédula Profesional Federal para los Niveles Académicos de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado, Licenciado y Maestría o Doctorado (1)	1,145.00	1,145.00	Pesos	Registro
28	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (Timbre Holograma) (1)	57.00	57.00	Pesos	Validación
29	Expedición de Registro Estatal (1)	255.00	255.00	Pesos	Registro
30	Titulación Nivel Posgrado	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
31	Protocolo de Titulación Nivel Posgrado	700.00	700.00	Pesos	Protocolo
32	Pago por asignatura en Modalidad Educación Superior Modalidad Mixta (EDMIX) Nivel Licenciatura	200.00	200.00	Pesos	Asignatura
33	Recursar materia por 3ra. vez	600.00	600.00	Pesos	Asignatura
34	Curso Intensivo de Regularización	450.00	450.00	Pesos	Curso o Taller
35	Asesoría Categoría A	500.00	500.00	Pesos	Asesoría
36	Asesoría Categoría B	1,000.00	1,000.00	Pesos	Asesoría
37	Asesoría Categoría C	1,500.00	1,500.00	Pesos	Asesoría
38	Asesoría Categoría D	2,000.00	2,000.00	Pesos	Asesoría
39	Curso de Educación Continua Categoría A	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
40	Curso de Educación Continua Categoría B	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
41	Curso de Educación Continua Categoría C	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
42	Curso de Deportes o de Verano Público en General	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
43	Diplomado Categoría A	4,000.00	4,000.00	Pesos	Diplomado
44	Diplomado Categoría B	5,000.00	5,000.00	Pesos	Diplomado
45	Diplomado Categoría C	6,000.00	6,000.00	Pesos	Diplomado
46	Diplomado Educación Basada en Competencias (EBC)	3,000.00	3,000.00	Pesos	Curso
47	Evaluación de Estándar de competencia laboral nivel 1 (3)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Evaluación
48	Certificado de Competencia laboral nivel 5 (3)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Certificado
49	Duplicado de certificado de Competencia Laboral (3)	500.00	500.00	Pesos	Certificado
50	Reposición de certificado de Competencia Laboral (3)	500.00	500.00	Pesos	Certificado
51	Dictamen para CE por portafolios (3)	500.00	500.00	Pesos	Dictamen
52	Certificado de Competencia Laboral (3)	300.00	300.00	Pesos	Certificado
53	Acreditación inicial del Centro de Evaluación (1 Estándar de Competencia) (3)	8,000.00	8,000.00	Pesos	Trámite



54	Ampliación de acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia (3)	4,000.00	4,000.00	Pesos	Trámite
55	Renovación de acreditación del Centro de Evaluación por Estándar de Competencia (3)	2,000.00	2,000.00	Pesos	Trámite
56	Acreditación inicial de Evaluador Independiente (1 Estándar de Competencia) (3)	4,000.00	4,000.00	Pesos	Trámite
57	Aplicación de acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia (3)	2,000.00	2,000.00	Pesos	Trámite
58	Renovación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia (3)	1,500.00	1,500.00	Pesos	Trámite
59	Evaluación de Estándar de Competencia laboral nivel 2 (3)	1,500.00	1,500.00	Pesos	Evaluación
60	Verificación externa de Centro de Evaluación por día (3)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Por día
61	Verificación externa de Evaluador Independiente por día (3)	800.00	800.00	Pesos	Por día
62	Taller de formación por participante (3)	1,500.00	1,500.00	Pesos	Taller
63	Asesoría de acompañamiento para la conformación de portafolio (por hora) (3)	400.00	400.00	Pesos	Hora
64	Taller de actualización por participante (3)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Taller
65	Consultoría de Sistema Nacional de Competencias por hora (3)	1,000.00	1,000.00	Pesos	Hora
66	Evaluación de Estándar de Competencia laboral nivel 3 (3)	1,800.00	1,800.00	Pesos	Evaluación
67	Evaluación de Estándar de Competencia laboral nivel 4 (3)	2,400.00	2,400.00	Pesos	Evaluación
68	Evaluación Estándar de Competencia laboral nivel 5 (3)	3,000.00	3,000.00	Pesos	Evaluación
69	Certificado de Competencia laboral nivel 1 (3)	300.00	300.00	Pesos	Certificado
70	Certificado de Competencia laboral nivel 2 (3)	400.00	400.00	Pesos	Certificado
71	Certificado de Competencia laboral nivel 3 (3)	500.00	500.00	Pesos	Certificado
72	Certificado de Competencia laboral nivel 4 (3)	800.00	800.00	Pesos	Certificado
73	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
74	Seguro Estudiantil contra Accidentes	115.00	115.00	Pesos	Seguros

Productos					
75	Aportación Mensual de Cafetería	12,500.00	12,500.00	Pesos	Concesión
76	Concesión de Máquinas despachadoras de alimentos	10%	10%	Porcentaje	Trimestral
77	Aportación Mensual de Papelería y/o Fotocopiado	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
78	Publicidad en revista institucional de la Universidad Politécnica de Tulancingo	3,000.00	3,000.00	Pesos	Publicidad
79	Taller de costura Industrial: Ponchado costo de los insumos (2)	50.00	50.00	Pesos	Taller
80	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	2.00	2.00	Pesos	Página
81	Cuota de recuperación por impresión en color	4.00	4.00	Pesos	Página
82	Reposición de pase de estacionamiento	50.00	50.00	Pesos	Servicio
83	Licenciamiento	50,000.00	50,000.00	Pesos	Servicio



84	Impresión de Imágenes para Título Profesional	250.00	250.00	Pesos	Servicio
85	Chamarra Institucional de paño con piel	950.00	950.00	Pesos	Servicio
86	Taza Institucional	35.00	35.00	Pesos	Servicio
87	Paraguas Institucional Grande	155.00	155.00	Pesos	Servicio
88	Llavero Institucional	25.00	25.00	Pesos	Servicio
89	Termo Institucional Grande	80.00	80.00	Pesos	Servicio
90	Cilindro Institucional Grande	50.00	50.00	Pesos	Servicio
91	Taza Institucional con cuchara	50.00	50.00	Pesos	Servicio
92	Libreta Institucional	35.00	35.00	Pesos	Servicio
93	Bolígrafo Institucional de gel	15.00	15.00	Pesos	Servicio
94	Agenda Institucional	100.00	100.00	Pesos	Servicio
95	Termo Institucional chico	55.00	55.00	Pesos	Servicio
96	Gorra Institucional	50.00	50.00	Pesos	Servicio
97	USB Pulsera 4G	90.00	90.00	Pesos	Servicio
98	USB Colgante 8G	120.00	120.00	Pesos	Servicio
99	Lápiz Institucional	9.00	9.00	Pesos	Servicio
100	Playera Cuello Redondo	55.00	55.00	Pesos	Servicio
101	Carcaza Institucional para teléfono celular	154.00	154.00	Pesos	Servicio
102	Cilindro Institucional chico	40.00	40.00	Pesos	Servicio
103	Bolígrafo Institucional Ecológico	10.00	10.00	Pesos	Servicio
104	Post-it Institucional	10.00	10.00	Pesos	Servicio
105	Stiker Institucional para coche	55.00	55.00	Pesos	Servicio
106	Servicios Especializados en Desarrollo de Proyectos	500.00	500.00	Pesos	Hora

Aprovechamientos					
107	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	10%	10%	Porcentaje	Cuota
108	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	10.00	10.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185 fracción IV y IX.
- (2) El costo del servicio de ponchado y bordado corresponde a un millar de puntadas, costo más IVA.
- (3) Puede variar de acuerdo con lo que establezca el Instituto Evaluador.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE



PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 61

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 09 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”**, en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo Número **S.E./XXXVI/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la **“Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”**.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción Nivel Licenciatura Bilingüe	1,800.00	1,800.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a Nivel Posgrado	2,900.00	2,900.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción Nivel Licenciatura	1,365.00	1,365.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción Nivel Posgrado	2,900.00	2,900.00	Pesos	Reinscripción
5	Reinscripción Nivel Licenciatura Bilingüe	1,650.00	1,650.00	Pesos	Reinscripción
6	Curso Propedéutico	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
7	Regularización por materia reprobada	315.00	315.00	Pesos	Servicio
8	Recursamiento por asignatura de Maestría	900.00	900.00	Pesos	Cuota
9	Recursamiento de Materia	400.00	400.00	Pesos	Alumno
10	Examen de ingreso a nivel licenciatura	450.00	450.00	Pesos	Examen
11	Examen de certificación de lengua extranjera	700.00	700.00	Pesos	Examen
12	Examen de egreso de licenciatura	1,200.00	1,200.00	Pesos	Examen
13	Examen de Recuperación	200.00	200.00	Pesos	Examen
14	Examen de ingreso a nivel posgrado	700.00	700.00	Pesos	Examen
15	Protocolo de Examen de Grado de Maestría	1,800.00	1,800.00	Pesos	Trámite
16	Examen diagnostico del nivel de idioma (1)	50.00	200.00	Pesos	Examen
17	Examen de acreditación iTEP Academic Core	500.00	500.00	Pesos	Examen
18	Examen de acreditación iTEP Academic Plus	900.00	900.00	Pesos	Examen
19	Constancia Escolar	30.00	30.00	Pesos	Constancia
20	Historial académico	30.00	30.00	Pesos	Historial
21	Certificado parcial de estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
22	Duplicado de certificado de estudios	200.00	200.00	Pesos	Certificado



23	Titulación	650.00	650.00	Pesos	Trámite
24	Protocolo de Titulación	420.00	420.00	Pesos	Evento
25	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	73.00	73.00	Pesos	Trámite
26	Expedición de registro estatal (2)	281.00	281.00	Pesos	Registro
27	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (3)	1,145.00	1,145.00	Pesos	Registro
28	Módulo de Idiomas BIS de Educación Continua Básico	300.00	300.00	Pesos	Cuota
29	Módulo de Idiomas BIS de Educación Continua Intermedio	400.00	400.00	Pesos	Cuota
30	Módulo de Idiomas BIS de Educación Continua Avanzado	500.00	500.00	Pesos	Cuota
31	Taller Deportivo y Cultural	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
32	Servicio de Consultorías	500.00	500.00	Pesos	Servicio
33	Servicio Tecnológico	300.00	300.00	Pesos	Servicio
34	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
35	Seguro estudiantil contra accidentes	150.00	150.00	Pesos	Seguros
36	Trámite de equivalencia de estudios	50.00	50.00	Pesos	Trámite
Productos					
37	Aportación mensual de cafetería	5,000.00	5,000.00	Pesos	Concesión
38	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
39	Concesión de maquinas despachadoras de alimentos	10%	10%	Porcentaje	Trimestral
Aprovechamientos					
40	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	10.00	10.00	Pesos	Por día
41	Pago Extemporáneo por Inscripción o Reinscripción	200.00	200.00	Pesos	Cuota
42	Pago Extemporáneo por Regularización Nivel Licenciatura	100.00	100.00	Pesos	Cuota
43	Pago Extemporáneo por Regularización Nivel Maestría	200.00	200.00	Pesos	Cuota

Notas adicionales:

- (1) El costo se actualizará de acuerdo a los precios que le establezca la empresa de Servicios Educativos a la Universidad y del tipo de cambio vigente.
- (2) El importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
- (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 62

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE ", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 11 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E/LIII/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo de la "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones**



y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE ", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción Nivel Licenciatura	1,300.00	1,300.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción Técnico Superior Universitario	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción Nivel Licenciatura	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
5	Examen de ingreso a la educación superior	300.00	300.00	Pesos	Examen
6	Examen extraordinario	55.00	55.00	Pesos	Examen
7	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	430.00	430.00	Pesos	Examen
8	Examen Toefl	1,500.00	1,500.00	Pesos	Examen
9	Certificado de Inglés Toefl	250.00	250.00	Pesos	Certificado
10	Duplicado de certificado de estudios	550.00	550.00	Pesos	Certificado
11	Constancia escolar	35.00	35.00	Pesos	Constancia
12	Constancia de no adeudos	30.00	30.00	Pesos	Constancia
13	Reposición de documento de servicio de educación continua	90.00	90.00	Pesos	Constancia
14	Reposición de documento de servicio social	80.00	80.00	Pesos	Constancia
15	Reposición de carta de presentación de estancia y estadía	80.00	80.00	Pesos	Carta
16	Credencial de identificación escolar	25.00	25.00	Pesos	Credencial
17	Titulación	1,304.00	1,304.00	Pesos	Trámite
18	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (2)	1,145.00	1,145.00	Pesos	Registro

19	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (1)	70.00	70.00	Pesos	Trámite
20	Expedición de registro estatal (1)	281.00	281.00	Pesos	Registro
21	Cuota por curso de preparación para el examen de ingreso a la educación superior	550.00	550.00	Pesos	Curso o Taller
22	Servicio de Educación Continua Básico A	70.00	70.00	Pesos	Hora
23	Servicio de Educación Continua Intermedio A	110.00	110.00	Pesos	Hora
24	Servicio de Educación Continua Avanzado A	160.00	160.00	Pesos	Hora
25	Servicio de Educación Continua Especializado A	320.00	320.00	Pesos	Hora
26	Consultoría y estudio Tipo IV	800.00	800.00	Pesos	Hora
27	Reposición de credencial	50.00	50.00	Pesos	Credencial
28	Seguro estudiantil contra accidentes	170.00	170.00	Pesos	Seguros
Productos					
29	Miel	100.00	100.00	Pesos	Litro
30	Ácidos húmicos	30.00	30.00	Pesos	Litro
31	Planta certificada de cítricos	30.00	30.00	Pesos	Pieza
32	Abeja reina	120.00	120.00	Pesos	Pieza
33	Tabla nutrimental en vegetales	300.00	300.00	Pesos	Servicio
34	Uniforme de la carrera de gastronomía	780.00	780.00	Pesos	Paquete
35	Juego de cuchillos profesionales	1,185.00	1,185.00	Pesos	Paquete
36	Levantamiento de poligonales cerradas con equipo de estación total	1.50	1.50	Pesos	Metro Cuadrado
37	Levantamiento de poligonales cerradas, con equipo de topografía, hasta 2 hectáreas	5,250.00	5,250.00	Pesos	Hectárea
38	Levantamiento de poligonales cerradas, con equipo de topografía, de 2.01 a 5.00 hectáreas	3,350.00	3,350.00	Pesos	Hectárea
39	Levantamiento de poligonales cerradas, con equipo de topografía, de 5.01 a 10.00 hectáreas	2,350.00	2,350.00	Pesos	Hectárea
40	Levantamiento de poligonales cerradas, con equipo de topografía, de 10.01 a 20.00 hectáreas	1,900.00	1,900.00	Pesos	Hectárea
41	Lotificación de predios	5.00	5.00	Pesos	Metro Cuadrado
42	Replanteo de puntos	4.50	4.50	Pesos	Servicio
43	Determinación del grado de expansión del suelo por medio de saturación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Servicio
44	Determinación de la resistencia del suelo por medio del California Bearing Ratio (CBR)	12,000.00	12,000.00	Pesos	Servicio
45	Determinación de grado de compactación de suelo, por medio de la prueba Proctor Estándar	500.00	500.00	Pesos	Servicio
46	Determinación de grado de compactación de suelo, por medio de la prueba Proctor Modificada	500.00	500.00	Pesos	Servicio
47	Determinación de grado de compactación de suelo, por medio de la prueba Porter	500.00	500.00	Pesos	Servicio
48	Determinación de los límites de Atterberg por medio de la Copa de Casagrande	270.00	270.00	Pesos	Servicio
49	Determinación de la contracción lineal del suelo	270.00	270.00	Pesos	Servicio
50	Determinación del peso volumétrico seco suelto	600.00	600.00	Pesos	Servicio



51	Determinación del esfuerzo cortante del suelo por medio del Torcómetro, en el lugar geográfico solicitado	200.00	200.00	Pesos	Servicio
52	Extracción de muestras inalteradas hasta 2 metros de profundidad	500.00	500.00	Pesos	Servicio
53	Extracción de muestras alteradas hasta 3 metros de profundidad	950.00	950.00	Pesos	Servicio
54	Resistencia de concreto a la compresión axial, en edades de 7, 14 y 28 días (4+1 cilindros)	2,300.00	2,300.00	Pesos	Servicio
55	Determinación de la dureza de agregados pétreos por medio de la máquina de abrasión de los Ángeles	3,000.00	3,000.00	Pesos	Servicio
56	Determinación del equivalente de arena	450.00	450.00	Pesos	Servicio
57	Determinar el grado de humedad de los agregados pétreos	155.00	155.00	Pesos	Servicio
58	Diseño de mezclas de concreto	1,100.00	1,100.00	Pesos	Servicio
59	Prueba de revenimiento en concreto fresco	250.00	250.00	Pesos	Servicio
60	Ensayo de penetración en concreto fresco para determinar su dureza	150.00	150.00	Pesos	Servicio
61	Vaciado de mezclas de concreto	110.00	110.00	Pesos	Hora
62	Bata para laboratorio	320.00	320.00	Pesos	Pieza
63	Chaleco reflejante con malla color naranja	60.00	60.00	Pesos	Pieza
64	Casco de protección	50.00	50.00	Pesos	Pieza
65	Lombricomposta	10.00	10.00	Pesos	Kilogramo
66	Afinación con sistema de fuel injection	400.00	400.00	Pesos	Servicio
67	Afinación de caja automática	300.00	300.00	Pesos	Servicio
68	Agua purificada de 19 lts.	12.60	12.60	Pesos	Pieza
69	Agua purificada, 500ml	5.25	5.25	Pesos	Pieza
70	Análisis bromatológico	650.00	650.00	Pesos	Servicio
71	Análisis de agua para determinar el PH a 25 °C	62.00	62.00	Pesos	Servicio
72	Análisis de agua para determinar la cantidad de cloro	65.00	65.00	Pesos	Servicio
73	Análisis de agua para determinar la dureza total como CaCo3(ppm)	75.00	75.00	Pesos	Servicio
74	Análisis de agua para determinar la turbidez	65.00	65.00	Pesos	Servicio
75	Análisis de agua	300.00	300.00	Pesos	Servicio
76	Análisis de alimentos para determinar el PH	68.25	68.25	Pesos	Servicio
77	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de acidez presente en el alimento	75.60	75.60	Pesos	Servicio
78	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de azúcar (°Brix)	78.75	78.75	Pesos	Servicio
79	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de fibra	138.60	138.60	Pesos	Servicio
80	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de grasa	131.30	131.30	Pesos	Servicio
81	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de humedad	68.25	68.25	Pesos	Servicio
82	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de proteína	141.80	141.80	Pesos	Servicio
83	Análisis de suelo	650.00	650.00	Pesos	Servicio



84	Análisis fitopatológicos	300.00	300.00	Pesos	Servicio
85	Análisis Microbiológicos: Totales (NMP/100 ml.) y Coliformes fecales (NMP/100ml.)	228.90	228.90	Pesos	Servicio
86	Análisis para determinar la cantidad de nutrientes en un alimento y representarlos en una tabla nutrimental	315.00	315.00	Pesos	Servicio
87	Análisis foliar	650.00	650.00	Pesos	Servicio
88	Aportación mensual de cafetería	7,000.00	7,000.00	Pesos	Concesión
89	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	5,000.00	5,000.00	Pesos	Concesión
90	Barbecho de tierras agrícolas, por hora	300.00	300.00	Pesos	Servicio
91	Cambio de amortiguadores con tracción delantera	250.00	250.00	Pesos	Servicio
92	Cambio de amortiguadores con tracción trasera	100.00	100.00	Pesos	Servicio
93	Cambio de anillos de pistones (C/U)	400.00	400.00	Pesos	Servicio
94	Cambio de balatas (C/Rueda)	80.00	80.00	Pesos	Servicio
95	Cambio de banda de distribución	400.00	400.00	Pesos	Servicio
96	Cambio de bomba de agua	350.00	350.00	Pesos	Servicio
97	Cambio de bomba de frenos	200.00	200.00	Pesos	Servicio
98	Cambio de bomba de gasolina eléctrica	400.00	400.00	Pesos	Servicio
99	Cambio de cadena de distribución	800.00	800.00	Pesos	Servicio
100	Cambio de Clutch	600.00	600.00	Pesos	Servicio
101	Cambio de crucetas	150.00	150.00	Pesos	Servicio
102	Cambio de galleta de escape	150.00	150.00	Pesos	Servicio
103	Cambio de juntas de cabeza de motor	600.00	600.00	Pesos	Servicio
104	Cambio de múltiples de escape	250.00	250.00	Pesos	Servicio
105	Cambio de partes de suspensión	200.00	200.00	Pesos	Servicio
106	Cambio de platinos y condensador	150.00	150.00	Pesos	Servicio
107	Cambio de retén diferencial	150.00	150.00	Pesos	Servicio
108	Carga de acumulador	30.00	30.00	Pesos	Servicio
109	Chapoleo, por hora	300.00	300.00	Pesos	Servicio
110	Corte con oxiacetileno materiales con espesor hasta de 2"	80.00	80.00	Pesos	Corte
111	Corte con oxiacetileno materiales con espesor mayor de 2"	90.00	90.00	Pesos	Corte
112	Corte de materiales crudos y estructurales en sierra cinta con longitud perpendicular de hasta 4"	50.00	50.00	Pesos	Corte
113	Corte de materiales crudos y estructurales en sierra cinta con longitud perpendicular mayor a 4" y hasta 6"	60.00	60.00	Pesos	Corte
114	Corte de materiales crudos y estructurales en sierra cinta con longitud perpendicular mayor a 6"	70.00	70.00	Pesos	Corte
115	Corte de tubo y lámina hasta calibre 16	20.00	20.00	Pesos	Corte
116	Determinación de grasa en crema	75.00	75.00	Pesos	Servicio
117	Determinación de grasa en leche	65.00	65.00	Pesos	Servicio
118	Determinación de grasa en queso	75.00	75.00	Pesos	Servicio
119	Determinación de sólidos totales en leche	65.00	65.00	Pesos	Servicio
120	Determinación de Vitamina C presente en el alimento	68.25	68.25	Pesos	Servicio



121	Determinación del contenido de azúcares reductores en alimentos	84.00	84.00	Pesos	Servicio
122	Diagnóstico por computadora	200.00	200.00	Pesos	Servicio
123	Doble de lámina calibre 16	20.00	20.00	Pesos	Corte
124	Doble de tubo cédula 30 de 1 1/4" a 1 1/2"	45.00	45.00	Pesos	Servicio
125	Doble de tubo cédula 30 de 2"	50.00	50.00	Pesos	Servicio
126	Doble de tubo cédula 30 de 3/4" a 1"	35.00	35.00	Pesos	Servicio
127	Doble de tubo por desarrollo	90.00	90.00	Pesos	Servicio
128	Donación de libro Ingeniería	300.00	300.00	Pesos	Pieza
129	Donación de libro tsu	250.00	250.00	Pesos	Pieza
130	Empacado al vacío de productos alimenticios	7.35	7.35	Pesos	Pieza
131	Empacado de motor	1,500.00	1,500.00	Pesos	Servicio
132	Engrasado de balero de ruedas	200.00	200.00	Pesos	Servicio
133	Engrasado de Juntas Homocinéticas (C/U)	200.00	200.00	Pesos	Servicio
134	Envases de vidrio	12.00	12.00	Pesos	Pieza
135	Fresado de piezas	150.00	150.00	Pesos	Hora
136	Fruta (3)	N/A	N/A	Pesos	Kilogramo
137	Hortalizas de hoja (3)	N/A	N/A	Pesos	Kilogramo
138	Jitomate	6.00	6.00	Pesos	Kilogramo
139	Planta de especies frutales, ornamentales, medicinales y forestales (3)	N/A	N/A	Pesos	Pieza
140	Plántula de hortaliza (3)	N/A	N/A	Pesos	Pieza
141	Plántula de papaya maradol	8.00	8.00	Pesos	Pieza
142	Instalación de antenas eléctricas	400.00	400.00	Pesos	Servicio
143	Instalación de autoestéreo	250.00	250.00	Pesos	Servicio
144	Instalación de chicotes de clutch o acelerador	150.00	150.00	Pesos	Servicio
145	Instalación de claxon electroneumático	200.00	200.00	Pesos	Servicio
146	Instalación de faros	200.00	200.00	Pesos	Servicio
147	Instalación de sensores, actuadores o computadoras a bordo	400.00	400.00	Pesos	Servicio
148	Machuelado manual con diámetro de machuelo hasta 3/16"	10.00	10.00	Pesos	Servicio
149	Machuelado manual con diámetro de machuelo mayor 1/2" hasta 1"	20.00	20.00	Pesos	Servicio
150	Machuelado manual con diámetro de machuelo mayor a 3/16" hasta 1/2"	15.00	15.00	Pesos	Servicio
151	Nivelación de tierra con rayo láser, por hora	350.00	350.00	Pesos	Servicio
152	Pie de cría de lombriz (eisenia andreii)	850.00	850.00	Pesos	Kilogramo
153	Plano 90 x 60 lámina a color	150.00	150.00	Pesos	Pieza
154	Plano de 90 x 60 blanco y negro sólo línea	25.00	25.00	Pesos	Pieza
155	Plano de 90 x 60 color sólo línea	40.00	40.00	Pesos	Pieza
156	Plano de 90 x 60 texto y gráfico (cartel) blanco y negro	60.00	60.00	Pesos	Pieza
157	Plano de 90 x 60 texto y gráfico (cartel) color	100.00	100.00	Pesos	Pieza
158	Prensado de materiales en prensa manual hidráulica	30.00	30.00	Pesos	Servicio
159	Prensado de materiales en prensa electro-hidráulica	40.00	40.00	Pesos	Servicio



160	Programación de aceleradores electrónicos	800.00	800.00	Pesos	Servicio
161	Programación de computadoras	2,500.00	2,500.00	Pesos	Servicio
162	Programación de controles remoto	800.00	800.00	Pesos	Servicio
163	Programación de llaves	2,500.00	2,500.00	Pesos	Servicio
164	Prueba de porcentaje de cenizas	126.00	126.00	Pesos	Servicio
165	Puesta a tiempo de encendido	100.00	100.00	Pesos	Servicio
166	Rastreo	300.00	300.00	Pesos	Servicio
167	Reparación de corto circuito automotriz	400.00	400.00	Pesos	Servicio
168	Reposición de fichas de paquetería en biblioteca	25.00	25.00	Pesos	Trámite
169	Rimado manual con diámetro de rima hasta de 7/8"	30.00	30.00	Pesos	Servicio
170	Rimado manual con diámetro de rima mayor de 1"	45.00	45.00	Pesos	Servicio
171	Rimado manual con diámetro de rima mayor de 7/8" y hasta 1"	40.00	40.00	Pesos	Servicio
172	Rolado de lámina hasta calibre 16	20.00	20.00	Pesos	Servicio
173	Roscado en tarraja eléctrica cuerda ntp hasta 2"	15.00	15.00	Pesos	Pieza
174	Semilla de hongo seta	40.00	40.00	Pesos	Kilogramo
175	Soldadura electrodos a 3/16	90.00	90.00	Pesos	Pieza
176	Soldadura por puntos	10.00	10.00	Pesos	Servicio
177	Surcado, por hora	250.00	250.00	Pesos	Servicio
178	Taladrado de piezas	70.00	70.00	Pesos	Hora
179	Templado con soporte multiflama	800.00	800.00	Pesos	Hora
180	Torneado de piezas	150.00	150.00	Pesos	Hora
Aprovechamientos					
181	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	30.00	30.00	Pesos	Cuota

Notas adicionales:

- (1) El importe de la cuota podrá actualizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
- (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
- (3) No se considera una cuota fija para los conceptos por venta de Plántula de hortaliza, Hortalizas de hoja, Fruta y Planta de especies frutales, ornamentales, medicinales y forestales, ya que su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 63

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el Orden del Día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./LIV/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**".

Por lo expuesto: y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones**



y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	180.00	180.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a Nivel posgrado	550.00	550.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción Nivel Posgrado	550.00	550.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción Nivel Licenciatura	180.00	180.00	Pesos	Reinscripción
5	Reinscripción Técnico Superior Universitario	180.00	180.00	Pesos	Reinscripción
6	Examen de ingreso a la educación superior	300.00	300.00	Pesos	Examen
7	Examen extraordinario	160.00	160.00	Pesos	Examen
8	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	400.00	600.00	Pesos	Examen
9	Examen diagnóstico del nivel de idiomas	60.00	60.00	Pesos	Examen
10	Credencial de identificación escolar	50.00	50.00	Pesos	Credencial
11	Constancia escolar	32.00	32.00	Pesos	Constancia
12	Duplicado de certificado de estudios	210.00	210.00	Pesos	Certificado
13	Historial académico	32.00	32.00	Pesos	Historial
14	Titulación	504.00	504.00	Pesos	Trámite
15	Protocolo de titulación	110.00	110.00	Pesos	Evento
16	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (11)	1,145.00	1,145.00	Pesos	Registro



17	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (12)	70.00	70.00	Pesos	Trámite
18	Expedición de registro estatal (12)	281.00	281.00	Pesos	Registro
19	Cuota de recuperación nivel posgrado	550.00	550.00	Pesos	Cuota
20	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o Acceso a Talleres	100.00	150.00	Pesos	Cuota
21	Cuota de recuperación mensual nivel Técnico Superior Universitario e Ingeniería	180.00	180.00	Pesos	Cuota
22	Cuota por asesoría técnica	150.00	150.00	Pesos	Asesoría
23	Curso Propedéutico	180.00	180.00	Pesos	Curso o Taller
24	Curso de verano infantil	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
25	Kit de capacitación Nivel Básico	200.00	200.00	Pesos	Paquete
26	Kit de capacitación Nivel Intermedio	300.00	300.00	Pesos	Paquete
27	Kit de capacitación Nivel Avanzado	400.00	400.00	Pesos	Paquete
28	Kit de capacitación Nivel Especializado	500.00	500.00	Pesos	Paquete
29	Material didáctico de asignatura	60.00	60.00	Pesos	Paquete
30	Servicio de Educación Continua Básico A (1)	15.52	15.52	Pesos	Hora
31	Servicio de Educación Continua Básico B (1)	21.55	21.55	Pesos	Hora
32	Servicio de Educación Continua Intermedio A (1)	36.21	36.21	Pesos	Hora
33	Servicio de Educación Continua Avanzado A (1)	56.03	56.03	Pesos	Hora
34	Servicio de Educación Continua Especializado A (1)	84.57	84.57	Pesos	Hora
35	Guía de curso propedéutico	50.00	50.00	Pesos	Paquete
36	Estudio y consultoría tipo I por hora (2)	300.00	300.00	Pesos	Hora
37	Reposición de credencial	150.00	150.00	Pesos	Credencial
38	Seguro estudiantil contra accidentes	95.00	95.00	Pesos	Seguros
Productos					
39	Productos Agrícolas (6)	N/A	N/A	Pesos	Servicio
40	Estudios de agua	300.00	300.00	Pesos	Servicio
41	Estudios de suelo (5)	400.00	400.00	Pesos	Servicio
42	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	5%	5%	Porcentaje	Concesión
43	Copia fotostática	0.50	0.50	Pesos	Copia Expedida
44	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Página
45	Aportación mensual de cafetería	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
46	Cuota por uso de cancha de futbol rápido	2,000.00	2,000.00	Pesos	Servicio
47	Afinación (3)	157.00	157.00	Pesos	Servicio
48	Servicio de frenos (3)	157.00	157.00	Pesos	Servicio
49	Taller de máquinas-herramienta. Torneado (3)	145.00	145.00	Pesos	Servicio
50	Taller de máquinas-herramienta. Soldadura (3)	80.00	80.00	Pesos	Servicio
51	Taller de costura industrial: Ponchado, costo de los insumos (4)	50.00	50.00	Pesos	Servicio



52	Taller de costura industrial: bordado, costo de los insumos (4)	1.00	1.00	Pesos	Servicio
53	Servicio Terapéutico, mediante masaje y electroterapia	30.00	30.00	Pesos	Servicio
54	Servicio terapéutico mediante sesiones en Cámara Hiperbárica	350.00	350.00	Pesos	Servicio
55	Renta de cancha de futbol bardas por partido	300.00	300.00	Pesos	Evento
56	Grabación publicitaria sencilla categoría A (cuota por hora)	240.00	240.00	Pesos	Hora
57	Grabación publicitaria sencilla categoría B (cuota por hora)	299.00	299.00	Pesos	Hora
58	Grabación publicitaria sencilla categoría C (cuota por hora)	259.00	259.00	Pesos	Hora
59	Grabación publicitaria compleja categoría A (cuota por hora)	359.00	359.00	Pesos	Hora
60	Grabación publicitaria compleja categoría B (cuota por hora)	479.00	479.00	Pesos	Hora
61	Grabación publicitaria compleja categoría C (cuota por hora)	598.00	598.00	Pesos	Hora
62	Grabación publicitaria especial categoría A (cuota por hora)	479.00	479.00	Pesos	Hora
63	Grabación publicitaria especial categoría B (cuota por hora)	598.00	598.00	Pesos	Hora
64	Grabación musical categoría A (cuota por hora)	575.00	575.00	Pesos	Hora
65	Grabación musical categoría B (cuota por hora)	897.00	897.00	Pesos	Hora
66	Grabación musical categoría C (cuota por hora)	1,316.00	1,316.00	Pesos	Hora
67	Grabación musical categoría D (cuota por hora)	1,794.00	1,794.00	Pesos	Hora
68	Grabación de programa radiofónico categoría A (cuota por hora)	179.00	179.00	Pesos	Hora
69	Grabación de programa radiofónico categoría B (cuota por hora)	240.00	240.00	Pesos	Hora
70	Grabación de programa radiofónico categoría C (cuota por hora)	299.00	299.00	Pesos	Hora
71	Grabación de programa radiofónico categoría D (cuota por hora)	359.00	359.00	Pesos	Hora
Aprovechamientos					
72	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción (10)	5.00	5.00	Pesos	Cuota
73	Cuota por pago extemporáneo de cuota de recuperación mensual (por día hábil) (8)	5.00	5.00	Pesos	Cuota
74	Cuota por mora en el pago de titulación (9)	5.00	5.00	Pesos	Cuota
75	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día (7)	5.00	5.00	Pesos	Cuota



Notas adicionales:

1. (1) Cuota por hora por participante.
2. (2) Más IVA.
3. (3) Más IVA Hora/Hombre/Máquina (H/H/M).
4. (4) El costo del servicio de ponchado y bordado corresponde a un millar de puntadas, costo más IVA.
5. (5) Estudio de micronutrientes.
6. (6) El costo será de acuerdo al precio de mercado.
7. (7) Por día hábil.
8. (8) Los días de pago de la cuota de recuperación mensual de los niveles de TSU, Ingeniería y Posgrado son del día 1 al 15 de cada mes, a partir del día 16 se cobran \$5.00 por día hábil vencido, teniendo un tope máximo de \$300.00 por cuatrimestre por alumno.
9. (9) Por día hábil, sin rebasar los \$300.00 por cuatrimestre. En caso de recibir solicitud de trámites de titulación de alumnos de generaciones anteriores se deberá cubrir la cuota máxima de \$300.00.
10. (10) Los días de pago de inscripción y reinscripción cuatrimestral se establecen al inicio de cada cuatrimestre, por lo que aquellos estudiantes que no realicen su pago en tiempo y forma deberán pagar una mora de \$5.00 por día hábil, con un máximo de \$300.00 por cuatrimestre por alumno.
11. (11) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Federal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
12. (12) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 64

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**” en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XXI/2016/-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones**



y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**”; para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
Inscripción y Reinscripción					
1	Inscripción	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
Exámenes					
3	Examen de ingreso a la educación superior	240.00	240.00	Pesos	Examen
4	Examen extraordinario	110.00	110.00	Pesos	Examen
5	Examen especial	210.00	210.00	Pesos	Examen
6	Examen diagnóstico del nivel de idioma	60.00	60.00	Pesos	Examen
7	Examen de certificación de lengua extranjera (3)	1,000.00	1,200.00	Pesos	Examen
Expedición de Documentos					
8	Constancia escolar	45.00	45.00	Pesos	Constancia
9	Certificado de estudios	200.00	200.00	Pesos	Certificado
10	Historial académico	50.00	50.00	Pesos	Historial
11	Credencial de identificación escolar	60.00	60.00	Pesos	Credencial
12	Dictamen de equivalencia	250.00	250.00	Pesos	Dictamen
Titulación					
13	Titulación	800.00	800.00	Pesos	Trámite
14	Protocolo de titulación	270.00	270.00	Pesos	Evento
15	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado. (2)	1,145.00	1,145.00	Pesos	Trámite



16	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (1)	70.00	70.00	Pesos	Trámite
17	Expedición de registro estatal. (1)	281.00	281.00	Pesos	Trámite
Estudios, cursos y educación continua					
18	Estudio y consultoría tipo I, por hora	150.00	150.00	Pesos	Servicio
19	Curso de lengua extranjera a público en general	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
20	Curso de lengua extranjera al personal	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
21	Curso de lengua extranjera empresarial	1,000.00	1,000.00	Pesos	Curso o Taller
22	Servicio de Educación Continua Básico A	100.00	100.00	Pesos	Hora
23	Servicio de Educación Continua Básico B	150.00	150.00	Pesos	Hora
24	Servicio de Educación Continua Básico C	200.00	200.00	Pesos	Hora
25	Servicio de Educación Continua Intermedio A	250.00	250.00	Pesos	Hora
26	Servicio de Educación Continua Intermedio B	300.00	300.00	Pesos	Hora
27	Servicio de Educación Continua Intermedio C	350.00	350.00	Pesos	Hora
28	Servicio de Educación Continua Avanzado A	400.00	400.00	Pesos	Hora
29	Servicio de Educación Continua Avanzado B	450.00	450.00	Pesos	Hora
30	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
31	Seguro estudiantil contra accidentes	150.00	150.00	Pesos	Seguros
Productos					
32	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	4%	6%	Porcentaje	Concesión
33	Aportación mensual de cafetería	7,500.00	7,500.00	Pesos	Concesión
34	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	5,000.00	5,000.00	Pesos	Concesión
35	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Página
Aprovechamientos					
36	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	5.00	Pesos	Cuota
37	Cuota por mora extemporánea por inscripción o reinscripción	2.5%	2.5%	Porcentaje	Cuota

Notas adicionales:

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
- (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
- (3) Esta cuota puede variar en base al costo que establezca el proveedor y/o la fluctuación del peso ante el dólar.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 65

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Novena Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**” en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E. IX/16-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”; para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción (1)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción (1)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
3	Readmisión (1)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
4	Trámite de equivalencia de estudios	100.00	100.00	Pesos	Trámite
5	Examen de ingreso a la educación superior	240.00	240.00	Pesos	Examen
6	Examen extraordinario	110.00	110.00	Pesos	Examen
7	Examen remedial	210.00	210.00	Pesos	Examen
8	Credencial de identificación escolar	60.00	60.00	Pesos	Credencial
9	Constancia escolar	45.00	45.00	Pesos	Constancia
10	Historial Académico	40.00	40.00	Pesos	Historial
11	Certificado de estudios	200.00	200.00	Pesos	Certificado
12	Titulación	800.00	800.00	Pesos	Trámite
13	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	70.00	70.00	Pesos	Trámite
14	Protocolo de titulación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
15	Expedición de registro estatal (2)	350.00	350.00	Pesos	Trámite
16	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (3)	1,145.00	1,145.00	Pesos	Trámite
17	Curso propedéutico	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
18	Curso "Composta a la medida"	200.00	200.00	Pesos	Curso o Taller



19	Curso "Principios básicos de lombriz-cultura"	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller
20	Curso "Cultura Informática"	200.00	200.00	Pesos	Curso o Taller
21	Curso "Ofimática para profesionistas"	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller
22	Curso de asistencia técnica en reclutamiento y selección de personal en hotelería	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller
23	Curso de inglés	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
24	Curso de regularización en competencias profesionales de comunicación en lengua inglesa	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller
25	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
Productos					
26	Póliza de mantenimiento y servicio técnico	250.00	250.00	Pesos	Servicio
27	Aportación mensual de cafetería	1,000.00	1,000.00	Pesos	Concesion
28	Aportación por publicidad	500.00	500.00	Pesos	Por espacio
29	Concesión de maquinas despachadoras de alimentos	5.00	5.00	Porcentaje	Concesion
30	Copia fotostática	1.00	1.00	Pesos	Página
31	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Página
32	Cuota por uso de la cancha de fútbol soccer	150.00	150.00	Pesos	Evento
Aprovechamientos					
33	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	2.50	2.50	Porcentaje	Cuota
34	Reposición de pase de estacionamiento	100.00	100.00	Pesos	Cuota
35	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	5.00	Pesos	Cuota

Notas adicionales:

1. (1) Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos.
3. (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su artículo 185, fracción IV y IX.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.



cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.-
RÚBRICA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 66

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**" en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./LXI/201 6-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria, de su Junta de Gobierno de la "**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y**



aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**” sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción (1)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción (1)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
3	Examen de ingreso a la educación superior	410.00	410.00	Pesos	Examen
4	Examen de certificación de lengua extranjera (4)	720.00	1,450.00	Pesos	Examen
5	Examen general de egreso de Ingeniería/Licenciatura	1,733.00	1,733.00	Pesos	Examen
6	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	300.00	300.00	Pesos	Examen
7	Examen TOEFL (9)	800.00	800.00	Pesos	Examen
8	Examen diagnóstico del nivel de idioma	50.00	50.00	Pesos	Examen
9	Duplicado de certificado de estudios	60.00	60.00	Pesos	Trámite
10	Constancia escolar	50.00	50.00	Pesos	Constancia
11	Trámite de certificado de inglés TOEFL (9)	150.00	150.00	Pesos	Trámite
12	Certificado de Competencia Nivel 1 (2) (5)	0.5	0.5	U.M.A.	Servicio
13	Certificado de Competencia Nivel 2 (2) (5)	2	2	U.M.A.	Servicio
14	Certificado de Competencia Nivel 3 (2) (5)	3	3	U.M.A.	Servicio
15	Certificado de Competencia Nivel 4 (2) (5)	6	6	U.M.A.	Servicio
16	Certificado de Competencia Nivel 5 (2) (5)	8	8	U.M.A.	Servicio
17	Reposición de certificado de competencia laboral (2) (5)	3	3	U.M.A.	Servicio
18	Titulación	883.00	883.00	Pesos	Trámite
19	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado. (8)	1145.00	1145.00	Pesos	Registro



20	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (8)	70.00	70.00	Pesos	Trámite
21	Expedición de registro estatal	281.00	281.00	Pesos	Registro
22	Cuota de recuperación de curso extracurricular	250.00	250.00	Pesos	Servicio
23	Curso remedial	250.00	250.00	Pesos	Curso o Taller
24	Regularización por materia reprobada	160.00	160.00	Pesos	Servicio
25	Cuota de recuperación de material dañado de laboratorio/taller (6)	N/A	N/A	Pesos	Servicio
26	Servicio de Educación Continua Básico A (2)	15.00	15.00	Pesos	Hora
27	Servicio de Educación Continua Básico B (2)	20.00	20.00	Pesos	Hora
28	Servicio de Educación Continua Básico C (2)	25.00	25.00	Pesos	Hora
29	Servicio de Educación Continua Intermedio A (2)	31.00	31.00	Pesos	Hora
30	Servicio de Educación Continua Intermedio B (2)	37.00	37.00	Pesos	Hora
31	Servicio de Educación Continua Intermedio C (2)	46.00	46.00	Pesos	Hora
32	Servicio de Educación Continua Avanzado A (2)	49.00	49.00	Pesos	Hora
33	Servicio de Educación Continua Avanzado B (2)	55.00	55.00	Pesos	Hora
34	Servicio de Educación Continua Especializado A (2)	70.00	70.00	Pesos	Hora
35	Servicio de Educación Continua Especializado B (2)	88.00	88.00	Pesos	Hora
36	Consultoría y Estudio Tipo I (2)	150.00	150.00	Pesos	Hora
37	Consultoría y Estudio Tipo II (2)	250.00	250.00	Pesos	Hora
38	Consultoría y Estudio Tipo III (2)	400.00	400.00	Pesos	Hora
39	Consultoría y Estudio Tipo IV (2)	600.00	600.00	Pesos	Hora
40	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Trámite

Productos					
41	Aportación mensual de cafetería (2) (3)	5,000.00	5,000.00	Pesos	Cuota
42	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (2) (3)	3,000.00	3,000.00	Pesos	Servicio
43	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Básico (2)	165.00	165.00	Pesos	Hora
44	Cuota de Recuperación por uso de Laboratorio Especializado (2)	275.00	275.00	Pesos	Hora
45	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Hoja
46	Cuota de recuperación por impresión en color	3.00	3.00	Pesos	Hoja
47	Cuota de recuperación por impresión en plotter (7)	5.00	60.00	Pesos	Hoja
48	Comisiones derivadas de convenios comerciales	3%	3%	Porcentaje	Servicio
49	Análisis bromatológico (2)	220.00	220.00	Pesos	Servicio
50	Análisis Microbiológico en Agua o Alimentos (2)	200.00	200.00	Pesos	Servicio
51	Análisis Físicoquímico de Agua (2)	50.00	50.00	Pesos	Servicio
52	Análisis físicoquímico de alimentos (2)	220.00	220.00	Pesos	Servicio
53	Análisis Físicoquímico de Leche (2)	25.00	25.00	Pesos	Servicio
54	Copia fotostática	0.40	0.40	Pesos	Servicio
55	Digitalización de documento	3.00	3.00	Pesos	Hoja
56	Respaldo de Información	5.00	5.00	Pesos	Servicio



57	Reposición de pase de estacionamiento	40.00	40.00	Pesos	Servicio
58	Servicios Tecnológicos Tipo I (2)	55.00	55.00	Pesos	Servicio
59	Servicios Tecnológicos Tipo II (2)	110.00	110.00	Pesos	Servicio

Aprovechamientos					
60	Cuota de recuperación por material bibliográfico	10.00	10.00	Pesos	Cuota

Notas adicionales:

1. (1) Pueden ser cubiertos hasta en 5 parcialidades, durante el periodo que se curse.
2. (2) Causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
3. (3) Las cuotas establecidas sobre las que se descontará de manera proporcional el equivalente por los días del mes no laborados por la institución.
4. (4) Pueden variar de acuerdo con lo que establezca la embajada francesa y contemplan los niveles de francés A1, A2, B1 y B2.
5. (5) Pueden variar de acuerdo a lo que establezca el CONOCER.
6. (6) Tendrá un costo de acuerdo con el material a sustituir.
7. (7) Pueden variar de acuerdo con el tamaño de la impresión
8. (8) Este importe podrá actualizarse de acuerdo con lo que establezca la Ley Estatal de Derechos y la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
9. (9) Pueden variar de acuerdo con lo que establezca el Instituto of International Education.
10. El personal, alumnos, egresados y familiares directos que participen en los cursos de Educación Continua tendrán un descuento de hasta el 30% y para externos un descuento de hasta el 15%.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 67

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Treceava Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**” en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XIII/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria, de su Junta de Gobierno de la “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**” sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
3	Examen de Ingreso	220.00	220.00	Pesos	Examen
4	Examen Extraordinario	200.00	200.00	Pesos	Examen
5	Constancia Escolar	40.00	40.00	Pesos	Constancia
6	Credencial de Identificación Universitaria	50.00	50.00	Pesos	Credencial
7	Certificado Parcial de Estudios	350.00	350.00	Pesos	Certificado
8	Titulación	500.00	500.00	Pesos	Trámite
9	Registro de Título y Expedición de Cédula Profesional Federal para los Niveles Académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (1)	1,120.00	1,120.00	Pesos	Trámite
10	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (Timbre Holograma) (2)	70.00	70.00	Pesos	Trámite
11	Expedición de Registro Estatal (2)	210.00	210.00	Pesos	Trámite
12	Servicio de Educación Continua Básico A	15.00	15.00	Pesos	Hora
13	Servicio de Educación Continua Básico B	30.00	30.00	Pesos	Hora
14	Servicio de Educación Continua Básico C	50.00	50.00	Pesos	Hora
15	Servicio de Educación Continua Intermedio	120.00	120.00	Pesos	Hora
16	Consultoría y Estudio Tipo I	100.00	100.00	Pesos	Hora
17	Consultoría y Estudio Tipo II	150.00	150.00	Pesos	Hora
18	Consultoría y Estudio Tipo III	300.00	300.00	Pesos	Hora
19	Reposición de Credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
Productos					



20	Aportación Mensual de Cafetería (3)	10.00	10.00	Pesos	Concesión
21	Aportación Mensual de Papelería y/o Fotocopiado (3)	10.00	10.00	Pesos	Concesión
22	Cuota de Recuperación por Material Bibliográfico (4)	Costo de Producción del Material Bibliográfico			Pieza
Aprovechamientos					
23	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico	5.00	5.00	Pesos	Cuota

Notas adicionales:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
3. (3) Por alumno (mensual).
4. (4) Costo de Producción del Material Bibliográfico.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 68

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de noviembre del año 2016, tuvo verificativo la Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo Número **S.E./V/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2016, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalgueses.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	1,460.00	1,460.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción Ingeniería	1,580.00	1,580.00	Pesos	Inscripción
3	Inscripción Licencias Profesionales	1,580.00	1,580.00	Pesos	Inscripción
4	Inscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,250.00	1,250.00	Pesos	Inscripción
5	Inscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,250.00	1,250.00	Pesos	Inscripción
6	Inscripción a nivel posgrado	2,800.00	2,800.00	Pesos	Inscripción
7	Reinscripción Técnico Superior Universitario	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
8	Reinscripción Ingeniería	1,420.00	1,420.00	Pesos	Reinscripción
9	Reinscripción Licencias Profesionales	1,420.00	1,420.00	Pesos	Reinscripción
10	Reinscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,090.00	1,090.00	Pesos	Reinscripción
11	Reinscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	1,090.00	1,090.00	Pesos	Reinscripción
12	Reinscripción nivel Posgrado	2,800.00	2,800.00	Pesos	Reinscripción
13	Solicitud de admisión a la ingeniería y licencias profesionales	126.00	126.00	Pesos	Inscripción
14	Examen de ingreso a la educación superior	240.00	240.00	Pesos	Examen
15	Examen general de egreso de Ingeniería/Licenciatura	800.00	800.00	Pesos	Examen
16	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	800.00	800.00	Pesos	Examen



17	Examen diagnóstico del nivel de idioma	150.00	150.00	Pesos	Examen
18	Curso propedéutico	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
19	Certificado parcial de estudios	60.00	60.00	Pesos	Certificado
20	Duplicado de certificado de estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
21	Constancia escolar	25.00	25.00	Pesos	Constancia
22	Constancia de documentos	15.00	15.00	Pesos	Copia Expedida
23	Titulación	1,100.00	1,100.00	Pesos	Trámite
24	Titulación nivel Posgrado	1,100.00	1,100.00	Pesos	Trámite
25	Expedición de Registro Estatal (1)	281.00	281.00	Pesos	Registro
26	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (Timbre Holograma) (1)	70.00	70.00	Pesos	Trámite
27	Registro de Título y Expedición de Cédula Profesional Federal para los Niveles Académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (2)	1,145.00	1,145.00	Pesos	Registro
28	Protocolo de Titulación	854.00	854.00	Pesos	Evento
29	Cuota para Acreditación de Centro de Evaluación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Registro
30	Cuota de gastos de administración por servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales	168.00	168.00	Pesos	Servicio
31	Cuota de gastos de Administración de Educación Continua	123.00	123.00	Pesos	Servicio
32	Taller de francés para movilidad estudiantil	1,800.00	1,800.00	Pesos	Curso o Taller
33	Servicio de Educación Continua Avanzado A	64.00	64.00	Pesos	Hora
34	Servicio de Educación Continua Avanzado B	72.00	72.00	Pesos	Hora
35	Servicio de Educación Continua Básico A	14.00	14.00	Pesos	Hora
36	Servicio de Educación Continua Básico B	20.00	20.00	Pesos	Hora
37	Servicio de Educación Continua Básico C	34.00	34.00	Pesos	Hora
38	Servicio de Educación Continua Especializado A	78.00	78.00	Pesos	Hora
39	Servicio de Educación Continua Especializado B	90.00	90.00	Pesos	Hora
40	Servicio de Educación Continua Especializado C	100.00	100.00	Pesos	Servicio
41	Servicio de Educación Continua Intermedio A	42.00	42.00	Pesos	Hora
42	Servicio de Educación Continua Intermedio B	49.00	49.00	Pesos	Hora
43	Servicio de Educación Continua Intermedio C	61.00	61.00	Pesos	Hora
44	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	1,532.00	1,532.00	Pesos	Servicio
45	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	1,916.00	1,916.00	Pesos	Servicio
46	Evaluación de Estándar de Competencia Nivel 3	2,370.00	2,370.00	Pesos	Servicio
47	Evaluación de Estándar de Competencia Nivel 4	2,634.00	2,634.00	Pesos	Servicio
48	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	3,268.00	3,268.00	Pesos	Servicio
49	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 1	300.00	300.00	Pesos	Trámite



50	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 2	528.00	528.00	Pesos	Trámite
51	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 3	670.00	670.00	Pesos	Trámite
52	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 4	1,257.00	1,257.00	Pesos	Trámite
53	Trámite por Emisión de Certificado Estándar de Competencias Nivel 5	1,557.00	1,557.00	Pesos	Trámite
54	Emisión de constancia de cursos de Educación Continua	28.00	28.00	Pesos	Trámite
55	Consultoría y estudio Tipo III	529.00	529.00	Pesos	Hora
56	Consultoría y estudio Tipo IV	812.00	812.00	Pesos	Hora
57	Reposición de credencial	110.00	110.00	Pesos	Credencial
58	Reposición de Certificado de Competencias Laborales	670.00	670.00	Pesos	Certificado
59	Seguro estudiantil contra accidentes	275.00	275.00	Pesos	Seguros
Productos					
60	Formulación y Evaluación de Proyectos Rurales Tipo I	6,000.00	6,000.00	Pesos	Servicio
61	Formulación y Evaluación de Proyectos Rurales Tipo II	12,000.00	12,000.00	Pesos	Servicio
62	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Tipo I	4,000.00	4,000.00	Pesos	Servicio
63	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Tipo II	8,000.00	8,000.00	Pesos	Servicio
64	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Tipo III	12,000.00	12,000.00	Pesos	Servicio
65	Aportación mensual por concesión de souvenirs	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
66	Cuota por uso de casillero	40.00	40.00	Pesos	Cuota
67	Análisis de Plantas, (Hortalizas, Vegetales, etc.) 12 parámetros	1,855.00	1,855.00	Pesos	Servicio
68	Análisis de suelo	2,586.00	2,586.00	Pesos	Servicio
69	Análisis de conductividad	87.00	87.00	Pesos	Análisis
70	Determinación de carbonatos y bicarbonatos	166.00	166.00	Pesos	Servicio
71	Análisis Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO5, Demanda Química de Oxígeno DQO	202.00	202.00	Pesos	Servicio
72	Análisis de Cromo Hexavalente, Mercurio, Arsénico	202.00	202.00	Pesos	Servicio
73	Análisis de Fósforo	166.00	166.00	Pesos	Servicio
74	Análisis de Materia Orgánica	166.00	166.00	Pesos	Servicio
75	Cuota por uso de estancia educativa sencilla	300.00	300.00	Pesos	Servicio
76	Cuota por uso de estancia educativa doble	360.00	360.00	Pesos	Servicio
77	Cuota por uso de estancia educativa triple	450.00	450.00	Pesos	Servicio
78	Cuota por uso de cancha de futbol soccer	200.00	200.00	Pesos	Evento
79	Cuota por uso de cancha de futbol rápido	250.00	250.00	Pesos	Servicio
80	Prueba micro biológica/Determinación de metales pesados (excepto cromo hexavalente, mercurio, arsénico)	152.00	152.00	Pesos	Prueba
81	Prueba de cloro residual libre/cloruros/dureza total (Ca,Mg)	127.00	127.00	Pesos	Estudio



82	Determinación de NO3, NO2 y N/Nitrógeno de amoniaco	166.00	166.00	Pesos	Servicio
83	Determinación de temperatura y PH / Temperatura	62.00	62.00	Pesos	Servicio
84	Determinación de sólidos disueltos totales / Sólidos sedimentables / sólidos suspendidos totales / turbiedad / materiales flotantes	100.00	100.00	Pesos	Servicio
85	Determinación de grasas y aceites	202.00	202.00	Pesos	Servicio
86	Proceso de incubación de proyecto	17,160.00	17,160.00	Pesos	Servicio
87	Gestión de registro de marcas	3,450.00	3,450.00	Pesos	Servicio
88	Gestión de registro de aviso comercial	1,100.00	1,100.00	Pesos	Servicio
89	Gestión ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)	630.00	630.00	Pesos	Trámite
90	Prueba de Textura	112.00	112.00	Pesos	Servicio
91	Prueba de Escherichia Coli, Salmonella	225.00	225.00	Pesos	Servicio
92	Prueba microbiológica (Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Mesofílicos Aerobios)	152.00	152.00	Pesos	Prueba
93	Pruebas de Fluoruros (como F-)	1,009.00	1,009.00	Pesos	Servicio
94	Prueba microbiológica a alimentos (Coliformes Totales)	175.00	175.00	Pesos	Servicio
95	Pruebas de Grasas Totales	202.00	202.00	Pesos	Servicio
96	Pruebas de Proteínas	166.00	166.00	Pesos	Servicio
97	Prueba de Fibra Cruda	120.00	120.00	Pesos	Servicio
98	Prueba de porcentaje de cenizas	100.00	100.00	Pesos	Servicio
99	Prueba de Azúcares	202.00	202.00	Pesos	Servicio
100	Pruebas de Carbohidratos	62.00	62.00	Pesos	Servicio
101	Prueba de Contenido Energético	62.00	62.00	Pesos	Servicio
102	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Página
103	Cuota de recuperación por impresión en color	3.00	3.00	Pesos	Página
104	Digitalización de documentos	6.00	6.00	Pesos	Página
105	Cuota de recuperación por impresión en plotter	50.00	50.00	Pesos	Servicio
106	Aportación mensual de cafetería	20,000.00	20,000.00	Pesos	Concesión
107	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	7,500.00	7,500.00	Pesos	Concesión
108	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 1 a 20 km	125.00	125.00	Pesos	Servicio
109	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 21 a 45 km	162.00	162.00	Pesos	Servicio
110	Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 46 a 75 km	200.00	200.00	Pesos	Servicio
111	Reposición de pase de estacionamiento	50.00	50.00	Pesos	Pase
112	Productos agrícolas (3)	N/A	N/A	Pesos	Servicio
113	Análisis de Composta (26 parámetros: Escherichia Coli, Salmonella, Arsénico, Cobre, Mercurio, Plomo, Cadmio, Cromo, Zinc, Color, Olor, Apariencia Física, Granulometría)	3,518.00	3,518.00	Pesos	Análisis
114	Asesoría para elaborar plan de negocio de proyectos UTTT	7,400.00	7,400.00	Pesos	Asesoría
115	Gestión y registro de nombre comercial	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite



116	Reposición de constancia de cursos de educación continua	50.00	50.00	Pesos	Servicio
Aprovechamientos					
117	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	12.00	12.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
3. (3) Las cuotas de recuperación de los gastos de inversión de productos del campo, se establecen con base a los precios de mercado.
4. Las cuotas de inscripción y reinscripción establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse como máximo dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.
5. Los alumnos acreedores a estímulos académicos deberán cubrir sus cuotas de conformidad con lo que establece el Reglamento de Becas de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji, dentro de los 5 días naturales siguientes al inicio de cuatrimestre.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 69

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización en su caso de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Tecnológica de Tulancingo"** en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número **S.E./LXII/2016-04**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria de su Consejo Directivo de la **"Universidad Tecnológica de Tulancingo"**.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica de Tulancingo**” sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de Tulancingo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción	1,300.00	1,300.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	2,600.00	2,600.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción	1,300.00	1,300.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción nivel posgrado	2,600.00	2,600.00	Pesos	Reinscripción
5	Readmisión	1,300.00	1,300.00	Pesos	Readmisión
6	Examen de ingreso a la educación superior	215.00	215.00	Pesos	Examen
7	Evaluación de segunda oportunidad	200.00	200.00	Pesos	Examen
8	Examen TOEFL (4)	800.00	800.00	Pesos	Examen
9	Examen de acreditación por asignatura	250.00	250.00	Pesos	Examen
10	Evaluación de primera oportunidad	50.00	50.00	Pesos	Examen
11	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	1,495.00	1,495.00	Pesos	Evaluación
12	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	1,615.00	1,615.00	Pesos	Evaluación
13	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3	2,025.00	2,025.00	Pesos	Evaluación
14	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4	2,350.00	2,350.00	Pesos	Evaluación
15	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	2,750.00	2,750.00	Pesos	Evaluación
16	Acreditación inicial de Centro de Evaluación (1 Estándar de Competencia)	8,190.00	8,190.00	Pesos	Trámite
17	Ampliación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	4,100.00	4,100.00	Pesos	Trámite
18	Renovación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	2,412.00	2,412.00	Pesos	Trámite



19	Acreditación inicial de Evaluador Independiente (1 Estándar de Competencia)	4,100.00	4,100.00	Pesos	Trámite
20	Ampliación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia	2,050.00	2,050.00	Pesos	Trámite
21	Renovación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de competencia	1,025.00	1,025.00	Pesos	Trámite
22	Verificación Externa de Centro de Evaluación por día	1,090.00	1,090.00	Pesos	Trámite
23	Verificación Externa de Evaluador Independiente por día	785.00	785.00	Pesos	Trámite
24	Constancia escolar	40.00	40.00	Pesos	Constancia
25	Duplicado de certificado de estudios	70.00	70.00	Pesos	Certificado
26	Historial Académico	40.00	40.00	Pesos	Historial
27	Certificado de Competencia Laboral	475.00	475.00	Pesos	Certificado
28	Reposición de Certificado de Competencia Laboral	475.00	475.00	Pesos	Certificado
29	Trámite de equivalencia de estudios	250.00	250.00	Pesos	Trámite
30	Certificado de Competencia Laboral Nivel 1	300.00	300.00	Pesos	Certificado
31	Certificado de Competencia Laboral Nivel 2	475.00	475.00	Pesos	Certificado
32	Certificado de Competencia Laboral Nivel 3	585.00	585.00	Pesos	Certificado
33	Certificado de Competencia Laboral Nivel 4	820.00	820.00	Pesos	Certificado
34	Certificado de Competencia Laboral Nivel 5	1,310.00	1,310.00	Pesos	Certificado
35	Titulación	700.00	700.00	Pesos	Trámite
36	Protocolo de titulación	430.00	430.00	Pesos	Por evento
37	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (2)	1,145.00	1,145.00	Pesos	Registro
38	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (Timbre Holograma) (1)	76.00	76.00	Pesos	Trámite
39	Expedición de registro estatal (1)	281.00	281.00	Pesos	Registro
40	Diplomado de 80 a 150 horas	3,500.00	3,500.00	Pesos	Cuota
41	Curso Propedéutico	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
42	Curso o Taller Acorde a los Programas Educativos	50.00	50.00	Pesos	Hora
43	Curso de deportes o verano público en general	1,500.00	1,500.00	Pesos	Curso o Taller
44	Curso de deportes o verano para la comunidad universitaria	900.00	900.00	Pesos	Curso o Taller
45	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Ponentes	1,000.00	1,000.00	Pesos	Evento
46	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Público en General	100.00	100.00	Pesos	Evento
47	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Alumnos de Instituciones de Educación Superior, Media Superior	50.00	50.00	Pesos	Hora
48	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o acceso a Talleres	100.00	100.00	Pesos	Cuota
49	Taller de Formación por Participantes	1,295.00	1,295.00	Pesos	Curso o Taller



50	Taller de Actualización por Participante	1,120.00	1,120.00	Pesos	Curso o Taller
51	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 1	1,500.00	1,500.00	Pesos	Asesoría
52	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 2	2,500.00	2,500.00	Pesos	Asesoría
53	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 3	7,500.00	7,500.00	Pesos	Asesoría
54	Servicio de Educación Continua Avanzado A	60.00	60.00	Pesos	Hora
55	Servicio de Educación Continua Básico A	12.00	12.00	Pesos	Hora
56	Servicio de Educación Continua Básico B	17.00	17.00	Pesos	Hora
57	Servicio de Educación Continua Básico C	29.00	29.00	Pesos	Hora
58	Servicio de Educación Continua Intermedio A	36.00	36.00	Pesos	Hora
59	Servicio de Educación Continua Intermedio B	43.00	43.00	Pesos	Hora
60	Servicio de Educación Continua Intermedio C	53.00	53.00	Pesos	Hora
61	Consultoría y Estudio Tipo I	150.00	150.00	Pesos	Hora
62	Consultoría y Estudio Tipo II	250.00	250.00	Pesos	Hora
63	Consultoría y Estudio Tipo III	400.00	400.00	Pesos	Hora
64	Consultoría y Estudio Tipo IV	600.00	600.00	Pesos	Hora
65	Consultoría del Sistema Nacional de Competencias por Hora	1,035.00	1,035.00	Pesos	Asesoría
66	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
67	Seguro Estudiantil contra accidentes	215.00	215.00	Pesos	Seguros
Productos					
68	Aportación mensual de cafetería (3)	1,500.00	1,500.00	Pesos	Concesión
69	Aportación por publicidad (3)	1,000.00	7,000.00	Pesos	Por espacio
70	Comisiones derivadas de convenios comerciales (3)	10%	10%	Porcentaje	Comisión
71	Copia fotostática (3)	0.50	0.50	Pesos	Copia Expedida
72	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro (3)	1.00	1.00	Pesos	Página
73	Cuota por uso de casillero (3)	50.00	50.00	Pesos	Cuota
74	Apoyo a alumnos Estancias y/o Estadías empresariales	800.00	1500.00	Pesos	Servicio
Aprovechamientos					
75	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	7.00	7.00	Pesos	Cuota
76	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	3%	3%	Porcentaje	Cuota
77	Sanción por no acreditar el Taller Extracurricular	175.00	175.00	Pesos	Sanción

Notas adicionales:



1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
3. (3) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
4. (4) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Instituto of International Education así como al tipo de cambio bancario del día.
5. Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.
6. En las cuotas de reinscripción y readmisión, los alumnos que cubran el importe total en una sola exhibición, antes de los 10 días al inicio del cuatrimestre que corresponda cursar podrán aplicar el 15% de descuento por pronto pago.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 70

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/XLVIII/2016/04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del "**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”, sobre la base del Acuerdo para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción	1,939.00	1,939.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	4,837.00	4,837.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción	1,334.00	1,334.00	Pesos	Reinscripción
4	Examen de ingreso	600.00	600.00	Pesos	Examen
5	Evaluación de Segunda Oportunidad	60.00	60.00	Pesos	Examen
6	Examen de acreditación de la lengua extranjera	300.00	300.00	Pesos	Examen
7	Examen de ingreso a nivel posgrado	600.00	600.00	Pesos	Examen
8	Examen especial y/o global alumnos	300.00	300.00	Pesos	Examen
9	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL) (1)	1,870.00	1,870.00	Pesos	Examen
10	Constancia escolar (la primera constancia expedida es gratis) (2)	50.00	50.00	Pesos	Constancia
11	Certificado de estudios de licenciatura	350.00	350.00	Pesos	Certificado
12	Titulación	500.00	500.00	Pesos	Trámite
13	Protocolo de titulación	1,700.00	1,700.00	Pesos	Evento
14	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (3)	1,000.00	1,000.00	Pesos	Registro
15	Expedición de registro estatal (4)	245.00	245.00	Pesos	Registro
16	Congresos/Simposio	410.00	410.00	Pesos	Evento
17	Curso de extensión, actualización o educación continua (5)	100.00	100.00	Pesos	Servicio
18	Curso ordinario semipresencial	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller



19	Curso global o especial	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
20	Curso de Inglés (extensión) (5)	427.00	427.00	Pesos	Curso o Taller
21	Propedéutico maestría	2,687.00	2,687.00	Pesos	Curso o Taller
22	Cuota por asesoría técnica (5)	298.00	298.00	Pesos	Servicio
23	Curso de verano de hasta 74 horas (Cuota por alumno)	450.00	450.00	Pesos	Curso o Taller
24	Curso de verano de 75 hasta 89 horas (Cuota por alumno)	550.00	550.00	Pesos	Curso o Taller
25	Curso de verano de 90 hasta 119 horas (Cuota por alumno)	650.00	650.00	Pesos	Curso o Taller
26	Curso de verano de 120 horas o más (Cuota por alumno)	750.00	750.00	Pesos	Curso o Taller
27	Curso de verano infantil (5)	360.00	360.00	Pesos	Curso o Taller
28	Curso propedéutico	100.00	100.00	Pesos	Curso o Taller
29	Cuota por curso de preparación para el examen de ingreso a la educación superior	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
30	Reposición de credencial	51.00	51.00	Pesos	Credencial
31	Seguro estudiantil contra accidentes	100.00	100.00	Pesos	Seguros
32	Dictamen de convalidación	275.00	275.00	Pesos	Dictamen
33	Dictamen de equivalencia	275.00	275.00	Pesos	Dictamen
Productos					
34	Aportación mensual de cafetería	7,500.00	7,500.00	Pesos	Concesion
35	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	1,500.00	1,500.00	Pesos	Concesion
36	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Página
37	Cuota de recuperación por impresión en plotter	20.00	20.00	Pesos	Servicio
38	Publicación de artículo en congreso	1,500.00	1,500.00	Pesos	Publicación
39	Bolígrafo Institucional	15.00	15.00	Pesos	Servicio
40	Camisa institucional	300.00	300.00	Pesos	Servicio
41	Mochila institucional	450.00	450.00	Pesos	Servicio
42	Cilindro institucional	110.00	110.00	Pesos	Servicio
Aprovechamientos					
43	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	5.00	Pesos	Cuota
44	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	145.00	145.00	Pesos	Cuota

Notas adicionales:



1. (1) El costo de esta cuota se actualizará de acuerdo al Catálogo de costos por servicios de CENEVAL, publicado en su página de internet. <http://www.ceneval.edu.mx/ceneval-web/content.do?page=3492>.
2. (2) La primera constancia expedida es gratis.
3. (3) La cuota se actualizará de acuerdo a la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
4. (4) La cuota se actualizará de acuerdo a la Ley Estatal de Derechos, Art. 42.
5. (5) Este importe se considerará más el impuesto al valor agregado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 71

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XLVII/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones**



y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**”, sobre la que regirá para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción	1,420.00	1,420.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción	800.00	800.00	Pesos	Reinscripción
3	Examen de ingreso	400.00	400.00	Pesos	Examen
4	Examen de acreditación de la lengua extranjera	275.00	275.00	Pesos	Examen
5	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL) (1)	245.00	245.00	Pesos	Examen
6	Evaluación de segunda oportunidad	60.00	60.00	Pesos	Examen
7	Examen Intermedio de Licenciatura (EXIL)	400.00	400.00	Pesos	Cuota
8	Examen TOEFL (2)	650.00	650.00	Pesos	Examen
9	Examen especial y/o global alumnos	250.00	650.00	Pesos	Examen
10	Constancia escolar	55.00	55.00	Pesos	Constancia
11	Certificado de estudios de licenciatura	360.00	360.00	Pesos	Certificado
12	Certificado de estudios de grado	2,500.00	2,500.00	Pesos	Certificado
13	Protocolo de titulación	1,800.00	1,800.00	Pesos	Evento
14	Protocolo de titulación nivel posgrado	5,000.00	5,000.00	Pesos	Evento
15	Titulación	600.00	600.00	Pesos	Trámite
16	Asignatura de posgrado	1,500.00	1,500.00	Pesos	Cuota
17	Curso de asignatura de 120 horas o más (Cuota por alumno)	750.00	750.00	Pesos	Curso o Taller
18	Cuota de recuperación por eventos regionales y nacionales	100.00	100.00	Pesos	Servicio
19	Cuota por curso de extensión, actualización o educación continua	100.00	100.00	Pesos	Servicio
20	Seminario de titulación de licenciatura	1,500.00	1,500.00	Pesos	Trámite



21	Seminario de titulación para posgrado	3,500.00	3,500.00	Pesos	Trámite
22	Curso especial u ordinario semipresencial	450.00	750.00	Pesos	Curso o Taller
23	Curso de inglés	480.00	480.00	Pesos	Curso o Taller
24	Curso de asignatura 60 horas (Cuota por alumno)	450.00	450.00	Pesos	Curso o Taller
25	Curso de asignatura 75 horas (Cuota por alumno)	550.00	550.00	Pesos	Curso o Taller
26	Curso de asignatura 90 horas (Cuota por alumno)	650.00	650.00	Pesos	Curso o Taller
27	Reposición de credencial	50.00	50.00	Pesos	Credencial
28	Seguro estudiantil contra accidentes	115.00	115.00	Pesos	Seguros
29	Dictamen de convalidación	300.00	300.00	Pesos	Dictamen
30	Dictamen de equivalencia	300.00	300.00	Pesos	Dictamen
Productos					
31	Aportación mensual de servicio de papelería y fotocopiado	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
32	Aportación mensual de servicio de cafetería 1	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
33	Aportación Mensual de Cafetería 2	12,000.00	12,000.00	Pesos	Concesión
34	Aportación por publicidad	500.00	500.00	Pesos	Servicio
35	Comisiones derivadas de convenios comerciales	1,000.00	4,000.00	Pesos	Comisión
36	Productos agrícolas (3)	N/A	N/A	Pesos	Servicio
37	Patrocinios de eventos	1,000.00	25,000.00	Pesos	Publicidad
38	Congresos/Simposio	50.00	1000.00	Pesos	Evento
39	Proceso de incubación de proyecto tipo 1	1,500.00	1,500.00	Pesos	Servicio
40	Proceso de incubación de proyecto tipo 2	1,000.00	1,000.00	Pesos	Servicio
41	Servicios tecnológicos tipo I	150.00	150.00	Pesos	Servicio
42	Cuota por asesoría técnica	100.00	100.00	Pesos	Servicio
43	Publicación de artículo en congreso educativo	500.00	500.00	Pesos	Publicación
44	Chamarra institucional de paño con piel	750.00	750.00	Pesos	Servicio
45	Playera cuello redondo	220.00	220.00	Pesos	Servicio
46	Bolígrafo institucional	50.00	50.00	Pesos	Servicio
47	Cilíndro institucional	110.00	110.00	Pesos	Servicio
48	Camisa institucional	350.00	350.00	Pesos	Servicio
Aprovechamientos					
49	Cuota por entrega extemporánea de acervo bibliográfico por día hábil de atraso	5.00	5.00	Pesos	Cuota

Notas adicionales:

- (1) Esta cuota podrá actualizarse de acuerdo a lo que publique el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, AC.
- (2) Pueden variar de acuerdo a lo que establezca la embajada y a los niveles y grado que contemple el examen.
- (3) Los productos agrícolas su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.
cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 72

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/IV/2016/24**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones**



y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**”, sobre la que regirá para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción	1,742.00	1,742.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	5,330.00	5,330.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción	993.00	993.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción nivel posgrado	5,117.00	5,117.00	Pesos	Reinscripción
5	Examen de ingreso	426.00	426.00	Pesos	Examen
6	Examen de acreditación de lengua extranjera (3)	640.00	640.00	Pesos	Examen
7	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL) (4)	841.00	841.00	Pesos	Examen
8	Evaluación de segunda oportunidad	65.00	65.00	Pesos	Examen
9	Examen intermedio de licenciatura (EXIL)(4)	315.00	315.00	Pesos	Examen
10	Certificado de estudios de licenciatura	374.00	374.00	Pesos	Certificado
11	Constancia escolar	55.00	55.00	Pesos	Constancia
12	Certificado de competencia laboral	100.00	100.00	Pesos	Examen
13	Titulación	546.00	546.00	Pesos	Trámite
14	Protocolo de titulación	426.00	426.00	Pesos	Trámite
15	Expedición de registro estatal (1).	281.00	281.00	Pesos	Registro
16	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (2).	1,145.00	1,145.00	Pesos	Registro
17	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (1).	70.00	70.00	Pesos	Servicio
18	Congreso / Simposio	100.00	100.00	Pesos	Evento



19	Cuota de recuperación por eventos regionales y nacionales	50.00	50.00	Pesos	Cuota
20	Curso de extensión, actualización o educación continua	100.00	100.00	Pesos	Curso o Taller
21	Cuota por asesoría técnica	100.00	100.00	Pesos	Servicio
22	Curso de verano de hasta 74 horas (cuota por alumno)	478.00	478.00	Pesos	Curso o Taller
23	Curso de verano de 75 hasta 89 horas (cuota por alumno)	587.00	587.00	Pesos	Curso o Taller
24	Curso de verano de 90 hasta 119 horas (cuota por alumno)	692.00	692.00	Pesos	Curso o Taller
25	Curso de verano de 120 horas o mas (cuota por alumno)	806.00	806.00	Pesos	Curso o Taller
26	Reposición de credencial	53.00	53.00	Pesos	Credencial
27	Seguro estudiantil contra accidentes	100.00	100.00	Pesos	Seguros
28	Dictamen por convalidación	355.00	355.00	Pesos	Dictamen
29	Dictamen por equivalencia	355.00	355.00	Pesos	Dictamen
Productos					
30	Aportación mensual de cafetería	12,500.00	12,500.00	Pesos	Servicio
31	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	4,160.00	4,160.00	Pesos	Servicio
32	Servicio con equipo de talleres y laboratorios	100.00	100.00	Pesos	Servicio
33	Cuota de recuperación por impresión de documentos	1.00	1.00	Pesos	Servicio
Aprovechamientos					
34	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	5.00	Pesos	Cuota
35	Cuota mensual por pago extemporáneo	5%	5%	Porcentaje	Cuota
36	Penalización por trámite tardío	205.00	205.00	Pesos	Cuota

Notas adicionales:

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
- (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
- (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Institute of International Education, Inc.
- (4) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.



cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.-
RÚBRICA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 73

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Colegio del Estado de Hidalgo**”, en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Colegio del Estado de Hidalgo**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y**



aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Propedéutico Maestría	2,000.00	2,000.00	Pesos	Curso o Taller
2	Examen de Ingreso	650.00	650.00	Pesos	Examen
3	Constancia Escolar	100.00	100.00	Pesos	Constancia
4	Certificado Parcial de Estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
5	Credencial de Identificación Escolar	40.00	40.00	Pesos	Credencial
6	Titulación Nivel Posgrado	950.00	950.00	Pesos	Trámite
7	Registro de Título y Expedición de Cédula Profesional Federal para los Niveles Académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (1)	1,145.00	1,145.00	Pesos	Registro
8	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (Timbre Holograma) (2)	71.00	71.00	Pesos	Trámite
9	Expedición de Registro Estatal (2)	281.00	281.00	Pesos	Registro
10	Cuota de Recuperación	50.00	2,000.00	Pesos	Cuota
11	Asesoría a Terceros (Empresas, Gobierno, Personas Morales, etc.)	1,000.00	1,000.00	Pesos	Hora
12	Recuperación de Credenciales	120.00	120.00	Pesos	Credencial
Productos					
13	Suscripción Anual del Repositorio Digital	500.00	500.00	Pesos	Cuota
Aprovechamientos					
14	Cuota por Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico por Día	15.00	15.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.
- (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 74

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 26 de Agosto del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Octava Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización en su caso de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo**” en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo número **S.E./XXVIII/2016/04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Octava Extraordinaria de su Consejo Directivo de la “**Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo**”, sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción	200.00	200.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción	200.00	200.00	Pesos	Reinscripción
3	Examen de Ingreso	200.00	200.00	Pesos	Examen
4	Examen extraordinario	100.00	100.00	Pesos	Examen
5	Certificado Parcial de Estudios	50.00	50.00	Pesos	Certificado
6	Duplicado de Certificado Parcial de Estudios	50.00	50.00	Pesos	Certificado
7	Constancia escolar	25.00	25.00	Pesos	Constancia
8	Historial Académico	25.00	25.00	Pesos	Historial
9	Credencial de identificación escolar	25.00	25.00	Pesos	Credencial
10	Titulación	1,100.00	1,100.00	Pesos	Trámite
11	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (3)	1,145.00	1,145.00	Pesos	Registro
12	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	70.00	70.00	Pesos	Trámite
13	Expedición de registro estatal (2)	270.00	270.00	Pesos	Trámite
14	Diplomado categoría A	500.00	1000.00	Pesos	Diplomado
15	Diplomado categoría B	1,001.00	2,000.00	Pesos	Diplomado
16	Diplomado categoría C	2,001.00	3,000.00	Pesos	Diplomado
17	Diplomado categoría D	3,001.00	4,000.00	Pesos	Diplomado
18	Curso de extensión, actualización o educación continua	50.00	100.00	Pesos	Curso o Taller



19	Asesoría a Terceros (gobierno, empresas, personas morales, etc.)	500.00	2000.00	Pesos	Hora
20	Reposición de credencial	25.00	25.00	Pesos	Credencial
Productos					
21	Taza institucional	60.00	60.00	Pesos	Pieza
22	Gorra institucional	60.00	60.00	Pesos	Pieza
23	USB 8G institucional	100.00	100.00	Pesos	Pieza
24	Playera institucional	60%	60%	Porcentaje	Pieza
25	Lapicero institucional	15.00	15.00	Pesos	Pieza
26	Termo institucional	80.00	80.00	Pesos	Pieza
27	Aportación mensual de cafetería	500.00	500.00	Pesos	Concesión
28	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	500.00	500.00	Pesos	Concesión
29	Cuota de recuperación por material bibliográfico (1)	N/A	N/A	Pesos	Pieza
Aprovechamientos					
30	Cuota por pago extemporáneo de inscripción o reinscripción (4)	10%	10%	Porcentaje	Cuota
31	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día (5)	5.00	5.00	Pesos	Cuota

Notas adicionales:

1. (1) La cuota de recuperación por material bibliográfico dependerá del costo de producción del mismo.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
3. (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su artículo 185, fracciones IV y IX.
4. (4) Éste cargo se aplicará en caso de que él o la estudiante no cubra su inscripción o reinscripción dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del semestre.
5. (5) El personal docente y administrativo, estudiantes y egresados, tendrán un descuento de hasta el 50% y para externos un descuento de hasta el 40%.
6. Las cuotas de inscripción semestral y reinscripción semestral establecidas en éste acuerdo tarifario, deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del semestre.
7. Se condonará del cobro de inscripción a primer semestre, a una o un estudiante de cada plantel educativo (bachillerato) con el mejor promedio, de acuerdo al dictamen del comité de becas de esta institución.
8. Se condonará del cobro de reinscripción, a una o un estudiante de cada carrera con el mejor promedio de su generación, de acuerdo al dictamen del comité de becas de esta institución.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 75

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 10 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo**” en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E/XXXIII/16-04**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “ Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo”; para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
Servicios de Consultoría del Edificio de Innovación y Emprendimiento					
1	Evaluación de necesidades y auditoria en proyectos de gestión tecnológico (por hora) (1)	431.00	431.00	Pesos	Servicio
2	Capacitación (1)	302.00	302.00	Pesos	Servicio
3	Asesoramiento y entrenamiento (1)	259.00	259.00	Pesos	Servicio
Productos					
Arrendamientos de Espacios dentro del Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo					
4	Plan mensual empresarial de acceso ilimitado 24/6 (Hasta 3 personas) (10)	2,457.00	2,457.00	Pesos	Servicio
5	Plan empresarial (Maker Space) (Hasta 3 personas) (11)	517.00	517.00	Pesos	Hora
6	Plan mensual individual (50 horas) (9)	776.00	776.00	Pesos	Servicio
7	Espacios comerciales (2)	105.00	105.00	Pesos	Metro Cuadrado
8	Salón de capacitación A + B (3)	550.00	550.00	Pesos	Hora
9	Salón de capacitación A (3)	250.00	250.00	Pesos	Hora
10	Salón de capacitación B (3)	250.00	250.00	Pesos	Hora
11	Salón de capacitación C (3)	230.00	230.00	Pesos	Hora
12	Espacios para oficinas dentro del Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo (4)	80.00	80.00	Pesos	Metro Cuadrado
13	Salón de Video-Conferencia (3)	230.00	230.00	Pesos	Hora



14	Otros Espacios: (Cada uno) 1. Área Central Edificio Tecnología, 2. Plaza Edificio de Ciencia y 3. Plaza Edificio de Tecnología	500.00	500.00	Pesos	Hora
15	Espacio para negocios móviles o de ocasión (1)	100.00	100.00	Pesos	Hora
16	Arrendamiento de Lote (12)	30.00	30.00	Pesos	Metro Cuadrado
Servicios del Edificio de Innovación y Emprendimiento					
17	Membresía individual (5)	259.00	259.00	Pesos	Anual
18	Membresía empresarial (Hasta 3 personas) (6)	862.00	862.00	Pesos	Anual
19	Plan individual (7)	52.00	52.00	Pesos	Hora
20	Plan empresarial (Hasta 3 personas) (8)	345.00	345.00	Pesos	Hora
21	Plan mensual individual (30 horas) (9)	517.00	517.00	Pesos	Servicio
22	Plan mensual empresarial (30 horas) (Hasta 3 personas) (9)	862.00	862.00	Pesos	Servicio
23	Plan mensual empresarial (80 horas) (Hasta 3 personas) (9)	1,724.00	1,724.00	Pesos	Servicio
24	Plan individual (Maker Space) (11)	216.00	216.00	Pesos	Hora
25	Plan mensual individual (80 horas) (9)	1,034.00	1,034.00	Pesos	Servicio
26	Plan mensual empresarial (50 horas) (Hasta 3 personas) (9)	1,293.00	1,293.00	Pesos	Servicio
27	Plan mensual individual de acceso ilimitado 24/6 (10)	1,552.00	1,552.00	Pesos	Servicio
Mantenimiento de áreas de uso común (pasillos, andadores, plazas, sanitarios, estacionamiento y áreas verdes)					
28	Mantenimiento de áreas de uso común (Pasillos, Andadores, Plazas, Sanitarios, Estacionamiento y Áreas Verdes) (12)	25.00	25.00	Pesos	Metro Cuadrado
Venta de Espacios dentro del Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo					
29	Venta de Terrenos (13)	3,000.00	3,000.00	Pesos	Metro Cuadrado

Notas Adicionales:

1. (1) Servicio por hora.
2. (2) Espacios para personas físicas y/o morales que desarrollen actividades sin relación a la ciencia, tecnología e innovación, (el cobro de este concepto es por metro cuadrado).
3. (3) Este concepto contempla el uso del espacio y se brinda el servicio de luz, agua, sanitarios, internet y aire acondicionado.
4. (4) Espacios para personas físicas y/o morales que desarrollen actividades únicamente relacionadas a la ciencia, tecnología e innovación (el cobro de este concepto es por metro cuadrado al mes). Este concepto contempla el uso del espacio y se brinda el servicio de luz, agua y sanitarios.
5. (5) Se emitirá una credencial personalizada para el ingreso al Edificio de Innovación. En caso de robo o extravío, se cobrará el mismo costo por reposición.
6. (6) En caso de robo o extravío, sin importar el número de credenciales extraviadas se cubrirá el costo total de este concepto.
7. (7) Incluye el acceso de una persona dependiendo la cuota del servicio pagado. El pago de esta cuota permite el uso de una sola área o servicio por cada hora contratada.



8. (8) Incluye el acceso de hasta tres personas dependiendo la cuota del servicio pagado. El pago de esta cuota permite el uso de una sola área o servicio por cada hora contratada.
9. (9) Este concepto incluye el uso indistinto de áreas y servicios del Edificio de Innovación al mes, incluye 80 copias o impresiones a color o blanco y negro, acceso a internet y otras áreas como estacionamiento y área de alimentos.
10. (10) Este concepto incluye acceso ilimitado las 24 horas del día de lunes a sábado de uso indistinto de áreas y servicios del Edificio de Innovación al mes, incluye 120 copias o impresiones a color o blanco y negro, acceso a internet y otras áreas como estacionamiento y área de alimentos.
11. (11) Cupo máximo de hasta 15 personas.
12. (12) Costo mensual por metro cuadrado.
13. (13) Costo mensual por metro cuadrado y el Organismo se reserva el derecho de venta, únicamente a empresas de base tecnológica.
14. Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA) vigente.
15. Todos los Conceptos quedan sujetos a la disponibilidad de horario, así como de las instalaciones.
16. Área o servicio que solo aplica para el Edificio de Innovación: Coworking, Maker Space, Sala de Capacitación, Salas de Juntas, Salas de Videoconferencia, Área de exhibición, Teatro de Decisiones, Área de Alimentos y Estacionamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 76

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 09 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/XLII/004/2016**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones**



y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO**”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Certificado por especialidad	125.00	125.00	Pesos	Certificado
2	Certificado de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)	210.00	210.00	Pesos	Certificado
3	Duplicar un documento probatorio emitido	125.00	125.00	Pesos	Copia Expedida
4	Emitir un documento probatorio extemporáneo	125.00	125.00	Pesos	Copia Expedida
5	Certificación en Estándares de Competencia nivel 1	1,635.00	1,635.00	Pesos	Certificado
6	Certificación en Estándares de Competencia nivel 2	1,836.00	1,836.00	Pesos	Certificado
7	Certificación en Estándares de Competencia nivel 3	2,245.00	2,245.00	Pesos	Certificado
8	Certificación en Estándares de Competencia nivel 4	2,653.00	2,653.00	Pesos	Certificado
9	Certificación en Estándares de Competencia nivel 5	3,061.00	3,061.00	Pesos	Certificado
10	Costo por certificado de curso para alumno de escuelas incorporadas	25.00	25.00	Pesos	Certificado
11	Incubación de proyectos MPyMES (1)	1,500.00	1,500.00	Pesos	Servicio
12	Incubación de proyectos MPYME para emprendedores con matrícula ICATHI (1)	750.00	750.00	Pesos	Servicio
13	Cuota por persona para su capacitación durante su proceso de incubación	100.00	100.00	Pesos	Curso o Taller
14	Curso de alineación en el Estándar de soldadura	675.00	675.00	Pesos	Alumno
15	Aplicación de evaluación para el reconocimiento oficial de la competencia ocupacional (ROCO)	78.00	78.00	Pesos	Hora
16	Renovación por especialidad autorizada en el RVOE	1,260.00	1,260.00	Pesos	Renovación
17	Curso de Alineación en Estándares de Competencia	650.00	650.00	Pesos	Alumno



18	Cursos relacionados con Sistemas de Gestión de Calidad	650.00	650.00	Pesos	Hora
19	Cursos de capacitación, taller o conferencia con una duración de hasta 40 horas, dirigidos a la población en general	100.00	100.00	Pesos	Alumno
20	Cursos de capacitación con duración de 41 a 200 horas, dirigidos a la población en general	200.00	200.00	Pesos	Alumno
21	Curso de patronaje asistido por computadora (PDS)	1,000.00	1,000.00	Pesos	Alumno
22	Curso de capacitación dirigido al sector público y Privado	150.00	150.00	Pesos	Hora
23	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de hasta 40 horas y nivel 1	200.00	200.00	Pesos	Alumno
24	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de hasta 40 horas y nivel 2	250.00	250.00	Pesos	Alumno
25	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de hasta 40 horas y nivel 3	300.00	300.00	Pesos	Alumno
26	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de 41 hasta 60 horas y nivel 1	250.00	250.00	Pesos	Alumno
27	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de 41 hasta 60 horas y nivel 2	300.00	300.00	Pesos	Alumno
28	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de 41 hasta 60 horas y nivel 3	350.00	350.00	Pesos	Alumno
29	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de más de 60 horas y nivel 1	350.00	350.00	Pesos	Alumno
30	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de más de 60 horas y nivel 2	400.00	400.00	Pesos	Alumno
31	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de más de 60 horas y nivel 3	500.00	500.00	Pesos	Alumno
32	Curso de capacitación, Taller o Conferencia dirigido a personas en extrema pobreza con carencia alimentaria que habitan en regiones catalogadas por la Cruzada Nacional Contra el Hambre (3)	N/A	N/A	N/A	Alumno
33	Curso de capacitación con duración mayor de 200 horas, dirigidos a la población en general	250.00	250.00	Pesos	Alumno
34	Curso con duración de hasta 200 horas, con uso de equipo e infraestructura de alta tecnología, procesos de transformación, manufactura y/o simulación asistidos por computadora dirigido a población en general	200.00	200.00	Pesos	Alumno
35	Curso con duración de hasta 200 horas, con uso de equipo e infraestructura de alta tecnología, procesos de transformación, manufactura y/o simulación asistidos por computadora dirigido a empresas (2)	350.00	350.00	Pesos	Hora
36	Servicio de consultoría a MPyMES (1)	3,000.00	3,000.00	Pesos	Servicio
37	Consultoría a proyectos en proceso de incubación (1)	25,000.00	25,000.00	Pesos	Servicio
38	Prueba de Laboratorio textil (1)	200.00	200.00	Pesos	Servicio
Productos					
39	Bordado en máquina bordadora por millar de puntada (1)	0.96	0.96	Pesos	Servicio
40	Corte de tela por unidad de prenda con base en datos de tela, proporción y modelo (1)	2.00	3.00	Pesos	Pieza



41	Digitalizar patrones de prendas (1)	15.00	15.00	Pesos	Pieza
42	Graduar patrones de prendas (1)	30.00	30.00	Pesos	Pieza
43	Trazo de patrones de prendas (\$25.00 a partir de una pieza; \$2.00 por cada pieza extra) (1)	25.00	25.00	Pesos	Pieza
44	Ploteo o impresión de trazo de patrones (1)	18.00	18.00	Pesos	Metro Lineal
45	Ponchado por computadora (1)	75.00	75.00	Pesos	Servicio
46	Tendido a mano de tela (1)	2.00	2.00	Pesos	Metro Lineal

Notas Adicionales:

1. (1) Estos conceptos están sujetos a IVA.
2. (2) Grupos de hasta 25 personas.
3. (3) Gratuito.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.
cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 77

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 11 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Hidalguense del Deporte**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XLV/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria, de su Junta de Gobierno del "**Instituto Hidalguense del Deporte**".

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Hidalguense del Deporte**”, para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense del Deporte**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
Alberca Semiolímpica					
1	Inscripción alberca semi-olímpica	165.00	165.00	Pesos	Inscripción
2	Colegiatura alberca semi-olímpica colegiatura (8 clases de 1 hora)	300.00	300.00	Pesos	Colegiatura
3	Cuota alberca semiolímpica por clase (1 hora)	40.00	40.00	Pesos	Cuota
4	Clases extra en alberca semiolímpica (4 clases de 1 hora)	150.00	150.00	Pesos	Colegiatura
5	Colegiatura pre-equipos y equipos de alberca semiolímpica	300.00	300.00	Pesos	Colegiatura
6	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica en grupos mínimos de 20 personas	200.00	200.00	Pesos	Cuota
7	Clase extra en grupos mínimo 20 personas (4 clases de 1 hora) en alberca semi olímpica. Mensual	100.00	100.00	Pesos	Mensual
8	Cuota dúplex de alberca semiolímpica y escuela técnica (8h clase de natación y una disciplina)	450.00	450.00	Pesos	Mensual
9	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (24 clases de 1 hora)	600.00	600.00	Pesos	Trimestral
10	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (48 clases de 1 hora)	1200.00	1200.00	Pesos	Semestral
11	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (96 clases de 1 hora)	2400.00	2400.00	Pesos	Anual
12	Reposición de carnet de alberca semiolímpica	50.00	50.00	Pesos	Pieza
Complejo Deportivo Revolución Mexicana					
13	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana (visita)	10.00	10.00	Pesos	Por día



14	Cuota de jueceo para carreras atléticas y recreativas	1000.00	1000.00	Pesos	Evento
15	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo "Revolución Mexicana"	400.00	400.00	Pesos	Cuota
16	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana (personas de la tercera edad/capacidades diferentes)	200.00	200.00	Pesos	Cuota
17	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana (grupos desde 5 personas)	230.00	230.00	Pesos	Cuota
18	Cuota de recuperación por servicio de apoyo logístico en la realización de carreras atléticas	2000.00	10000.00	Pesos	Evento
19	Inscripción carrera atlética "A"	100.00	100.00	Pesos	Inscripción
20	Inscripción carrera atlética "B"	150.00	150.00	Pesos	Inscripción
Reposición					
21	Reposición credencial de Complejo Deportivo Revolución Mexicana	50.00	50.00	Pesos	Pieza
Escuela de Fútbol					
22	Inscripción Escuela de Fútbol	340.00	340.00	Pesos	Inscripción
23	Colegiatura Escuela de Fútbol (12 clases)	400.00	400.00	Pesos	Colegiatura
24	Colegiatura Escuela de Fútbol (6 clases)	200.00	200.00	Pesos	Colegiatura
25	Colegiatura Escuela de Fútbol Talentos Deportivos (12 Clases)	200.00	200.00	Pesos	Colegiatura
26	Curso de verano Escuela de Fútbol	340.00	340.00	Pesos	Curso o Taller
Escuelas Iniciación Técnico deportivas (diferentes disciplinas y gimnasia artística)					
27	"Inscripción Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas C.E.A.R. (Gimnasia rítmica, artística y diversas disciplinas)"	100.00	100.00	Pesos	Inscripción
28	Colegiatura de las Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas C.E.A.R. (diversas disciplinas)	250.00	250.00	Pesos	Mensual
Capacitación para Entrenadores Deportivos					
Capacitación para Entrenadores Deportivos (Modelo Curricular 10 Niveles)					
Área Teórico					
29	Capacitación nivel I teórico del sicced (Entrenadores Modelo Curricular 10 niveles)	150.00	150.00	Pesos	Curso o Taller
30	Capacitación nivel II teórico del sicced (Entrenadores Modelo Curricular 10 Niveles)	250.00	250.00	Pesos	Curso o Taller
31	Capacitación nivel V teórico del sicced (Entrenadores Modelo Curricular 10 Niveles)	350.00	350.00	Pesos	Curso o Taller
Área Técnico - Práctico					
32	Capacitación frontón sicced	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
33	Capacitación esgrima sicced	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
34	Capacitación handball SICCED Nivel 3	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
35	Capacitación handball SICCED Nivel 4	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller



36	Capacitación limalama SICCED Nivel 3	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
37	Capacitación limalama SICCED Nivel 4	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
38	Capacitación boxeo sicced nivel 3	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
39	Capacitación boxeo sicced nivel 4	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
40	Capacitación boxeo sicced nivel 6	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
41	Capacitación ciclismo sicced nivel 3	350.00	350.00	Pesos	Curso o Taller
42	Capacitación ciclismo sicced nivel 4	350.00	350.00	Pesos	Curso o Taller
43	Capacitación dep. especiales sicced nivel 3	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
44	Capacitación dep. especiales sicced nivel 4	350.00	350.00	Pesos	Curso o Taller
45	Capacitación dep. especiales sicced nivel 6	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
46	Capacitación fútbol sicced nivel 3	650.00	650.00	Pesos	Curso o Taller
47	Capacitación fútbol sicced nivel 4	800.00	800.00	Pesos	Curso o Taller
48	Capacitación fútbol sicced nivel 6	800.00	800.00	Pesos	Curso o Taller
49	Capacitación judo sicced nivel 3	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
50	Capacitación judo sicced nivel 4	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
51	Capacitación judo sicced nivel 6	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
52	Capacitación karate do sicced nivel 4	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
53	Capacitación karate do sicced nivel 3	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
54	Capacitación karate do sicced nivel 6	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
55	Capacitación lev. de pesas sicced nivel 3	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
56	Capacitación lev. de pesas sicced nivel 4	350.00	350.00	Pesos	Curso o Taller
57	Capacitación lev. de pesas sicced nivel 6	450.00	450.00	Pesos	Curso o Taller
58	Capacitación lucha sicced nivel 3	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
59	Capacitación lucha sicced nivel 4	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
60	Capacitación natación sicced nivel 3	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
61	Capacitación natación sicced nivel 4	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller



62	Capacitación natación sicced nivel 6	900.00	900.00	Pesos	Curso o Taller
63	Capacitación pentatlón moderno sicced nivel 3	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
64	Capacitación raquetbol sicced nivel 3	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
65	Capacitación raquetbol sicced nivel 4	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
66	Capacitación squash sicced nivel 3	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
67	Capacitación squash sicced nivel 4	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
68	Capacitación tae kwon do sicced nivel 3	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
69	Capacitación tae kwon do sicced nivel 4	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
70	Capacitación tae kwon do sicced nivel 6	700.00	700.00	Pesos	Curso o Taller
71	Capacitación tenis sicced nivel 3	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
72	Capacitación tenis sicced nivel 4	700.00	700.00	Pesos	Curso o Taller
73	Capacitación tenis sicced nivel 6	1000.00	1000.00	Pesos	Curso o Taller
74	Capacitación tenis de mesa sicced nivel 3	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
75	Capacitación tenis de mesa sicced nivel 4	350.00	350.00	Pesos	Curso o Taller
76	Capacitación tiro con arco sicced nivel 3	350.00	350.00	Pesos	Curso o Taller
77	Capacitación tiro con arco sicced nivel 4	350.00	350.00	Pesos	Curso o Taller
78	Capacitación triatlón sicced nivel 3	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
79	Capacitación triatlón sicced nivel 4	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
80	Capacitación voleibol sicced nivel 3	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
81	Capacitación voleibol sicced nivel 4	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
82	Capacitación voleibol sicced nivel 6	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller

Capacitación de Entrenadores Deportivos (Modelo Curricular 5 Niveles)

Área Teórico - Práctico

83	Capacitación yoga sicced nivel 1	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
84	Capacitación acondicionamiento físico sicced nivel 1	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
85	Capacitación acondicionamiento físico sicced nivel 2	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
86	Capacitación atletismo sobre silla de ruedas sicced nivel 1	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller



87	Capacitación ajedrez sicced nivel 1	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
88	Capacitación ajedrez sicced nivel 2	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
89	Capacitación ajedrez sicced nivel 3	700.00	700.00	Pesos	Curso o Taller
90	Capacitación beisbol sicced nivel 1	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
91	Capacitación ciclismo sicced nivel 1	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
92	Capacitación ciclismo sicced nivel 2	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
93	Capacitación dep. especiales sicced nivel 1	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
94	Capacitación dep. especiales sicced nivel 2	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
95	Capacitación dep. especiales sicced nivel 3	700.00	700.00	Pesos	Curso o Taller
96	Capacitación fútbol sicced nivel 1	900.00	900.00	Pesos	Curso o Taller
97	Capacitación fútbol sicced nivel 2	900.00	900.00	Pesos	Curso o Taller
98	Capacitación fútbol sicced nivel 3	900.00	900.00	Pesos	Curso o Taller
99	Capacitación gimnasia artística sicced nivel 1	1,800.00	1,800.00	Pesos	Curso o Taller
100	Capacitación gimnasia artística sicced nivel 2	2,000.00	2,000.00	Pesos	Curso o Taller
101	Capacitación gimnasia rítmica sicced nivel 1	1,800.00	1,800.00	Pesos	Curso o Taller
102	Capacitación gimnasia rítmica sicced nivel 2	1,500.00	1,500.00	Pesos	Curso o Taller
103	Capacitación handball sicced nivel 1	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
104	Capacitación judo sicced nivel 1	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
105	Capacitación karate do sicced nivel 1	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
106	Capacitación karate do sicced nivel 2	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
107	Capacitación karate do sicced nivel 3	700.00	700.00	Pesos	Curso o Taller
108	Capacitación lima lama sicced nivel 1	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
109	Capacitación natación sicced nivel 1	720.00	720.00	Pesos	Curso o Taller
110	Capacitación natación sicced nivel 2	820.00	820.00	Pesos	Curso o Taller
111	Capacitación natación sobre silla de ruedas sicced nivel 1	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
112	Capacitación tenis sicced nivel 1	750.00	750.00	Pesos	Curso o Taller
113	Capacitación tenis sicced nivel 2	950.00	950.00	Pesos	Curso o Taller



114	Capacitación tenis de mesa sicced nivel 1	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
115	Capacitación tenis de mesa sicced nivel 2	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
116	Capacitación tiro con arco sicced nivel 1	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
117	Capacitación tiro con arco sicced nivel 2	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
118	Capacitación triatlón sicced nivel 1	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
119	Capacitación triatlón sicced nivel 2	800.00	800.00	Pesos	Curso o Taller
120	Capacitación voleibol sicced nivel 1	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
121	Capacitación voleibol sicced nivel 2	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
122	Capacitación voleibol sicced nivel 3	1,000.00	1,000.00	Pesos	Curso o Taller
Capacitación de Árbitros Deportivos					
123	Capacitación de árbitros deportivos	550.00	550.00	Pesos	Curso o Taller
Capacitación Teórico - Práctico					
124	Capacitación teórica o práctica de cultura física y deporte	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
125	Capacitación teórica-práctica de cultura física y deporte 1	1,000.00	1,000.00	Pesos	Curso o Taller
126	Capacitación teórica-práctica de cultura física y deporte 2	1,350.00	1,350.00	Pesos	Curso o Taller
128	CONOCER Capacitación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Curso o Taller
129	CONOCER Evaluación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Curso o Taller
Polideportivo Instituto Hidalguense del Deporte					
130	Cuota de recuperación por servicios del Centro Estatal de Alto Rendimiento (pista de tartán, squash/raquetbol y tenis)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Anual
Productos					
Marketing Deportivo					
127	Curso de capacitación "Metodología del Entrenamiento"	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
131	Espacio publicitario Complejo Deportivo Revolución Mexicana 1	2,800.00	2,800.00	Pesos	Publicidad
132	Espacio publicitario Complejo Deportivo Revolución Mexicana 2	1,350.00	1,350.00	Pesos	Publicidad
133	Espacio publicitario Complejo Deportivo Revolución Mexicana 3	1,460.00	1,460.00	Pesos	Publicidad
134	Espacio publicitario Complejo Deportivo Revolución Mexicana 4	885.00	885.00	Pesos	Publicidad
135	Espacio publicitario Complejo Deportivo Revolución Mexicana 5	1,620.00	1,620.00	Pesos	Publicidad
136	Espacio publicitario Complejo Deportivo Revolución Mexicana 6	4,525.00	4,525.00	Pesos	Publicidad
137	Espacio publicitario Complejo Deportivo Revolución Mexicana 7	710.00	710.00	Pesos	Publicidad
138	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (interior) 1	3,020.00	3,020.00	Pesos	Publicidad
139	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (interior) 2	2,160.00	2,160.00	Pesos	Publicidad
140	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (interior) 3	1,600.00	1,600.00	Pesos	Publicidad



141	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (interior) 4	2,795.00	2,795.00	Pesos	Publicidad
142	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (interior) 5	1,315.00	1,315.00	Pesos	Publicidad
143	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (interior) 6	935.00	935.00	Pesos	Publicidad
144	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (interior) 7	720.00	720.00	Pesos	Publicidad
145	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (exterior) 1	1,875.00	1,875.00	Pesos	Publicidad
146	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (exterior) 2	1,550.00	1,550.00	Pesos	Publicidad
147	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (exterior) 3	580.00	580.00	Pesos	Publicidad
148	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (exterior) 4	1,000.00	1,000.00	Pesos	Publicidad
149	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (fachada) 1	1,000.00	1,000.00	Pesos	Publicidad
150	Espacio publicitario Alberca Semi-Olímpica del CEAR (fachada) 2	5,500.00	5,500.00	Pesos	Publicidad
151	Espacio publicitario Gimnasio Presidente Miguel Alemán 1	800.00	800.00	Pesos	Publicidad
152	Espacio publicitario Gimnasio Presidente Miguel Alemán 2	2,300.00	2,300.00	Pesos	Publicidad
153	Espacio publicitario Gimnasio Presidente Miguel Alemán 3	1,920.00	1,920.00	Pesos	Publicidad
154	Espacio publicitario Gimnasio Presidente Miguel Alemán 4	1,680.00	1,680.00	Pesos	Publicidad
155	Espacio publicitario Gimnasio Presidente Miguel Alemán 5	460.00	460.00	Pesos	Publicidad
156	Espacio publicitario Gimnasio Presidente Miguel Alemán 6	290.00	290.00	Pesos	Publicidad
157	Espacio publicitario Gimnasio del CEAR	4,200.00	4,200.00	Pesos	Publicidad
158	Espacio publicitario Gimnasio Judo, Usos Múltiples del CEAR (interior) 1	240.00	240.00	Pesos	Publicidad
159	Espacio publicitario Gimnasio Judo, Usos Múltiples del CEAR (interior) 2	750.00	750.00	Pesos	Publicidad
160	Espacio publicitario Gimnasio Judo, Usos Múltiples del CEAR (interior) 3	1,350.00	1,350.00	Pesos	Publicidad
161	Espacio publicitario Gimnasio Judo, Usos Múltiples del CEAR (interior) 4	2,140.00	2,140.00	Pesos	Publicidad
162	Espacio publicitario Gimnasio Judo, Usos Múltiples del CEAR (interior) 5	970.00	970.00	Pesos	Publicidad
163	Espacio publicitario en el CEAR 1	740.00	740.00	Pesos	Publicidad
164	Espacio publicitario en el CEAR 2	850.00	850.00	Pesos	Publicidad
165	Espacio publicitario en el CEAR 3	2,530.00	2,530.00	Pesos	Publicidad
166	Espacio publicitario en el CEAR 4	1,150.00	1,150.00	Pesos	Publicidad
167	Espacio publicitario en el CEAR 5	800.00	800.00	Pesos	Publicidad
168	Espacio publicitario en el CEAR 6	2,035.00	2,035.00	Pesos	Publicidad



169	Espacio publicitario Complejo Deportivo "Revolución Mexicana" A	950.00	950.00	Pesos	Publicidad
170	Espacio publicitario Complejo Deportivo "Revolución Mexicana" B	650.00	650.00	Pesos	Publicidad
171	Espacio publicitario Complejo Deportivo "Revolución Mexicana" C	450.00	450.00	Pesos	Publicidad
172	Espacio Publicitario Poliforum José Ma. Morelos y Pavón "A"	3,500.00	3,500.00	Pesos	Arrendamiento
173	Espacio Publicitario Poliforum José Ma. Morelos y Pavón "B"	1,600.00	1,600.00	Pesos	Arrendamiento
174	Espacio Publicitario Poliforum José Ma. Morelos y Pavón "Espectacular"	4,067.00	4,067.00	Pesos	Arrendamiento
175	Maquinas de auto venta	10.00	10.00	Porcentaje	Concesion
176	Excedente olimpiada	350.00	350.00	Pesos	Servicio
177	Servicio de estacionamiento Poliforum "José Ma. Morelos y Pavón" por evento	25.00	25.00	Pesos	Servicio
178	Servicio de estacionamiento Poliforum "José Ma. Morelos y Pavón" por hora	10.00	10.00	Pesos	Servicio
Polideportivo Instituto Hidalguense del Deporte					
179	Renta de cancha de Tenis	100.00	100.00	Pesos	Hora
180	Renta de cancha de Squash	100.00	100.00	Pesos	Hora
181	Renta de cancha de Raquetbol	100.00	100.00	Pesos	Hora
182	Renta de cancha para Fútbol 7	250.00	250.00	Pesos	Hora
183	Renta de pista de Tartán	750.00	750.00	Pesos	Evento
184	Renta de campo de Atletismo por hora	350.00	350.00	Pesos	Hora
185	Renta de campo de Atletismo por evento	750.00	750.00	Pesos	Evento
186	Renta de área de Judo	600.00	600.00	Pesos	Evento
187	Renta de velódromo	300.00	300.00	Pesos	Evento
188	Cuota de gimnasio de acondicionamiento físico	250.00	250.00	Pesos	Mensual
189	Cuota de alojamiento en el Centro Estatal de Alto Rendimiento	100.00	100.00	Pesos	Por Noche
Alberca Semiolímpica					
190	Cuota por uso de locker	50.00	50.00	Pesos	Cuota
191	Cuota de renta para cafetería en el Centro Estatal de Alto Rendimiento	800.00	2,000.00	Pesos	Mensual
192	Renta de alberca Semiolímpica	1,000.00	1,000.00	Pesos	Evento
193	Reposición llave de locker	250.00	250.00	Pesos	Pieza
194	Traje de baño de pbt para hombre con logotipos	250.00	250.00	Pesos	Pieza
195	Traje de baño de pbt para mujer con logotipos	275.00	275.00	Pesos	Pieza
196	Gorra de silicón con logotipos	95.00	95.00	Pesos	Pieza
Gimnasio Presidente Miguel Alemán					
197	Renta de la cancha del Gimnasio Presidente Miguel Alemán	100.00	100.00	Pesos	Hora
198	Renta de Cancha del Gimnasio Presidente Miguel Alemán, para Eventos Deportivos, Culturales y Escolares a partir de 50 personas	300.00	300.00	Pesos	Evento
Estadio de Béisbol G. Alfonso Corona del Rosal					



199	Renta de cancha del Estadio de Béisbol Alfonso Corona del Rosal	100.00	100.00	Pesos	Evento
200	Cuota especial de renta de cancha del Estadio de Béisbol Alfonso Corona del Rosal	50.00	50.00	Pesos	Hora
Polideportivo Instituto Hidalguense del Deporte					
201	Renta de Cancha de Usos Múltiples del Polideportivo INHIDE.	10,000.00	10,000.00	Pesos	Evento
Complejo Deportivo Revolución Mexicana					
202	Renta de cancha de futbol del Complejo Deportivo Revolución Mexicana	650.00	650.00	Pesos	Evento
203	Renta de la pista de tartán del Complejo Deportivo Revolución Mexicana para eventos deportivos	300.00	300.00	Pesos	Evento
204	Renta de cancha del Complejo Deportivo Revolución Mexicana (entrenamiento)	300.00	300.00	Pesos	Hora
Escuelas Iniciación Técnico deportivas diferentes disciplinas					
205	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (M)	150.00	150.00	Pesos	Pieza
206	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (CH)	120.00	120.00	Pesos	Pieza
207	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (G)	180.00	180.00	Pesos	Pieza

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. De Enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 78

Que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "instituto hidalguense para el desarrollo municipal", para el ejercicio fiscal del año 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 15 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del **"Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal"** en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/II/2016/04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del **"Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal"**.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado,**



los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal**”; para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:
D E C R E T O**

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “**INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Gestión de Certificado de Competencia Laboral	146.08	146.08	Pesos	Trámite
2	Reposición de Certificado de Competencia Laboral	146.08	146.08	Pesos	Trámite
3	Evaluación de Candidatos con Base en Estándares de Competencia	500.00	900.00	Pesos	Evaluación

Notas adicionales:

1. Las cuotas pueden variar de acuerdo a lo que establezca el CONOCER.
2. Estos concepto causarán el Impuesto al Valor agregado (I.V.A).

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv’.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO,



POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.-
RÚBRICA.**

Publicación electrónica



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 79

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 11 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del “**Instituto Hidalguense de Educación**”, en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/III/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del “**Instituto Hidalguense de Educación**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Hidalguense de Educación**”; para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN**”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense de Educación**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Propedéutico de Maestría	2,500.00	2,500.00	Pesos	Curso o Taller
2	Maestría Inscripción por Semestre	4,500.00	4,500.00	Pesos	Curso
3	Examen de Grado de Maestría	5,500.00	5,500.00	Pesos	Examen
4	Duplicado de Credencial	100.00	100.00	Pesos	Credencial
5	Duplicado de Certificado/Carta Pasante	300.00	300.00	Pesos	Certificado
6	Inscripción y Reinscripción LE(Licenciatura en Educación) y LEPEPMI (Licenciatura en Educación para el medio Indígena)	850.00	850.00	Pesos	Inscripción
7	Propedéutico LEPEPMI (Licenciatura en Educación para el medio Indígena)/Introducción LE. (Licenciatura en Educación)	700.00	700.00	Pesos	Curso
8	Evaluación Extraordinaria Licenciatura	400.00	400.00	Pesos	Examen
9	Constancia de Estudios	50.00	50.00	Pesos	Constancia
10	Historial Académico	100.00	100.00	Pesos	Historial
11	Examen Profesional de Licenciatura	2,500.00	2,500.00	Pesos	Examen
12	Asesorías para el proceso de Titulación LE (Licenciatura en Educación) y LEPEPMI (Licenciatura en Educación para el Medio Indígena) por semestre	400.00	400.00	Pesos	Asesoría
13	Asesorías para el proceso de Titulación de Maestría por semestre	1,600.00	1,600.00	Pesos	Asesoría
14	Inscripción y Reinscripción Licenciatura	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
15	Asesorías para el proceso de Titulación de Licenciatura por semestre	600.00	600.00	Pesos	Asesoría
16	Inscripción a Doctorado	5,000.00	5,000.00	Pesos	Inscripción
17	Proceso de Selección a Doctorado	500.00	500.00	Pesos	Evaluación



18	Semestre Doctorado	5,000.00	5,000.00	Pesos	Curso
19	Asesorías para el proceso de Titulación de Doctorado por semestre	2,000.00	2,000.00	Pesos	Asesoría
20	Examen de Grado de Doctorado	7,500.00	7,500.00	Pesos	Examen
21	Cursos, Talleres y Diplomados por persona según necesidades	500.00	5,000.00	Pesos	Curso o Taller
22	Maestría por Cuatrimestre	3,000.00	3,000.00	Pesos	Curso
23	Curso Teaching knowledge Test TKT. 3 Módulos	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso
24	Curso Key English TEST KET	1,500.00	1,500.00	Pesos	Curso
25	Curso Preliminary English TEST PET	2,400.00	2,400.00	Pesos	Curso
26	Curso First Certificate in English FCE	3,600.00	3,600.00	Pesos	Curso
27	Curso Cambridge English Advanced CAE	5,000.00	5,000.00	Pesos	Curso
28	Prueba Test Of English AS A Foreign Language TOEFL	500.00	500.00	Pesos	Examen
29	Revalidación de estudios	20.00	20.00	Pesos	Revalidación
30	Examen extraordinario	11.00	11.00	Pesos	Examen
31	Examen título de suficiencia	21.00	21.00	Pesos	Examen
32	Actualización de Nivel Escolar	627.00	627.00	Pesos	Trámite
33	Duplicado de certificados primaria y secundaria	29.00	29.00	Pesos	Certificado
34	Duplicado de certificados educación normal	92.00	92.00	Pesos	Certificado
35	Compulsas	11.00	11.00	Pesos	Trámite
36	Credenciales	50.00	50.00	Pesos	Credencial
37	Legalización de firmas	275.00	275.00	Pesos	Trámite
38	Incorporación de Instituciones	627.00	627.00	Pesos	Trámite
39	Equivalencia de estudios	20.00	20.00	Pesos	Trámite
40	Talleres Libres	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
41	Cursos de Promotor Artístico	800.00	800.00	Pesos	Curso o Taller
42	Inspección y vigilancia a secundarias	21.00	21.00	Pesos	Trámite
43	Inspección y vigilancia a primarias	5.00	5.00	Pesos	Trámite
Productos					
44	Otorgamiento de concesión (1)	N/A	N/A	Pesos	Contrato
45	Fotocopias	1.00	1.00	Pesos	Trámite

Notas Adicionales:

- (1) 33 días de aportación diaria ofrecida para la escuela.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

